

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//60.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1997 / 1999

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 213 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



GRÁFICAS y Publicación

LA MINERVA EXTREMEÑA

BarReNa

BADAJOS

AYUNTAMIENTO
LIBRO DE ACTAS
PLENOS

IMPRESA: Avda. Juan Pereda Pita, 4 A - Teléf. y Fax 22 23 49
PAPELERIAS: Plaza España, 13 - Teléf. 22 26 59 y Fax 22 22 17
Avda. Santa Marina, 12 - Teléf. 25 57 54

DEL 29-09-97 AL



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOS PARTIDO DE OLIVENZA

TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO

AÑO DE 1998

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

AYUNTAMIENTO — PLENO

Este libro, comprensivo de DOSCIENTOS folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre EL AYUNTAMIENTO PLENO ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con _____ pliegos _____ de papel de pagos al Estado, clase _____ número _____ importe _____

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

VILLANUEVA DEL FRESNO a VEINTITRES de FEBRERO
de mil novecientos NOVENTA Y OCHO



El SECRETARIO

[Handwritten signature]

Diligencia de Apertura.—Este libro compuesto de DOSCIENTAS hojas foliadas y selladas con el de este AYUNTAMIENTO y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes al AYUNTAMIENTO PLENO, comenzando en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en VILLANUEVA DEL FRESNO a VEINTITRES de FEBRERO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO



V.º B.º

El ALCALDE

PROYECTO DE LEY

DE

REVISIÓN

LIBRO DE ACTAS

DE LA COMISIÓN DE

ESTUDIOS Y DEBATES

DE LA

COMISIÓN DE

ESTUDIOS Y DEBATES

DE LA



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Continuación Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario por el Pleno de esta corporación el día 29/09/97:
 * para este fin por el Gobierno se han visto incrementadas de forma importante y evidente.

Sin embargo en 1996 los jornaleros de Extremadura pudieron contar y disfrutar con ayudas para garantizar más aun de forma importante sus rentas. Estas aportaciones fueron aquellas que, a través del Convenio de colaboración INEM - Junta de Extremadura supusieron la llegada a nuestros municipios de 400.000.000 de pesetas más. 1997 pese a contar con dotación presupuestaria suficiente al ser prorrogada de los del año pasado, la Junta de Extremadura no realizó esfuerzo alguno a favor de los jornaleros de Extremadura. No creemos que esta sea la forma de proteger a nuestros ciudadanos más necesitados y que soportan un duro régimen de vida en el medio rural.

El PSOE y la FEMPX pretenden utilizar a los jornaleros del campo extremeño. Les dicen que hay menos dinero para jornales pero les ocultan que es la Junta de Extremadura la que no dará un sólo duro para proteger a sus ciudadanos. Sin embargo no es así.

Se intenta hacer demagogia fácil acusando a los demás de no cumplir los compromisos, cuando es la Junta de Extremadura la que, con el silencio del PSOE y de la FEMPX, se inhíbe de sus responsabilidades con sus ciudadanos, con los trabajadores eventuales del campo.

El pasado año de 1996 el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Junta de Extremadura, destruyó nuestra Comunidad un total de 400.000.000 pesetas en concepto del Convenio INEM - Junta de Extremadura para reforzar de forma importante la garantía de jornales a nuestros trabajadores. Este año no nos dará ni una sola peseta.

Mostramos nuestro más firme rechazo por este hecho y, conforme a lo anteriormente dicho presentamos la siguiente Moción.-

1.- Enviar al Presidente de la Junta de Extremadura y a su Consejero de ~~Presidencia~~ y ~~Trabajo~~ nuestro más firme

rechazo, no por el recorte que han impuesto a las dotaciones del convenio INEM - Junta de Extremadura, sino por haberlo hecho desaparecer en su totalidad.

2.- Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ponga a disposición de la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA en la provincia de Badajoz, de la que obtenga la vicepresidencia, un mínimo de 700.000.000 de pesetas para sufragar la mano de obra que garantice las rentas de nuestros trabajadores eventuales del campo."

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada por 6 votos a favor y 4 en contra del grupo PSOE.

VI.- MOCIÓN I.U.I.-

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria da lectura al siguiente escrito:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

MOCIÓN

El Grupo Municipal de Izquierda Unida de Villanueva del Fresno propone al pleno de la Corporación para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente Moción:

A finales del año anterior se aprobó la reforma del Plan de Empleo rural y del subsidio de desempleo del BEA. Desde I.U. reconocemos que en algunos aspectos mejora algo la situación, por ejemplo: (la rebaja en el número de jornadas de 40 a 35 para acceder al subsidio). No obstante mantiene la misma filosofía que en años precedentes, y esencialmente mantiene a los trabajadores y trabajadoras del campo en una situación de discriminación con respecto a los del Régimen General.

Por otro lado, el AEPSA (nuevo nombre del PER) destina menos dinero para la contratación de trabajadores del BEA a través de las Corporaciones Locales que en años precedentes.

Desde I.U., seguimos manteniendo la necesidad de un cambio sustancial y defendemos un nuevo marco de relaciones laborales, de desarrollo del Sector Agrario, y de democratización de las estructuras, que ponga fin al clientelismo y dependencia que padecen los hombres y mujeres del mundo rural.

En consecuencia proponemos:

1.- Eliminación de la exigencia de peonadas para acceder al subsidio de desempleo agrario.

2.- Equiparación de la cuantía del subsidio al salario mínimo interprofesional.

3.- Aumento de los fondos del AEPSA, hasta conseguir al menos, una dotación que permita dos meses de empleo público a todas las personas trabajadoras del BEA.

4.- Participación real de los trabajadores en las Comisiones Locales de Empleo, regulando en texto legal de su funcionamiento.

Es todo lo que proponemos, para su discusión y aprobación por el Pleno de la Corporación. En Villanueva del Fresno, a 11 de Agosto de 1997." -

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Pérez Carrasco, portavoz del grupo PSOE explica que va a votar a favor de Izquierda Unida. Pienso que la Moción debía haber sido más dura, pero reconoce ciertas hechas (recortes), aunque falta el hecho de que la subvención ha llegado tarde, ya que se ha empezado a trabajar hace muy poco tiempo.

Insta al Ayuntamiento para que esta moción, al igual que la del P.P. se eleve a la Junta y al gobierno central.

El Sr. Guarino, portavoz del Grupo de Gobierno, comenta que la moción que ha presentado su grupo I.-U. este año no difiere tanto de las que ha presentado los años pasados. Esta es la primera vez que el PSOE va a votar a favor, y siempre hemos pedido lo mismo, (que se eliminen las peonadas).

El Sr. Pérez Carrasco le dice que si quiere su grupo le retira el voto.

El Sr. Guarino le responde que se alegra de que voten a favor.

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

VII.- MOCIÓN PSOE.-

De orden de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente escrito:

"El Grupo de Concejales Socialista de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en base al art. 94.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

190
Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), solicitan para su incorporación en el orden del día del próximo Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Exposición de motivos:

1.º - El Gobierno de derechas de nuestro país, ha dado siempre muestras solapadas de su menosprecio a los más desfavorecidos, en este caso hacia los obreros, jornaleros agrícolas y parados del medio rural. Durante mucho tiempo han tenido puesto el disco del voto cautivo llamado a los Alcaldes socialistas embarcadores y chantajistas y al obrero agrícola que se vendía a ellos y vendía su voto por unos cuantos jornales. Este clima favoreció que la medida primera, la de borrar del mapa Consejos Locales y la intervención directa de Concejales y Alcaldes fuera bien recibida sobre todo hasta que los obreros empezaron a darse cuenta que si no venían en las listas del PER y fulano y citano venían una y otra vez no podían reclamar ya al alcalde, porque las listas se hacen ahora por un funcionario que le da con su dedo al ordenador que no está al día y por eso pasa lo que pasa.

2.º - El Gobierno de la derecha ha puesto en funcionamiento un plan de persecución de los Ayuntamientos por el asunto del PER. Por justificar fuera de plazo las cantidades del PER, quitan la cantidad total de una subvención que ya está gastada y justificada aunque fuera de plazo y está gastada en dar trabajo a los jornaleros agrícolas y desempleados del medio rural; una vez más su exclusión de siglos hacia esta clase social sale a la luz.

3.º - No han sido diligentes como hasta ahora lo habían sido los Gobiernos socialistas. Se han demorado tanto que estamos en julio y no se da el reparto del PER hasta el día 14, ahora hay que hacer los proyectos, se han de aprobar y hasta octubre no se da una peonada. Hasta octubre que es cuando el trabajador agrícola puede dar unas peonadas en la uva y más tarde en la aceituna. ¡Tan poca importancia le da la derecha a la clase jornalera!

¡Tan poca importancia le da la derecha a la clase jornalera! ¡Tan poca importancia le da la derecha a la clase jornalera!

rural?

4.º - La derecha en cuanto ha tenido oportunidad ha metido la mano y ha recortado el dinero de los trabajadores y de los municipios. El año pasado recibimos 31.493.188 y este año nos van a dar 23.692.988.

Y por esto hay que rechazarlo, hay que denunciarlo y hay que pararlo.

Por lo anteriormente dicho, presentamos la siguiente

MOCIÓN

A) Enviar el rechazo del Pleno al Gobierno a través de su Delegado por el recorte del PER que tanto ayuda a paliar la endémica y precaria situación socio-laboral en el medio rural y que tanto ha contribuido, a pesar de las demagogias, a desarrollar la infraestructura de nuestros pueblos.

B) Solicitar que el Gobierno repare este daño y en las Modificaciones de crédito de este año contemple las cantidades necesarias para solucionar el desfase de este reparto y que se estudien y aprueben nuevos repartos hasta llegar a cantidades similares a las de años anteriores a esas que prevenían los gobiernos socialistas.

C) Dar un plazo prudencial y de no producirse respuesta del Gobierno, estudiar encierros de todos los trabajadores con esta Corporación en el Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Pérez Carrasco, portavoz del grupo PSOE lee los siguientes datos:

El presupuesto del PER para el ejercicio 1993 fue de 2.300 millones; en 1994 de 1.864 millones; en 1995 fue de 2.728 millones; en 1996 ascendió a 2.825 millones y en 1997 ha sido de 1.804 millones de pesetas.

El Sr. Guarino, portavoz del grupo de gobierno explica que el voto del grupo será en contra. Algunos datos están equivocados; si los sindicatos y la FEMP dicen que hay más dinero del gobierno central ¿cómo es posible que llegue menos?

El año pasado hubo convenio Junta - Corporaciones Locales, y este año no. La Junta está jugando con los trabajadores, no es que mande menos el gobierno central (y esto lo dice la FEMP).

Se ha mejorado en algo con el AEPSA, pero falta la aportación de la Junta.

El Sr. Pérez Carrasco entiende la postura del Sr. Guarino pues aunque es de I.U. está dentro del gobierno local de este Municipio.

A continuación da lectura a un acuerdo de la FEMP, en el que también estaban presentes los sindicatos; en el que se exponen las cifras de años pasados. El año pasado se destinó al PER 2.700 millones y este año 1.800. La competencia del PER no está transferida, por tanto el responsable es el gobierno central.

El PSOE está de acuerdo con que la Junta, si debe aportar, que aporte. Pero faltan 1.000 millones. Esto supone que cada trabajador cabe a 75.000 pesetas menos.

El Sr. Guarino comenta que en el escrito que se ha leído de la FEMP no dice que falten 1.000 millones. El cuenta con otros datos. En este Municipio, para este año, tenemos 23.000.000 millones de pesetas, si a esta cantidad le añadimos lo que el año pasado dió la Junta, superaríamos la subvención del año '96.

El Sr. Pérez Carrasco se ratifica en su postura.

Sometida la moción a votación, no resulta aprobada por 6 votos en contra del grupo de gobierno y 4 a favor del grupo de PSOE.

A continuación el Sr. Alcalde comenta que en el Pleno Ordinario anterior, se quedó una pregunta del grupo PSOE sin responder:

"1. - El proyecto de D^a Manuela Flores Cano lleva en el Ayuntamiento 5 meses en manos de una persona y hasta ayer no ha entrado en la Junta, manifestándose la Sra. Secretaria que no se había ensado porque había estado en tales manos desconociéndolo ella."

El Sr. Guarino, para responder a esta pregunta, explica que dará lectura a un escrito que han elaborado los propios funcionarios:

"1.º - A principios del mes de mayo, entre el 5 y el 10, aproximadamente entregó el Proyecto a la Funcionaria M^a Angeles Palas. Esta lo pone a disposición del Sr.

Aparejador Municipal junto a las Licencias de Obras ordinarias que se presentan por las personas que desean hacer obras.

2.^o - Este proyecto fue usado por el Colegio Oficial de Arquitectos del día 23 de Marzo de 1997, y hasta primeros de Mayo, como se detalla en el punto anterior, no fue entregado en las oficinas de este Ayuntamiento.

3.^o - Presentó el Proyecto, sin la preceptiva Licencia o Solicitud de Obra Municipal, que es obligatoria. A la vista de ello, el 16 de Mayo se le requiere mediante notificación por escrito para que lo haga. Recibe tal notificación el día 19 de Mayo.

4.^o - El 30 de Mayo, se persona D^o. Manuela Flores Caso, junto al albañil Manuel Cano para presentar la instancia, que por cierto se la tuvo que preparar la funcionaria María Elena García, sin deber o tener obligación de hacerlo, y a renglón seguido le prepara la solicitud de Declaración de utilidad pública e interés social de la obra para enviarla y solicitarla a la Junta de Extremadura, trámite que es obligatorio para efectuar la edificación en zona rústica de forma legal.

5.^o - A primeros de Junio, termina la parte de tramitación ordinaria que corresponde en estos casos concretos, que son diferentes a los de obras en zonas urbanas.

6.^o - Sobre el 16 o 17 de Junio, contó con la aprobación definitiva del Técnico Municipal (Aparejador), en lo que respecta a la tramitación en este Ayuntamiento, para poder enviar el Proyecto y Expediente a la Junta de Extremadura.

7.^o - Finalmente el 30 de Junio de 1997 se envía a la Junta de Extremadura el proyecto y la documentación.

Por último, debemos hacer constar, que la acusación formulada por usted en el anterior Pleno, y que este Grupo de gobierno manifestó que procedería a su aclaración, es totalmente falsa, nada de 5 meses el proyecto en estas oficinas en manos de una funcionaria, es falso y mal intencionado."

El Sr. Pérez Carrasco dice que la defensa está permitida. Acto seguido, y antes de pasar al turno de ruegos y peticiones, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo quiere incluir un punto por la vía de urgencia. No existiendo ninguno, se pasa al siguiente punto.

VIII RUEGOS Y PREGUNTAS-

El Sr. Alcalde explica que se ha presentado por escrito, en tiempo y forma, las preguntas del grupo PSOE.

El Sr. Guarino, portavoz del grupo de gobierno dará lectura a cada una de las preguntas y las contestará.

1.- ¿Cuáles son los motivos por los que, una vez celebradas las Comisiones de Gobierno, las actas de las mismas se reciben con dos o tres meses de retraso?

El Sr. Pérez Carrasco retira esta pregunta.

2.- Queremos conocer el importe de la subvención del Ayuntamiento a la empresa que realizó el festejo taurino durante nuestras fiestas.

El Sr. Buriato, concejal de Festejos, le responde que el importe de la subvención es de 2000.000 de pesetas.

3.- ¿Cuántos han sido los jornales que se han llevado a cabo por los trabajadores del municipio en esta campaña en el regadío San Amador?

El Sr. Guarino responde que este escrito de preguntas se presentó el sábado, intenté localizar al arrendatario, pero no le ha dado tiempo. Le ha informado que entre 200 y 250 jornales. No obstante la semana próxima vendrá y presentará todos los datos y pueden venir a recoger una copia.

4.- En la memoria que se presenta al INEM sobre el AEPSA (antiguo PER) se recogen turnos de 40 trabajadores. Sin embargo ante la oficina de Empleo de Olivenza la demanda que hace el Ayuntamiento es de 25, con lo que los trabajadores tardarán en salir el doble de tiempo después del retraso que llevan este año dichos trabajos. Queremos conocer qué se nos puede decir al respecto.

El Sr. Guarino informa que es verdad que la relación que se da al INEM son turnos de 40 trabajadores por 15 días.

El Ayuntamiento, luego, tiene la potestad de sacar los trabajadores que estime dependiendo de la necesidad de las obras. Cuando hay tan pocas obras no se pueden tener tantos trabajadores.

Ningún año nos han obligado a terminar las obras al 31 de Diciembre, y este año mucho menos, teniendo en cuenta en la época tan avanzada que han empezado las obras.

El Sr. Pérez Carrasco dice que eso es la postura de I.H.

El Sr. Guarino le replica que es la del grupo de gobierno.

El Sr. Pérez Carrasco lo comprende, pero el que habla es el concejal de I.H.

El no está de acuerdo con esta postura porque así algunos trabajadores no saldrán hasta Enero o Febrero.

El Consejo aprobó un documento que presentó el Ayuntamiento para que se hiciera de esa forma. Comprende que quiere dilatar en el tiempo los trabajos para que duren más y se unan con los trabajos del PER del año que viene.

Deva que conste en acta que el documento que se presentó no se está cumpliendo y no entiende la postura del gobierno, y menos viniendo de I.H.

Nosotros vamos a intentar que salgan los 40 trabajadores para que se gaste el dinero cuanto antes.

El Sr. Guarino entiende que da igual porque el dinero se va a gastar todo. No hay obras para tantos obreros.

El Sr. Pérez Carrasco le aconseja que ponga más obras.

El Sr. Guarino le dice que entonces se necesitaría más dinero, o ser las obras más pequeñas.

5.- Asimismo, dé cumplimiento a que las obras están todas señalizadas mediante carteles para que los trabajadores sepan dónde están trabajando y no como ocurre que diversos obreros están trabajando en otros lugares que no corresponden con lo aprobado por el Plenario y el Consejo de Empleo. ¿Por qué se están llevando a cabo estas anomalías?

El Sr. Guarino se alegra mucho de que le hagan esta pregunta.

Precisamente desde que este grupo de gobierno está al frente no hay trabajadores del PER trabajando en sitios que cuentan con otro presupuesto, como en el gobierno anterior.

Le voy a poner algunos ejemplos:

- El monumento a Humberto Delgado.

- El regadío

- La piscina.

- El montaje y desmontaje plaza de Toros

Otra cosa es que en un momento determinada pase algo grave y se llame a algún trabajador del PER. Eso

se ha hecho siempre y en todas partes

Pero si hay que poner los carteles, se pondrán.

El Sr. Pérez Carrasco pregunta si unas obras en varios caños no se han hecho con trabajadores del PER. Y si esa obra estaba en la memoria que se presentaba al INEM.

El Sr. Guarino responde que es cierto y no estaba en la memoria, se ha debido a una urgencia, ya que se rompió un caño, pero sólo han estado un par de días 2 trabajadores.

El Sr. Pérez Carrasco le quiere refrescar la memoria al Sr. Guarino y le dice que la primera denuncia que hubo por este tema en Villanueva la presentó él, por unos trabajos en el Cementerio.

El Sr. Guarino le responde que por eso ningún trabajador del PER trabaja ya en el Cementerio.

6.- Con motivo de la víspera del día de Extremadura se anunció un espectáculo musical, no apareciendo a su hora, con el malestar de los ciudadanos, ¿Cuáles fueron los motivos?

El Sr. Guarino da lectura a un escrito enviado por la orquesta:

"YO, JUAN HERNÁNDEZ SANGUINO, COMO COMPONENTE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ORQUESTA LATIDOS QUEREMOS ACLARAR QUE LA ORQUESTA LATIDOS NO SE PRESENTO A LA ACTUACIÓN DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE EN VILLANUEVA DEL FRESNO, POR MOTIVOS DE AVERIA CON EL TURBÓN EN EL QUE TRANSPORTAMOS LOS INSTRUMENTOS. INTENTANDO HABLAR CON NUESTRO REPRESENTANTE NO PUDIMOS HACERLO, POR ESTAR SIN COBERTURA SU TELEFONO MOVIL, Y EN EL AYUNTAMIENTO AL SER DIA FESTIVO TAN POCO PUDIMOS CONTACTAR POR LO QUE NO PUDIMOS PRESENTARNOS A DICHA ACTUACIÓN. FIRMADO ORQUESTA "LATIDOS".

El Sr. Pérez Carrasco dice que no puede ser verdad, ya que sí se puede conectar con la Policía Local.

El Sr. Guarino responde que eso es lo que pone la nota enviada, otra cosa será la actuación que lleve a cabo el Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Pérez Carrasco plantea 2 cuestiones:

1.- El informe sobre los olores del agua en Villanueva.

El Sr. Alcalde dice que se lo entregará.

2.- ¿Por qué se marcha el profesor de música?

La Sra. del Barco le contesta que por motivos de enfermedad. Por último, el Sr. Pérez Carrasco comenta que sabe que se marcha la Secretaria de esta Corporación a otra Entidad; y dado que él ya no podrá estar en el siguiente Pleno, aprovecha para despedirse y darle las gracias por sus servicios tanto a la anterior Corporación que él presidía, como supone que a ésta.

Le desea suerte en su nuevo destino, Guadiana, ya que ahora se encuentra en proceso de independencia y esto es un poco complicado.

La Secretaria da las gracias a todo el grupo.

Antes de levantar la sesión, se le entrega al grupo de la oposición fotocopias de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, las cuales fueron solicitadas en el Pleno Ordinario anterior.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintuna horas y cincuenta y cinco minutos del día y lugar antes mencionado, de lo cual como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Emilio Gómez Gómez

Fdo. Marisol Castillo Borrero.

000

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE 1997

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. Emilio Gómez Gómez

Sras./as. Concejales/as:

- D^a. Margarita del Barco Álvarez

- D^a. M^a Reyes Cruz Silva.

- D. Evaristo Guarino Cayero.

- D. Manuel Enrique Sierra.

- D. Antonio Barreto Porras.

Sr. Secretario:

- D. Juan Carlos Chávez Moreno

En Villanueva del Fresno, siendo las once horas del día once de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, se reúnen los/as Sres./as. reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mí, D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación, para la cual

ha sido previa y reglamentariamente convocados, faltando por motivos de trabajo D. Joaquín Pérez Carrasco, y sin causa justificada: D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vago Priado, D. Leopoldo López López, y D. Anís Manuel Villegas Alvelo. Abierto el acto de orden del Sr. Alcalde - Presidente, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde explica que les ha sido repartida a los/as Sres./as. concejales/as, junto con la citación a la sesión, el borrador del acta de fecha 29 de Septiembre; y pregunta si algún grupo tiene alguna objeción que formular.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

II. INFORME DE LA ALCALDIA ALQUILER BAR PISCINA MUNICIPAL

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

INFORME DE LA ALCALDIA

Con fecha 18 de Julio de 1997 se celebró una sesión extraordinaria de Pleno de esta Corporación en la que, entre otros, se acordó lo siguiente, que literalmente dice:

"IV. - ACUERDO SERVICIO BAR PISCINA MUNICIPAL.

El Secretario en funciones da cuenta del siguiente escrito:
D^a. Margarita del Barco Álvarez, concejala - delegada de la Piscina Municipal

MANIFIESTA:

En conversaciones mantenidas con el Sr. Perera Sotillo, respecto a la concesión del servicio de Bar de la Piscina Municipal, se ha llegado al siguiente acuerdo:

El Sr. Perera Sotillo se compromete a saldar la deuda contraída con este Ayuntamiento entre el 15 y el 30 de Octubre del presente año.

Dado que este grupo de gobierno está por la labor y en buena disposición con el Sr. Perera Sotillo, se acuerda a lo pactado con él.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad."

Habiendo transcurrido el plazo sin haberse hecho efectiva la deuda contraída por el Sr. Pezera Sotillo, pero usando su buena voluntad en el pago de la misma al haber ingresado a la fecha 645.000 pts., esta Alcaldía - Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable para prorrogar el resto de la deuda que ascende a la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS a pagar de la siguiente forma, contados a partir del mes siguiente al acuerdo plenario, si procede:

- 3 mensualidades de 300.000.- pts.
- 2 mensualidades de 500.000.- pts.
- 4 mensualidades de 100.000.- pts.

De igual forma, esta Alcaldía considera que, habiéndose producido ya distintos aplazamientos en el pago de la misma, y teniendo presente que conforme transurre el tiempo la deuda va incrementándose, de no cumplirse con los plazos fijados en este acuerdo, este Ayuntamiento se reservaría el uso de las actuaciones pertinentes con objeto de soldar los pagos pendientes por el concepto que se ha señalado.

En Villanueva del Fresno a 11 de Noviembre de 1977. EL ALCALDE, D.º: Emilio Gómez Gómez.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

III.- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE AGUAS.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el consentimiento de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el art. 97.º E del citado Texto Legal, de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Con motivo de la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por Suministro de Agua Potable, y

VISTO el informe realizado por la Secretaría de este Ayuntamiento en este sentido,

Esta Alcaldía - Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable para aprobar provisionalmente la modificación de la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por Suministro de Agua Potable, que a continuación se detalla:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 43.B) de la Ley 39/88 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno establece el precio público por Suministro de Agua Potable.

OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 1.- Nace la obligación de pago desde el momento que, por parte de los propietarios interesados se formalice el contrato de suministro.

Artículo 2.- Estarán sujetos al pago de este precio propietarios de inmuebles, tengan o no la calidad de usuarios, solicitantes del suministro de agua.

CUANTIA - TARIFA

Artículo 3.- La cuantía del presente precio viene determinada por las tarifas siguientes.

A) Suministro de Agua:

USO DOMÉSTICO

PORTE FIJA AL MES:

CUOTA FIJA AL MES: 152 Pts Usuario mes.

PORTE VARIABLE AL MES:

Por MB hasta las 6 primeras 60 Pts.

Por Idem de exceso hasta 10 83 "

Por Idem de exceso hasta 15 163 "

Por Idem de 15 en adelante 314 "

USO INDUSTRIAL.

PORTE FIJA AL MES:

CUOTA FIJA AL MES 583 Pts. Usuario mes.

PORTE VARIABLE AL MES:

Por M ³ hasta los 30 primeros M ³	60 Pts.
Por Idem de exceso de 30 a 40 M ³	118 Pts.
Por Idem de exceso de 40 M ³ adelante	339 Pts.

TARIFA DE ALCANTARILLADO MENSUAL.

Por cada M ³ de agua utilizada:	
Hasta los 6 primeros	15 Pts.
Por cada M ³ exceso de 6 a 10 M ³	18 Pts.
Por cada M ³ exceso de 10 a 15 M ³	35 Pts.
Por Idem de 15 M ³ en adelante	63 Pts.

A esta tarifa se le aplicara el I.V.A. que se encuentre en vigor.

B) Acometidas a la red de agua:

Por la conexión inicial a la red, la tarifa sera de 5.000 pesetas por una sola vez.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4.- CONTRATO. La concesión de suministro de agua implicara la obligación de suscribir en las oficinas municipales el correspondiente contrato entre el particular propietario y el Ayuntamiento.

Artículo 5.- SOLICITUD DEL SERVICIO. Se efectuara mediante instancia dirigida al Ayuntamiento en la que se harán constar las circunstancias personales del solicitante y las características del inmueble (numero de grifos, servicios, sección de tuberías y destino del local) para que, previo examen de la misma, fijar las condiciones de las acometidas. Sólo podrán hacerse las instalaciones derivando sus tomas de la red general.

Artículo 6.- OBRAS DE ACOMETIDA. Todas las obras y conducción de agua, desde su conexión con la red de distribución hasta la llave de paso y su ejecución se llevara a cabo en la forma que por el Servicio Municipal de Agua se indique y serán por cuenta del abonado.

Artículo 7.- CONTROL DE ACOMETIDA. En todas las acometidas se instalara obligatoriamente una llave intermedia, modelo de cuadrillo establecida por el Ayuntamiento, entre la pieza de toma o collarín y el contador general o de la llave de comprobación en los contadores individuales que permita, en caso de avería, la incomunicación con la

red general. Dicha llave se situará en la vía pública, normalmente en la acera.

Artículo 8.- Las obras de acometida deberán ser ejecutadas necesariamente por el personal del Servicio Municipal de Aguas. Las reparaciones en acometidas existentes desde la red general hasta la llave de cuadrillo, deberán ser ejecutadas por el personal del servicio Municipal o persona autorizada, estando esta conservación incluida en la tarifa.

Las instalaciones de distribución interior se efectuarán siempre con absoluta independencia de cualquier otro servicio de agua, si lo hubiere, sin que se pueda establecer la menor relación o conexión.

Artículo 9.- OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA. Las obras de apertura de zanjas o calicatas en la vía pública, serán efectuadas durante las horas en que menos interrumpa el tránsito de personas y circulación de vehículos, colocándose las señalizaciones reglamentarias y ejecutadas con la mayor celeridad posible. En las acometidas en que la red general está situada en el lado opuesto de la calzada y haya necesidad de cruzar la misma, la tubería de la acometida se protegerá por tubos de cemento para evitar, en lo posible, su rotura y reapertura de zanjas en caso de avería. El usuario vendrá obligado a dejar el pavimento en idénticas condiciones a las que se encontraba antes de la apertura de zanjas, así como la reposición de servicios y seridumbres afectados.

Artículo 10.- CONTADORES. El usuario, instalará a su costa el correspondiente contador regulador de modelo oficialmente autorizado en sitio visible y de fácil acceso que permita con la mayor claridad obtener su lectura protegido por una argueta que normalmente deberá estar situada en la entrada del edificio, en el portal o en el hueco de la escalera. Podrán instalarse contadores divisionarios o generales. La instalación del contador se efectuará por personal del Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 11.- INSTALACIÓN DE LA BATERIA DE CONTADORES DIVISIONARIOS. Cuando se emplee este sistema éste se

instale al final del tubo de alimentación. La referida batería está formada por un conjunto de tubos horizontales y verticales que alimentan los contadores divisionarios, sirviendo de soporte a dichos aparatos y a sus llaves. Los tubos que integran la batería cerrarán circuito, habiendo como máximo tres tubos horizontales.

Artículo 12.- Cuando para el suministro a diversas viviendas o edificios se necesita un aljibe o depósito con un grupo de bombeo, se instalará un contador en la entrada del mismo que además servirá como contador general.

En todos los casos de contador general se considerará como mínimo de consumo el que resulte de la suma de los que corresponderían a cada una de las viviendas del inmueble.

Artículo 13.- PREPARACIÓN DE CONTADORES.- En caso de avería o inutilización del contador, el abonado tiene la obligación de sustituirle, a su costa, en el plazo de tiempo máxima de un mes, estado facultado el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, para efectuarlo directamente y en todo caso en cargo del interesado. Tanto la retirada como la reinstalación de dicho aparato de medición, se efectuará por personal del Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 14.- PROMEDIO DE CONSUMO.- Durante el tiempo de carencia del contador, mientras sea reparado o sustituido, se tarificará el promedio de consumo del periodo o época anterior.

Artículo 15.- PRECINTOS. Está prohibido alterar o quitar los precintos de las llaves de comprobación o control. Si por accidente fortuito se rompiera alguno, el abonado lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 16.- ABONO DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS. Establecido el servicio de abono sobre conservación de contadores y reparaciones en las acometidas, queda garantizado su normal funcionamiento, satisfaciéndose mensualmente, como cuota de abono las establecidas al efecto.

Artículo 17.- Trimestralmente se hará una lectura del contador que se podrá anotar a petición del abonado en una libreta que a este efecto será entregada por el Servicio Municipal. La referida lectura será consignada en la

contabilidad particular de cada uno de los abonados del Servicio para su posterior facturación y cobro.

Artículo 18. - SUMINISTRO PROVISIONAL DEL AGUA PARA OBRAS. Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las condiciones siguientes:

- a) Mediante contador colocado al efecto, en lugar apropiado y debidamente protegido, así apreciado a juicio del Servicio Municipal de Aguas.
- b) El usuario satisfará el agua suministrado de conformidad con las tarifas establecidas en el artículo 3 de esta Ordenanza.
- c) Esta clase de suministro queda excluida del abono de conservación citado en el artículo 17, siendo de la exclusiva responsabilidad del usuario el perfecto funcionamiento. En el supuesto de avería en el contador, el usuario, inmediatamente deberá dar cuenta al Ayuntamiento, y sustituirlo por otro en perfectas condiciones de funcionamiento, y en caso contrario, el Ayuntamiento podrá cortar el suministro y anular el contrato. El suministro se cortará cuando se solicite para el edificio, licencia de primera utilización o estime que el edificio está terminado.
- d) Se considerará "defraudación" la utilización de este suministro para usos distintos al de "obras" pudiendo el Servicio Municipal de Aguas, con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro y anulación del contrato.

Artículo 19. - FORMA DE PAGO. - Las liquidaciones se girarán por recibos trimestrales. Los abonados o usuarios comunicarán al Servicio Municipal de Aguas el número y titular de la cuenta corriente o de ahorro a cargo de la que se efectuará el pago de los recibos girados por concepto de suministro de agua y alcantarillado, a cuyo efecto deberán autorizar a sí mismo a las Entidades Bancarias correspondientes para que atiendan el pago de los recibos. La falta de pago de los recibos producirá automáticamente la baja en el Servicio del abonado y el corte de agua de la acometida particular, sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento para realizar el cobro de los recibos pendientes por los procedimientos legales.

Artículo 20. - RESPONSABILIDADES. - Cualquier responsabilidad por

incumplimiento o defraudación de la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de la legislación vigente en la materia.

Artículo 31.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas, en periodo voluntario de recaudación se harán efectivas por la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27.6 de la Ley 9/1989 de 13 de abril reguladora de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, surtirá efectos a partir del ejercicio 1998 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Dicho acuerdo será publicado en el B.O.P. a efectos de reclamaciones durante 30 días naturales. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva del Fresno, a 11 de Noviembre de 1997.
EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, queda aprobada con 6 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de hecho, y por unanimidad de los presentes, mayoría absoluta exigible para la modificación de las Ordenanzas.

IV.- PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. PLANTACIÓN DE OLIVAR

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

Don Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Con objeto de solicitar una subvención del Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales, derivada del Real Decreto 939/1997 de 30 de Junio, por el que se regulará afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas (B.O.E. n.º 150 de fecha 24 de Junio), y redactados los correspondientes proyectos, esta Alcaldía - Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable para la aprobación de una subvención para la PLANTACIÓN DE OLIVAR CON RIEGO POR GÓTEO EN LOS BIENES COMUNALES, subvención que asciende a la cantidad de veintinueve millones ochocientas mil pesetas (29.800.000.- pts.), de las cuales quince millones trescientas mil pesetas (15.300.000.- pts.) son para mano de obra y seguros sociales, y seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000.- pts.) son para materiales.

De igual forma, se solicita del Ayuntamiento - Pleno su compromiso de mantener consignación presupuestaria para los conceptos no subvencionados por el INEM.

En Villanueva del Fresno, a 6 de Noviembre de 1997. EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido, se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo y Obras, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

V. - INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente,

tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado Texto legal, de elevar la siguiente

PROPUESTA

Solicitada en este Ayuntamiento por LUMINEX, S.L. autorización del Ayuntamiento - Pleno para la instalación de una señalización de recursos turísticos de Extremadura de tipo "D", de 360 cm. de ancho por 335 cms de altura, ubicada junto al edificio de la Cruz Roja de esta localidad, esta Alcaldía - Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable para su instalación, no presentando ningún impedimento para la colocación de las mismas.

En Villanueva del Fresno, a 11 de Noviembre de 1997.
EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido, se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Servicios, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

VI.- PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO. RECONVERSIÓN PUESTO ADUANERO EN CENTRO RURAL.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1996, de 28 Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento - Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado Texto Legal de elevar la siguiente

PROPUESTA

Con objeto de solicitar una subvención del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales derivada del Real Decreto 939/1997 de 20 de Junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para las inversiones de las Administraciones

nes Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas (B.O.E. nº 150 de fecha 24 de Junio), redactados los correspondientes proyectos, esta Alcaldía - Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable para la aprobación de una subvención para LA RECONVERSIÓN DEL PUESTO ADIVANERO EN UN CENTRO RURAL, subvención que asciende a la cantidad de veintitrés millones ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesetas (33.193.784 pts.), de los cuales quince millones ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesetas (15.193.784 pts.) son para mano de obra y seguros sociales; y ocho millones de pesetas (8.000.000.- pts.) son para materiales.

De igual forma, se solicita del Ayuntamiento - Pleno su compromiso de mantener consignación presupuestaria para los conceptos no subvencionados por el INEM.

En Villanueva del Fresno, a 6 de Noviembre de 1997.
EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido, se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo y Obras, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

VII.- LICENCIAS DE OBRAS Y DE APERTURAS. GASOLINERA.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo Dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento - Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado Texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Solicitada en este Ayuntamiento por D. Florencio

Carrasquero Salgado, licencias de obras y de aperturas de una Estación de Servicio, sita en la Ctra. 4311, junto al cruce con la Ctra. Ba - V 2505 de este término municipal, y

CONSIDERANDO que cuenta con su correspondiente proyecto técnico usado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz,

CONSIDERANDO que habiéndose realizado su inserción en el B.O.P. con fecha 14 de Octubre de 1997, y expirado el plazo de reclamaciones el día 25 de Octubre de 1997, no se han formulado ninguna reclamación,

CONSIDERANDO que ha obtenido informes favorables del arquitecto Técnico municipal, y de la inspección sanitaria local, con fechas 1 de Octubre y 3 de Noviembre del presente año respectivamente,

Por todo ello,

Esta Alcaldía - Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable para otorgar las correspondientes licencias de obras y de aperturas, anulado dicho acuerdo a la resolución del informe preceptivo de la Comisión de Actividades Clasificadas de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por tratarse de una actividad nociva y peligrosa.

En Villanueva del Fresno, a 6 de Noviembre de 1997.
El ALCALDE, D.º Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido, se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Servicios, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

VIII.- LICENCIA DE APERTURA. CARPINTERIA METALICA-

De orden del Sr. Alcalde, el Secretano da lectura al siguiente escrito:

D.º Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, pleno dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento-Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Solicitada en este Ayuntamiento por D. Manuel Montero Adams, licencia de apertura de una Carpintería Metálica, sita en las traseras de la Avda. Juan Carlos I de esta localidad y

CONSIDERANDO que cuenta con su correspondiente proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz,

CONSIDERANDO que habiéndose notificado a los vecinos/^{as} colindantes sobre posibles alegaciones que pudieran objetar al efecto, ha sido presentada en tiempo y forma una de D. Juan Llancho Carrillo, en la que señala que la citada instalación no cuenta con los sistemas adecuados de insonorización y antivibrados, y que, por tanto, puede vulnerarse el Decreto 19/1997 de 4 de Febrero, de reglamentación sobre ruidos y vibraciones, no estando conforme con el inicio de la actividad,

CONSIDERANDO que habiéndose realizado su inserción en el B.O.P. con fecha 23 de Agosto de 1997, y expirado el plazo de reclamaciones el día 4 de Septiembre de 1997 no se han formulado ninguna reclamación,

CONSIDERANDO que ha obtenido informe favorable del arquitecto técnico municipal con fecha 10 de septiembre de 1.997,

Por todo ello,

Esta Alcaldía - Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable para otorgar la correspondiente licencia de apertura, por cuanto la alegación presentada por D. Juan Llancho Carrillo se refiere a un hecho presunto, cuantificable en el momento de inicio de la actividad. No obstante, este acuerdo será firme una vez vista la resolución del informe preceptivo de la Comisión de Actividades Clasificadas de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por

tratarse de una actividad molesta, sugiriendo a dicha Comisión que exponga en su resolución todas aquellas medidas que sean necesarias para eliminar posibles molestias a terceros.

En Villanueva del Fresno, a 6 de Noviembre de 1997.
EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido, se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Servicios, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba señalado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Emilio Gómez Gómez

Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO URGENTE POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1997.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. Emilio Gómez Gómez.

Sres./as. Concejales/as:

- D^a Margarita del Barco Álvarez.

- D^a M^a Reyes Cruz Silva.

- D. Evaristo Guarino Lajero

- D. Manuel Enrique Sierra.

- D. Antonio Barreto Torras.

Sr. Secretario:

- D. Juan Carlos Chávez Moreno

En Villanueva del Fresno, siendo las diez horas del día nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, se reúnen las/as Sres./as. reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mi, D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación, para la cual han sido

previa y reglamentariamente convocados, faltando por motivos de trabajo a D. Joaquín Pérez Carrasco, y sin causa justifi-

cada: D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Preciado, D. Leopoldo López López, y D. Luis Manuel Villegas Alveld.

Abierto el acto de orden del Sr. Alcalde - Presidente, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA

I. - RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde explica que el motivo de la urgencia viene derivado por la necesidad de destinar parte de las dotaciones presupuestarias de los planes A.E.P.S.A. para hacer frente a los daños ocasionados por el temporal de agua y viento del pasado mes de Noviembre, según se deriva de una circular de la Subdirección Provincial de Empleo y Formación del Instituto Nacional de Empleo. Sometida ésta a votación, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

II. - AFECTACIÓN SUBVENCIÓN A.E.P.S.A. PARA DAÑOS DE INUNDACIONES.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 286/1997 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 94.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPUESTA

Con motivo de las fuertes lluvias e inundaciones del pasado mes de Noviembre del presente año, y no contando con partidas presupuestarias habilitadas para tales catástrofes, esta Alcaldía Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación a favor favorable y urgente para desafectar económicamente la partida inicial de subvenciones A.E.P.S.A. del presente ejercicio con objeto de hacer frente a los múltiples daños y desperfectos ocasionados por el temporal, afectando dicha subvención a estas nuevas necesidades de urgencias, y vinculando

dicho acuerdo a la memoria valorada que adjunto se presenta.

Dicha memoria consta de cuatro folios, y cuenta con un presupuesto final de seis millones trescientas setenta y siete mil pesetas (6.377.000.-pts.), cantidad que se propone desafectar del proyecto aprobado con fecha 26 de Agosto de 1.997 con n.º. expediente 0615497BC.01, de la obra "Polideportivo 3ª fase y Otras".

En Villanueva del Fresno, a 9 de Diciembre de 1.997. EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Sometido el asunto a debate y discusión, se aprueba este por unanimidad de los/as presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del día arriba señalado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Emilio Gómez Gómez

Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1997.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. Emilio Gómez Gómez.

Sres./as. Concejales/as:

- D.ª Margarita del Barco Alvarez.

- D.ª M.ª Reyes Guz Silva.

- D. Evaristo Guarino Cayero.

- D. Manuel Sierra Durán.

- D. Antonio Barreto Porrás.

Sr. Secretario:

- D. Juan Carlos Chávez Moreno.

En Villanueva del Fresno, siendo las diecinueve horas del día veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, se reúnen los Sres. reseñados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mi, D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación,

para la cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando sin causa justificada D. Joaquín Pérez Carrasco, D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega

Preciado, D. Leopoldo López López, y D. Luis Manuel Villegas Alvelo.

Abierto el acto de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde explica que les ha sido repartida a los/as Sres/as. concejales/as, junto con la citación a la sesión, los borradores de las actas del fecha 9 y 11 de Diciembre de 1994; y pregunta si algún grupo tiene alguna objeción que formular.

El Sr. Sierra Durán expone que en las actas de fecha 9 y 11 de Diciembre figura su nombre como "Manuel Enrique Sierra", cuando debe decir "Manuel Sierra-Durán", y propone que se rectifique.

Sometidas las actas a votación, se aprueban por unanimidad de los miembros presentes, incorporando la modificación expresada por el Sr. Sierra Durán.

II.- LICENCIA DE APERTURA CERRAJERIA FERRERIA, C.B.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 44 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1996, de 38 Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento - Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado Texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Solicitada en este Ayuntamiento por Ferrera C.B., licencia de apertura de una cerrajería, sita en Ctra. Badajoz Km. 63, y

CONSIDERANDO que cuenta con su correspondiente Proyecto Técnico usado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz,

CONSIDERANDO que habiéndose realizado su inserción en el B.O.P. con fecha 22 de Julio de 1997, y expirado el plazo de reclamaciones el día 2 de Agosto de 1997, no se han formulado ninguna reclamación,

CONSIDERANDO que ha obtenido el informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 19 de Agosto de 1997, y del Coordinador Médico de Sanidad de esta villa, con fecha 3 de Octubre de 1997,

CONSIDERANDO que cuenta con los informes favorables de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 21 de Marzo y 20 de Mayo de 1997 respectivamente,

Esta Alcaldía - Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable para otorgar la correspondiente licencia de apertura, previo pago de las tasas correspondientes, y inculcando dicho acuerdo el informe preceptivo de la Comisión de Actividades Clasificadas de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura a los efectos correspondientes.

En Villanueva del Fresno, a 23 de Diciembre de 1997.
EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Servicios sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, resulte aprobada por unanimidad de los/as miembros presentes.

III.- LICENCIAS DE OBRAS DE D^{ca} MARIA DEL ROSARIO CHÁVEZ ALMEIDA.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1996, de 28 Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento-Pleno, tiene el honor, según

dispone el artículo 97.2 del citado Texto legal de devar la siguiente

PROPOSICIÓN

Solicitada en este Ayuntamiento Licencia de Obras presentada por D^a María del Rosario Chávez Almeida, en la finca denominada "El Cercado", sita en esta villa, y

VISTO el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10 de Diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO que se trata de una vivienda unifamiliar situada en terreno rústico, pero no vulnera el art. 44.2 del Reglamento General de Urbanismo, puesto que en ningún caso puede dar origen a la creación de núcleos de población,

Esta Alcaldía - Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable para otorgar la correspondiente licencia, previo pago de las tasas correspondientes, y vinculando dicho acuerdo a la resolución que correspondan por parte de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Extremadura.

En Villanueva del Fresno, a 23 de Diciembre de 1997. EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Servicios sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de los/as miembros presentes.

IV.- REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 3568/1.996, de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento - Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado Texto legal de

elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Viendo la necesidad de contar en este Ayuntamiento con un Reglamento del Servicio Municipal de Saneamientos y Vertidos, a través del cual tanto el Ayuntamiento como los/as vecinos/as tengamos un marco legal donde sustentar las bases de relación con la empresa concesionaria de este servicio, esta Alcaldía - Presidencia solicita acuerdo favorable para aprobar provisionalmente el Reglamento referenciado y que a continuación se detalla:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

CAPITULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1.- Objeto.

Art. 2.- Ambito de aplicación.

CAPITULO II.- DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA.

Art. 3.- Definiciones.

CAPITULO III.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DE LOS ABONADOS.

Art. 4.- Obligaciones del Servicio Municipal de Saneamiento.

Art. 5.- Derechos del Servicio Municipal de Saneamiento

Art. 6.- Obligaciones de los abonados.

Art. 7.- Derechos de los abonados.

CAPITULO IV.- ALCANTARILLAS Y ACOMETIDAS.

Art. 8.- Construcción de alcantarillado.

Art. 9.- Prolongación de alcantarillado.

Art. 10.- Partes Proporcionalas.

Art. 11.- Ejecución de acometidas.

Art. 12.- Propiedad de la acometida.

CAPITULO V.- USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Art. 13.- Obligaciones de conexión

Art. 14.- Requerimiento para efectuar las obras.

Art. 15.- Fosas sépticas.

CAPITULO VI.- INSTALACIONES EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS.

Art. 16.- Desagüe interior del edificio.

Art. 17.- Limpieza y conservación de desagües interiores

CAPITULO VII.- APLICACIÓN DE TARIFAS

Art. 18.- Tarifas de prestación del Servicio.

Art. 19.- Otros tasas

Art. 30.- Periodo de facturación.

Art. 31.- Desglose de imposiciones.

CAPITULO VIII.- PERMISO DE VERTIDO.

Art. 32.- Permiso de vertido.

Art. 33.- Características del permiso de vertido.

Art. 34.- Clasificación y tratamiento.

Art. 35.- Caducidad y pérdida de efecto del permiso de vertido.

Art. 36.- Situaciones de emergencia.

CAPITULO IX.- CALIDAD DE LAS AGUAS PERMITIDAS EN LA RED DE ALCANTARILLADA

Art. 37.- Vertidos prohibidos.

Art. 38.- Limitaciones específicas.

CAPITULO X.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 39.- Infracciones y sanciones.

CAPITULO XI.- RESOLUCIONES Y RECURSOS.

Art. 30.- Competencia.

Art. 31.- Recursos.

CAPITULO XII.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Art. 32.- Inspección y vigilancia.

Art. 33.- Autocontrol.

Art. 34.- Muestras

Art. 35.- Análisis.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIÓN FINAL.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO

CAPITULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberá ajustarse el uso de las redes de alcantarillado, la evacuación de aguas, el saneamiento, la depuración, las características y condiciones de las obras e instalaciones, así como regular las relaciones entre el Servicio Municipal y los usuarios determinando sus respectivos derechos y obligaciones, régimen de precios y tarifas y de infracciones y sanciones.

Artículo 2. Ambito de aplicación.-

2.1.- El Reglamento regula, en el ámbito de las competen-

cias municipales, la intervención administrativa sobre cuantas actividades y situaciones sean susceptibles de influir en el vertido de cualquier residual, a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, bien superficiales o subterráneos, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y Estación de Depuración.

2.3.- Quedan sometidas a las prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal:

a) Obras e instalaciones de saneamiento, comprendiendo colectores generales y parciales, redes de alcantarillado, acometidas, desagües de aguas residuales, estaciones e instalaciones de depuración.

b) Ampliaciones, sustituciones, reformas y mejoras de las obras, instalaciones y servicios a que se refiere el precedente apartado.

c) Utilización del alcantarillado y demás instalaciones sanitarias para evacuación de excretas, aguas negras y residuales y servicio de inspección de alcantarillas particulares.

d) Cuantos otros servicios y actividades que con carácter principal, accesorio o complementario se relacionen o afecten a la gestión y explotación de toda clase de obras y servicios comprendidos dentro de la competencia municipal.

2.3.- El Reglamento se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en la disposición transitoria, y a las ampliaciones, reformas, modificaciones y traspasos de las mismas.

CAPÍTULO II.- DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA.

Artículo 3.- Definiciones.-

A los efectos de este Reglamento y para su aplicación e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Red de alcantarillado público.

Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales producidas en el término municipal de aplicación del Reglamento.

b) Red de alcantarillado privado.

Conjunto de instalaciones de propiedad privada, que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios, para verter a la red de alcantarillado público o la Estación Depuradora.

c) Acometidas, aquel conducto destinado a transportar las aguas residuales desde la arqueta de registro de un edificio o finca hasta el pozo de registro de la red de alcantarillado, ambos (arqueta de registro y pozo de registros) excluidos.

d) Fosas Sépticas.

Instalación aislada dedicada al tratamiento de aguas residuales de viviendas individuales, en las que se decanta, se digiere y se almacena el fango que transporta el agua residual.

e) Estación Depuradora.

Conjunto de instalaciones y equipamiento necesarias para la depuración de las aguas residuales procedentes de la red de alcantarillado público o privado.

f) Usuario

Persona natural o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales. Los usuarios se clasifican en los siguientes tipos:

f.1.1.- Domésticos propiamente dichos

f.1.2.- Los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, etc., que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico y no exceden de $250 \text{ m}^3/\text{d}$.

f.1.3.- Los consumos ganaderos o mixtos se incluirán dentro del grupo anterior, siempre y cuando sea segura que los estiércoles y heces son separados antes de verter a la red de alcantarillado, a la que sólo llegarán los lixiviados y productos líquidos.

f.2.- Industrial, que son los correspondientes a usuarios cuyo caudal de vertido exceda de los $250 \text{ m}^3/\text{d}$ o que siendo inferior contenga elementos tóxicos.

CAPÍTULO III. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DE LOS ALCANTARILLADOS.

Artículo 4.- Obligaciones del servicio municipal de saneamiento.

El Servicio Municipal de Saneamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proyectar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, conducir, y en su caso, depurar las aguas residuales que permitan su vertido a los cauces públicos con arreglo a las condiciones que se prevén en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables, con los recursos y medios disponibles y con los que en el futuro se arbitren.
- b) Tener en buen estado de funcionamiento las instalaciones que permitan la evacuación de las aguas residuales.
- c) Contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito, en plazo no superior a 15 días hábiles.
- d) Aplicar las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente.

Artículo 5.- Derechos del Servicio Municipal de Saneamiento.

El Servicio Municipal de Saneamiento tendrá los siguientes derechos:

- a) Inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, las instalaciones interiores del saneamiento que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.
- b) Controlar los caudales y composición de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones y prescripciones técnicas establecidas por la normativa vigente y conforme a las instrucciones de los organismos competentes.
- c) Permitir sólo los vertidos de las aguas residuales, tanto domésticas como industriales, que se sujeten a los normas y disposiciones establecidas, aún en los supuestos de recepción obligatoria del Servicio.
- d) Percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, se formule el abonado.

Artículo 6.- Obligaciones de los abonados.

Los abonados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado quedará obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga

aprobados en todo momento el Servicio Municipal de Saneamiento, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que reciba.

b) Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Saneamiento todo usuario deberá conservar y mantener en perfecto estado las obras e instalaciones interiores sanitarias del edificio.

c) Todo usuario está obligado a facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones, a los empleados del Servicio Municipal, provistos de documento acreditativo de su condición para poder efectuar las inspecciones, comprobaciones o tomas de muestra de vertidos.

d) Los usuarios deberán, en interés general y en el suyo propio, informar al Servicio Municipal, de alteraciones sustanciales en la composición de los vertidos y comunicar cualquier avería que observe en las alcantarillas e instalaciones anejas.

Artículo 4.º Derechos de los abonados.

Los abonados tendrán los siguientes derechos:

a) A que los Servicios que reciba, se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

b) Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentarias exigibles.

c) A formular reclamación contra la actuación del Servicio Municipal o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento.

d) A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que le es de aplicación, así como a que se le facilite, por parte del Servicio Municipal, para su lectura en la sede del Servicio, un ejemplar del presente Reglamento.

CAPITULO IV.- ALCANTARILLAS Y ACOMETIDAS.

Artículo 8.- Construcción de alcantarillado.-

Las obras de construcción e instalación de alcantarillas públicas deberán ajustarse a las condiciones generales ... (1) ...), así como a las prescripciones técnicas que se establezcan y que podrá ser generales o particulares para casos determinados.

Artículo 9.- Prolongaciones de alcantarillado.-

Las prolongaciones de tramos de alcantarillas públicas, cuando no estén incluidas en actuaciones urbanísticas o se trate de obras municipales, se realizarán por personal del Servicio Municipal o por terceros, bajo la inspección de dicho Servicio Municipal. La totalidad de los gastos que se originen por la ejecución de los tramos del alcantarillado ampliados serán de cuenta de los particulares que lo hayan solicitado o que estén obligados a su prolongación en virtud de lo preceptuado en este Reglamento.

(1) Existen dos opciones:

1^ª) Poner "establecidas en las Ordenanzas Municipales sobre Edificación" e incluir en ellas, si no lo hay, los modelos que se recogen en las NTE.

2^ª) Poner "establecidas en las Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE) ISA publicadas en el B.O.E. del 17 de Marzo de 1973.

Artículo 10.- Partes proporcionales.-

1.- Durante el plazo de diez (10) años, desde la fecha de terminación de las obras de prolongación de la alcantarilla pública, todo propietario que acometa, está obligado a conectar el ramal instalado, satisfaciendo la parte proporcional que le corresponda en función del coste total de ejecución, siendo reintegrado dicho importe a los demás usuarios en la proporción respectiva.

2.- Transcurrido dicho plazo el Servicio Municipal no efectuará repercusión de partes proporcionales por nuevas derivaciones.

3.- El Servicio Municipal se reserva la facultad de empalmar a estas instalaciones todas las acometidas existentes en la zona ampliada.

4.- Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación a las obras ejecutadas con arreglo a proyectos de actuación urbanística y a las ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

Artículo 11.- Ejecución de acometidas.-

Las acometidas se realizarán desde la arqueta de registro del edificio directamente al pozo de registro de la red de alcantarillado de la calle evitando el paso por fosas sépticas o similares.

Las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble hasta su conexión con la alcantarilla pública, se ejecutarán por personal del Servicio Municipal de Saneamiento, por contratista que éste designe o por el propietario del inmueble, previa autorización e inspección de la obra.

No se autorizará la construcción de acometidas longitudinales para inmuebles situados con frente a la vía pública, salvo cuando dichos inmuebles estén retranqueados, en cuyo supuesto el Servicio Municipal de Saneamiento podrá excepcionalmente autorizar tales acometidas, previa determinación en cada caso, de la longitud máxima y su emplazamiento.

Artículo 12.- Propiedad de la acometida.-

1.- Las acometidas o ramales principales una vez construidos, quedaran de propiedad del Ayuntamiento como instalación de cesión obligatoria en la parte que ocupe terrenos de dominio público.

2.- Los gastos por la instalación de las acometidas y los de las reparaciones, renovaciones o sustituciones, serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble.

3.- Corresponde al Servicio Municipal de Saneamiento la limpieza, conservación y mantenimiento del ramal principal de las acometidas una vez ejecutadas y recibidas. Se exceptuarán aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso del alcantarillado. Si tal circunstancia fuese demostrada por el Servicio Municipal, los costes de actuaciones en las acometidas serán por cuenta del propietario del edificio o inmueble.

CAPÍTULO V. USO DE LA RED DE ALLANTARILLADO PÚBLICO.-

Artículo 13.- Obligación de conexión.-

El uso de la red de alcantarillado público para la evacuación de las aguas residuales será obligatorio para todos los usuarios cuyos establecimientos estén en suelo urbano a una distancia inferior a 300 m. del alcantarillado público más cercano. Para ello, estos usuarios adoptarán las precisiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzcan en la mencionada red de alcantarillado.

Artículo 14.- Requerimiento para efectuar las obras.-

Cuando el propietario del edificio no cumpla voluntariamente con lo dispuesto en el artículo 13, se requerirá al mismo para que en el plazo que se fije, que no excederá de quince (15) días hábiles, solicite del Ayuntamiento la correspondiente acometida o ramal.

Si el propietario no presenta la solicitud en el plazo fijado o no efectúa la conexión al alcantarillado una vez ejecutada la obra, se procederá por el Servicio Municipal de Saneamiento y con cargo al obligado a la ejecución subsidiaria sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 15.- Fosas sépticas.-

Únicamente se admitirá el uso de las fosas sépticas, cuando se trate de viviendas unifamiliares, aisladas, siempre que no constituyan conjunto.

Cuando debido a una ampliación del alcantarillado se den las condiciones a que hace referencia el artículo 13, estos usuarios tendrán la obligación de conectar su acometida al alcantarillado público y anular la correspondiente fosa séptica.

CAPÍTULO VI.- INSTALACIONES EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS.

Artículo 16.- Desagüe interior del edificio.

Las instalaciones de desagüe interior del edificio deberán llevarse a cabo por el promotor o propietario ajustándose a lo dispuesto en las ... (1) ..., sus Disposiciones Complementarias y demás normativas aplicables.

En las instalaciones hoteleras, grandes bloques de apartamentos y en todos aquellos edificios singulares que a criterio del **BOAMEX** Servicio así lo exija, antes de la

acometida y en el interior del inmueble se construirá arqueta decantadora de grasas y sólidos, cuyas dimensiones se justificarán adecuadamente.

En las instalaciones industriales, la red de desagüe interior se complementará con un pretratamiento que asegure que el efluente reune las condiciones exigidas por este Reglamento.

(1) Existen dos opciones:

1.^ª - Poner "establecidas en las Ordenanzas Municipales sobre Edificación" e incluir en ellas, si no lo hay, los modelos que se recogen en las NTE.

2.^ª - Poner "establecidas en las Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE) ISA" publicadas en el BOE del 17 de Marzo de 1943.

Artículo 17. - Limpieza y conservación de desagües interiores.

La limpieza, conservación y reparación de los desagües particulares se llevará a cabo por los propietarios y por cuenta de los mismos.

Cuando el Servicio Municipal de Saneamiento observe o compruebe la existencia de alguna anomalía o deficiencia que exija la realización de obras para su arreglo, se requerirá al propietario ordenándole la ejecución de las acciones que se determinen en el plazo que se fije, transcurrido el cual sin haberlas efectuado, se procederá a su notificación a la Inspección Sanitaria Local o Autonómica para que ejerzan las actuaciones pertinentes.

CAPÍTULO VII. - APLICACIÓN DE TARIFAS.

Artículo 18. - Tarifas de prestación del servicio.

Los costes de utilización del Servicio de alcantarillado público, se facturarán a los abonados del Servicio del suministro de agua potable en base a las tarifas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento.

Cuando el usuario del servicio de alcantarillado no esté obligado a la utilización del suministro de agua potable y en consecuencia no figure como abonado, la liquidación por el servicio de alcantarillado se fijará en cada caso por el Ayuntamiento, una vez comprobado el volumen de las vertidas.

Artículo 19.- Otras tasas.

Además del servicio de utilización del alcantarillado público, del de depuración en su caso y de las cuotas de enganche por conexión a la red, darán lugar al establecimiento de tarifas, la prestación de los servicios de vigilancia e inspección y cualquier otro en relación con las reparaciones de alcantarillas particulares.

Artículo 20.- Periodo de facturación

Las liquidaciones por utilización del alcantarillado público con vertido de aguas residuales, las de depuración que se establezcan o por cualesquiera otros servicios de prestación periódica, se practicarán por periodos trimestrales o conjuntamente con las de suministros de agua potable, pudiendo modificarse esta periodicidad, si así se estableciere para este último servicio.

Artículo 21.- Desglose de imposiciones.-

No obstante lo establecido en el precedente artículo los importes por el suministro de agua, figurarán independientemente del de utilización de los servicios de alcantarillado, a pesar de expedirse un sólo recibo, regíndase en cuanto al cobro por las normas de Reglamento Municipal del suministro de agua.

CAPITULO VIII.- PERMISO DE VERTIDO.-

Artículo 22.- Permiso de vertido.

La evacuación de las aguas residuales por medio de la red de alcantarillado público, o su vertido directo a la Estación Depuradora, requiere, según se dispone en este Reglamento, autorización del Ayuntamiento, y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas, y que la composición y características de las aguas residuales se mantienen dentro de los límites fijados. Esta autorización constituye el permiso de vertido.

Artículo 23.- Características del permiso de vertido.

El permiso de vertido implica la autorización para que se utilice la red de alcantarillado público en la evacuación de las aguas residuales producidas por el usuario en las condiciones que se establezcan en el mismo.

El permiso de vertido será condición indispensable para el otorgamiento de la licencia de actividades.

Artículo 24.- Clasificación y Tratamiento.

A) Del permiso de vertido.

La obtención del permiso de vertido se sujetará a los siguientes trámites:

24.1.- Usuarios domésticos y edificios e instalaciones comerciales.

El permiso de vertido para los usuarios domésticos y de edificios e instalaciones comerciales: Colegios, cines etc, se entenderá implícito en la licencia municipal de primera utilización.

24.2.- Usuarios no domésticos.-

Los usuarios de todo tipo industrial y ganadero deberán solicitar y obtener su autorización de vertido previa o simultáneamente a la licencia municipal de actividad.

Artículo 25.- Caducidad y pérdida de efecto del permiso de vertido.

25.1.- El Ayuntamiento dejará sin efecto el permiso en los siguientes casos:

1.º.- Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento o aquellas específicas fijadas en el permiso persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

2.º.- Cuando incumpliese otras condiciones y obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el permiso o en este Reglamento, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario o cumplirlas así lo justificase.

25.2.- La pérdida de efecto del permiso de vertido que se declarara mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público o a otros cauces y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

25.3.- La pérdida de efectos contemplados en los apartados anteriores, dará lugar a instruir expediente para suspensión de la licencia de actividad del estable-

miento si para el funcionamiento de esta fuera indispensable el vertido.

ARTICULO 26.- SITUACIONES DE EMERGENCIA.-

Ante una situación de emergencia, bien por accidente o manipulación errónea que produzca vertidos prohibidos a la red de alcantarillado público, el usuario deberá de comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la situación producida, para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse.

El usuario, una vez producida la emergencia, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

El Ayuntamiento establecerá, al efecto, el procedimiento a seguir en estos casos de emergencia.

Los costos de las operaciones a que dan lugar los accidentes a que se refiere este apartado, tanto de limpieza, remoción, reparación de las redes e instalaciones u otros, serán imputados al usuario causante, quien deberá de abonarlos con independencia de otras responsabilidades en las que hubiera incurrido.

El expediente de daños, así como su valoración, los realizará el Ayuntamiento a través de su Servicio Municipal de Aguas y Saneamiento.

CAPITULO IX.- CALIDAD DE LAS AGUAS PERMITIDAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO.-

Artículo 27.- Vertidos prohibidos.-

Queda prohibido verter directamente a la red de alcantarillado público:

a) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
- Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificultan el flujo libre de las aguas y las labores de mantenimiento.
- Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

- Perturbaciones en el proceso y operaciones de la Estación Depuradora, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previsto en su diseño.

b) Los siguientes productos:

- Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites, volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólidos, líquido o gas inflamable o explosivo.

- Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, precloratos, peróxidos, etc., y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.

- Bases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas explosivas, inflamables o explosivas con el aire.

- Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red u ocasionar alguna molestia pública.

- Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicio de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación o limpieza.

- Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.

- Aceites y/o gases de naturaleza mineral, vegetal o animal.

- Fármacos desechables procedentes de industrias farmacéuticas o centros sanitarios que puedan producir alteraciones en la Estación Depuradora.

- Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.

ARTICULO 28.- Limitaciones Específicas.-

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos

PARAMETRO	Concentración (mg/l)
DBOS	400
ph	6-9,5
Temperatura (c)	40°
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras)	500

PARAMETRO	Concentración (mg/l)
Aceites y grasas	100.-
Arsénico	1 - 1
Plomo	1 - 2
Cromo total	3
Cromo Hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio Total	0,008
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfuros	5
Conductividad	5000.-

CAPITULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artículo 29.- Infracciones y Sanciones

29.1.- Se considerarán infracciones:

- Realizar vertidos prohibidos.
- Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en este Reglamento o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.
- La negativa o resistencia a facilitar información precisa contemplada en este Reglamento.
- Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.
- Incumplir las condiciones establecidas en el permiso o en la dispensa de vertido.
- No comunicar una situación de peligro o emergencia.
- No comunicar los cambios de titularidad.
- No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos.
- En general, llevar a cabo cualquier actuación o acción, que vulnere lo establecido.

CAPITULO XI.- RESOLUCIONES Y RECURSOS.-

Artículo 30.- Competencia.

Las resoluciones previstas en este Reglamento serán

competencia del Alcalde del Ayuntamiento y de los órganos a quienes se le atribuya por la legislación de Régimen Local.

Artículo 31.- Recursos.-

Contra estas resoluciones municipales, podrá interponerse recurso de reposición, que se formulará por escrito, en forma clara, con expresión de las razones que estime el reclamante, precepto en que las apoye y alcance de sus pretensiones, a fin de que por el mismo órgano que la dictó se pueda examinar la resolución impugnada y confirmarla, revocarla o reformarla.

El plazo para interponer el recurso de reposición será de 1 mes contado a partir del día siguiente al recibo de la notificación correspondiente, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y con las reintegros correspondientes.

En el caso de desestimación del recurso de reposición, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la audiencia Territorial, y de no obtenerse resolución expresa de la autoridad local, el plazo será de 1 año para la interposición del mismo.

CAPÍTULO XII.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.-

Artículo 32.- Inspección y vigilancia.-

Las funciones de inspección y vigilancia serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

32.1.- Acceso:

Para el correcto desempeño de las funciones de inspección y vigilancia, el personal del ayuntamiento, tendrá libre acceso a aquellas dependencias del usuario relacionadas con el vertido de aguas residuales, sin perjuicio de que en la realización de estas funciones sean observadas las disposiciones legales específicas, si las hubiere.

32.2.- Funciones:

En las labores de inspección y vigilancia se efectuarán las comprobaciones siguientes:

- Toma de muestras, tanto de vertido global como de los vertidos elementales que componen aquél. Asimismo podrá procederse al muestreo de las aguas

- pluviales aunque se evacuen separadamente de las aguas residuales.
- Medida de los volúmenes de agua que entran al proceso.
 - Comprobación con el usuario del balance de agua: Agua de red pública, recursos propios del usuario y otras captaciones.
 - Comprobación del estado, instalación y funcionamiento de los elementos que para el control de los afluentes se hubiesen estipulado en el correspondiente permiso de vertido (caudalímetros, medidores de pH, medidores de temperatura, oxígeno disuelto, etc.).
 - Comprobación del cumplimiento por el usuario de las condiciones establecidas en su permiso de vertido.
 - Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones que le incumban en materia de vertido de aguas residuales impuestas por el presente Reglamento.
 - Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales, como del vertido general.

33.3.- Constancia de actuación:

Toda acción de control (inspección y vigilancia) dará lugar a un acta firmada por el representante del usuario y el inspector actuante, en el que se recogerán la fecha y hora, las funciones realizadas, el resultado de las mismas y las manifestaciones que uno y otro quisieran efectuar.

Una copia del acta será para el usuario y otra para el Ayuntamiento, que elaborará el informe posterior al que tendrá acceso el usuario, mediante remisión por escrito.

La negativa del usuario a firmar el acta será considerada como falta grave y objeto de sanción, independientemente de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 33.- Autocontrol.-

Los usuarios no domésticos de la red de alcantarillado público podrán poner en servicio un sistema de autocontrol de sus vertidos.

El usuario que desea adoptar este programa someterá al Ayuntamiento su propuesta de autocontrol. El programa de autocontrol aprobado formará parte del permiso de vertido.

Los datos obtenidos se recogerán y registrarán en un libro de registro paginado y sellado, que se dispondrá al efecto, junto con todo tipo de incidencias y actuaciones relacionadas con los vertidos. Estos datos, con independencia de las inspecciones que se pudieran producir, serán facilitados al Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca en cada caso, y estarán sujetos a las verificaciones que se estimen oportunas.

Artículo 34.- Muestras.-

34.1.- Operaciones de muestreo.-

Las operaciones de muestreo se realizarán atendiendo a todos los aspectos que puedan influir en la representatividad de la muestra.

Las muestras serán tomadas en un punto adecuado, antes de que las aguas residuales se mezclen con las de otros usuarios.

34.2.- Recogida y preservación de muestras:

Se define por muestra a toda porción de agua que represente lo más exactamente posible el vertido a controlar.

En la toma de muestras se deberán tener en cuenta las normas establecidas en este Reglamento y aquellas otras que en el futuro se establezcan para su correcta aplicación.

La toma de muestras se hará en presencia de un representante del usuario, salvo que el mismo se negara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta que se levante.

De todas las muestras se harán, como mínimo tres fracciones: Una para analizar y las otras para contraanálisis, todas estarán bajo la custodia del Ayuntamiento.

El intervalo de tiempo entre la toma de muestras y el análisis deberá ser lo más corto posible, teniendo que hacerse las determinaciones de pH, temperaturas y gases disueltos en el momento del muestreo.

Artículo 35.- Análisis.-

35.1.- Métodos analíticos.

Los métodos analíticos que se utilizarán para el análisis de las aguas residuales urbanas e industriales a los efectos de este Reglamento, son los identificados con el "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" publicado por la American Public Health Association, la American Water Works Association y la Water Pollution Control Federation.

Los métodos analíticos se irán adaptando a los cambios y a los nuevos métodos que entren en vigor.

Los criterios que se seguirán para seleccionar el método analítico a aplicar en cada caso estarán en función de las posibles interferencias del agua residual, precisión, exactitud, tiempo requerido para obtener el resultado, necesidad de tener equipos especiales, etc.

Excepcionalmente podrán adoptarse métodos analíticos distintos, informándose al usuario previamente.

35.2.- Control de calidad:

En cada técnica analítica se establecerán las desviaciones standard y los límites de desviación aceptables. Todo resultado que quede fuera de los límites de control se considerará nulo y se procederá a revisar la técnica analítica y a repetir el análisis posteriormente.

Ocasionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar un control de calidad externa, mediante el contraste de sus resultados de una muestra de referencia con un laboratorio oficial especializado.

35.3.- Resultados:

Si el usuario no estuviese de acuerdo con los resultados podrá solicitar un análisis contradictorio para lo cual designará técnico competente que realice el análisis de la muestra al efecto. Si existiese una desviación superior al 20% del análisis contradictorio respecto del inicial, se efectuará con la 3ª muestra y por ambas partes un análisis conjunto cuyos resultados serán vinculantes.

El costo del análisis será por cuenta de quien lo promueva y del análisis disidente será también por cuenta del usuario si el resultado no difiere

del obtenido inicial en menos de un 20%.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

A partir de la aprobación definitiva del presente Reglamento los usuarios que se encuentran vertiendo en fosas sépticas o similar y se den las circunstancias que establece el artículo 13 tendrán un plazo de 6 meses para realizar la conexión al alcantarillado público.

SEGUNDA.-

A partir de la aprobación definitiva del presente Reglamento, todos los titulares de las industrias afectadas por el mismo, deberán remitir en el plazo de seis meses al Ayuntamiento, la declaración de sus vertidos.

Si se trata de vertidos prohibidos deberán efectuar su supresión, y si se trata de industrias que los efectúen con limitaciones, deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo de 18 meses.

Si la complejidad y costo de las actuaciones precisas así lo aconsejan, el Ayuntamiento, en atención a las mismas, fijará, en cada caso, el plazo correspondiente, que podrá ser superior a doce meses.

TERCERA.-

Transcurridos dichos plazos sin haberse llevado a cabo lo requerido, podrá la Administración decretar las resoluciones correspondientes para el cumplimiento, aplicando en su integridad el régimen disciplinario establecido en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Con lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia.

2.- El Presente Reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente de publicarse su aprobación definitiva en el B.O.P. y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

3.- Revisión a los 2 años.

En Villanueva del Fresno, a 23 de Diciembre de 1997.

EL ALCALDE, Fdo.: EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido

por la Comisión Municipal Informativa de Gobernación sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de las miembros presentes.

IV. REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 3568/1996, de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento-Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.º del citado Texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Viendo la necesidad de contar en este Ayuntamiento con un Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua potable, a través del cual tanto el Ayuntamiento como los vecinos tengamos un marco legal donde sustentar las bases de relación con la empresa concesionaria de este servicio, esta Alcaldía-Presidentencia solicita acuerdo favorable para aprobar provisionalmente el Reglamento referenciado y que a continuación se detalla:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO.

* CAPITULO I.- NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

Artículo 2.- Normas generales.

El Ayuntamiento de Villanueva del Fresno procede a la prestación del "Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua", de acuerdo con lo definido y preceptuado por la Ley de Régimen Local y Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la forma de gestión que determine por el Pleno del Ayuntamiento.

El Servicio de suministro domiciliario de agua potable se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento y a lo estipulado en la orden de 9 de Diciembre de 1975 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se aprobaron "Las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua".

Artículo 3.- Carácter obligatorio del servicio.

1.- Prestación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará el suministro domiciliario de agua potable que sea solicitado por los interesados en las condiciones que el presente Reglamento establece.

2.- Recepción obligatoria por los administrados.

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación, se establece como requisito esencial de toda urbanización la instalación o conexión a la red general del servicio de agua potable. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en el suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obras que se sometan a la Administración Municipal no consta la instalación o conexión con la red general de suministro con las garantías necesarias.

* Artículo 4.- Obligaciones del servicio municipal de agua potable.

Obligaciones del suministro: Dentro del término municipal y en las zonas en que esté instalada la red municipal de distribución, el Servicio Municipal de Aguas tiene obligado a suministrar el abastecimiento de agua potable, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Conservación de las instalaciones: El Servicio Municipal de Aguas está obligado a mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable, así como las acometidas hasta la llave de registro que contempla el apartado c) del artículo 31.

Regularidad en la prestación de los servicios: El Servicio

Municipal de Aguas estará obligado a mantener la regularidad en el suministro de agua. En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estas servicios en las supuestas indicadas en este Reglamento.

Visitas a las instalaciones: El Servicio Municipal de Aguas está obligado a colaborar con las Autoridades y Centros de Educación para facilitar, en armonía con las necesidades de explotación que los abonados, usuarios o público en general, puede conocer el funcionamiento de las mismas.

Reclamaciones: El Servicio de Aguas estará obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito, en plazo no superior a 15 días hábiles.

Tarifas: El Servicio Municipal de Aguas estará obligado a aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidas, las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente.

Artículo 5.- Derechos del Servicio Municipal de Agua Potable.-

Sin perjuicio de aquellas otras que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para el Servicio Municipal de Aguas, éste, con carácter general, tendrá las siguientes derechos:

- Inspección de instalaciones interiores: El Servicio Municipal de Aguas sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos Organos de la Administración le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, la instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

- Cobros por facturación: Al Servicio Municipal de Agua le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule el abonado.

Artículo 6.- Obligaciones de los abonados.-

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este mismo Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

- Pagos de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento el Servicio Municipal de Aguas, así como aquéllas otras derivadas de los servicios específicos que reciba.

En cuanto a los consumos de agua se refiere, esta obligación de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

- Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

- Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar al Servicio Municipal de Agua la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicho Servicio, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente, está obligado a ceder al Servicio Municipal, el uso de los locales, recintos o arquetas necesarias para la instalación de los equipos de medición y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

- Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se pro-

duzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

- Avisos de avería: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Servicio Municipal de Aguas cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución o en las acometidas.

- Usos y alcance de los suministros: los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

Así mismo, está obligado a solicitar el Servicio Municipal de Aguas la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique u aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de receptores.

- Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a notificar por escrito al Servicio Municipal de Aguas dicha baja, con un mes de antelación indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el suministro.

- Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las aguas de una u otra procedencia.

ARTICULO 4.- DERECHOS DE LOS ABONADOS.-

Sin perjuicio de aquellas otras que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

- Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad requeridos en las disposiciones vigentes.

- Servicio permanente: A la disposición permanente del servicio de suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

- Facturación: A que los servicios que reciba, se le facturen

por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

- Periodicidad de lectura: A que se le tome por el Servicio Municipal de Aguas la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a seis meses.

- Periodicidad de facturación: A que se le formule la factura de los servicios que reciban, con una periodicidad de tres meses.

- Contrato: A que se formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro.

- Ejecución de las instalaciones interiores: Los abonados tendrán poder de elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

- Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación del Servicio Municipal de Aguas o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Como la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

- Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento.

También tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que le es de aplicación, así como a que se le facilite, por parte del Servicio Municipal de Aguas, para su lectura en la sede del Servicio, un ejemplar del presente Reglamento.

- Visita de instalaciones: A visitar, en armonía y concordancia con las exigencias de la explotación, las instalaciones de tratamiento de agua.

* CAPITULO III. - CONTRATOS Y POLIZAS DE ABONO.

Artículo 8. - Solicitud de suministro

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso

que, a tal efecto, proporcionará el Servicio Municipal de Aguas.

En los mismos, se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que pretende dársele al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente:

- Boletín de instalador, usado por el Organismo competente en materia de Industria.
- Copias de los permisos municipales establecidos en cada momento, tales como la Licencia de Primera Ocupación y la Cédula de Habitabilidad.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el solicitante del suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

Artículo 9.- Contratación-

A partir de la solicitud de un suministro, el Servicio Municipal de Aguas, comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

El solicitante, una vez recibida la ratificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de 30 días para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud.

Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviere obligado a sufragar o complementar.

En el supuesto que para atender una solicitud de suministro fuera necesario la utilización de terrenos propiedad de un tercero, será necesaria la autorización de este expresa y por escrito.

Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, el Servicio Municipal de Aguas estará obligado a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en el plazo establecido de 15 días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos, llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por el Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 10. - Causas de denegación del contrato.

La facultad de concesión del suministro de agua corresponde al Servicio Municipal de Aguas, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

El Servicio Municipal de Aguas, podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1.º - Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación, suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

2.º - Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio del Servicio Municipal de Aguas y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente. En este caso, el Servicio Municipal de Aguas señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados al

Organismo competente, el cual, previa actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de 30 días.

3.º - Cuando no disponga de acometidas para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.

4.º - Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe del suministro del agua anteriormente.

5.º - Cuando para el local para el que se solicite el suministro, exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.

6.º - Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente, la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan y que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

Artículo 11.º - Cuotas de contratación. -

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de Agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados de la formalización del contrato.

La cuota de contratación será la vigente en cada momento, conforme cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 12.º - Contrato de suministro. -

El Contrato de Suministro será el único documento que dará fe de la concesión del mismo, y junto a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, regulará las relaciones entre el Servicio Municipal de Aguas y el abonado.

Dicho contrato se formalizará por escrito y por triplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado.

Los contratos se establecerán para cada tipo de suministro, siendo, por tanto, obligatorio extender contratos separados para todos aquellos que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

Artículo 13.º - Traslado y cambio de abonados. -

Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen nuevo contrato, o en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este

Reglamento

Artículo 14.- Subrogación

Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su conyuge, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido ni para el conyuge.

En el caso de Entidades Jurídicas, quien se subrogue sustituya en derechos y obligaciones podrá hacer lo propio en la póliza del abono, condicionando a la presentación ante el Servicio Municipal de Aguas de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

El plazo para subrogarse será de doce meses a partir de la fecha del hecho causante.

Artículo 15.- Objeto y alcance del contrato

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Servicio Municipal de Aguas con un mes de antelación.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

Artículo 16.- Duración del contrato.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Servicio Municipal de Aguas con un mes de antelación.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles, y en general, para actividades esporádicas se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato.

Artículo 17. - Causas de suspensión del suministro.

El Servicio Municipal de Aguas podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a los abonados o usuarios en los casos siguientes:

- a) Por el impago de las facturaciones a los veinte días hábiles siguientes a su presentación, se podrá proceder al corte del suministro, sin perjuicio de que las facturas que continuasen impagadas incurran en apremio para su cobro en vía ejecutiva.
- b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del Servicio Municipal de Aguas.
- c) Por falta de pago, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.
- d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.
- e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua potable a otras fincas, locales o viviendas diferentes a las consignadas en su contrato de suministro.
- f) Cuando por el personal del Servicio Municipal de Aguas se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá el Servicio Municipal de Aguas, efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, al Organismo competente en materia de Industria.
- g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Servicio Municipal y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que por parte de dicho Servicio Municipal se levante acta de los hechos, que

deberá remitir al Organismo competente en materia de Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso de agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el Servicio Municipal podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito al Organismo competente en materia de Industria.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o la argueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado merce aguas de otras procedencias, y requerido por el Servicio Municipal de Aguas para que anule esta anomalía, no lo llave a efecto en el plazo máximo de 5 días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el Servicio Municipal podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito del Servicio Municipal, transcurriese un plazo superior a 7 días sin que la avería hubiese sido subsanada.

Artículo 18.- Procedimiento de suspensión.-

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, el Servicio Municipal deberá dar cuenta al Organismo competente en materia de Industria y al abonado por correo certificado, o cualquier otro medio que garan-

lice la recepción del aviso por parte de éste. Considerándose queda autorizado para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de los días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

La suspensión del suministro de agua, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas de días en que se den algunas de estas circunstancias.

En el restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá, como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales del Servicio de Aguas en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

La reconexión del suministro se hará por el Servicio Municipal de Aguas, que podrá cobrar del abonado, por esta operación, una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

En caso de corte por falta de pago, si en plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará terminado el contrato sin perjuicio de los derechos del Servicio Municipal de Aguas a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Artículo 19.- Rescisión del contrato.-

El contrato de suministro de agua quedará sin efecto, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, especificadas en el artículo 14

de este Reglamento, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- A petición del abonado.
- 2.- Por resolución del Servicio Municipal, en los siguientes casos:
 - a) Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el artículo 17 de este Reglamento.
 - b) Por cumplimiento del término o condición del contrato del mismo.
 - c) Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO IV.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 20.- Carácter del Suministro.-

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se tipificará en:

- a) Suministro para usos domésticos: Son aquellas en las que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

- b) Suministros para usos comerciales: Se considerará como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

- c) Suministros para usos industriales: Se entenderá como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

- d) Además de los casos expresados, el Servicio Municipal de Aguas podrá contratar el suministro para usos especiales, considerando como tales todas aquellas no incluidas en los usos anteriores.

Artículo 21.- Obligaciones del Suministro.

El Ayuntamiento se obliga a suministrar el abastecimiento de agua a los habitantes del término municipal, en las zonas en que este instalada la red municipal de distribución, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento y normativas legales que le sean de aplicación.

Artículo 22.- Exigibilidad del suministro.

La obligación por parte del Ayuntamiento de contratar y suministrar el servicio de Abastecimiento de Agua a domicilio a los habitantes del término municipal, será exigible únicamente cuando en la calle, plaza o vía pública de que se trate exista conducción o canalización de agua potable, que permita efectuar las tomas y acometidas de manera normal o regular y se cumplan todas las requisitas legales necesarios para la concesión del suministro.

Cuando no exista la tubería de la red general de distribución no podrá exigirse el suministro y contratación municipal hasta tanto aquella conducción este instalada.

Tampoco podrá exigirse el suministro a aquellas zonas e inmuebles en que, por dificultades técnicas, no pueda garantizarse un servicio regular. Sin embargo, podrán contratarse suministros haciéndose constar esta circunstancia, quedando en este caso exonerado el Ayuntamiento de la responsabilidad por las irregularidades que pudieran producirse y sin que el abonado pueda formular reclamación alguna por tal concepto.

Artículo 23.- Continuidad del servicio.

El servicio de Abastecimiento de Agua Potable será continuo, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y en los casos en que, por fuerza mayor de/o para una justa distribución del servicio, se impusiera restricciones en el suministro.

Artículo 24.- Suspensiones temporales.

El Servicio Municipal de Aguas podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, el Servicio quedará obligado a dar publicidad de tales medidas a través

de los medios de comunicación o cualquier otro a su alcance que garantice la información del corte.

Artículo 25.- Reservas de agua.-

En perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todas las locales en las que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros Hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de 24 horas.

Igualmente deberá dimensionar y establecer sus reservas las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos 24 horas.

La instalación de estos depósitos de reserva se hará de forma que garantice la renovación total del agua acumulada en ciertos períodos de tiempos.

Asimismo irán dotados de la correspondientes válvula antirretorno para evitar una descarga accidental en la red de distribución general.

Artículo 26.- Restricciones en el suministro.-

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el Servicio Municipal de Aguas podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados.

El Servicio Municipal de Aguas vendrá obligado a informar a los abonados según lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 27.- Suministros para servicio contra incendios.-

Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento, a todos los

efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

1.- Independencia de las instalaciones: Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización del Servicio Municipal de Aguas.

Todo sistema que constituya la instalación contra incendios, se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la del suministro ordinario.

Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del abonado que no sea la que el Servicio Municipal garantiza, será responsabilidad del abonado establecer y conservar los dispositivos de sobreelevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

3.- Contratación del suministro: La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios, requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre el Servicio Municipal de Aguas y el abonado.

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias que aquellos.

CAPÍTULO V.- INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

Artículo 28.- Red de distribución:

La "red de distribución de agua" es el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control que conducen agua a presión, y de la que se derivan las acometidas para los abonados.

Artículo 29.- Arteria:

La arteria será aquella tubería, y sus elementos, de la red de distribución que enlazan diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse

acometidas.

Artículo 30. - Conducciones viarias. -

Se calificarán como conducciones viarias las tuberías de la red de distribución que discurre a lo largo de una vía pública o no, y de las que se derivarán, en su caso, las acometidas para los suministros, bocas de riego, y tomas contra incendios.

Artículo 31. - Acometidas. -

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

a) Dispositivo de toma: se encuentra colocada sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

b) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

c) Llave de Registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre el Servicio Municipal de Aguas y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Artículo 32. - Instalaciones interiores. -

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua al conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

CAPÍTULO VI. - Acometidas. -

Artículo 33. - Concesión de las acometidas. -

La concesión de las acometidas para suministro de agua potable, corresponde al Servicio Municipal de Aguas y estará sujeta a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

1) Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.

2) Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con las instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento.

3) Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de aguas residuales y pluviales, o terga

resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.

H) Que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble, o a que éste de fachachas, exista instaladas y en servicio, conducciones públicas de la red de distribución de agua potable.

Cuando en una vía pública estén proyectadas condiciones bajo las dos aceras, la existencia de las mismas en la acera opuesta a la correspondiente al supuesto contemplado, no supondrá en ningún caso el cumplimiento del párrafo anterior.

Artículo 34 - Características de las acometidas. -

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por el Servicio Municipal, de acuerdo con lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores, en base al uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión.

Artículo 35 - Tramitación de solicitudes. -

Las solicitudes de acometidas se harán por los peticionarios al Servicio Municipal de Aguas, en el impreso normalizado que, a tal efecto, facultara éste.

A la referida solicitud deben de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica suscrita por el Técnico Autor del Proyecto de las Obras de Edificación, o, en su caso, de las instalaciones que se trate.

- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.

- Licencia Municipal de obras, o informe favorable del Ayuntamiento.

- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida en cuestión, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.

A la vista de los datos que aporta el solicitante de

280

las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución, el Servicio Municipal de Aguas, comunicará al petionario, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida solicitada y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por el Servicio Municipal de Aguas o bien para presentar ante el mismo las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo requerido, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Servicio Municipal de Aguas.

Aceptada la solicitud, el Servicio comunicará, en el plazo máximo de 15 días hábiles, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida, así como las condiciones de concesión y ejecución.

Artículo 36.- Ejecución y conservación.

Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por el Servicio Municipal de Aguas, o persona autorizada por éste de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, debiendo satisfacer el abonado los correspondientes derechos de acometida.

Los trabajos de reparación y sustitución de las acometidas deberán ser realizados igualmente por el Servicio Municipal de Aguas, no pudiendo el propietario del inmueble cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa del Servicio Municipal de Aguas.

Serán de cuenta y cargo del abonado los gastos de reparación y sustitución de la instalación de suministro de agua desde el comienzo de la propiedad particular hasta el final de su instalación de distribución interior o particular.

Serán de cuenta y cargo del Servicio de Aguas los gastos de conservación de las acometidas desde la toma hasta la flaque de registro.

Los trabajos y operaciones de mejora en las acometidas realizadas a petición del abonado con aprobación del

Servicio de Aguas, serán de cuenta y cargo del abonado.
 La previsión de una rotura del tubo de conexión de la llave de registro con la instalación interior del abonado, toda la finca o local dispondrá de desagües suficientes que permitan la libre evacuación del agua, con un caudal igual al máximo que se le pueda suministrar por la acometida contratada, sin ocasionar daños materiales al edificio, productos almacenados en él o cualquier elemento exterior. El Servicio Municipal declina toda responsabilidad derivada del incumplimiento de este precepto.

Artículo 37.- Derecho de acometida.-

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio Municipal de Aguas, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada.

El derecho de acometida será el vigente en ese momento, conforme cuadro de precios aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 38.- Terrenos en régimen comunitario.-

Cuando varias fincas disfruten en régimen de comunidad el uso de un parque, central térmica, zona de recreo o deportiva u otras instalaciones, será preceptiva la existencia de una acometida independiente para estos servicios. El abonado en este caso será la persona o personas que ostenten la representación de la comunidad o comunidades existentes.

El aparato de medida se instalará en el límite de la propiedad con la vía pública y en una arqueta debidamente protegida y de acuerdo con las características fijadas por el Servicio Municipal.

Artículo 39.- Construcción de nuevos edificios.-

Para poder iniciar la construcción de una nueva edificación en la que se prevea la necesidad de suministro de agua, será necesaria la aprobación por el Ayuntamiento, previo informe del Servicio de Aguas, de las características que deberán cumplir las futuras acometidas de agua e instalación de contadores o ampliación de red en su caso.

A tal efecto, el promotor deberá presentar con el correspondiente proyecto de obra los datos técnicos necesarios de dichas instalaciones.

Artículo 40. - Suministro provisional de agua para obras
Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las condiciones siguientes:

a) Mediante contador colocado al efecto, en lugar apropiado debidamente protegido, así apreciado a juicio del Servicio Municipal de Aguas.

b) El usuario satisfará el agua suministrada de conformidad con la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) El suministro se cortará cuando se solicite por el edificio la licencia de primera utilización o estime que el edificio esté terminado.

d) Se considerará "defraudación" la utilización de este suministro para usos distintos al de "obras", pudiendo el Servicio Municipal de Aguas, con independencia de la sanción que corresponda, proceder al cote del suministro y anulación del contrato.

Artículo 41. - Comunidades rurales y urbanizaciones.

Se entiende por Comunidad Rural, aquella que estando creada de derecho o no, está afectada por un mismo sistema de red de distribución, promovido por los componentes de la comunidad y que se les sirve agua de la red pública mediante contador general.

Las facturaciones que se realicen a estas comunidades serán por contador general.

Las urbanizaciones, mientras tanto no sean recibidas por el Ayuntamiento, tendrán el mismo sistema de facturación que las comunidades rurales.

Independientemente, que exista una Licencia Municipal para el suministro conjunto de la comunidad rural o urbanización, por contador general, todos aquellos nuevos usuarios que deseen tener un suministro de agua potable dentro de la comunidad, deberá necesariamente contar de antemano en la autorización municipal para hacer uso del agua potable, realizando

las instalaciones de acuerdo con las instrucciones que marque el Servicio Municipal de Aguas.

Para la instalación de redes de abastecimiento de agua en las Comunidades Rurales y las Urbanizaciones, que en un futuro deseen que reversionen al Ayuntamiento, estarán sujetas a las siguientes formas:

- 1.- Contar con la licencia municipal para la ejecución de las obras necesarias para los nuevos servicios. Para ello se solicitará por parte del Servicio Municipal de Aguas el informe técnico del promotor o propietario, en el que se detallarán las características de las nuevas redes.
- 2.- Ejecutar las obras o modificaciones por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización de acuerdo a lo que se especifique en la licencia municipal, realizando las pruebas de presión, estanqueidad y limpieza de tuberías oportunas según el Pliego de prescripciones técnicas del MOPT. La certificación del resultado de las pruebas será firmada solidariamente, entre los técnicos municipales y los del concesionario del servicio municipal de Aguas.
- 3.- En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización del Servicio Municipal de Aguas, y con formalización de la correspondiente concesión.
- 4.- El enlace o enlaces de las redes interiores o polígonos, con las condiciones bajo dominio del Servicio Municipal de Aguas, así como las modificaciones y refuerzos que hubieren que efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, si fijarán por aquel, y se ejecutarán por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.
- 5.- Para la recepción de instalaciones, si ha transcurrido más de un año desde la primera prueba, será necesario realizar una prueba de recepción en las mismas condiciones señaladas anteriormente, y realizar todas las modificaciones que le indique el Servicio Municipal de Aguas, a fin de que la nueva red que se incorpore al conjunto

municipal cumpla las normas vigentes.

CAPÍTULO VIII. - INSTALACIONES INTERIORES.

Artículo 42. - Condiciones generales. -

La instalación interior para el suministro de agua será ejecutada por instalador autorizado por el Organismo competente en materia de Industria y se ajustará a cuanto al efecto prescribe la Norma Básica para Instalaciones Interiores de suministro de agua.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

Artículo 43. - Facultad de inspección. -

El Servicio Municipal de Agua por medio de su personal técnico y operarios especializados debidamente autorizados, podrá intervenir, inspeccionar o comprobar los trabajos, materiales y operaciones que se realicen en la instalación particular del abonado.

A tal fin el abonado deberá autorizar durante cualquier hora diurna la entrada del personal antes expresado, al lugar donde se encuentren las instalaciones.

El servicio Municipal podrá no autorizar el suministro de agua cuando, a su juicio, las instalaciones particulares del abonado no reúnan las debidas condiciones para ello.

En todo caso, no incumbe al Servicio de Agua ninguna responsabilidad que pudiera provocar el funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores.

Artículo 44. - Instalaciones interiores inseguras. -

Cuando a juicio del Servicio una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina, se le dará comunicación al abonado para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en un plazo máximo que se señalará según las circunstancias de cada caso.

Transcurrido el plazo concedido sin que el abonado haya cumplido lo ordenado por el servicio y si su actitud puede ocasionar daños a terceros, se le podrá suspender el suministro de agua hasta tanto

que la mencionada instalación particular sea en las debidas condiciones de seguridad.

Artículo 45.- Modificación de las instalaciones interiores.
Los abonados del Servicio de abastecimiento, estarán obligados a comunicar al Servicio Municipal de Agua cualquier modificación que realicen en la disposición, o características de sus instalaciones interiores.

CAPITULO VIII.- EQUIPOS DE MEDIDA.-

Artículo 46.- Obligatoriedad de uso.
Todo suministro de agua realizado por el Servicio Municipal de Agua, deberá efectuarse a través de un contador para la medición de los volúmenes de agua suministrados.

En el caso de suministro a inmuebles colectivos, el control del consumo base de facturación, podrá realizarse bien por contador general o por contadores divisionarios situados en botanías según las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad del Servicio Municipal de Aguas, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido en las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores.

Artículo 47.- Características técnicas de los aparatos de medida.

Las características técnicas de los aparatos de medida se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 28 de Diciembre de 1988 (B.O.E. 6 Marzo 89) por la que se regulan los contadores de agua fría.

Artículo 48.- Situación de los contadores.

Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por el Servicio Municipal de Aguas, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que

se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

Las baterías de contadores divisionarios, se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Organismo competente en materia de Industria.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

Artículo 49.- Adquisición del contador.-

El contador o aparato medidor de caudales deberá ser de los tipos aprobados por el Organismo competente en materia de Industria y será adquirido por el usuario, a su cargo, en cualquier comercio o entidad dedicada a la venta de los mismos.

Si lo desea, podrá también adquirirlo en el Servicio de Agua a cuyo efecto se dispondrá en él un stock suficiente de contadores.

Artículo 50.- Verificación y precintado.-

El aparato contador que haya de ser instalado por el abonado deberá estar verificado obligatoriamente y podrá ser comprobado y precintado por el Servicio con anterioridad a su instalación.

Será obligación del abonado, la custodia del contador o aparato de medida, así como, el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación, tanto a los precintos de contador, como a las etiquetas de agua. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación recaerá directamente sobre el

abonado titular del suministro.

Artículo 51.- Solicitud de verificación.

Todo abonado podrá solicitar del Servicio Municipal de Aguas la verificación de su contador.

Los gastos que origine la verificación serán de cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable al Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 52.- Colocación y retirada de contadores.

La colocación y retirada del aparato contador, cuando sea necesario, se efectuará siempre por personal del Servicio Municipal de Aguas.

Los contadores o aparatos de medida, podrá retirarse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Por extinción del contrato de suministro.

2.- Por avería del aparato de medida.

3.- Por renovación periódica.

4.- Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

Artículo 53.- Cambio de emplazamiento.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquella. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de las siguientes motivos:

1.- Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

2.- Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio de titularidad del suministro.

Artículo 54.- Manipulación del contador.

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes de dicho aparato de medida.

Artículo 55.- Sustitución de contadores.-

Será necesario la sustitución del contador por otro en perfectas condiciones en caso de que por el abonado o el personal del Servicio Municipal se detecte cualquier avería o parada del contador y también en el caso de sustitución programada, para ello, el Servicio Municipal con cargo a los gastos de mantenimiento del Servicio, realizará dicha operación.

En caso de que la avería se debiera a causas climatológicas o a mano airada, los gastos correrán a cargo del abonado.

CAPÍTULO IX.- LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES.

Artículo 56.- Lectura de contadores.-

La lectura de contadores que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, se realizará trimestralmente por los empleados del Servicio designados para ello.

Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas o soportes informáticos que servirán de base para la facturación correspondiente así como en la libreta o ~~tarjeta~~ del abonado que podrá existir para tal fin, junto al contador, siempre que así lo solicite el abonado.

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por el Servicio Municipal de Aguas, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso, el abonado, podrá imponer la obligación de tomar lectura fuera del horario que tenga establecido el Servicio Municipal a tal efecto.

En caso de ausencia del abonado de su domicilio, el lector dejará una hoja de lectura que, además de dejar constancia de su presencia en el domicilio del abonado, permitirá a éste anotar en la misma la lectura de su contador y hacerla llegar a las oficinas del Servicio, a los efectos de facturación del consumo registrado.

Cuando pese a lo anteriormente indicado no se obtuviese la ~~lectura~~ del contador el consumo durante

el período que corresponda se determinará de acuerdo con lo indicado en el artículo 58.

Artículo 57.- Cálculo del suministro.-

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizadas, como consecuencia de avería, en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas imputables al Servicio Municipal de Aguas, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por 30 horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Artículo 58.- Facturación.-

Las cantidades a facturar por la prestación del servicio se hallarán aplicando las tarifas vigentes a los consumos registrados en las lecturas.

Artículo 59.- Recibos.-

Los recibos de los importes del servicio prestado se confeccionarán trimestralmente, incluyendo en los mismos, los impuestos y otras tasas que puedan corresponder.

Se confeccionará un recibo por cada abonado.

Artículo 60.- Forma de pago en los recibos.-

Los importes que, por cualquier concepto, deba satisfacer el abonado al Servicio Municipal de Aguas, se abonarán en metálico en la oficina u oficinas que la misma tenga designada.

El Servicio Municipal de Aguas podrá también designar las Cajas, entidades bancarias u otras oficinas cobradoras, a través de las cuales puedan efectuarse los pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, de forma esporádica y excepcional, el Servicio Municipal de Aguas, para facilitar el pago de deudas pendientes de sus abonados, podrá intentar su cobro en el domicilio de éstos, si bien ello no representará para los mismos, en ningún momento, merma alguna en la obligatoriedad de pago a través de los sistemas ordinarios, ni obligación alguna para el Servicio Municipal de Aguas, que podrá ejercitar los derechos que le correspondan por vía ordinaria, sin intentar esta modalidad extraordinaria de cobro. A estos efectos, el domicilio de pago será siempre el mismo del suministro.

Igualmente, aquellos abonados que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, bastando para ello que la misma cuente con una oficina abierta en la ciudad, y sin otra limitación que este sistema no represente para el Servicio Municipal de Aguas gasto alguno.

El abonado podrá hacer efectivo el importe del recibo mediante giro postal y otro medio similar en zonas donde existan dificultades para utilizar los anteriores sistemas.

Artículo 61.- Vía de apremio.-

Transcurridos tres meses desde la fecha de puesta al cobro de los recibos o desde la liquidación de fraude, sin haber sido satisfecho su importe, éstos incurrirán en apremio con un recargo del 30%, pudiendo utilizar el Servicio Municipal de Aguas estaría ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 62.- Reclamaciones.-

El abonado que desee formular una reclamación sobre lo

facturación, lo podrá hacer por medio de escrito dirigido al Servicio de Aguas o bien personándose en sus oficinas y acompañando los recibos que se presume contengan error.

A disposición de los abonados existirá en las oficinas del Servicio Municipal de Agua un libro de reclamaciones sellado y visado por el Ayuntamiento.

Artículo 63.- Consumos públicos.-

Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes, baldíos de calles, etc.) serán medidos por contador, o en su caso, aforados con la mayor exactitud posible, a efectos de su cuantificación; haciéndolos objeto de los contratos de afectado, un recargo que asuma el mayor coste derivado del tratamiento diferenciado con carácter permanente o transitorio, sobre el precio del metro cúbico del agua potable.

CAPITULO XI.- FRAUDES Y LIQUIDACIONES DE FRAUDE.-

ARTICULO 67.- FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Se considera como fraude:

- 1.º.- Utilizar agua del servicio sin haber suscrito contrato de abono.
- 2.º.- Ejecutar acometidas sin haber cumplido previamente los requisitos previstos en este Reglamento.
- 3.º.- Falsificar la declaración induciendo al servicio a facturar menor cantidad de la que deba satisfacer por el suministro.
- 4.º.- Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua, especificados en el contrato de suministro.
- 5.º.- Levantar los contadores instalados sin autorización del Servicio; romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos, desmontarlos, interrumpirlos o pararlos y, en general toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y perjudicar, por lo tanto, los intereses municipales.
- 6.º.- Establecer ramales, derivaciones o injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el interesado o por terceros.
- 7.º.- Introducir modificaciones o realizar ampliaciones en la instalación sin previa autorización.
- 8.º.- Revender el agua obtenida por contrato de suministro con el Servicio o suministrar agua a viviendas que carezcan del Servicio aunque no constituya reventa.

1.º - Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2.º - Que, por cualquier procedimiento, fuese manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3.º - Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4.º - Que se utilice el agua potable para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según tarifa a aplicar.

El Servicio Municipal de Aguas, practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.º - Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización inintercumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y en el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado.

Caso 2.º - Si se han falsificado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivos que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.º - Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.º - En este caso, la liquidación de la cuantía de agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Servicio Municipal de Aguas, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua.

y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado.-

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles.- Las liquidaciones que formule el Servicio Municipal de Aguas, serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante el Organismo competente de la que marcan los artículos 73 y 74, sin perjuicio de demás acciones de que se consideren asistidos.-

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas. No obstante, cuando la reclamación se plantee por discrepancia con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, el Servicio Municipal de Aguas, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

Cuando el fraude pudiera revestir con carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que correspondiere se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente por que en su caso, exija la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.-

CAPITULO XII.- COMPETENCIA Y RECURSOS.

ARTICULO 70.- COMPETENCIA DEL SERVICIO MUNICIPAL

El jefe del Servicio Municipal de Aguas tendrá las facultades que le concede el presente Reglamento y las que en uso de las leyes expresamente le concede la Alcaldía, a quien deberá dar cuenta de sus resoluciones.-

ARTICULO 71.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REPOSICION

Contra las decisiones adoptadas por el Jefe del Servicio Municipal de Aguas, que en ningún caso tendrán la consideración de actos administrativos, podrá recurrirse ante la Alcaldía cuya resolución causará efecto puesiendo interponerse con la misma recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de Audiencia Territorial.

El plazo para interponerlo será de dos meses desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. si no lo fuere, el plazo será de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso de reposición si es expreso. si no lo fuere, el plazo será de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso de reposición.

CAPITULO XIII.- DEL REGLAMENTO

ARTICULO 73.- OBLIGATORIEDAD DESU CUMPLIMIENTO
Los Abonados y el Servicio Municipal de Aguas estarán obligados a cumplir todas las cláusulas y condiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 74.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El Ayuntamiento podrá en todo momento modificar de oficio el presente Reglamento por la misma tramitación que para su aprobación y previo informe del Servicio Municipal de Aguas. Las nuevas disposiciones serán aplicables, sin excepción a todos los abonados.

ARTICULO 75.- INTERPRETACION DEL REGLAMENTO

Los incidentes a que pueda dar lugar la aplicación del presente Reglamento serán interpretados por el Ayuntamiento en primera instancia y en su caso por la Delegación Provincial de Industria y Energía u organización regional con plena potestad para tal fin.

ARTICULO 76.- NORMA REGULADORA

Los procedimientos tramitados para el cumplimiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamento serán los establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos y en su caso en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

ARTICULO 77 VIGENCIA DEL REGLAMENTO

La vigencia del reglamento del presente Reglamento se iniciará el día siguiente de haberse anunciado

en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, su aprobación definitiva, y seguirá en vigor en todo lo no se acuerde su modificación o derogación. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, solo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

In Villanueva del Fresno, a 23 de Diciembre de 1997.
El ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Gobernación sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de los/as miembros presentes.

VI.- APROBACIÓN OBRAS PLANES PROVINCIALES 1998/1999-

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1996, de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento-Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado Texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

De acuerdo con el escrito del Área de Fomento de Obras de la Excm. Diputación Provincial, en el que se nos comunica la aprobación de las obras 243/1998, de mejora del abastecimiento y saneamiento de aguas; y las 244/1999 y 245/1999 del cementerio y reformas del Ayuntamiento respectivamente; se solicita acuerdo del Pleno de esta Corporación para aprobar definitivamente la siguiente inversión del Plan General de Obras por Planes Provinciales 1996/1999:

+ N.º Obra: 243 del Plan General 1996/1999.

Denominación de la Obra: Mejora de abastecimiento y saneamiento de aguas.

Presupuesto y financiación:

	1998	TOTAL
Aportación Estatal.....	0	0
Aportación Diputación.....	4.500.000,-	4.500.000,-
Aportación Municipal.....	1.500.000,-	1.500.000,-
PRESUPUESTO:	6.000.000,-	6.000.000,-

+ Nº. Obra: 344 del Plan General 1996/1999.

Denominación de la Obra: Cementerio.

Presupuesto y financiación:

	1999	TOTAL
Aportación Estatal.....	0	0
Aportación Diputación.....	2.813.500,-	2.813.500,-
Aportación Municipal.....	937.500,-	937.500,-
PRESUPUESTO:	3.750.000,-	3.750.000,-

+ Nº. Obra: 345 del Plan General 1996/1999.

Denominación de la Obra: Reformas del Ayuntamiento

Presupuesto y financiación:

	1999	TOTAL
Aportación Estatal.....	0	0
Aportación Diputación.....	2.250.000,-	2.250.000,-
Aportación Municipal.....	750.000,-	750.000,-
PRESUPUESTO:	3.000.000,-	3.000.000,-

Igualmente se solicita acuerdo del Ayuntamiento-Pleno para pedir a la Diputación Provincial la cesión de la gestión de las Obras referidas, para efectuarlas por la propia Administración, según lo previsto en el art. 153.1 b) de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de Mayo, ya que de esta forma supone mayor celeridad en su ejecución, y este Ayuntamiento cuenta con los medios necesarios para su realización.

En Villanueva del Fresno, a 26 de Diciembre de 1997.

Fdo.: EL ALCALDE, Emilio Gómez Gómez.

A continuación interviene el portavoz del Grupo de Gobierno, el Sr. Guarino Layero, solicitando al Sr. Alcalde Presidente que, con motivo de las recientes inundaciones ocurridas el pasado mes de Noviembre, y debido a la delicada situación en la que se encuentra el Ayuntamiento

por la caída de los cielos rasos de todas las dependencias, se adicione a la propuesta de la Alcaldía pedir a la Diputación que concedan trasladar las subvenciones de las Obras 244 y 245/1999 al año 1998 y las concedidas para el año 1998 trasladarlas para el año 1999.

El Sr. Alcalde, ante la propuesta del Sr. Guarino Coyero, dice que sería de interés para este Ayuntamiento, que, después de los desastres ocurridos en las dependencias municipales, se trasladasen esas obras, puesto que las oficinas del Ayuntamiento no pueden esperar hasta el año 1999 en tal estado.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Comunal, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, así como la propuesta del Sr. Guarino que, sometidas a votación, resultan aprobadas por unanimidad de los/as miembros presentes.

VII.- MOCIÓN I.II. SOBRE EMPLEOS PÚBLICOS.-

El Grupo Municipal de Izquierda Unida de Villanueva del Fresno eleva para su estudio y resolución el siguiente asunto que consideramos de gran interés y urgencia:

Como todos sabemos, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 1998 figura el reparto de 4.500 empleos públicos, de un año de duración, destinados a los/as parados/as de Extremadura. De aquellos empleos corresponden a nuestra localidad quince.

Consideramos prioritario que se lleve urgentemente a cabo una buena selección que servirá para paliar la grave situación en la que viven bastantes familias de nuestra localidad. Por ello

PROPONEMOS

1.- Que el Ayuntamiento solicite como mínimo los empleos que le correspondan. Nosotros pedimos que se pidan más pues pudiera realizarse un segundo reparto entre aquellos municipios que lo hubiesen demandado como viene sucediendo con el Fondo Social Europeo. Por supuesto, no deben devolverse ninguno de los que ya nos han correspondido, según el número de habi-

230

tantes y el porcentaje de para, pues perderíamos una parte de lo que nos va a transferir la Junta por el Fondo Regional de Cooperación Municipal.

2.- Que se realice la selección y contratación de los/as trabajadores/as a principios de año y no a finales del mismo como viene sucediendo con los/as del Fondo Social Europeo. Si para entonces la Junta de Extremadura no hubiese dictado la Orden sobre las bases de selección y la comunicación al Ayuntamiento, se harán las gestiones oportunas para conseguir la inmediata aprobación de la Orden, la firma de los contratos y el comienzo de los trabajos.

3.- Que el Ayuntamiento se comprometa a no sustituir por estos empleos a los que ya viene contratando habitualmente.

4.- Que se respete el porcentaje de contratos para disminuidos físicos que ordena la Ley correspondiente, pues la Administración Municipal debe ser un ejemplo para el resto de las empresas de la localidad.

5.- Que se forme una Comisión Seleccionadora a tal fin en la que estén representadas todas las fuerzas políticas con representación municipal y las centrales sindicales. Se dará toda la publicidad posible de la convocatoria con el fin de que se informen los/as interesados/as de la existencia de estos empleos.

6.- Que se abonen a los/as seleccionados/as los salarios - convenio existentes en el momento de la firma de los contratos, según la rama o lugar de destino en el que trabajen.

Pensamos que si se lleva a cabo lo que aquí proponemos haremos un gran servicio a la sociedad que nos eligió que es a la que nos debemos. Por todo ello pedimos el respaldo de esta Corporación.

En Villanueva del Fresno, a 17 de Diciembre de 1997.
Fdo.: Evaristo Guarino Cayero, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Acto seguido se somete la moción a votación, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

VIII. - RUEGOS Y PREGUNTAS. -

No se han formulado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión, deseándoles a todos/as las/as miembros de la Corporación, asistentes o no asistentes, y a los vecinos de esta Villa, felicitaciones en las fiestas de Navidad y Año Nuevo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día señalado, de todo lo cual, como Secretario certifica



Fdo. Emilio Gómez Gómez



Fdo. Juan Carlos Chávez Moreno

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO URGENTE POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 15 DE ENERO DE 1998. -

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. Emilio Gómez Gómez

Sres./as. Concejales/as:

- D^o. Margarita del Barco Álvarez

- D^o. M^o. Reyes Cruz Silva.

- D. Evaristo Guarino Layero.

- D. Manuel Sierra Durán.

- D. Antonio T. Barreto Parras.

- D. Joaquín Pérez Carrasco.

- D. Leopoldo López López.

- D. Manuel Vega Preciado.

- D. Luis M. Villegas Alvelo.

En Villanueva del Fresno, siendo las diecinueve horas del día quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los/as Sres./as. reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mí, D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación, para la cual han sido previa y

reglamentariamente convocados, faltando sin causa justificada D. Eduardo Viera López, a la sesión plenaria se celebra en las dependencias de la Policía Municipal, por encontrarse en obras el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Abierto el acto de orden del Sr. Alcalde-Presidente, y antes de pasar al debate de asuntos, el Portavoz del Grupo PSOE, el Sr. Pérez Carrasco, dió la bienvenida al nuevo Secretario, deseándole suerte en esta etapa que comienza al servicio del Ayuntamiento.

El Sr. secretario agradece al Portavoz del Grupo PSDE los saludos de bienvenida, recordando que forma parte de las funciones del Secretario estar a la entera disposición de todos y cada uno de los Concejales de esta Corporación.

Acto seguido, se pasó al siguiente

ORDEN DEL DIA

I. - RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA-

El Sr. alcalde explica que el motivo de la urgencia viene derivado por la necesidad de restablecer la normalidad ante el incumplimiento del contrato de suministros concedido a la Empresa Plano Arte en Muebles, S.L. el día 13 de Enero de 1996.

Sometida esta a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

II. - ACUERDO SOBRE DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO.-

De orden del Sr. Alcalde, el secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 3568/1986 de 28 de Noviembre, y con el consentimiento de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal, de elevar lo siguiente

PROPUESTION

A raíz del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de Junio de 1997, relativo al inicio del procedimiento de resolución del contrato concertado con Plano Arte en Muebles, S.L., y adjudicado con fecha 13 de Enero de 1996 por este mismo órgano, la empresa suministradora presentó en tiempo y forma oposición al respecto, y dicho acuerdo fue enviado al Consejo de Estado con fecha del 2 de Julio de 1997 junto con una copia del expediente completo para que dicha Institución emitiera el informe preceptivo, al amparo de lo establecido en los arts. 60 y 97 de la Ley 13/95.

Es deber de esta Alcaldía, informar al Pleno

de esta Corporación del Dictamen emitido por el Consejo de Estado, firmado en Madrid, a 20 de Noviembre de 1997, que literalmente dice:

Asimismo, procede a dar fe de la factura del informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento con fecha 15 de Enero de 1998, que copiado literalmente dice:

“D. JUAN CARLOS CHÁVEZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)

En cumplimiento de la orden verbal del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento del día 15 de Enero de 1998, y en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 13/95 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 13 de Enero de 1996, el Pleno de este Ayuntamiento acordó la adjudicación de un Contrato de suministros para el equipamiento del Hogar del Pensionista a la empresa PIANO ARTE EN MUEBLES, S.L., todo ello en cumplimiento de todas las exigencias establecidas por la legislación vigente.

- Con fecha 21 de Febrero del mismo año, la empresa adjudicataria emitió la factura 19 en la que hace constar detalladamente todos los muebles y enseres que debía entregar.

- En el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige el contrato, se establece el plazo de entrega de los muebles y enseres de dos meses desde la adjudicación definitiva.

- El Ayuntamiento adelantó a la Empresa Piano las cantidades siguientes a través de talones nominativos:

* 1.300.000,- pts. el día 15 de Febrero de 1996.

* 3.000.000,- pts. el día 31 de Febrero de 1996.

* 1.000.000,- pts. el día 22 de Agosto de 1996.

- Ante el incumplimiento de la obligación de entregar el suministro, el Sr. Alcalde, requirió con fecha 27 de Mayo de 1997 a la empresa suministradora para que entregara el material en el plazo de 48 horas.

- Mediante acta de protocolización de 30 de Mayo de 1997 se deja constancia de que en el Hogar Club con pisos tutelados no existen los artículos ni muebles-

Planio relacionados en la factura.

- Con fecha 18 de Junio de 1997 el Ayuntamiento-Pleno acordó la iniciación del procedimiento de resolución del contrato por demora del cumplimiento de los plazos por parte del contratista, de acuerdo con el artículo 113 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, dando audiencia a la empresa suministradora para que en 15 días formulase las alegaciones que estimase oportunas.

- Entregada la Notificación por Correo Certificado con Acuse de Recibo el día 30 de Junio, la empresa suministradora presenta, en tiempo y forma, alegaciones contra el inicio del procedimiento de resolución del contrato.

- En aplicación de los arts. 60.4, 60.3 y 97 de la Ley 13/97 de 18 de Mayo, el día 31 de Julio de 1997 es remitido todo el Expediente al Consejo de Estado para su informe preceptivo.

- Con fecha 13 de Enero de 1998 se cursa Registro de Entrada Nº 350, del Dictamen del Consejo de Estado, en el cual se señala que procede en consecuencia la resolución del contrato, con devolución por la contrata de las cantidades percibidas como precio (como dispone el art. 194 de la Ley 13/1995), siendo tal resolución por incumplimiento culpable del contratista, conforme al art. 113 de la Ley, procedera con incautación de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios causados, que al menos consistirán en los intereses de las cantidades que fueron indebidamente percibidas hasta su devolución, instando al órgano competente a que resuelva lo que estime más oportuno.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 112 a 114 de la Ley 13/95.
- Arts. 60 y 61 de la Ley 13/95.
- Arts. 96 y 97 de la Ley 13/95.
- Arts. 60 de la Ley 30/92.

INFORME

- De acuerdo con el art. 112 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, es causa de resolución del contrato la demora en el

cumplimiento de los plazos por parte del contratista, así como el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

- Más adelante, el art. 114 de la citada Ley, puntualiza que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

- Por otro lado, el art. 60.1 de la misma Ley faculta al órgano de contratación (en este caso, el Pleno de la Corporación) para declarar la resolución del contrato (prerrogativa de la Administración) y determinar los efectos de esta; y el art. 60.3 nos habla de la necesidad de que el Consejo de Estado emita informe preceptivo en los casos de resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista. En este mismo sentido se pronuncian los arts 96.3 y 97 de la referenciada Ley.

- También hay que señalar que el Consejo de Estado informa que procede la resolución del contrato y, al mismo tiempo insta a que el órgano oportuno adopte lo que estime más oportuno.

- Por último, es de reseñar que el art. 60.1 de la Ley 13/95 señala que los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CONCLUSIÓN

El órgano contratante (Ayuntamiento - Pleno) tiene el deber de informar a sus miembros de dicho Dictamen, así como a la empresa suministradora.

Al mismo tiempo, y habiéndose emitido dictamen del Consejo de Estado, dicho órgano (Ayuntamiento - Pleno) tiene el derecho de, una vez visto el dictamen, a ejercitar la potestad de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Igualmente, y según señala el art. 60.1 de la Ley 13/95, el Ayuntamiento - Pleno puede ejecutar inmediatamente los efectos de resolución, al amparo de la Ley 13/95 y del mismo Dictamen del Consejo de Estado, tanto en lo que concierne al requerimiento de los pagos anticipados, como los intereses generados desde la entrega de los mismos hasta su efectiva liquidación, así como también

reclamar cuantos daños y perjuicios se hayan generados por el incumplimiento del contrato por parte de la empresa suministradora.

Por último, hay que decir que en lo referente a la publicidad de dicho acto, el art. 60 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento (hecho que no consta en la Ley 13/95 para el caso que nos ocupa), o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Será, por tanto, el órgano competente el que estime, pues, si concuerdan en el caso razones o no de interés público. Se trata, en definitiva, de una cuestión interpretativa que la Ley permite a los órganos competentes decidir sobre su oportunidad.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

En Villanueva del Fresno, a 15 de Enero de 1998. Fdo.: EL SECRETARIO. Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno."

Visto el Dictamen relativo al asunto que nos ocupa, y

Visto el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, esta Alcaldía - Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable en las siguientes extremas:

PRIMERO. Informar a la empresa suministradora del Dictamen del Consejo de Estado emitido en Madrid el 30 de Noviembre de 1994.

SEGUNDO. Requerir a la empresa Plano Arte en Muebles, S.L. la devolución de las cantidades emitidas como precio anticipadas por este Ayuntamiento con fecha 15 y 21 de Febrero de 1996, y 22 de Agosto de 1996, por importe de 5.300.000 pts.

TERCERO. Requerir a la empresa Plano Arte en Muebles, S.L. el pago de los intereses de las cantidades, que ascenden a la cantidad de 758.641 pts. a la fecha de esta proposición sin menoscabo de las liquidaciones ulteriores que les sean de aplicación.

CUARTO. El establecimiento del plazo de 48 horas contadas a partir de la fecha de la Notificación para proceder

al cumplimiento de este acuerdo. Caso contrario, el Ayuntamiento se verá obligado a ejercer las actuaciones oportunas para proceder al embargo de bienes.

QUINTO. El Ayuntamiento se reserva cuantas acciones legales correspondan con el fin de exigir, si así lo acordare, los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento culpable del contratista.

En Villanueva del Fresno, a 15 de Enero de 1998. Fdo.: EL ALCALDE, D. Emilio Gómez Gómez.

Abierto el turno de intervenciones, pide la palabra el Sr. Pérez Carrasco, portavoz del Grupo PSOE, quien manifiesta que es lamentable haber llegado a esta situación, sea que se haya producido un entendimiento por parte del Gobierno Municipal con la empresa Piano Artes, S.L. en todo este tiempo. Por este motivo, el Sr. Pérez Carrasco solicita negociar con la empresa Piano Arte, S.L. las condiciones de la devolución y establecer un periodo de pago más flexible, con objeto de facilitar el reintegro a la empresa suministradora.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Evarino Cayero, portavoz del Grupo de Gobierno, quien le replica que el Gobierno Municipal no tiene nada que hablar con la empresa suministradora. En todo caso son ellos quienes tienen que venir al Ayuntamiento. Y en relación al tiempo, afirma el Sr. Evarino, el Ayuntamiento le lleva concedido ya cerca de dos años a dicha empresa para que restablezca la normalidad y en este periodo de tiempo sólo se ha observado la falta de interés por parte de la empresa de devolver los anticipos concedidos en su día por este Ayuntamiento.

Cometido el asunto a votación, resulta aprobada la proposición por 6 votos a favor y 4 en contra del Grupo PSOE.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día y lugar antes mencionado, de lo cual, Secretario, certifico.



EL ALCALDE,

Fdo.: Emilio Gómez Gómez



Fdo.: Juan Carlos Pérez Moreno.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1998

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ

Sres. Concejales:

- D^o. MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ

- D. EVARISTO GUARINO CAYERA

- D^o. MA. REYES CRUZ SILVA.

- D. MANUEL SIERRA DURAN.

Sr. Secretario:

- D. JUAN CARLOS CHÁVEZ MORENO

En Villanueva del Fresno, siendo las doce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los Sres. señados al margen al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mi, D. Juan Carlos Chávez Moreno,

Secretario de la Corporación, para la cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando sin justificar su ausencia D. Antonio Tobías Barreto Porras, D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Preciados, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas Aluelo, y justificando su ausencia por asuntos de trabajo, D. Joaquín Pérez Carrasco.

Abierta el acto por orden del Sr. Alcalde - Presidente, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. - BATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DEL PLENO. -

El Sr. Alcalde explica que dada la alarma social que ha causado la supuesta construcción de un cementerio nuclear en la finca Cabra Baja, en este término municipal, sin que este Ayuntamiento tenga conocimiento de ello por la Empresa constructora, ni tampoco por la Junta de Extremadura, y dado que no es posible convocar esta sesión plenaria con los plazos establecidos, por la urgencia del asunto, se hace necesario convocar el pleno por la vía de urgencia.

II. - PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA FINCA "LA CABRA BAJA", EN EL TÉRMINO DE VILLANUEVA DEL FRESNO. -

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

BOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal de elevar la siguiente

P R O P O S I C I O N

Con motivo de unas obras que se están realizando en la Finca "Cabra Baja" del Término Municipal de Villanueva del Fresno sin la correspondiente tramitación de la documentación preceptiva para la concesión de licencia de obras, y dada la alarma social que se está generando en este municipio y municipios colindantes por la supuesta instalación de un cementerio nuclear, y teniendo en cuenta que a fecha de hoy la única comunicación al respecto que poseemos es un informe sobre las actividades que en esa zona está llevando a cabo la empresa ENBESA, empresa que se encarga en España bajo el régimen de monopolio del control de los residuos nucleares, según consta en el R.D. 1523/84, de 4 de Julio, y

VISTO el informe de la Policía Local, realizado el 20 de Febrero de 1998 en el cual se dice que "en uno de los agujeros tapados había una estaca clavada en la cual se podía leer filtro número 6 -adón el cual es un gas noble radiactivo que se origina en la desintegración del radio y con un número atómico 86";

Esta Alcaldía - Presidencia, en uso de la Autonomía Administrativa que reconoce la Constitución Española en su artículo 140 considera de urgencia someter a votación los siguientes extremos:

PRIMERO. Ordenar inmediatamente a la Policía Municipal la paralización de las obras que se están realizando en la Finca "Cabra Baja" y precintar toda la zona, hasta tanto no se cuente con el correspondiente permiso de licencia de obras y se obtenga los informes favorables preceptivos de impacto medio ambiental y de actividades nocivas,

insalubres y peligrosas de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. Poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno de Badajoz, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y del Excmo Sr. Presidente de la Junta de Extremadura estas medidas para instarles a que intervengan con objeto de cumplir con la legalidad vigente, y eviten en lo posible la alarma social generada. Igualmente, solicitamos a estas Instituciones la máxima información acerca de dichas obras, dado el oscurantismo seguido ante este Ayuntamiento hasta el día de la fecha por la empresa responsable de dichas actividades.

TERCERO. Realizar las investigaciones oportunas sobre las actividades realizadas hasta la fecha en la finca "Cabra Baja" a fin de constatar que las mismas no suponen riesgo para la salud pública ni suponen menoscabo para el Medio Ambiente.

CUARTO. Poner en conocimiento de los Ayuntamientos de la comarca este acuerdo, con el objetivo de que adopten las medidas que consideren necesarias, en aras de frenar unas presuntas obras que pueden poner en grave riesgo el equilibrio de nuestros espacios naturales, habiendo público un asunto que es del máximo interés para los vecinos de nuestra comarca.

En Villanueva del Frano, a 24 de Febrero de 1998. Fdo: Emilio Gómez Gómez."

No habiendo intervenciones sobre el particular, se procedió a la votación que resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día y lugar antes mencionado, de lo cual como Secretario certifica



ALCALDE,

Fdo: Emilio Gómez Gómez



SECRETARIO,

Fdo: Juan Carlos Chedra Morán

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 02 DE MARZO DE 1998.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. Emilio Gómez Gómez.

Sres./as. Concejales/as:

- D^a. Margarita del Barco Álvarez

- D^a. M^a. Reyes Cruz Silva.

- D. Evaristo Guarcina Cayero.

Sr. Secretario:

- D. Juan Carlos Chávez Moreno

En Villanueva del Fresno,
siendo las doce horas del día dos de
Marzo de mil novecientos noventa y ocho,
se reúnen los/as Sres./as. reseñados
al margen al objeto de celebrar
sesión extraordinaria del Pleno de
la Corporación, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde - Presidente, D. Emilio Gómez
Gómez, asistido de mí, D. Juan Carlos
Chávez Moreno, Secretario de la Corpo-

ración, para la cual han sido previa y reglamentariamente
convocados, faltando por motivos de trabajo D. Joaquín Pérez Larraso,
y sin causa justificada: D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega
Peciado, D. Leopoldo López Abper, D. Luis Manuel Villegas Albelo,
D. Manuel Sierra Durán y D. Antonio T. Baneto Porras.

Abierto el acto de orden del Sr. Alcalde - Presidente, se pasa
al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA
DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde explica que les ha sido repartida a los/as
Sres./as. concejales/as, junto con la citación a la sesión, el
borrador del acta de fecha 26 de Diciembre de 1997, 15 de
Enero y 24 de Febrero de 1998 y preguntan si algún grupo
tiene alguna objeción que formular.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los
miembros presentes.

II.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE UN FUNCIONARIO DEL AYUN-
TAMIENTO.-

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al
siguiente escrito:

D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde - Presidente
del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones
que le confieren los artículos 41 y concordantes del
vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen
Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el

Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

A raíz de la toma de posesión de la plaza de administrativo del grupo C por D. José Antonio Gómez Casado el día 3 de Febrero de 1998, y examinada la instancia presentada por el interesado, de fecha 23 de febrero del presente año, en la cual solicita el reconocimiento de los servicios prestados por este Ayuntamiento de los periodos citados en el escrito de solicitud, esta Alcaldía - Presidencia solicita del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable para proceder a la actualización de los trienios como reconocimiento de servicios.

En Villanueva del Fresno, a 02 de Marzo de 1998. El
ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez."

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

III.- CONTRATO VIVIENDA UNIFAMILIAR.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Con motivo de la finalización de las obras de las dos viviendas unifamiliares sitas en la calle Reyes Huertas de esta localidad, y a fin de poder formalizar contrato

de arrendamiento de las mismas, este Alcaldía - Presidencia solicite acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación sobre el contrato que han de regir dichas arrendamientos, y que a continuación se expone:

En Villanueva del Fresno, a _____ de _____ de _____

BEENIDOS:

Por una parte, el Alcalde-Presidente D. _____, con D.N.I. n.º _____ y como representante legal del Ayuntamiento, propietario de la vivienda sita en la Calle _____ n.º _____ de esta localidad. (A partir de ahora propietario).

y de otra D. _____ con D.N.I. n.º _____ y D.º _____ con D.N.I. n.º _____. (A partir de ahora arrendatario).

En plenas facultades físicas y jurídicas para concertar contrato de arrendamiento.

ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

1.- El propietario se compromete a arrendar la vivienda unifamiliar propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno sita en la c/ _____, n.º _____, de aproximadamente unos _____ m² y con las siguientes características: 3 dormitorios, Salta, Cocina, Cuarto de baño completo, además de un patio de unos _____ m², por un periodo de 20 años, revisable anualmente por la Comisión Técnica de Seguimiento, creada al efecto según el Anexo I de este contrato. La vivienda se entrega vacía y en perfectas condiciones de habitabilidad.

2.- Los arrendatarios de la vivienda se comprometen a pagar la cantidad de _____ ptas. al mes, en concepto de alquiler, cantidad revisable anualmente por la Comisión referenciada anteriormente.

3.- Los arrendatarios tendrán un derecho preferencial de compra del inmueble a la expiración de los 20 años, derecho que se perderá si se vulnera cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato o si los arrendatarios arriendan a otro tipo de vivienda en propiedad.

4.- En el supuesto de expirar el plazo del arrendamiento, los pagos realizados hasta la fecha en concepto de alquiler se deducirán del precio final de compra.

5.- Cuando se incumpla alguna de las cláusulas de este contrato, incluidos los Anexos, el Ayuntamiento - Pleno podrá rescindir el mismo, previo informe de la Comisión Técnica de Seguimiento, constituida al efecto con representantes técnicos de la Consejería de Bienestar Social, Guiz Baja (Asamblea Provincial) y el propio Ayuntamiento, Comisión que se constituya según los extremos señalados en el Anexo I de este contrato.

6.- La obstrucción en el seguimiento oportuno que realicen los técnicos correspondientes será considerado como falta muy grave en los informes realizados por la Comisión Técnica de Seguimiento.

7.- Los pagos en concepto de alquiler se realizarán durante los días 4 a 5 de cada mes, pudiéndose este prorrogar hasta un máximo de 6 meses.

8.- Los arrendatarios se comprometen a conservar en el mismo estado la vivienda arrendada por el propietario. Cualquier reforma de la misma correrá a cargo de los arrendatarios y deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, el cual decidirá sobre la misma.

9.- Los gastos de luz y agua correrán a nombre de los arrendatarios.

10.- La vivienda arrendada no podrá ser subarrendada, vendida, ni tampoco ocupada por otras personas con carácter permanente, que por las que firman el presente contrato. A todos los efectos se tendrá presente lo estipulado en el Anexo II del presente contrato.

11.- La rescisión del contrato obligará al arrendatario a entregar las llaves del inmueble objeto del presente al propietario del mismo comprometiéndose en estas circunstancias a liquidar todas las cargas fiscales y gastos ocasionados por el uso y disfrute del mismo.

12.- El incumplimiento del presente contrato por parte del arrendatario dará lugar a la rescisión del presente, sin perjuicio de las actuaciones legales que correspondan.

13.- A la firma del presente contrato el propietario hace efectiva la entrega de las llaves al arrendatario.

14.- En lo no contemplado por este contrato será de

aplicación la legislación urgente.

Y como prueba de conformidad se firma el presente en Villanueva del Fresno, a _____ de _____ de 199__.

EL PROPIETARIO,

LOS ARRENDATARIOS,

Por el Ayuntamiento

Fdo.: _____

D. _____

Alcalde - Presidente

Vva. del Fresno.

TESTIGOS:

Consejería de Bienestar Social:

Técnicos de Cruz Roja (Asamblea Provincial).

ANEXO I

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

1.- CONSTITUCIÓN:

1.1.- Ambas partes reconocen la creación de la Comisión Técnica de Seguimiento, que estará compuesta por:

- Por el Ayuntamiento: El Secretario/a de la Corporación y el/a Trabajadora Social de la entidad.

- Por la Cruz Roja (Asamblea Provincial): 2 técnicos con experiencia en Programas de Familia.

- Por la Junta de Extremadura: 2 Técnicos del Servicio de Atención a la Familia y la Infancia de la Consejería de Bienestar Social.

1.2.- Actuará como Presidente uno/a de los/as representantes de la Consejería de Bienestar Social, como Secretario, el Secretario de la Corporación.

2.- COMPETENCIAS:

2.1.- Realizar el seguimiento de todas las cláusulas y Anexos del contrato.

2.2.- Informar al Ayuntamiento de dicho seguimiento.

2.3.- Realizar informes cuando lo soliciten cualquiera de los miembros de dicha Comisión.

2.4.- Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes,

miembros de la Comisión.

2.5.- Revisar y emitir informes anuales sobre la evolución y el seguimiento del contrato.

2.6.- Emitir informe preceptivo si el Ayuntamiento considera procedente la rescisión del contrato.

ANEXO II

CLAUSULAS SOCIALES

Será motivo de rescisión del contrato de alquiler el no cumplimiento de las siguientes CLAUSULAS SOCIALES:

1.- Los arrendatarios se comprometen a No participar en actividades delictivas o ilegales que sean consideradas o que puedan desencadenar situaciones conflictivas desde el punto de vista legal.

2.- Los arrendatarios se comprometen a No consumir ni traficar con sustancias estupefacientes de las consideradas ilegales en el vigente Código Penal; así como a No dejar entrar o permanecer a personas que consuman o trafiquen dentro de la vivienda alquilada. Además de No abusar de manera evidente de bebidas alcohólicas tanto dentro como fuera del hogar.

3.- Los arrendatarios se comprometen a proteger a sus hijos y mantener con ellos una relación lo suficientemente adecuada para evitar las siguientes situaciones:

a) Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de los padres que provoque daños físicos o enfermedad en los niños, o los coloque en grave riesgo de padecerlo.

b) Abandono físico o negligencia: Aquella situación en la que las necesidades físicas básicas de los menores no son atendidas, temporal o permanentemente por los padres. Tales necesidades básicas hacen referencia a las siguientes áreas:

- Vestido.
- Alimentación.
- Higiene.
- Citadas médicas.
- Supervisión y vigilancia.
- Seguridad en el Hogar.
- Asistencia obligatoria a centro escolar y, en

caso de ausencia, ésta será justificada mediante escrito.

c) Maltrato Emocional: Hostilidad verbal-crónica en forma de desprecio, burla, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles por parte de los padres.

d) Abandono Emocional: La falta persistente de respuesta por parte de los padres, a las señales o expresiones emocionales del niño (llanto, sonrisa, etc...) o a los intentos de aproximación, interacción o contacto hacia los padres.

e) Abuso sexual: Cualquier clase de contacto sexual por parte de un familiar adulto, desde una posición de poder o autoridad hacia los menores.

En Villanueva del Fresno, a 3 de Marzo de 1998. Fdo.:
EL ALCALDE, Emilio Gómez Gómez

Acto seguido se dio lectura al acuerdo favorable de la Comisión Informativa Municipal de Asuntos Sociales sobre la precedente propuesta que, sometida a votación resultó aprobada por unanimidad de los presentes.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos del día y lugar antes mencionado, de lo cual como Secretario, certifico.



Fdo.: Emilio Gómez Gómez



Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 1998 - SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

Sres Concejales:

- D^a. MARGARITA DEL BARRIO ALVAREZ.

- D. EVARISTO GUARINO CAYERO.

- D. ANTONIO T. BARRETO FERRAS.

- D^a. M^a. REYES CRUZ SILVA.

- D. MANUEL SIERRA DURÁN

Sr. Secretario:

En Villanueva del Fresno, siendo las veintuna horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los Sres. reseñados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mí, D. Juan Carlos Chávez Moreno,

POAMEX

-D. JUAN CARLOS CHAVEZ MORENO | Secretario de la Corporación,
para la cual han sido previa
y reglamentariamente convocados, faltando sin justificar su
ausencia D. Joaquín Pérez Carrasco, D. Manuel Vega Priado,
D. Leopoldo López López, D. Eduardo Viera López y D. Luis
Manuel Villegas Alvelo.

Abierto el acto por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se
pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA

I. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR. -

El Sr. Alcalde explica que les ha sido repartida a los
Sres. Concejales, junto con la citación a sesión, el borrador
del acta de fecha 3 de Marzo, y pregunta si los presentes
tienen alguna objeción que formular.

No existiendo ninguna se aprueba por unanimidad.

II. - MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. -

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al
siguiente escrito:

"D. ENILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones
que le confieren los artículos 41 y concordantes del
vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y
Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado
por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo
dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de
su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor,
según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal
de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Ante la urgente necesidad de llevar a cabo la compra de
un vehículo para la Policía Local, que no puede demorarse
hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses
corporativos, es necesario acudir a la modificación de
crédito 1/98 del vigente Presupuesto Municipal Ordinario,
por mayores ingresos, que se obtendrán en la partida
1917.01 "Préstamos recibidos del Interior, de entes fuera
del Sector Público a largo Plazo", por importe de

4.000.000 Ptas.

Para lo cual se propone al pleno de esta Corporación acuerdo favorable para la aprobación provisional del citado Expediente consistente en la generación de Créditos por 4.000.000.- Ptas. a la Partida 2.623, con cargo a la partida 917.01 de Ingresos.

En Villanueva del Fresno, a 27 de Marzo de 1998.- Fdo.: El Alcalde, Fdo.: Emilio Gómez Gómez."

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde.

No existiendo ninguna intervención, cometido el asunto a votación, resulta aprobado por la unanimidad de todos los presentes.

III.- CESIÓN TERRENOS CONSEJERIA OBRAS PÚBLICAS PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.-

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

P R O P O S I C I Ó N

A través de la Consejería de Obras Públicas y Transporte se puso en conocimiento de este Ayuntamiento la próxima construcción de diez viviendas de Protección Oficial en este municipio.

No obstante, dicha institución necesita la cesión de un solar o finca para llevar a cabo dichas construcciones.

Para más abundamiento, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece, en su art. 180, que para la cesión gratuita de bienes en favor de instituciones tiene que instruirse informe previo con arreglo a los siguientes requisitos:

- Justificación documental por la propia entidad solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de

manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

- Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.

- Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

- Dictamen suscrito por técnico que asegure que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no sean necesarios para la Entidad local ni es reversible que lo sean en los diez años inmediatos.

- Información pública por plazo no inferior a quince días. Sin embargo, dada la premura de tiempo con la que dicha Consejería necesita disponer de la autorización por parte de esta Corporación, nos vemos en la necesidad de someter a votación el asunto que nos ocupa a la espera de recibir la Certificación del Registro de la Propiedad, aunque sí contamos con Nota Simple de dicho Registro donde se anticipa la información necesaria y requerida.

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter a votación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Una cesión de un solar para la construcción de dichas viviendas a la Consejería de Obras Públicas, en zona urbana de este municipio, de unos 1.600 m² aproximadamente, sita en los ejidos municipales, propiedad de este Ayuntamiento, limitado al Este por la prolongación de la calle Dton. Fleming, al oeste por la prolongación de la calle Antonio Rodríguez, al Sur por la prolongación de la calle San Juanito, y al Norte por la prolongación de la calle Obispo Quevedo, para la promoción pública de 10 viviendas en este municipio.

SEGUNDA.- La necesidad de contar con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para formalizar la mencionada cesión.

TERCERA.- Dicho acuerdo será firme una vez se halla recibido la Certificación del Registro de la Propiedad, y

haya transcurrido el plazo de quince días de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, en cumplimiento del art. 110 del R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Reconocer al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de todos los documentos necesarios para formalizar la cesión del solar aludido con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Villanueva del Fresno, a 27 de Marzo de 1998.

EL ALCALDE. FDO.: EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Comunal sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometido a votación, resulta aprobado por unanimidad.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se han presentado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las veintituna horas y treinta minutos del día antes señalado, de todo lo cual como Secretario, certifico.



EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

Fdo.: Emilio Gómez Gómez

Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO URGENTE POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DIA 16 DE ABRIL DE 1998

SEÑORES ASISTENTES:

- Sr. Alcalde - Presidente:
- D. Emilio Gómez Gómez.
- Sres./as Concejales/as:
- D.ª Margarita del Barro Alvarez.
- D.ª M.ª Reyes Cruz Silla.
- D. Evaristo Guzmán Cayero.
- D. Manuel Sierra Durán.
- Sr. Secretario:
- D. Juan Carlos Chávez Moreno

En Villanueva del Fresno, siendo las doce horas del día dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los/as Sres./as, reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mí, D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación,

Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación,

para la cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando por motivos de trabajo D. Joaquín Pérez Carrasco, y sin causa justificada: D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Preciado, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas Alvelo y D. Antonio T. Barreto Ferras.

Abierto el acto de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA

I.- BATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde explica que debido a la inexcusable necesidad de remitir antes del día 17 de Abril el Plan local de infraestructura y servicios de 1998, y debido también a que la próxima semana tienen que comenzar las obras por parte de la empresa ENBESA, S.A., no es posible convocar sesión plenaria con la antelación de dos días hábiles, según marca la Ley 4/1985 de 3 de Abril.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

II.- LEVANTAMIENTO DE PARALIZACIÓN DE LA OBRA DE LAS MINAS EN CABRA BATA.-

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el art. 47.3 del citado Texto Legal, de elevar la siguiente

PROPUESTA

Después de los distintos encuentros producidos por este Ayuntamiento con la empresa ENRESA, S.A., las comunicaciones con la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, y tras la aportación de la certificación presentada por la empresa responsable de las obras de restauración de las antiguas minas de uranio con fecha 31 de Mayo de 1998, esta Alcaldía-Presidente

tiene a bien someter a la votación del Ayuntamiento - Pleno los siguientes extremos:

PRIMERO.- Proceder al levantamiento de la paralización de las obras de restauración de las antiguas minas de uranio, ordenada el pasado 24 de Febrero del presente año.

SEGUNDO.- Autorizar a los funcionarios de la Policía Local y al personal de usos múltiples de este Ayuntamiento para realizar visitas a las obras, recabar cuanta información estimen conveniente y, en el ejercicio de las funciones propias de todo funcionario, emitir informes si así lo considerasen oportuno.

TERCERO.- Solicitar a ENRESA, S.A. la presentación en este Ayuntamiento de un programa de actuación donde se especifiquen las actuaciones a realizar desde el comienzo de las obras hasta su finalización, fecha de comienzo de las mismas, horario de trabajo. Igualmente pedimos a dicha empresa que nos indique quién o quiénes serán los responsables de las mismas o efectos de establecer contacto permanente con este Ajto. si así fuese necesario.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ENRESA, S.A. a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, y a los Ayuntamientos de la comarca, en aras de garantizar la máxima información de actuaciones administrativas que, entendemos, pueden ser del interés de estos organismos.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Villanueva del Fresno se reserva cuantas actuaciones considere oportunas con objeto de garantizar la transparencia necesaria en relación con las obras que se están llevando a cabo en las minas de la finca Cabita Baja.

SEXTO.- Este acuerdo entrará en vigor una vez se haya presentado en este Ayuntamiento la documentación referida en el punto tercero del presente acuerdo.

En Villanueva del Fresno, a 16 de Abril de 1998.
EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se procedió al debate y consideración del asunto a los/as Sres./as. Concejales/as que, sometida la presente propuesta a votación, fue aprobada por la

Unanimidad de los miembros presentes.

III.- PROPUESTA MUNICIPAL DE INVERSIONES Y SUBVENCIONES DEL PLAN LOCAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA 1998 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, y con el consentimiento de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el art. 97.º del citado Texto Legal, de emitir la siguiente

PROPOSICIÓN

Elaborado el Plan Local de Infraestructuras y servicios para 1998, que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz ha ofertado a los Ayuntamientos de la provincia, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la votación del Ayuntamiento - Pleno la siguiente propuesta, que adjunto se presenta, según modelo oficial de la Diputación 98/1. En Villanueva del Fresno, a 16 de Abril de 1998. EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se procedió al debate y consideración del asunto a las Sres./Sras. Concejales/as que, sometida la presente propuesta a votación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba señalado, de todo lo cual, como Secretario certifico.



ALCALDE,

Fdo.: Emilio Gómez Gómez



EL SECRETARIO,

Fdo.: Juan Carlos Chávez Martín

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE MAYO DE 1998

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. Emilio Gómez Gómez.

Sres./as. Concejales/as:

- D^a. Margarita del Barro Álvarez.

- D. Antonio T. Barreto Borrás.

- D. Evaristo Guarino Cayero.

- D. Manuel Sierra Durán.

Sr. Secretario:

- D. Juan Carlos Chávez Moreno.

En Villanueva del Fresno, siendo las doce horas del día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, reunen los/as Sres./as reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Emilio Gómez

Gómez, asistido de mí, D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación, para la cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando sin causa justificada D. Joaquín Pérez Carrasco, D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Priado, D. Teopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas Alvelo y D^a. María Reyes Cruz Silva.

Antes de la apertura de la Sesión Plenaria de orden del Sr. Alcalde Presidente, se instó al Sr. Secretario para que diera cuenta al Pleno de la documentación en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, acerca de la tramitación administrativa llevada a cabo desde la convocatoria y referente a la misma.

Acto seguido, el Sr. Secretario dio lectura de la moción de censura presentada en el Registro de este Ayuntamiento número 100, con fecha de entrada 5 de Mayo del presente, y que se transcribe literalmente como sigue:

“SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DEL FRESNO”

De conformidad con lo establecido en el art. 177^o Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, modificado por la Ley Orgánica 8/1991 de 13 de Marzo.

Cumpliendo el requisito en cuanto al número de Concejales necesarios para la suscripción de la presente Moción de Censura, los abajo firmantes y que a

continuación se relacionan, D. Joaquín Pérez Carrasco, D. Leopoldo López López, D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Priado, D. Luis Manuel Villegas Alvelo y D.^a María Reyes Cruz Silva; Concejales de este Ayuntamiento; por las razones y motivos que a continuación se detallan y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PRIMERO.- Porque desde las elecciones locales que tuvieron lugar en Mayo de 1995, el PSOE es el grupo político con más representación (numero de concejales) en nuestro Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Porque "el pacto contra natura" suscrito en Mayo de 1995, entre P.P., SIEX, e I.U., vulneró la legitimidad democrática traicionando evidentemente la voluntad popular, teniendo como único fin el impedir de la forma y manera que fuese que el candidato de la lista más votado por nuestros vecinos, grupo socialista, se convirtiera en Alcalde de nuestro pueblo.

TERCERO.- Porque en la presente legislatura, la falta de inversiones (Planes Provinciales, A.E.P.S.A., Fondos Comunitarios, C. Autónoma, etc...), han disminuido considerablemente, fruto de la desprecipitación, apatía y mala gestión político-administrativa del actual gobierno local.

CUARTO.- Por el desaliento y pesimismo, que el grupo actual de gobierno municipal ha instalado en nuestro pueblo, a consecuencia de una política escasa de iniciativas ilusionantes y sin proyección de futuro.

SOLICITAN: Que se convoque Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación, en el plazo de 15 días de acuerdo con lo establecido en el art. 197.3 de la LOREG, con la inclusión como único punto en el orden del día del asunto: "MOCIÓN DE CENSURA", proponiéndose el siguiente candidato: D. Joaquín Pérez Carrasco.

En Villanueva del Fresno, a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Fdo.: D. Joaquín Pérez Carrasco, D.N.I.: 9.450.338; D. Leopoldo López López, D.N.I.: 9.450.113; D. Manuel Vega Priado, D.N.I.: 9.451.997-D; D. Luis Manuel Villegas Alvelo, D.N.I.: 80.047.764; D. Eduardo Viera López, D.N.I.: 8.804.421; y D.^a M.^a Reyes Cruz Silva, D.N.I.: 8.495.665

Acto seguido, el Secretario dió lectura de los hechos

acaecidos, según declaración firmada por el personal de usos múltiples de este Ayuntamiento, en la entrega de las citaciones del Pleno, y su correspondiente recibo de su ración, y que literalmente se transcribe.

“Siendo las 13:15 horas del día 15 de Mayo de 1998, yo, Don Manuel Farías Acosta personal de usos múltiples de este Ayuntamiento, me personé en el domicilio de la Concejala D^{ca}. M^{ca}. Reyes Cruz Silva, haciéndole entrega de la citación del Pleno Extraordinario convocado al efecto por el Sr. Alcalde para el día 18 de Mayo del presente, a las 12 horas. Dicha citación fue entregada a la interesada y, al oficio de remisión, adjuntó su firma, nombre, fecha y D. No. I. o

Acto seguido me personé en el domicilio del Concejal Sr. Edoardo Viera López, el cual no se encontraba en su domicilio, comunicándole a su esposa que el Pleno se celebrará el día y hora señalado en el presente, poniéndole en su conocimiento que cuando llegara a su domicilio se pusiera en contacto con el que suscribe.

Seguidamente me dirigí al domicilio del Concejal D. Manuel Vega Priado, el cual no se encontraba en su domicilio, comunicándole a su esposa, que esta noche se pasaría por su domicilio para hacer entrega de la citación.

A continuación me dirigí a la Discoteca “CHIC”, donde se encontraba el Concejal Sr. Villegas, el cual recibió la notificación, y, al oficio de remisión, adjuntó su firma, nombre y fecha de recibo, quedando pendiente su D. No. I. o por no llevarlo consigo y desconocer el mismo.

Sobre las 13:45 horas fui a visitar al Sr. López López, Concejal del Ayuntamiento que, estando presente en el bar de su propiedad, me manifestó que no firmaba el oficio hasta que no firmaran el resto de los Concejales.

Alrededor a las 14 horas se presentó la hija de la Concejala Sra. Cruz Silva en el Bar Azul, donde me encontraba para instarme a salir para hablar con su madre. En ese instante, me preguntó acerca de la notificación que había firmado anteriormente y, estando en su poder la citación firmada, procedió a romperla,

separando su firma junto a la firma del Sr. Villegas Avelo, llevándose las firmas mencionadas, no estando conforme con la celebración del Pleno en la fecha señalada.

Al momento se presentó el Sr. Villegas preguntándome por la firma que había hecho en la notificación, explicándole a continuación quien tenía la firma y los hechos que habían sucedido.

A los cinco minutos, contacté con el Sr. Pérez Carrasco, al que le entregué notificaciones del juzgado y del Pleno, lo cual se quedó con ella, pero no firmó el recibí.

En Villanueva del Tronco, a 15 de Mayo de 1998. Fdo.: Manuel Fariñas Acosta?

Posteriormente, el Secretario dió cuenta de una nueva comunicación de la Sesión realizada por el personal de usos múltiples de este Ayuntamiento, acompañado por dos Funcionarios de la Policía Local, los cuales levantaron informe sobre dicha entrega, debido a que la misma no fue firmada por algunos concejales de esta Corporación, inforgue que literalmente se transcribe a continuación:

"INFORME"

ASUNTO: Entrega de las notificaciones para el Pleno Extraordinario del día 18 de Mayo de 1998.

Los policías locales de servicio, con número de identificación 1154184 y 1154196, con fecha 15 de Mayo de 1998 fueron requeridos para que acompañara a D. Manuel Fariñas Acosta para proceder a entregar las notificaciones a los Concejales para el Pleno que se celebrará el día 18 de Mayo de 1998.

D. MANUEL FARIÑAS ACOSTA procedió a la entrega de las respectivas notificaciones en presencia de los mencionados Policías Locales negándose a firmar la recepción de la misma los siguientes Concejales:

D. JOAQUÍN PÉREZ CARRASCO, que le fue entregada a las 18.30 horas.

D. MARIA DE LOS REYES CRUZ SILVA, que le fue entregada a las 18.10 horas.

D. LUIS MANUEL VILLEGAS AVELO, que le fue entregada a las 18.15 horas.

D. LEOPOLDO LÓPEZ LÓPEZ, que le fue entregada a las 18.50 horas.

D. EDUARDO VIERA LÓPEZ, que le fue entregada a las 20:45 horas.

D. MANUEL VEGA PRECIADO, que le fue entregada a las 21:35h. Lo cual pongo en su conocimiento para que sujeta los efectos oportunos.

VILLANUEVA DEL FRESNO, a 15 de Mayo de 1998. Fdo.: D. José María Truzón Obrios y D. Francisco Javier Salas Fariñas?

Ante el presente informe, la Secretaría de este Ayuntamiento dio lectura al siguiente informe, que se adjunta al expediente y que literalmente dice:

"D. JUAN CARLOS CHÁVEZ MORENO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOS)

INFORME

En aplicación de lo preceptuado en el art. 59 de la Ley 30/1993, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, la no constancia de la entrega de una notificación, cuando ésta sea rehusada por el interesado, debe hacerse constar en el expediente de su razón, y continuar con el procedimiento.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

En Villanueva del Fresno, a 16 de Mayo de 1998. Fdo.: EL SECRETARIO, Juan Carlos Chávez Moreno?

Finalmente, el Secretario dio lectura al escrito presentado por los Concejales firmantes de la Moción de Censura, presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con el número 109 de fecha 16 de Mayo, en el que solicitaban lo que se copia literalmente:

"SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO?"

Al amparo del Artº 90 de la Ley 30/92 del 26-11 de Régimen para las Administraciones Públicas del procedimiento administrativo común desestima expresamente del Procedimiento.

Iniciativa para poner en marcha la moción de censura planteada contra el Alcalde. Solicitamos se archiven las actuaciones y no prosiga el procedimiento.

En Villanueva del Fresno, a cuatro de Mayo de mil

noventa y ocho. Fdo.: Joaquín Pérez Carrasco, D.N.I.: 9.450.228; D. Leopoldo López López, D.N.I.: 9.450.112; D. Manuel Vega Preciado, D.N.I.: 9.451.997-D; D. Luis Manuel Villegas Alvelo, D.N.I.: 80.047.764; D. Eduardo Vera López, D.N.I.: 8.804.421; y D.º M.º Reyes Cruz Jilva, D.N.I.: 8.795.665.

Finalizada la comunicación de la Secretaría de este Ayuntamiento el Alcalde toma la palabra, considerando que el asunto que nos convoca es de interés general y que, por tanto, procede continuar con el procedimiento, dando por abierta la Sesión Plenaria, con el siguiente

ORDENS DEL DIA

I. - PUNTO ÚNICO. MOCIÓN DE CENSURA. -

Ante la imposibilidad de ceder la palabra a algún concejal proponente de la moción, por no comparecer en este Pleno las Sres./as Concejales que suscribieron la moción de censura, para proceder a su correspondiente debate, y debido a que no existía mayoría suficiente para que la misma prosperase la moción no prospera, y de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos del día arriba señalado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



Fdo.: Américo Gómez Gómez.



Fdo.: Jorge Carlos Chávez Moreno

Advertidos del lapsu en la transcripción del Acta de fecha 08 de Mayo de 1998, procedase a la convalidación del acto, copiándose a continuación el Acta de la Sesión referenciada.

EL ALCALDE



Fdo: Emilio Gómez Gómez

EL SECRETARIO



Fdo: Juan Carlos Chávez Moreno

DILIGENCIA para hacer constar que a la fecha de la presente se convalida por orden del Alcalde lapsu en la transcripción del Acta de la Sesión Plenaria de 08 de Mayo de 1998, firmo la presente en Villanueva del Fresno, a 08 de Mayo de 1998

EL SECRETARIO



Fdo: Juan Carlos Chávez Moreno

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DIA 08 DE MAYO DE 1998.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

Sres. Concejales:

- D. MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ.

- D. EVARISTO GUARINO CAYERO.

- D. MANUEL SIERRA DURÁN.

- D. LEOPOLDO LÓPEZ LÓPEZ.

- D. LUIS M. VILLEGAS ALVELO.

Sr. Secretario:

- D. JUAN CARLOS CHÁVEZ MORENO

En Villanueva del Fresno, siendo las doce horas del día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los Sres. referidos al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mí, D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación, para la cual

han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando sin justificar su ausencia D. Joaquín Pérez Carrasco, D. Manuel Vega Preciado, y D. Eduardo Viera López.

Abierto el acto por orden del Sr. Alcalde - Presidente, se pasa al siguiente,

ORDEN DEL DIA

I. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -

El Sr. Alcalde explica que les ha sido repartida a los Sres. Concejales, junto con la citación a la sesión, los borradores de las actas de las sesiones de fechas 31 de marzo y 16 de abril y pregunta si hay alguna objeción que formular.

No existiendo ninguna se aprueba con cuatro votos a favor y dos abstenciones del grupo PSOE.

II. - EQUIPAMIENTO AGRUPACIÓN LOCAL PROTECCIÓN CIVIL. -

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 22 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPUESTIÓN

Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de Presidencia y Trabajo, (D.O.E. n.º 48 de fecha 24 de Abril de 1997), esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a votación lo siguiente:

1.º - Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.

2.º - Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

En Villanueva del Fresno, a 4 de Mayo de 1998.

EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de

Servicios sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometido a votación, resulta aprobada por unanimidad.

III.- OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA ADQUISICIÓN DEL COCHE DE LA POLICIA LOCAL.-

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 3586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Examinada la documentación referente a la operación de crédito para la adquisición de coche de la Policía Local, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a votación del Ayuntamiento - Pleno, lo siguiente:

PBTAERO y UNICO: Aplazar la concertación de la operación de crédito hasta tanto no se consume la publicación definitiva de la modificación de crédito aprobada por el Pleno celebrado el pasado 31 de Marzo de 1998.

En Villanueva del Fresno, a 4 de Mayo de 1998. EL ALCALDE Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometido a votación, resulta aprobado con cuatro votos a favor y dos en contra del grupo PSOE.

IV.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO COCHE DE LA POLICIA LOCAL.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del

170
urgente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal de elevar lo siguiente

PROPUESTA

Examinada la documentación referente a la adjudicación de contrato de suministro del coche de la Policía Local, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a votación del Ayuntamiento - Pleno lo siguiente:

PRIMERO Y UNICO: Aplazar la adjudicación de contrato de suministro del coche de la Policía Local hasta tanto se consuma la publicación definitiva de la modificación de crédito aprobado por el Pleno celebrado el pasado 31 de Marzo de 1.998.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometido a votación, resulta aprobado con cuatro votos a favor y dos en contra del grupo P.S.O.E.

V. - RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. ENILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal de elevar lo siguiente

PROPUESTA

Tras los múltiples acuerdos suscritos con el Sr. D. José Francisco Peña Sotillo respecto a las obligaciones contraídas que le vinculan a este Ayuntamiento, por importe

de 2.330.628 pesetas, correspondientes al alquiler de la explotación de la Piscina Municipal durante los años 96, 97 y 98 (cálculos hallados a 15 de Septiembre de 1998) y no habiendo cumplido sus ^{compromisos} adquiridos en los distintos acuerdos, esta Alcaldía, tiene a bien someter a la votación del Ayuntamiento Pleno los siguientes extremos:

PRIMERO: Reconocer la deuda pendiente del Sr. Perera Sotiro, por la explotación del Bar «Piscina Municipal», por importe de 2.330.628 ptas.

SEGUNDO: Rescindir el contrato, una vez finalice la temporada de verano, con fecha 15 de Septiembre de 1998.

En Villanueva del Fresno, a 4 de Mayo de 1998. EL ALCALDE,

Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometido a votación, resulta aprobado con cuatro votos a favor y dos en contra del grupo PSOE.

VI. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL NAVE INDUSTRIAL «PIANO ARTE EN MUEBLES, S.L.»

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

«D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el consentimiento de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal de elevar lo siguiente

P R O P O S I C I Ó N

Solicitada en este Ayuntamiento por Piano Arte en Muebles, S.L. licencia de obras para la construcción de una nave industrial en terreno rústico, Ctra. C-4311, p. K. 71 de esta localidad, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la votación del Ayuntamiento - Pleno lo siguiente:

POAMEX

TARJA DE EXTENSIÓN

PRIMERO Y UNICO: Elevar dicho expediente tanto a la Comisión de Urbanismo como a la Comisión de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a fin de que informen si el expediente se ajusta a lo establecido por la legislación urbanística y, en caso de que los informes sean favorables, el Ayuntamiento - Pleno los declare, si procede, de interés social.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Comunal, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometido a votación, resulta aprobado por unanimidad.

VII.- ACUERDO ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE EXTREMADURA PARA LA BAJADA DEL TIPO DE I.V.A. PARA SERVICIOS BÁSICOS FAMILIARES.-

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. ENILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPUESTA

Estando la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Extremadura realizando una campaña pidiendo la bajada por parte de la Unión Europea de los tipos de I.V.A. en todos los servicios básicos familiares, y pasados del 6% al 4%, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la votación del Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PRIMERO: Adherirnos a la campaña que está realizando la Confederación de Asociación de vecinos de Extremadura, en la que se pide la bajada de los tipos de I.V.A. para los servicios básicos familiares.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Confederación de Asociación de Vecinos de Extremadura el acuerdo suscrito por esta Corporación.

TERCERO: Solicitar información a dichos Organismos sobre las gestiones que están realizando acerca del asunto que aquí nos ocupa, dado el interés social que el mismo suscita.

En Villanueva del Fresno, a 4 de Mayo de 1998. - EL ALCALDE,
Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Gobernación, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometido a votación, resulta aprobado por unanimidad.

VIII.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL AL 1 DE ENERO DE 1998-

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 3586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPUESTION

Revisado el padrón Municipal de Habitantes por la Secretaría de este Ayuntamiento, tenemos que las cifras resultantes a uno de Enero de 1998 son las que se detallan en relación adjunta al presente.

Por todo ello, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la votación del Ayuntamiento - Pleno la revisión del padrón municipal a la fecha referenciada, según el detalle que se adjunta.

En Villanueva del Fresno, a 4 de Mayo de 1998. - EL ALCALDE,
Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Resumen numérico general:

CONCEPTO	TOTAL	Varones	Mujeres
Población del Municipio al 01-05-96	3.449	1.735	1.714
Altas desde 01-05-96 al 01-01-98	218	106	112
Bajas desde 01-05-96 al 01-01-98	131	62	59
Población del Municipio al 01-01-98	3.546	1.779	1.767

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Gobernación, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometida a votación, resulta aprobado con cuatro votos a favor y dos en contra del grupo PSOE.

IX.- NOMBRE DE CALLE DE NUEVA CREACIÓN.-

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

«D. ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre para dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.º del citado texto legal de elevar lo siguiente

PROPUESTA

Viendo la necesidad de adjudicar nombre a una calle de nueva creación de nuestro municipio, delimitada al Norte, al Sur y al Oeste por los Ejidos Municipales y al Este por C/. Antonio Rodríguez, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la votación del Pleno proponer el nombre de «Calle de Don Benigno Antonio Vagueró».

Esta proposición se elevará definitivamente después de la consulta pertinente a los vecinos de la calle referenciada.

En Villanueva del Tiesco, a 4 de Mayo de 1998. EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Gobernación, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometida a votación, resulta aprobado con cuatro votos a favor y dos

en contra del grupo PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del día antes señalado, de todo lo cual como Secretario, certifico.-



ALCALDE,
Fdo. Emilio Gómez Gómez



EL SECRETARIO,
Fdo. Juan Carlos Chávez Moreno

000

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1998.

SEÑORES ASISTENTES:

- Sr. Alcalde - Presidente:
- D. Emilio Gómez Gómez.
Sres./as. Concejales/as:
- D^a. Margarita del Barco Álvarez.
- D. Evaristo Guarino Gayero.
- D. Antonio T. Barreto Parras.
- D. Manuel Sierra Durán.
Sr. Secretario:
- D. Juan Carlos Chávez Moreno.

En Villanueva del Fresno, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintidos de Junio de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los Sres. reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mi, D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación, para la cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando por motivos de trabajo Don

Jaquín Pérez Carrasco, y sin causa justificada: D. Eduardo Sierra López, D. Manuel Vega Priocalle, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas Alcaño, y D. M. Reyes Guis Silva.

Abierto el acto de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde explica que los ha sido repartida a las Sres./as. concejales/as, junto con la citación a la sesión, el borrador del acta de fecha 8 de Mayo de 1998; 18 de Mayo de 1998 y pregunta si algún grupo tiene alguna objeción que formular.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

II. - CONVENIO SERVICIO SOCIAL DE BASE EJERCICIO 98.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario dió lectura al siguiente escrito:

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 3568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPUESTION

Con objeto de firmar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien dar lectura al borrador del Convenio propuesto que adjunto se refleja, y someterlo a la aprobación del Pleno de esta corporación.

En Villanueva del Fresno, a 17 de Junio de 1998. Fdo.:
EL ALCALDE, Emilio Gómez Gómez."

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 061 VILLANUEVA DEL FRESNO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO.
En Mérida, 1998

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la ley 2/1984, de 4 de Junio, del Gobierno y de la Administración y del Decreto 12/1.997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

y de otra, D. Emilio Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL FRESNO en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley 4/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO:

El mantenimiento del Servicio Social de Base 061 VILLANUEVA DEL FRESNO al que la Consejería de Bienestar Social expresamente apoya por el presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los servicios sociales, que con carácter general se dirigen a toda la población del municipio de VILLANUEVA DEL FRESNO

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES.

Ambas partes establecen que los servicios sociales se prestarán de manera descentralizada a través del Servicio Social de Base, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios.

TERCERA.- PRESTACIONES.

Por el Servicio Social de Base se desarrollarán prestaciones básicas con destino a toda la población, para promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos, prevenir y actuar contra la marginación y la exclusión social.

Para tal fin serán funciones propias del Servicio, según lo dispuesto en el art. 4 y ss. de la Ley 5/1987 de Servicios Sociales de Extremadura y en el Decreto 12/1997, de 21 de Enero, las siguientes:

- Información, Valoración y Orientación.
- Animación Comunitaria.
- Ayuda en el Domicilio.
- Convivencia e Inserción Social.

Así mismo, desde los Servicios Sociales de Base, se realizará la tramitación de cualesquiera otras prestaciones aplicables en materia de Servicios Sociales.

CUARTA.- PROGRAMAS.

1.- Para una adecuada gestión de las prestaciones, el Servicio Social de Base llevará a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción social e inserción social.

2.- Las acciones a desarrollar serán destinadas al cumplimiento de las funciones descritas en la cláusula anterior, priorizando cada una de ellas en relación con las necesidades de la población afectada por el presente Convenio.

QUINTA.- ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ley 5/1987 de los Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento se compromete, si así lo aconseja el volumen de Servicios Sociales que presta, a crear el Consejo Local de Servicios Sociales (CLOSS) como órgano consultivo, asesor y participativo, con intención de establecer vías de debate y de elaboración de propuestas a los Organos Locales competentes.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.-

1.- El presupuesto total para la promoción y/o sostenimiento del Servicio Social de Base objeto del presente Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de personal y gastos de mantenimiento.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes son los que figuran detalladas en el Anexo I a este Convenio.

2.- El Ayuntamiento se compromete a aportar, precisamente a la firma del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Certificado del acuerdo de Pleno, en el que se aprueba el presente Convenio.

- Certificación del Secretario / Interventor del Ayuntamiento firmante de reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base.

3.- Si durante el periodo de vigencia del Convenio, por acuerdo de ambas partes, fuera preciso introducir alguna modificación en las cuantías acordadas, esta se recogerá así misma mediante documento que se suscribirá con Addenda del presente Convenio.

SÉPTIMA.- PAGOS.-

1.- La Junta de Extremadura se compromete a aportar al Ayuntamiento las cantidades correspondientes a los conceptos de Personal y Mantenimiento, una vez firmado el presente convenio.

2.- Por aplicación del Artículo 40.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y como quiera que la aportación de la Consejería de Bienestar Social tiene carácter de subvención, no podrá ser aplicada a atenciones distintas del Servicio Social de Base.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.-

1.- Las justificaciones de los gastos se realizarán mediante Certificación del Secretario / Interventor del Ayuntamiento, en la que se haga constar los gastos generados por el Servicio Social de Base, Certificación que se ajustará al modelo que se establezca y que se presentará en el primer mes del ejercicio siguiente.

En cualquier caso la Consejería de Bienestar Social se reserva el derecho a solicitar cualquier otro documento justificativo de los referidos gastos.

2.- La Junta de Extremadura podrá hacer la regulación de su aportación descontando en sucesivos convenios las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por el Ayuntamiento.

NOVENA.- EQUIPAMIENTO.-

La ubicación física y administrativa del Servicio será determinada por el Ayuntamiento, quien garantizará en todo caso, las dotaciones mínimas necesarias en cuanto a medios materiales. Así mismo, se procurará la suficiente movilidad física del Servicio, de manera que llegue lo más directamente posible a la población.

DÉCIMA.- PERSONAL.-

1.- El personal del Servicio Social de Base estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, pudiendo tener con el mismo una relación laboral o funcional, según proceda. La Consejería de Bienestar Social será ajena a todo tipo de relación laboral o funcional con el mencionado personal.

2.- En el supuesto de que algún profesional del Servicio Social de Base cause baja, el Ayuntamiento procederá de manera inmediata a la selección del nuevo personal para cubrir dicha baja.

existiendo con ello un vacío de atención a los usuarios del Servicio.

3.- En los Tribunales que nombre la Corporación Local para la selección de su personal, formará parte un representante de la Administración de la Junta de Extremadura.

Dicho representante, previa petición de la Corporación Local y a propuesta del Director General de Administración Local, será designado por el Consejero de la Presidencia y Trabajo (art. 10 del Decreto 304/1995, de 26 de Diciembre, y art. 20 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de Julio).

4.- Una vez finalizada las pruebas selectivas, el Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios la persona seleccionada, con indicación de la fecha de formalización del contrato.

5.- El Ayuntamiento contratante se compromete a abonar al personal las cantidades pactadas en este Convenio, independientemente de las mejoras que desee establecer, las cuales correrán exclusivamente a su cargo.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los Servicios objeto del mismo.

6.- El Servicio podrá completarse con personal que pueda asignar el Ayuntamiento o por el que al margen de este Convenio, sea necesario contratar.

UNDÉCIMA.- COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.-

1.- La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura prestará apoyo técnico necesario al Servicio y ejercerá la supervisión técnica del mismo. Así mismo, coordinará sus actividades con los otros Servicios de similares características existentes en el ámbito regional.

2.- La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, se compromete a facilitar la información relativa al Servicio Social de Base, y a prestar su colaboración técnica, en la medida de sus posibilidades, a las iniciativas de estudio e investigación del Servicio Social de Base.

3.- El Servicio Social de Base se compromete a:

a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde la Consejería de Bienestar Social.

b) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita evaluar el funcionamiento de los Servicios Sociales de Base.

c) Realizar los Informes Sociales que le sean solicitados y colaborar con la Consejería de Bienestar Social, llevando a cabo en el ámbito de su actuación, los proyectos de investigación que a nivel regional o local se programen desde la Junta de Extremadura.

d) Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Bienestar Social, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

DECIMOTERCERA.- GESTIÓN.

El Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL FRESNO se compromete a la gestión de los presupuestos en los términos del acuerdo, así como a efectuar la contratación a que se refiere la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN.

En todos los elementos distintivos del Servicio Social de Base, así como de los programas y proyectos que se pongan en marcha deberá figurar: el mismo que se presten en colaboración con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.-

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
- 2.- No prestación de los servicios concertados.
- 3.- Falta de continuidad en la prestación de los servicios.
- 4.- Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Bienestar Social, respecto a los servicios concertados.

DECIMOSEXTA.- TÉRMINO DE ACTUACIONES.

En caso de extinción, por algunas de las causas antes citadas, el Servicio Social de Base deberá reintegrar la

subvención recibida conforme a los trámites legalmente establecidos.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Concierto, lo firman, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, D. Guillermo Fernández Vaza, y el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL FRESNO en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL



EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILA DEL FRESNO

Fdo. Guillermo Fernández Vaza

Fdo. Emilio Gómez Gómez

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

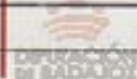
ANEXO I

PRESUPUESTO AÑO 1998

S.S. B. 064 Villanueva del Fresno Meses presupuestados 12

Nº DE MUNICIPIOS 1 Nº DE HABITANTES 3449 Nº TRAB. SOCIAL 1

CONCEPTO	PTAS. MES.	PTAS. AÑO	CONSEJERIA	AYUNTA.
I.- PERSONAL - TOTAL	2.585,15,-	3.449.384	2.483.507	695.814
- Salario de 1 A.S.	188.601,-	2.640.416	2.113.333	528.083
- Seguridad Social	69.914	838.968	641.174	164.794
II MANTENIMIENTO (Gestión, Dietas, etc...)	50.938,-	611.356,-	489.005	123.351
TOTAL PERS. + MANT.	309.453	4.090.640	3.872.513	818.138
APORTACIÓN HABITANTE	89,72	1.186,04	948,83	237,21



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Acto seguido se dio lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales que, sometido a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

III.- OPERACIÓN CRÉDITO A LARGO PLAZO COCHE POLICIA LOCAL-

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario dio lectura al siguiente escrito:

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2563/1986 de 28 de Noviembre, para dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2º del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Examinado el expediente relativo a la operación de crédito que este Ayuntamiento tiene abierta para la adquisición de un Coche de la Policía Local, y visto el acuerdo adoptado por la mesa de contratación reunida el pasado 15 de Junio del presente, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la ratificación del Pleno concertar la Operación de crédito para este fin con la Caja de Badajoz, por las razones expuestas en el Acta emitido por la mesa de contratación.

En Villanueva del Fresno, a 17 de Junio de 1993. Fdo.: EL ALCALDE, Emilio Gómez Gómez."

Acto seguido se dio lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que, sometido a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

IV.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO COCHE POLICIA LOCAL-

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario dio lectura al siguiente escrito:

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2563/1986 de 28 de Noviembre, prelo

dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar lo siguiente

PROPOSICIÓN

Examinado el expediente relativo a la Adjudicación del contrato de suministro del coche de la Policía Local que este Ayuntamiento tiene abierto para su adquisición, y visto el acuerdo adoptado por la mesa de contratación reunida el pasado 15 de junio del presente, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la ratificación del Pleno adjudicar el contrato a favor de la empresa «Guadimotor, S.A.», por las razones expuestas en el Acta emitido por la mesa de contratación.

En Villanueva del Fresno, a 17 de Junio de 1998. Fdo.:
EL ALCALDE, Emilio Gómez Gómez.»

Acto seguido se dio lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que, sometido a votación, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

V. - PODER PARA PLEITOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario dió lectura al siguiente escrito:

«D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar lo siguiente

PROPOSICIÓN

Habiendo sido advertido por la Secretaría de este Ayuntamiento de la no existencia de acuerdo plenario otorgando poderes para pleitos para el ejercicio de actuaciones judiciales que se encuentran en curso, y con objeto de convalidar estos hechos, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la votación del Pleno los siguientes extremos:

PRIMERO: Ratificar los papeles para pleitos a favor de los Sres. Procuradores y letrados que, con fecha 13 de Noviembre de 1995, fueron aprobados en sesión celebrada con carácter extraordinario del Pleno de esta Corporación.

SEGUNDO: El ejercicio de las actuaciones judiciales de las siguientes causas:

- Procedimiento abreviado 35/96 ante el Juzgado de Instrucción de Olivenza y Rollo Penal nº 169/97 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz contra D. Joaquín Pérez Carrasco y D. Ramón Pérez Alvelo.
- Contencioso - Administrativo nº 83/98 interpuesto por Piana Arte en Muebles, S.L. contra el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.
- Procedimiento Penal Abreviado por contratación de Obras sufragadas con Fondos del antiguo P.E.R.

TERCERO: Asumir este Ayuntamiento los gastos que se generen de los procesos judiciales mencionados con cargo al presupuesto de esta Corporación

En Villanueva del Fresno, a 17 de Junio de 1998. Fdo.: EL ALCALDE, Emilio Gómez Gómez."

Acto seguido, el Sr. Secretario dio lectura del siguiente informe que fue presentado en la Comisión Informativa correspondiente, y que literalmente dice:

"JUAN CARLOS CHAVEZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOS)

En relación con el punto V del orden del día de la sesión que se celebrará con carácter extraordinario el día 23 de Junio, denominado "Poder para pleitos para el ejercicio de acciones judiciales", esta Secretaría

INFORMA

Que antes de proceder a la calificación de los acusados por parte del letrado que actúa en representación de este Ayuntamiento en relación al caso

"Procedimiento Penal Abreviado por contratación de obras sufragadas con fondos del antiguo P.E.R.", procederá a dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento

de la o las personas contra quién o quiénes se ejercen dichas actuaciones judiciales, máxime cuando se trata de un procedimiento penal, donde se bien los hechos son los que originan la causa, son la o las personas quién o quiénes presuntamente los comete, y en este sentido debería pronunciarse el Pleno de este Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

En Villanueva del Fresno, a 19 de Junio de 1998. El SECRETARIO, Fdo: Juan Carlos Chávez Moreno.

A continuación se dio lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Gobernación sobre la precedente propuesta, en la que se daba cuenta del Informe del Sr. Secretario ya mencionado.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Barreto Porras pide explicaciones sobre quién o quiénes se ejercen las actuaciones judiciales en el Procedimiento Penal Abreviado señalado en el último lugar de la proposición.

El Sr. Secretario le responde que el informe antes emitido por la Secretaría se dirigía en este sentido, y que es procedente mencionar en el acuerdo la o las personas contra las que se ejercen las actuaciones judiciales. De igual forma señala que por las noticias que este Secretario tiene en estos momentos, aún no se ha producido la calificación del Letrado que actúa en representación de este Ayuntamiento, por cuanto si es legal la proposición dictada por la Alcaldía, pero no es menos cierto que dicha calificación se va a realizar en breve tiempo, lo que supondría, antes de presentar la mencionada calificación, tener que volver a convocar un pleno para proceder a aprobar las actuaciones contra aquel o aquellos contra los que se actuará en el procedimiento.

El Sr. Barreto Porras manifiesta que entiende que ese proceso inicialmente estuvo concebido contra el Sr. Pérez Carrasco, y que salirse fuera de esos extremos es desvirtuar la filosofía inicial del mismo.

A continuación, la Sra. del Barco Álvarez se manifestó en la misma línea que el Sr. Barreto, al igual que el Sr. Guzmán en su intervención al respecto, y el

Sr. Alcalde propuso que se incluyera en el acuerdo que se iba a someter a votación el nombre del Sr. Pérez Carrasco como única persona contra quien este Ayuntamiento iba a ejercer actuaciones judiciales en el juicio referido, al tiempo que se comunicara al Letrado el acuerdo que en el presente Pleno se adopte.

Sometido el asunto a votación, con la inclusión de que este Ayuntamiento actuara contra el Sr. Pérez Carrasco y que se comuniqué del acuerdo al Sr. Letrado, fue aprobado por la unanimidad de los presentes.

VI. - RECONOCIMIENTO. SERVICIOS FUNCIONARIAS AYUNTAMIENTO

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario dió lectura al siguiente escrito:

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 44 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictámen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 94.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPUESTIÓN

Presentado en el Registro de este Ayuntamiento solicitudes de las funcionarias D^{ña} María Ángeles Palos Gordillo, y D^{ña} María Elena García Martín, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados en este Ayuntamiento con anterioridad a sus respectivos nombramientos de funcionarias, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la aprobación del Pleno de la Corporación dicho reconocimiento, a efectos de antigüedad, de los servicios prestados por María de los Ángeles Palos Gordillo, de 5 años y 19 días; y de María Elena García Martín, de un año y siete meses, a contar a partir del 1 de Julio del presente año.

En Villanueva del Fresno, a 17 de Junio de 1998.
EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez."

Acto seguido se dió lectura al dictámen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación,

que sometido a votación, resultó aprobada por unanimidad de los presentes.

VII.- ACEPTACIÓN DELEGACIÓN PARA CERTIFICACIONES CATASTRALES

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario, dió lectura del siguiente escrito:

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 42 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 3568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal, de elevar lo siguiente

PROPOSICIÓN

Teniendo presente la delegación expresa que la Gerencia Territorial del Catastro ha realizado en favor de los Ayuntamientos para la expedición de Certificaciones Catastrales derivadas del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, y que dicha delegación ha de ser aceptada por el Pleno de esta Corporación, esta Alcaldía-Presidente tiene a bien someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la aceptación por este Ayuntamiento del acuerdo de delegación de dichas competencias.

En Villanueva del Tresco, a 17 de Junio de 1993. EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez"

Acto seguido se dió lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, que sometido a votación, resultó aprobada por la unanimidad de los presentes.

VIII.- RESOLUCIÓN ALCALDIA SOBRE DESTITUCIÓN DE LA CONCEJALA D^ª M^ª BEYES CRUZ SILVA DE DELEGACIONES Y NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL RESPONSABLE DE DELEGACIONES.-

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario, dió lectura al siguiente escrito:

DECRETO

D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOS)

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Destituir de todas las Delegaciones a D.^a María Reyes Cruz Silva.

SEGUNDO: Traspasar las Delegaciones vacantes por la anterior destitución a los siguientes Concejales:

- EVARISTO GUARINO CAYERO: Mercado.

- MARGARITA DEL BARRO ALVAREZ: Mujer.

- MANUEL SIERRA DURAN: Tercera edad y Serv. Soc. Base.

El resto de Delegaciones (Personal y Parques y Jardines) reuerten nuevamente al Alcalde-Presidente.

TERCEROS: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión y notificar lo presente a los interesados/as.

En Villanueva del Fresno, a 19 de Junio de 1998. EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas del día y lugar antes mencionado, de lo cual como Secretario, certifico.

ALCALDE,



Fdo.: Emilio Gómez Gómez



Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER ORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1998.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

- D. Emilio Gómez Gómez.

Sras./as. Concejales/as:

- D.^a Margarita del Barro Alvarez.

- D. Evaristo Guarino Cayero.

- D. Manuel Sierra Durán.

Sr. Secretario:

- D. Juan Carlos Chávez Moreno.

En Villanueva del Fresno, siendo las veintiseis horas del día veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los Sres. reseñados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mí, D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario

de la Corporación, para la cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando en causa justificada D. Joaquín Pérez Carrasco, D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Preciado, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villgas Alca, D. M. Reyes Cruz Silva, y D. Antonio Barrio Pizarra.

Antes de la apertura de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de D. Manuel Zambrano, concejal del Ayuntamiento de Rentería, asesinado por la Banda Terrorista ETA.

A continuación se abrió el acto de orden del Sr. Alcalde Presidente, se pasa al siguiente,

ORDEN DEL DIA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde explica que les ha sido separada a los/as Sres./as. concejales/as, junto con la citación a la sesión, el borrador del acta de fecha 23 de Junio de 1998 y pregunta si algún grupo tiene alguna objeción que formular.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

II.- AMPLIACIÓN OBRAS 243/GE 97 PLANES PROVINCIALES.-

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario dió lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 94.3 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Debido a que este Ayuntamiento ha finalizado la obra 243/GE 94 de Planes Provinciales - a falta de certificación final de obra -, y no habiéndose agotado la dotación subvencionable de 4.000.000 pts. al haberse realizado la obra por Administración, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien

someter a la votación del Ayuntamiento - Pleno solicitar de ese Organismo ampliación de la obra mencionada, según proyecto del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, para la calle "El Cristo" de esta localidad, por importe de 2.063.703 pts.

En Villanueva del Fresno, a 22 de Junio de 1998. Fdo.:
EL ALCALDE, D. Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se dio lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Comunal, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación, resulta aprobada con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

III.- SUBVENCIÓN PROTECCIÓN CIVIL 1998.-

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario dio lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 3568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el consentimiento de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

En relación a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 5 de Mayo de 1998, ha dictado la siguiente, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la votación del Pleno lo siguiente:

1.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de 5 de Mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en cuantía de 1.426.104 pesetas.

2.- Aprobar el Programa de actuaciones a desarrollar así como su presupuesto, por importe total de 1.426.104 pesetas.

3.- Adquirir el compromiso de ejecución del Programa y su financiación en la parte no subvencionada.

4.- Solicitar autorización previa de la Dirección General de Administración Local para introducir cualquier

modificación de la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquella finalice.

5.- Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6.- Devolver el importe de la subvención en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquellos para los cuales fueron concedidos.

7.- Señalar la cuenta n.º 1048.0 del Banco Central Hispano en Villanueva del Fresno para la transferencia de la subvención que se otorgue.

En Villanueva del Fresno, a 23 de Junio de 1.998. EL ALCALDE, Fdo. Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se dio lectura del Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que, sometido a votación, fue aprobado por cuatro votos a favor y ninguno en contra.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se han formulado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las veintuna horas y treinta minutos del día arriba señalado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



EL ALCALDE,

Fdo. Emilio Gómez Gómez.



EL SECRETARIO.

Fdo. Juan Carlos Criques Ponce.

ACTA DE LA SESIÓN CERRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN DEL DÍA 28 DE JULIO DE 1.998

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde PRESIDENTE:

D. Emilio Gómez Gómez

Sres. las Concejales:

D. Margarita Calvo Álvarez

En Villanueva del Fresno, siendo las doce horas del día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los señores señalados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación

D. Evaristo Guarino Cayro.

D. Manuel Sierra Duran

Sr. Secretario:

D. Juan Carlos Chávez Moreno.

bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente

D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mi

D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de

la Corporación, para lo cual han sido pre-

viamente y reglamentariamente convocados,

habiendo sido causa justificada D. Joaquín Pérez Garasco, D. Eduardo Vega López, D. Manuel Vega Preciado, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas Aluelo, D^a. M. Reyes Cruz Silva, y D. Antonio Barreto Borrás.

Abierto el acto de orden del Sr. Alcalde - Presidente, se pasa al si-

guiente

ORDEN DEL DIA

I.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR.

El Sr. Alcalde explica que le ha sido repartida a los/las Sres/as concejales/as, junto con la citación a la sesión, el borrador del acta de fecha 26 de Junio de 1998; y pregunta si algún grupo tiene alguna objeción que formular.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presen-

II.- RESERVA DE CREDITO A.E.P.S.A. '98

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

- D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el consentimiento por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICION

Otorgada por el I.M.E.M. una reserva de crédito con destino a los Fondos del A.E.P.S.A. para el ejercicio 1998, por importe de 27.000.000 pts., vistas las necesidades de este municipio, y efectuado los correspondientes Proyectos Técnicos, esta Alcaldía - Presidencia propone la inclusión en esta reserva las obras que a continuación se citan:

- CONDICIONAMIENTO DE VIAS PUBLICAS

Jose Sordá

CAMEX

LINEA EMPRESARIA

- * CI Frial del Corcho
- * CI Doctor Fleming (Centro Salud)
- * CI Antonio Rodríguez
- * CI Plazuela Hilario López
- * CI Plaza General Infantes
- * CI Callejón de Caballero
- * CI Castillo
- * CI Plaza España.

CONSTRUCCION DE NAUEN HUERTA DEL MARQUES PARA ALMACEN.

Para todo lo cual el Pleno de esta Corporación acuerda favorable para la reserva de su razón.

En Villanueva del Fresno, a 22 de Julio de 1998. Fdo.: El Alcalde, Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Deporte Municipal que, sometido a votación resulta aprobada por cuatro votos a favor y ninguno en contra.

I.I.I. SUBVENCIÓN POR DAÑOS DE LAS INUNDACIONES.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 21 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2561/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el fin de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado Texto Legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Con motivo de los daños ocasionados por las inundaciones en el mobiliario de las dependencias municipales, y a través de la concesión de subvención proveniente de la Delegación del Gobierno, esta Alcaldía tiene a bien someter a la aprobación del Pleno lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la inversión "Reparación daños lluvias noviembre 97" para el ejercicio 1998, cuya aportación estatal es de 1.211.925 pts., y la aportación municipal de 1.211.925 pts., con una inversión total de 2.423.850 pts.

SEGUNDA. Dicha inversión se ejecutará bajo la modalidad de



adjudicación por Administración.

En Villanueva del Fresno, a 22 de Julio de 1998. Fdo.: EL ALCALDE,
Emilio Gómez Gómez.

Acta seguida se dió lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Defensa Comunal que, sometido a votación, resulta aprobada por cuatro votos a favor y ninguno en contra.

IV - RATIFICACION ACUERDO COMISION DE GOBIERNO, PROGRAMA GARANTIA SOCIAL.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario, dió lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el consentimiento de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICION

Informado por la Secretaría de este Ayuntamiento sobre la oportunidad de someter a la ratificación del Pleno de este Ayuntamiento, el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de Julio de 1998, relativo al desarrollo del programa de Garantía Social, modalidad de Formación - Empleo, en los perfiles de Operario de Almacén y Operario de Cultivos Hortícolas, esta Alcaldía tiene a bien someter a la ratificación del Pleno el desarrollo del Programa, caso de ser subvencionado.

En Villanueva del Fresno, a 22 de Julio de 1998. Fdo.:
EL ALCALDE, Emilio Gómez Gómez.

Acta seguida se dió lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales que, sometido a votación, resulta aprobada por cuatro votos a favor y ninguno en contra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas del día y lugar antes mencionado, de lo cual, como secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO.



Fdo: Emilio Gómez Gómez



Fdo: Susana García Chávez Moreno

POAMEX

ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente

- D. Emilio Gómez Gómez.

Señoras Concejales:

- D^a Margarita del Busto Alvarez.

- D. Evaristo Guarino Cayero

- D. Manuel Sierra Durán.

Sra. Secretaria en funciones:

- D^a Jerónima Hurtado Ortiz

En Villanueva del Fresno, siendo las doce hora y treinta minutos del día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los Sres. reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de un^o, D^a Jerónima Hurtado Ortiz, Secretaria en funciones de la Corporación, para la cual han sido previa y reglamentariamente

convocados, faltando sin causa justificada D. Juanquín Pérez Carrero, D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Preciado, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas Aluelo, D^a M^a Reyes Cruz Silva y D. Antonio T. Barredo Parra.

Abierto el acto de obra del Sr. Alcalde - Presidente, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA

PUNTO UNICO: DECLARACION INSTITUCIONAL

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria en funciones da lectura al siguiente escrito:

DECLARACION INSTITUCIONAL

Un año más nos encontramos en esta Casa Consistorial para celebrar el día de Extremadura. Un día que, sin duda, está cargado de un sentimiento de unidad entre todos los que nos sentimos extremeños, y por este motivo, este sentimiento trasciende los límites geográficos de nuestra tierra y se escucha allí donde un extremeño tiene afinada su resonancia.

En esta línea, dedicamos gran parte de este día a los cientos de miles de extremeños que han emigrado a otras tierras y países en busca del provenir de sus familias. Dedicamos este día a aquellas personas que abandonaron nuestra tierra y que en fechas como las de hoy, recuerdan con añoranza sus orígenes, su gente, sus señas de identidad y sus raíces, amientos que se open a los nuestros como único edificio de pueblo solidario, fraternal, hospitalario. Tenemos que señalar en este día la imputación que tiene

el hecho de que nuestras señas de identidad nos impliquen exclusión hacia otros pueblos y culturas. Debemos mostrar al resto de España que ser extremeño es, entre otras cosas, una forma más de interpretar la convivencia, bajo unas claves que nos integran como pueblo. Se trata de entender que las diferencias nos unen y que enriquecen a un país como España, que pueda presumir de contar con una realidad multicultural.

Pero no debemos dejar de recordar en un día como hoy las asignaturas pendientes que los poderes públicos tienen con Extremadura: la creación de Empleo a través de la jornada de 35 horas sin pérdida de salarios; la reforma RERSA, eliminando la certificación de penurias y garantizando dos meses de trabajo público al año; incrementando las ayudas en inversiones; el pago de la Deuda Histórica, según reconoce nuestro Estatuto de autonomía; el reparto justo de las subvenciones comunitarias de la PAC, evitando que se siga aprobando medida en Europa que deterioran nuestro principal tejido productivo; las transferencias educativas, con amplia participación de todos los sectores implicados; y finalmente, una política ecológica efectiva, evitando que en un futuro se abran cementerios nucleares y el cierre de las centrales nucleares en nuestra región, son algunos de los grandes asuntos pendientes que en estos momentos tienen los Gobiernos Central y Autonómico con Extremadura, y que simbolizan la realidad de un pueblo que debe dejar de ser una región subdesarrollada de un pueblo que debe dejar de ser una región dependiente, para empezar a caminar con fuerza en el próximo milenio.

En Villanueva del Fresno, a 8 de Septiembre de 1998. ALCALDE, Fdo. Emilio Gómez Gómez.

Abierto al turno de intervenciones sin objeción alguna, se remite la declaración institucional a votación, que fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día, y lugar antes mencionado, de todo lo cual, como secretaria en funciones, certifico.



Fdo. Emilio Gómez Gómez



Fdo. Antonia Muñoz Ortiz

POAM

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR EL PLENIO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. Emilio Gómez Gómez.

Sres. las Concejales:

- D^a Margarita del Barco Alvarez

- D. Evaristo Guarino Gayón

- D. Manuel Sierra Durán

Sr. Secretario:

- D. Juan Carlos Cliver Moreno

En Villanueva del Fresno, siendo las veintinueve horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho se reúnen los Sres. señores aludidos al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de un, D. Juan Carlos Cliver

Moreno, Secretario de la Corporación, para lo cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando sin causa justificada D. Joaquín Pérez Carrasco, D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Preciado, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas Aluado, D^a M^a Reyes Cruz Silva y D. Antonio F. Barretos Porras.

Abierto el acto de orden del Sr. Alcalde - Presidente, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde - Presidente explica que les ha sido reportada a todas Sres. las concejalas, junto con la citación a la sesión, los borradores de las actas de fecha 28 de Julio y 8 de Septiembre de 1998 y pregunta si algún grupo tiene alguna objeción que formular.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

II. - ACUERDO PARA REALIZAR OBRAS EN TERRENCOS RECIDOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 41 y concuerda del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto

2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente.

PROPOSICIÓN:

Debido a la existencia de una serie de cargas reputables al Ayuntamiento sobre los terrenos cedidos a la Junta de Extremadura para la construcción de 10 Viviendas Sociales, sito en los edificios municipales, propiedad de este Ayuntamiento, limitado al norte por la prolongación de la Calle Antonio Rodríguez, al sur por la prolongación de la calle San Juanito y al norte por la prolongación de la calle Obispo Quevedo;

Esta Alcaldía - Presidencia tiene el honor de solicitar acuerdo favorable del Ayuntamiento - Pleno para hacerse cargo de eliminar dichas cargas, consistentes en el abstracción de la red de alcantarillado, así como comunicar a la Compañía Sevillana de que deberá proceder al abstracción de un poste eléctrico, sito en el solar de referencia.

En Villanueva del Fresno, a 25 de Septiembre de 1992. El ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Empleo y Obras sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación resulta aprobada con cuatro votos a favor y ninguna en contra.

I.I.I. DECLARACION DE INTERES SOCIAL NAUVE INDUSTRIAL

De Orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

EXAMINADO expediente abierto en la Secretaría de este Ayuntamiento relativo a la solicitud de licencia de apertura de Taller Mecánico a

seto en Ctra. Badajoz, km 63 de este término municipal, propiedad de D. Francisco Esteban Infante López y

Viso los informes favorables del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de Agosto de 1997, acerca de su oportuno Proyecto Técnico, y del sur Coordinador Técnico local, de fecha 1 de Octubre de 1997,

Viso el Certificado de Resultados de Pedunculaciones, en el que se señala que no se han producido ninguna, después de su publicaciones en el B.O.P. de fecha 22 Julio de 1997,

Sanción del Ayuntamiento - Pleno las siguientes extramuros

PRIMERO: Acuerdo favorable para declarar la actividad de interés social, dado que se trata de una industria que recibe puesto de trabajo y es generadora de riqueza en nuestro municipio.

SEGUNDO: Conceder la correspondiente licencia de Apertura una vez recibidos los oportunos informes favorables de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y de la Comisión de Actividades Clasificadas, todas ellas de la Junta de Extranjería.

En Villanueva del Fresno, a 25 de Septiembre de 1998. El ALCALDE, Sr. Emilio Gómez Gómez

Acto seguido se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Gobernación sobre la presente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación resulta aprobada con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

III. - Licencia de Apertura

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito "D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previa dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente:

Viso expediente relativo a licencia de apertura de la actividad "Reparación de calzados", cuyo titular es D^o María Paz García Flores, sito en la plaza España, 5 en esta localidad y

HABIENDO transcurrido el plazo de presentación de reclamación por parte de los vecinos calidantes, publicarlo en el B.O.P. de fecha 20 de Agosto de 1998, sin que haya producido reclamación alguna en tiempo y forma, y

SOLICITO del Ayuntamiento - Pleno acuerdo favorable para la concesión de la correspondiente licencia de APERTURA de establecimiento, bajo la modalidad de "Reparación de Calzados" y comercio menor.

En Villanueva del Fresno, a 25 de Septiembre de 1998.
El Alcalde Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido de lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Gobernación sobre la presente propuesta del Sr. Alcalde que, sometida a votación resultó aprobada con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS

None han presentado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las veintiuna hora y treinta minutos del día señalado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.



Fdo. Emilio Gómez Gómez.



Fdo. Juan Carlos Chavez Moreno.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1918.

SEÑORES ASISTENTES:
Sr. Alcalde Presidente:
Cuervo Gómez Gómez
Sres. Concejales
D. Margarita Del Barco Alvarez
D. Evaristo Guerrero Capero
D. Anto. T. Barredo Parra
D. Manuel Sierra Duran
Sr. Secretario:
D. Juan Carlos Chávez Moreno

En Villanueva del Fresno siendo las trece horas del día trece de Noviembre de mil novecientos dieciocho, se reúnen los Sres. señados al margen al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Emilio Gómez Gómez, asistido de un D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación, para la cual han sido previamente y reglamentariamente convocados,

faltando sin justificar su ausencia, D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Priados, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Velgas Alvelo, y justificando su ausencia D. Joaquín Pérez Gasco.

Abierta el acto por orden del Sr. Alcalde Presidente, se sigue al siguiente

ORDEN DEL DIA

I. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde explica que ha sido repartida a las/as Sres/as Concejales/as, junto con la citación a la sesión, del borrador del acta de la sesión anterior, y pregunta si algún grupo tiene alguna objeción que formular. No existiendo ninguna, y sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

II. MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. Emilio Gómez Gómez", en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este Valle, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Regl-

mento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICION

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y ley 25/1998, de 13 de julio, referente a la imposición y ordenanzas de Tasas, y en donde consta: Moción del Alcalde - Presidente, Textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas e Informe del Sr. Secretario - Interventor conforme al art. 54 del RDI 781/86, de 18 de abril en relación con el artículo 47.3h) de la ley 7/85, de 2 de abril, sueltiendo a la votación los siguientes:

Peritajes: Se acuerda aprobar, con carácter provisional, la imposición y establecimiento de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad administrativa y las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, que constan en el expte.:

- A - Tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad administrativa.
- Ordenanzas Fiscal reguladora de las tasas por la expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza Fiscal reguladora por la Tasa de Licencia de Apertura de Establecimiento.
- Ordenanzas Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal.
- Ordenanzas Fiscal Reguladora de la tasa del Alcañutillado.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Ordenanzas Fiscal reguladora del precio público por prestación de un servicio o realización de actividades administrativas (tabacos).
- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación de un servicio o realización de actividades administrativas Servicio de aguas.
- Ordenanzas Fiscal reguladora de precios públicos por prestación de un servicio o realización de actividades administrativas.

Piscina Pública Municipal.

B. Tasas por utilización privada o el aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ordenanzas Fiscal reguladora del precio público por la utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público local mediante la ocupación del vuelo, subsuelo y/o suelo, por veladores.

- Ordenanzas Fiscal reguladora del precio público por utilización privada o aprovechamiento especiales construidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en favor de empresas explotadoras del servicio de suministro.

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización privada y aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la ocupación de vuelo, subsuelo y/o suelo, por quioscos.

- Ordenanzas Fiscal reguladora del precio público por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la ocupación de vuelo, subsuelo y/o suelo. Entrada de vehículos a través de las aceras.

- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la aprovechamiento la ocupación de vuelo, subsuelo y/o suelo, mercancías, materiales de construcción, escombros, pallas, puntales, anclajes, ancleros y otras instalaciones análogas.

SEGUNDO.- Se acuerda, la derogación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, así como los Precios Públicos actualmente en vigor a partir del 1 de Enero de 1998, a fin de adecuarlas a las modificaciones introducidas por ley 25/1998, sin perjuicio del derecho de este Ayuntamiento a exigir con arreglo a la normativa modificada la deuda devengada al amparo de esta.

TERCERO.- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptivas mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá

definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional en base al art. 17.3 de la ley 39/1998, de 28 de Diciembre.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villanueva del Fresno, a 10 de Noviembre de 1998. EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Secretario, con la venia del Sr. Alcalde, informa que el asunto a tratar, según dispone la Ley 25/98, tiene que estar aprobado definitivamente el 1 de Enero de 1999, pero al mismo tiempo señala que en el pleno que nos convoca no puede prosperar la proposición por no contar con la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación necesaria para aprobar este punto, según dicta el artículo 47.3.h) de la Ley 5/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Portavoz del Grupo de Gobierno dice que se pasará a votación y se le dará curso al asunto aún con mayoría simple, dada la obligatoriedad de tenerlo aprobado el 1 de Enero y responsabiliza al partido de la oposición de las consecuencias que acarrearán no cumplir con lo establecido en la Ley de Bases, puesto que su negativa sistemática a asistir a los Plenos es causante de estas dificultades. Señala, no obstante, que se someta a la votación del Ayuntamiento Pleno, su aprobación definitiva.

El Sr. Secretario, pone en conocimiento que estos hechos no exigen para retirar el punto, ante lo cual y por orden del Sr. Alcalde, se somete a votación, incorporando al mismo la propuesta del portavoz del Grupo de Gobierno de llevar a pleno su aprobación definitiva, que resulta aprobada por mayoría simple, con 5 votos a favor y ninguno en contra.

III. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA BAA PISCINA MUNICIPAL.

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

" D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Rescindido el contrato de adjudicación del Centro Social de la Piscina Municipal al Sr. José Francisco Perera Saltino, se solicita al Pleno de la Corporación, acuerdo favorable para la aprobación del correspondiente Pliego de Condiciones, de la subasta de dicho centro y que adjunto se presenta.

En Villanueva del Fresno, a 10 de Noviembre de 1998. EL ALCALDE, fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Gobernación, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometida a votación, resulta aprobada con cinco votos a favor y ninguno en contra.

III. PUEGO DE CONDICIONES SUBASTA DE REGADIOS.

De orden del Sr. Alcalde, el asunto se retira del orden del día del Pleno, al carecer de mayoría suficiente para su aprobación.

IV. CONSULTA PUEBLA QUIOSCO PLAZA DE ESPAÑA.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente.

PROPOSICIÓN

Estando próxima la fecha de finalización del contrato de adjudicación del quiosco de bebidas, sito en Plaza de España

de este municipio, y dado que el equipo de gobierno se está planteando la necesidad de recuperar el espacio ocupado por el quiosco para habitarlo como parque, esta Alcaldía - Presidencia considera que tal decisión afecta directamente al conjunto urbanístico municipal y a la futura identidad de la Plaza de nuestro municipio, por lo que resulta de gran interés y de especial relevancia para los vecinos su pronunciación y parecer a este respecto, con el añadido de que el asunto a consultar es competencia exclusivamente municipal.

Por todo ello, una vez visto informe de la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 6 de Noviembre de 1998, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la votación del Pleno los siguientes extremos:

PRIMERO: Promover la celebración de una consulta popular acerca de si los vecinos están de acuerdo o no con la recuperación del terreno que ocupa el quiosco de bebidas como parque público.

SEGUNDO: Elevar este acuerdo, si resultase favorable al Gobierno de la Nación a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, que dé su preceptivo acuerdo favorable a dicha celebración.

TERCERO: Conceder a D. JOSÉ RAMÓN SÉNCHÉZ IGLESIAS, la explotación del quiosco con carácter provisional a partir del día 15 de Noviembre hasta un mes después de la celebración de la consulta, en iguales condiciones que el contrato que estaba en vigor hasta esta fecha.

En Villanueva del Fresno, a 10 de Noviembre de 1998. EL ALCALDE,
Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Abierto el turno de Intervenciones, el Sr. Alcalde retira los dos primeros puntos de acuerdo por entender que el Pleno no tiene mayoría suficiente para su aprobación y se procede al debate del tercer punto, que sometido a votación, y oído el Informe favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gobernación, se aprueba por mayoría simple con 5 votos a favor y ninguno en contra.

VI.- SUBVENCIÓN AGENTES DE EMPLEO DESARROLLO LOCAL.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento.

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Estando próximo a finalizar el plazo para solicitar una subvención al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo local de 2.000.000 ptas al año, que corresponde al 75% de los costes salariales totales incluida la Seguridad Social por todos los conceptos, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la votación del Pleno, aprobar dicha subvención, junto con la financiación municipal por un importe total de 2.660.000 ptas, a financiar de la siguiente forma:

1.995.000 ptas. Aportación Ministerio Trabajo.

665.000 ptas. Aportación Municipal.

En Villanueva del Fresno, a 10 de Noviembre de 1998. EL ALCALDE

Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo y obras, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que sometida a votación, resulta aprobada con 5 votos a favor y ninguno en contra.

LIII. LICENCIA DE APERTURA DE CENTRO DE FORMACIÓN Y AUTDESCUELA.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

" D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente.

PROPOSICION

Abierto expediente de tramitación de Licencia Municipal de Apertura de una Autoescuela y Centro de Formación, propiedad de Hermanos Hinchado, S.L., sita en C/ Nueva, 28 de nuestra localidad, y vistos los correspondientes informes técnicos elaborados al efecto, y considerando que es de urgencia para el interesado su aprobación por el Pleno,

Esta Alcaldía tiene a bien someter a la aprobación del Pleno lo siguiente:

PRIMERO. Conceder provisionalmente Licencia de Apertura de la actividad de la Autoescuela y Centro de Formación, a Hnos. Hinchado, S.L.,

SEGUNDA: Dicho acuerdo será definitivo toda vez concluyan los trámites administrativos sin que se produzca obstaculización en el mismo.

En Villanueva del Fresno, a 10 de Noviembre de 1998. EL ALCALDE,
Edo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Servicios, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometido el asunto a votación, se aprueba con 5 votos a favor y ninguno en contra.

VIII. EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 08 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICION

Dada la necesidad de acordar por el Pleno del Ayuntamiento acuerdo favorable sobre el presupuesto más ventajoso para la instalación de una Red Informativa de Área Local del Centro de Salud de Villanueva del Fresno soportado por una subvención de la Consejería de Bienestar Social de la

Junta de Extremadura, y

Vistos los presupuestos aportados por los distintos empresarios, este Ayuntamiento tiene a bien proponer a la aprobación del Pleno de los siguientes extremos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Plan de Instalación de Red de Área Local del Centro de Salud:

- Instalación y configuración de red local Fast Ethernet 10/100 para 9 puestos incluyendo:

- Electrónica de red
- Cableado categoría 5
- Router LAN/Internet con doble clavija para RTC y RDSI.

- Instalación y configuración incluida.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa EUROSA, cuyo importe asciende a la cantidad de 628.720 pesetas.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Bienestar Social una subvención por 628.720 pesetas.

CUARTO.- Compromiso del Ayuntamiento de supragar la diferencia existente, en su caso, entre la subvención y el importe real de la inversión.

QUINTO.- Compromiso de la Corporación de destinar el Centro a fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años.

SEXTO.- Compromiso de la Corporación de hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.

SEPTIMO.- Autorizar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones oportunas en relación con la subvención solicitada.

En Villanueva del Fresno, a 10 de Noviembre de 1998. EL ALCALDE
Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Servicios, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometido el asunto a votación resulta aprobada con 5 votos a favor y ninguno en contra.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día y lugar anteriormente reseñado, de lo cual como secretario, certifico.

EL ALCALDE



Fdo: Emilio Gómez Gómez

EL SECRETARIO



Fdo: Juan Carlos Chávez Moreno

PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE REGIRA LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ESTA VILLA.

PRIMERO: Es objeto del presente pliego, la adjudicación del servicio de barra, mesa y cocina del bar del Centro Social de la Piscina Pública Municipal y su terraza.

La barra quedará dividida por una valla en dos partes, de las cuales una de ellas se reservará para los bañistas en la temporada de verano.

SEGUNDO: La vigencia del contrato de adjudicación será de un año natural, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, pudiendo el adjudicatario explotar el servicio a lo largo de todo el año. Si así lo deseara, quedando en cualquier caso obligado a su explotación en la temporada de baños.

Dicho contrato podrá prorrogarse si ninguna de las partes no denuncia en contra de sus términos con un mes de antelación a su finalización. No obstante, en ningún caso podrá prorrogarse el contrato de adjudicación más allá de cuatro años consecutivos.

TERCERO:

A) El Ayuntamiento entrega en alquiler, al servicio del bar, el mobiliario que se especifica en el anexo I adjunto, corriendo por cuenta del adjudicatario el mantenimiento y conservación, derivados del uso y disfrute. De cualquier forma, el adjudicatario velará porque al presencia y estado del mobiliario sea óptimo y guarde las mínimas normas de estética y conjunción con la armonía del edificio.

B) El resto de mobiliario no descrito en el anexo I adjunto, y que se considere de interés su aportación, correrá a cargo del adjudicatario, bajo la supervisión y visto bueno del Ayuntamiento.

CUARTO: Correrán por cuenta del adjudicatario el consumo de agua y electricidad que efectue el local, así como el abono del servicio de basura y alcantarillado.

QUINTO: CONDICIONES

- El adjudicatario no podrá establecer precio ni en las comidas ni en las bebidas, ni en cualquier otro artículo que expanda, superiores a los que existan en cada momento en el municipio de Villanueva del Fresno.

- El adjudicatario no podrá arrendar o ceder el local a un tercero.

- El adjudicatario no podrá realizar en el local obra de clase alguna, sin autorización expresa del Ayuntamiento, y aún en el caso de que ésta fuera otorgada, quedaría dicha obra en beneficio del inmueble sin derecho a indemnización alguna.

- El adjudicatario velará por el buen estado, ordenación y limpieza del local y terrazas en la temporada de baños, y si se explotara el establecimiento fuera de dicha temporada, también hará lo propio en lo relativo al aparcamiento, instalaciones anexas y recinto exterior.

- Queda terminantemente prohibido que por las dependencias del bar o cocina se pase a la zona de baños. El adjudicatario velará porque se cumpla lo anteriormente expuesto.

- El teléfono público instalado en las dependencias del bar de la Piscina Pública Municipal, será gestionado por el que resulte adjudicatario del servicio. Los gastos que se originen como consecuencia del cambio de titularidad, correrán por cuenta del adjudicatario.

SEXTO: El adjudicatario, antes de la firma del contrato, deberá constituir en las arcas municipales un depósito en metálico equivalente al 4% de la cantidad anual de adjudicación que resultara, en concepto de fianza, para responder de la buena prestación del servicio y del estricto contrato a plena satisfacción de este Ayuntamiento, le será reintegrada su fianza con las formalidades que la ley prevee.

SEPTIMO: El tipo de Licitación se fija en 1.200.000 Ptas. al año. No obstante, en el supuesto de que el contrato resultase prorrogado, la cantidad que resulte de la adjudicación, suprima cada año el incremento que tenga el coste de la vida, según porcentajes del índice de precios al consumo, que anualmente fija el Instituto Nacional de Estadística u Organismos similares.

Las mejoras serán a la alza, consignándolas en cantidad concreta; resultando adjudicatario del servicio aquel que presente la oferta económica más ventajosa para este Ayuntamiento.

OCTAVO: Para tomar parte en la subasta, es necesario acompañar al modelo de proposición, el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en 100.000 pts.

NOVENO: Para tomar parte en la subasta, es necesario presentar en sobre cerrado junto con el modelo de proposición, y la

acreditación de haber constituido la fianza provisional, fotocopia del D.N.I., y declaración jurada de no hallarse incurso en los causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

Las proposiciones deberán ser entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las proposiciones se ajustarán al modelo establecido al final de este pliego.

La apertura de pliegos se realizará en este Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine la presentación de proposiciones.

DÉCIMO: El abono de la cantidad que resulte como precio de adjudicación se efectuará de la siguiente forma:

- Primera Entrega: 25% del precio de adjudicación a la firma del contrato.
- El resto a través de mensualidades a abonar entre el 1 y 5 de cada mes.

UNDÉCIMO: El adjudicatario habrá de cumplir con las disposiciones vigentes protectoras del trabajo y las de previsión y Seguridad Social, quedando exenta de Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista.

DUODÉCIMO: La participación en la correspondiente subasta, implica el íntegro acatamiento y conformidad con cuantas condiciones se han expresado, con renuncia de sus participantes a cualquier impugnación del Pliego de condiciones y la subasta propiamente dicha.

Tanto los subastantes como el adjudicatario, renuncian a cualquier fuero si lo tuvieran, y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Villanueva del Fresno y Olivenza.

En Villanueva del Fresno a 6 de Noviembre de 1998.

EL ALCALDE,



Fdo: Emilio Gómez Gómez



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

MODELO DE PROPOSICIÓN

D _____ mayor de edad, con domicilio en _____ y DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de _____) como se acredita por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en el Boletín Oficial de la Provincia n° _____ de fecha _____; toma parte en la misma, comprometiéndose a explotar el servicio pagando al Ayuntamiento la cantidad anual de _____ (letra y número) ptas; con arreglo al pliego de Condiciones publicado, que acepta libremente.
Lugar, fecha y firma.

ANEXO A

INVENTARIO DE BIENES FUNGIBLES

El Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, aporta como Inventario al bar del Centro Social de la Piscina Municipal, los siguientes bienes que se detallan:

- Extractor humero industrial 1,20 metros.
- Cocina industrial horno y plancha.
- Cocina tres fuegos y horno.
- Plancha industrial.
- Nevera industrial 500 litros
- Nevera 325 litros.
- Calentador eléctrico
- Micro-Chef con grill-
- Horno industrial
- Corta-piambres
- Lavamanos de cocina.
- Cubertaria
- Cristalería
- 10 paileros
- Armarios cocina
- Freidora industrial dos series 20 litros
- Tostador industrial.
- Expositor de carnes y pescados 1,20 metros
- Máquina de hielo 145 Kg.
- Lavaplatos Aristarco.

- Fregada uvas.
- Calienta tapas 4 seros.
- 2 expositores de aperitivos de 90 cm.
- A pantalla de televisión 46 pulgadas PHILIPS.
- Cafetera 2 brazos.
- Molino de café.
- Armario cafetera Acero inox. 1,15 metros.
- Expositor acero inox. 2,30 metros.
- Estratéricas.
- 34 mesas.
- 130 sillas.
- 2 botelleros neveras 4 puertas.
- 12 cubiertas.
- Cadena musical PIONNER.

En Villanueva del Fresno, a 9 de Noviembre de 1998.

EL ALCALDE,

Day fé, EL SECRETARIO,



Fdo. Emilio Gómez Gómez.



Fdo: Juan Carlos Chávez Moreno

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CON CARACTER ORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1998.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. Emilio Gómez Gómez.

Sres. Concejales:

D.ª Margarita del Barco Alvarez.

D. Evaristo Guerrero Cayero.

D. Antonio T. Barreto Porras

D. Manuel Sierra Duran

Sr. Secretario:

D. Juan Carlos Chávez Moreno.

En Villanueva del Fresno, siendo las diecinueve horas del día treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los Sres. señados al margen al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de un D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación para la cual han sido previa reglamentariamente convocados, faltando sin justificar su ausencia, D. Evaristo Vera López, D. Manuel Vega Preciados, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas

Nuevo D. Leopoldo Pérez Carrasco, y D.ª M.ª Reyes Cruz Silva.

Abierto el acto por orden del Sr. Alcalde - Presidente, se pasa al siguiente

Orden Del Día

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PERTENECE, DEL PROGRAMA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde explica que ha sido repartida a los/as Sres/as Concejales/as, junto con la citación a la sesión, el borrador del acta anterior, y pregunta si algún grupo tiene alguna objeción que formular. No existiendo ninguna, y sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes

II. LICENCIAS DE APERTURA

De Orden del Sr. Alcalde, Presidente, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

" D. Cecilio Spínez Spínez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2581/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el visto de su adaptación por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal obrar de la siguiente manera:

PROPOSICIONES

Habiendo sido solicitada en este Ayuntamiento, cambio de titularidad de la actividad " Comercio Mayor de bebidas y tabaco" por D. Sebastián Lucas Ardila, y

vista la documentación presentada por el interesado, relativa a la licencia de apertura anterior a nombre de D. Florencio Carrasque Salgado; su correspondiente alta en el Impuesto de Actividades Económicas y escrituras de traspaso de la actividad y

teniendo a que dicha actividad no ha sufrido variación alguna con respecto a la que se estaba realizando hasta la fecha, tengo a bien someter a votación del Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero: Conceder licencia de Apertura a D. Sebastián Lucas Ardila, por el ejercicio de la actividad " Comercio Mayor de bebidas y tabaco" por cambio de titularidad.

Segundo: Comunicar al interesado de este acuerdo

En la villa de Mérida, a 28 de Diciembre de 1998. El Alcalde,

Fdo.: Emilio Gómez Gómez

Habiendo sido solicitada cambio de titularidad de la actividad de "Café Bar 3ª categoría" por D^o M^o Carmen Diaz Adame, sito en la calle San Juanito, n^o 17 de esta localidad y

Visto expediente completo de exposición al público informe correspondientes y no existencia de reclamaciones sobre el mismo, esta Alcaldía tiene a bien someter a votación al Ayuntamiento. Plano lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de Apertura provisional a D^o M^o Carmen Diaz Adame para la actividad antes mencionada.

SEGUNDO: Notificar la presente a la interesada.

TERCERO: El acuerdo sera firme una vez finalice el trámite Administrativo

En Villanueva del Fresno, a 28 de Diciembre de 1998. EL ALCALDE,
Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Habiendo sido solicitada por D^o Purificación Diaz Salas, cambio de titularidad en la actividad de fabricación, elaboración y transformación de productos de pastelería, confitería, bollería y repostería", sito en Auda Juan Carlos I, n^o 35, propiedad hasta la fecha de D^o Aurora Salas Hurtado, y

Visto la documentación necesaria para tal efectos y examinada la actividad que no ha sufrido variación en su desarrollo, esta Alcaldía tiene bien someter a votación del Ayuntamiento. Plano lo siguiente:

PRIMERO: Conceder dicho cambio de titularidad.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la interesada.

En Villanueva del Fresno, a 28 de Diciembre de 1998.
EL ALCALDE, fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Habiendo sido solicitada en este Ayuntamiento licencia de apertura para la actividad "Comercio menor de artículos" por D^o M^o Pilar Marquez Bato, sito en calle San Juanito, n^o 32 de esta localidad y

visto informes favorables del Coordinador Técnico y el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y certificado de protección contra incendios presentado por la interesada y examinada la documentación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad mencionada y contrato de arrendamiento del local, tengo a bien someter a la votación del Ayuntamiento. Plano lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de apertura a D^o M^o Pelayo Márquez Brito por la actividad mencionada

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a los interesados.

En Villanueva del Fresno, a 28 de Diciembre de 1998. El
ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

III RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde toma la palabra aprovechando el punto del orden del día, para homenajear a D. Alfonso Fernández y Fernández en su 30 aniversario como corresponsal del periódico Hoy, reconociendo los servicios prestados a los ciudadanos de Villanueva del Fresno definiendo el nombre de esta Villa por Extremadura y el resto de España.

Acto seguido le hizo entrega de una placa, como recuerdo. Con la venia del Sr. Alcalde, D. Alfonso Fernández y Fernández tomó la palabra manifestando que se siente orgulloso y honrado por este homenaje porque considera que viene del Ayuntamiento que es el órgano más representativo de su pueblo, deseando a todos los miembros de la Corporación que después del 13 de Junio, estén ten el honor de asumir la responsabilidad de representar a su pueblo.

Finalmente, el Alcalde aprovechó para felicitar en estas fiestas a todos los vecinos y en particular, a todos los miembros de la Corporación Municipal, presentes y no presente.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día y lugar anteriormente mencionados, de lo cual como Secretario certifica.



Fdo.: Emilio Gómez Gómez



Fdo.: Juan Carlos Chávez Maza

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1998.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Emilio Gómez Gómez

Sr. Sr. las Concejales:

D^o Margarita del Barco

En Villanueva del Fresno, siendo las once horas del día cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se reunió en las Sres las reseñadas al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corp.

D. Evaristo Goarino Cayero
 D. Antonio T. Barreto Ferras
 D. Manuel Sierra Duran.
 Sr. Secretario:
 D. Juan Carlos Chávez Moreno

ración, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Emilio Gómez Gómez asistido de un D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación, para la cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando por motivos de trabajo D. Joaquín Pérez Carasco, y sin causa justificada: D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Preciado, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Vellegas Aluado y D^s M^o Reyes Cruz Silva.

Abierto el acto de orden del Sr. Alcalde - Presidente, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA

I LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTO DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde explica que les ha sido repartido a los Sres las concejalas, junto con la citación a la sesión el borrador del acta de fecha 13 de Noviembre de 1998; pregunta si algún grupo tiene alguna objeción que formular.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes:

II PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 1998.

De Orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario dió lectura al siguiente escrito:

" D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobados por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el visto de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente:

PROPOSICION.

Habiendo sido elaborado el Presupuesto Municipal para el ejercicio 1998, esta Alcaldía - Presidencia tiene a bien someter a la Aprobación del Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

1. Aprobar parcialmente el Presupuesto General de 1998.
2. Aprobar las Plantillas de Personal que en el

Se contemplan

3. Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto general.
2. Exposición al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acto seguido el Sr. Presidente de la Corporación expuso que, tal como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación en su caso, del Presupuesto general para el ejercicio 1998.

Visto los informes emitidos por la Comisión de Hacienda y por el Sr. Interventor.

Resultando que en la tramitación de los Presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente y que los Presupuestos de las Organismos y Empresas que lo integran han sido previamente propuestos por los Organismos competentes para ello, conforme a sus Estatutos o documentos funcional.

La Corporación pasa a examinar los documentos que lo componen y que se integran por el Presupuesto de la propia Entidad.

Discutidos obtenidamente cada uno de los créditos que comprenden los Presupuestos, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución, y hallados conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen en la Corporación, por unanimidad

ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, cuyo resumen por capítulos y por cada uno de los correspondientes a las Organismos y Empresas que lo integran es el que se inserta como ANEXO 1.

2. Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan.

3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto general.

4. Que los Presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncio de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo si no produjere reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública entrando en vigor en el ejercicio

2 que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112, 3 de la ley 7/85 de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 150 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Fresno, a 2 de Diciembre de 1998
Fdo.: El ALCALDE, Emilio Gómez Gómez."

Acto seguido se dio lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que, sometido a votación, resulta aprobada con cinco votos a favor y ningún voto en contra.

y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión las doce horas del día y luego antes mencionado, de lo cual como secretario, certifico.

EL ALCALDE,



Fdo: Emilio Gómez Gómez

EL SECRETARIO



Fdo: Juan Carlos Chávez Moreno

ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 29 DE ENERO DE 1.999.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde, Presidente

D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ

Sres. Concejales:

D. MARGARITA DEL BARCO MUAREZ

D. EUBRISTO QUARENO CAYERO

D. MANUEL SIERRA DURAN.

Sr. Secretario.

D. JUAN CARLOS CHÁVEZ MORENO

En Villanueva del Fresno, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los Sres. reseñados al margen al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Emilio Gómez, asistido

de mí, D. Juan Carlos Chávez Moreno, Secretario de la Corporación para lo cual han sido previa y reglamentariamente convocados, habiendo sin justificar su ausencia D. Antonio T. Barreto Parra, D. Eduardo Urea López, D. Manuel Vega Priados, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Ullojas Alvelo, y justificando su

ausencia por asuntos de trabajo, D. Baquín Pérez García.
Abierto el acto por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se pasó
al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde explica que ha sido repartida a todos
Ses/as Concepales las junto con la citación a la sesión, el
borrador del acta de la sesión anterior, y pregunta si algún
grupo tiene alguna objeción que formular. No existiendo
ninguna, y sometida a votación, se aprueba por unanimidad
de los miembros presentes.

EL CONVENIO AYUNTAMIENTO - JUNTA DE EXTREMADURA

De Orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al
siguiente escrito:

"D. CELIO SORCE SORCE, en su calidad de Alcalde -Presi-
dente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribu-
ciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico
de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986
de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y
con el resp de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el
honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de dar
la siguiente:

PROPOSICION

Con objeto de la firma de dos Convenios con la Con-
sejería de Bienestar Social referente al Servicio Social de Base
para el ejercicio 1999, y a la realización de un programa para
la atención de familias desfavorecidas en situación de riesgo
social, esta Alcaldía-Presidente tiene el honor de solicitar apoyo
de favorable del Ayuntamiento Pleno en los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar, previa lectura del convenio, el programa
del Servicio Social de Base para el ejercicio 1999, por un importe
de 4.156.671 ptas de las cuales 3.325.337 pts será la aportación
de la Consejería de Bienestar Social y 831.334 será de aportación a
traves de los fondos propios del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Aprobar, previa lectura del convenio, el
programa para la atención de familias desfavorecidas en

Situación de riesgo social para el ejercicio 1999, por importe de 4.000.000 pts, de los cuales 3.500.000 pts sería de aportación de la Consejería de Bienestar Social, y 500.000 pts sería de aportación a través de los fondos propios del Ayuntamiento.

TERCERO: Realizar las oportunas retenciones de Crédito presupuestarias que garanticen la viabilidad de los programas mencionados.

En Ullbaveva del Fresno, a 29 de Enero de 1999 el ALCALDE, Pda: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Sociales, que sometido a votación, resulta aprobado con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

III. RETRANQUEO DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

De Orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el consentimiento de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente:

PROPOSICION

Con motivo de la futura construcción de 10 viviendas por parte de la Junta de Extremadura en la prolongación de la calle Obispo Quevedo, en los edificios Municipales de esta localidad, y dado que en dicho terreno existe una conducción enterrada de alta tensión, cuya desusación supondría un coste económico elevado, esta Alcaldía-Presidente tiene a bien someter a la votación del Ayuntamiento-Pleno la siguiente:

Cambiar la alineación de prolongación Obispo Quevedo y pasar a pasar el ancho de la calle de 8 mt a 7 mt, dejando dicha alineación al mismo nivel que la Original Calle Obispo Quevedo, saliendo así el obsoleto surtidor por la conducción

enterrada de alta tensión. A tal efecto se acompañará el estudio de debida oportuna.

En Villanueva del Fresno, a 29 de Enero de 1999 el
ALCALDE, Pdo.: Emilio Gómez Gómez

Acto seguido se da lectura la informe emitido por la Comisión Municipal Informada de Empleo, Obras, ... sobre la presente propuesta que sometida a votación resulta aprobada con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

IV. SUBVENCIÓN DILATACION ESCUELA TALLER

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 y concordantes, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 29 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el consentimiento de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente:

PROPOSICIÓN

La Puesta en la marcha de la Escuela Taller "El Progreso II" del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, ha supuesto la necesidad de reforzar su coste económico para su buen funcionamiento y pleno redimiento. Por ello, aprovechando las facilidades disponibles de la Diputación Provincial, esta Alcaldía tiene a bien someter a la votación del Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

PRIMERA: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión
n.º Obra: 163/99 Por

Denominación: Escuela Taller

Presupuesto y financiación:

Aprobación Estatal:	508.500 ptas
Aportación FEDER (A. Central):	1.525.500 ptas
Aportación FEDER (A. local)	6.949.500 Ptas
Aportación Diputación	0 Ptas
Aportación Municipal	2.316.500 Ptas

TOTAL

11.300.000 Ptas

SEGUNDA: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida para ejecución directa por Administración

En Villavieja del Fresno, a 29 de Enero de 1999. El ALCALDE,
 Pda: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obra, Servicio..., sobre la precedente propuesta que sometida a votación, resulta aprobada con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

V. SUBVENCION DIPUTACION GOBIERNO PLANER 1998.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

«D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el rango de su adaptación por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICION

Con la intención de adherirnos al Convenio Diputación-Junta de Extremadura, correspondiente al Plan de Electrificación Rural (PLANER), esta Alcaldía tiene a bien someter a la votación del Ayuntamiento-Pleno la siguiente:

PRIMERO: Aceptar la aportación municipal de la obra nº 28 del Convenio Planer de 1998 denominada Desvío línea de Alta Tensión, cuya financiación y presupuesto ascienden a los siguientes importes:

APORTACION JUNTA	238.000 Pts.
APORTACION DIPUTACION	297.498 Pts.
APORTACION MUNICIPAL	69.500 Pts.

TOTAL 594.998 Pts.

SEGUNDO: comprometerse a aportar la cantidad correspondiente al Ayuntamiento, cuando le sea requerido por la diputación, una vez finalizada la obra.

TERCERO: Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, sea libre disposición a b.

Deputación Provincial, en su forma estipulada en este Consejo
En Villanueva del Fresno, a 29 de Enero de 1999. El
Fdo. Emilio Gómez Gómez

Acto seguido se da lectura la informe favorable emitido por la Comisión Municipal.

Informatoria de Empleo, obras... sobre la presente propuesta que sometida a votación resulte aprobada con cuatro votos a favor y ninguna en contra.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las tres horas del día y lugar anteriormente mencionados, de lo cual como Secretario, certifico

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Fdo. Emilio Gómez Gómez

Fdo. Juan Carlos Cháiz Ben

ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1999

- SEÑORES ASISTENTES:
- Sr. Alcalde Presidente:
- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ
- Sres. Concejales:
- D.ª MARGARITA DEL BARRIO MUAREZ
- D. EUBRISTO GUARINO CAYERO
- D. MANUEL SIERRA DURAN
- D. ANTONIO T. BARRETO PERRAS
- D. EDUARDO VIEIRA LOPEZ
- Sra. Secretaria en funciones:
- D.ª M.ª ELENA GARCIA MARTIN
- Manuel Volgas Aluelo, D. Joaquín Pérez Carrasco y D.ª M.ª del Rey Cruz Silva

En Villanueva del Fresno, siendo las veinte horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los Sres. reseñados al margen al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de un D.ª Elena García Martín, Secretario en funciones, para la cual han sido previamente y regularmente convocados faltando con justificar su ausencia, D. Manuel Voz Prevados, D. Leopoldo López López, D. Luis

Diendo el acto por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se pasa al siguiente

POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA

ORDEN DEL DÍA

I. CESIÓN DE SOLAR PARA LA COFRADÍA "EL CRISTO"

De orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la comisión pertinente y con el consentimiento de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Examinado el procedimiento iniciado para ceder gratuitamente a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración un terreno de 50 m², para la construcción de una nave para el depósito de las andas y el paso del Cristo, y hallando conforme por cuanto figura en los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes, a falta de la correspondiente comunicación a la Junta de Extremadura y la Certificación del Registro de la Propiedad, y parece justificado que los fines perseguidos en la cesión gratuita con la cesión redunda en beneficio de los habitantes del Territorio Municipal.

Visto los artículos 97.2 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes y evaluando informe por el Secretario, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ceder gratuitamente con carácter provisional a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración 50 m² de terreno propiedad del Ayuntamiento, ubicado en la Huerta del Marqués, calificado como bien patrimonial, con destino al fin exclusivo de construir la nave para depósito del paso y andas.

La nave se iniciará en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la firma de la escritura pública de cesión y deberá quedar terminada en el plazo de seis meses contados

a partir del día siguiente al inicio de las obras

El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos y los plazos de iniciación y terminación de las obras se sujetan a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constitución de hecho acreditándolo, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de revisión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

SEGUNDO. Este acuerdo se hará firme una vez finalice los trámites oportunos a los que estén sujetos legalmente

TERCERO. Una vez sea firme el acuerdo, el procedimiento se someterá a información pública por plazo de quince días en el Tablon de anuncio del Ayuntamiento para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas el acuerdo se considerará definitivo.

CUARTO. Que se dé cuenta al Organismo de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde, D. Emilio Gómez Gómez para que en su nombre y representación del Ayuntamiento se cree la escritura pública de cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hacer referencia el artículo 652 de la Ley de Bases, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresado la normativa que estima vulnerada.

En Villanueva del Fresno, a 16 de Febrero de 1999.
El Alcalde, Fdo. Emilio Gómez Gómez.

Dicho acuerdo se produce a la votación que, sometido el asunto a votación, resulte aprobado por la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión las veinte horas y diez minutos del día y lugar anteriormente mencionado, de lo cual, como Secretario en funciones



El Secretario,

Fdo. Emilio Gómez Gómez



LA SECRETARÍA EN FUNCIONES

Fdo. Elena García Martín

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE MAYO DE 1955.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ

Sres. Concejales:

- D. MARGARITA DEL BARCO
AWARZ.

- D. EVARISTO GUARDINO CAYERO

- D. MANUEL SIERRA DURAN.

Sra. Secretaria:

- D^{ña} M^{te} SILENE GONZÁLEZ
DE MENDOZA VILACÉ.

En Villavieja del Fresno, siendo las doce horas del día once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los Sres. señalados al margen al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria, en 1^{ra} convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mí, la secretaria, D^{ña} M^{te} Silene González de Mendoza Villacé, para la cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando sin justificar su ausencia, D. Antonio Barreto

Parras, D. Eduardo Vera López, D. Manuel Vega Freixados, D. Leopoldo López, López, D. Luis Manuel Villegas Alueto, D. Joaquín Pérez Corrales y D^{ña} M^{te} Reyes Cruz Siles.

Comienza el Pleno, dándole el Alcalde, la bienvenida a la nueva secretaria, M^{te} Silene González de Mendoza Villacé, que obtuvo la plaza tras la Resolución del concurso unitario celebrado por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y que tomó posesión de la plaza el día 6 de Abril de presente, procediéndose a continuación al debate de consideración y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde explica a los asistentes que el borrador del acta de la sesión anterior les ha sido repartido a todos/as los/as Concejales/as y pregunta si hay alguna objeción que formular, no existiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

II.- BASES SELECCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO.

BASES QUE REGIRAN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 93,2 del citado texto legal de elevar lo siguiente

PROPOSICIÓN

Aprobar las Bases que regirán los pruebas selectivas para la provisión de los puestos de trabajo de personal Laboral temporal que desempeñen las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Bases PRIMERA: Objeto: Es objeto de la presente, la provisión de los puestos selectivos para la contratación del personal en régimen laboral y con carácter temporal, que es necesario contratar por esta Corporación, y en particular 4 Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

BASE SEGUNDA: Requisitos: Para poder ser admitidos y en consecuencia para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1.- Ser Español/a.
- 2.- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- 3.- Ser demandante de Empleo.
- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- 5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.- Para optar a una de los Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio acreditar Cursos de formación en Geriatria o Ayuda a Domicilio de duración igual o superior a 60 horas.

BASE TERCERA: Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirá al Presidente de la Corporación y se presentará en el Registro General de la

Corporación hasta el día 20 de Mayo.

Junto con la instancia se presentará, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de los méritos alegados. En la instancia se determinará la plaza a la que se opta, renunciando al resto de las plazas convocadas. Así el hecho de presentarse a uno de los sorteos exime de participar en el otro sorteo que se celebre.

Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de para la presentación de reclamaciones.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quienes resulten seleccionados tendrán que acreditarlo documentalmente en su momento. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE QUINTA. Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

- PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- VOCALES: Concejales o Técnicos designados al efecto en la convocatoria.
- SECRETARIO: El Secretario de la Corporación, o funcionario de la misma quien en su vez, actuará de Secretario del Tribunal.

Tendrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integran el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros que lo forman y su composición se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de

cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

BASE SEXTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas: la fecha y hora de los ejercicios, convocándolos mediante aviso en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, salvo causa mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan desarrollar conjuntamente vendrá determinado por aquel cuyo primer apellido se comience por la letra "N" o inmediato posterior, de conformidad con el sorteo celebrado a tal efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

BASE SÉPTIMA. Selección: La selección de los aspirantes se realizará de siguiente modo:

- Sorteo público para acceder a la contratación de 3 Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en el que se obtendrán 2 suplentes para cubrir los posibles vacantes o renuncias.
- Sorteo público para acceder a la contratación de 1 plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en la que se obtendrá un suplente para cubrir los posibles vacantes o renuncias.

BASE OCTAVA: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente contrato.

Con el resto de los aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por sorteo, que se utilizará cuando se produzcan vacantes por renuncia, resolución de contrato, o cualquier otra causa, de duración superior a 20 días y hasta un máximo de seis meses.

Asimismo, todos los contratados, tendrán una duración de seis meses, a jornada parcial de un año.

Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes seleccionados, se dará un plazo para presentar reclamaciones, por los interesados.

BASE NOVENA. El plazo de presentación de los documentos acreditativos de reunir condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, será

de 1 día natural a partir de la publicación de las listas de seleccionados. Si dentro del plazo establecido y excepto los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán la documentación exigida, o de la presentada se dedujere que no reúne los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en la que hubiere incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaban tomar parte en las pruebas para la provisión de los puestos de trabajo.

BASE DÉCIMA. Se establecerá un periodo de prueba de 15 días con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 1/1985, de 24 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

BASE UNDÉCIMA. Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 Noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Villanueva del Fresno, a 7 de Mayo de 1995. EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

A continuación se procede a la lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo, Obras, etc., sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometida a votación, resulta aprobada con cuatro votos a favor.

III.- BASES SELECCIÓN TRABAJADORES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN.

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaría da lectura al siguiente escrito:

BASES QUE REGIRAN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR POR ESTE AYUNTAMIENTO CON CARGO AL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL (Decreto 22/95 de 23 de febrero)

D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el consentimiento de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del

citado texto legal de elaxar la siguiente

PROPÓSICION

Aprobar los Bases que regirán las pruebas selectivas para la provisión de los puestos de trabajo de personal laboral temporal con cargo a la subvención del Fondo de Regional de Cooperación Municipal.

BASE PRIMERA. Objeto: Es objeto de la presente, la provisión de las pruebas selectivas para la contratación del personal en régimen laboral y con carácter temporal, a contratar esta Corporación, con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal y en particular una plaza de Consejero (reservada a minusválidos), dos plazas de Usos Múltiples, una plaza de peón Albañil y una plaza de Guarda de los Campos.

BASE SEGUNDA. Requisitos: Para poder ser admitidos y en consecuencia para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- 3.- Ser demandante de empleo, con una antigüedad acumulada en la demanda de al menos 90 días en el presente año.
- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- 5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.- Certificado de Minusvalía del Ingreso (superior al 35%) en su caso.

Base tercera.- Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, es la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones que se exigen en las bases anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirá al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de 20 días naturales, desde la fecha de la convocatoria.

Dentro con la instancia se presentará, en su caso, la

documentación necesaria acreditación de los méritos alegados.

Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 384 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA. Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de para la presentación de reclamaciones.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quiénes resulten seleccionados tendrán que acreditarlo documentalmente en su momento. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE QUINTA. Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

- PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- VOCALES: Concejales o Técnicos designados al efecto en la convocatoria.
- SECRETARÍA: El Secretario de la Corporación quien a su vez, actuará de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros que lo forman y su composición se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

BASE SEXTA. Comienzo y desarrollo de los pruebas: la fecha y hora de los ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

No se notificará individualmente a los aspirantes el comienzo de los ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

No se notificará individualmente a los aspirantes el comienzo de los ejercicios, convocándolos mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, salvo causa mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan desarrollar conjuntamente vendrá determinado por aquel cuyo primer apellido se inicie por la letra "N" o inmediatamente posterior, de conformidad con el sorteo celebrado a tal efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

BASE SÉPTIMA. Selección: La selección de los aspirantes se realizará del siguiente modo:

- Entrevista Personal, en la que se valorará experiencia, conocimientos, formación relacionada con el puesto a desempeñar, cargas familiares y antigüedad como desempleado.

BASE OCTAVA: Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente contrato.

Con el resto de los aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes por renuncia, resolución de contrato, o cualquier otra causa, de duración superior a 20 días y hasta un máximo de un año.

Asimismo, todos los contratos, a excepción de uno de los contratos de operarios de Usos Múltiples, tendrán una duración de doce meses, a jornada completa, formándose con el resto de aspirantes una lista de trabajo, por orden de puntuación para futuras contrataciones.

Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes seleccionados, se dará un plazo de cinco días para presentar reclamaciones, por los interesados.

BASE NOVENA: El plazo de presentación de los documentos acreditativos de reunir condiciones exigidos en la Base SEGUNDA, será de 5 días naturales a partir de la publicación de los listas seleccionados. Si dentro del plazo establecido y excepto las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán la documentación

exigida, o de la presentada se dedujere que no reúne los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en la que hubiere incurrido por falsedad en la instancia en que solicitaban.

Base Decima: Se establece un periodo de prueba de 15 días con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el alcance y efectos que determinen el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 11/1995, de 24 Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Base Undecima. Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los causales y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 Noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en Villanueva del Fresno, a 7 de Mayo de 1999. El Alcalde, D. Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo, Obras, etc..., sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde que sometida a votación, resulte aprobada con cuatro votos a favor.

IV. BASES DE SELECCIÓN PISCINA MUNICIPAL

De Orden del Sr. Alcalde, se da lectura al siguiente escrito.

BASES QUE REGIRAN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR POR ESTE AYUNTAMIENTO EN LA PISCINA MUNICIPAL EN LA TEMPORADA 1.999.

D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren, los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el apoyo de su Adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2. del citado texto legal de elevar la siguiente proposición

PROPOSICIÓN

Aprobar las Bases que requirieron las pruebas selectivas para la provisión de los puestos de trabajo de personal laboral temporal para la temporada 1999 en la Piscina Municipal correspondan con acatamiento a la legislación vigente.

BASE PRIMERA - Objeto: Es objeto de la presente la provisión de las pruebas selectivas y acreditación de los meritos para la contratación del personal en régimen laboral y con carácter temporal, que sea necesario emplear para la Temporada 1999 en la Piscina Municipal, distribuidas en dos Plazas de Recaudación, Entradas, y Taquillas: 4 Vigilantes, 2 Limpiadoras de instalaciones y 6 Socorristas Acuáticos.

BASE SEGUNDA - Requisitos: Para poder ser admitidos y en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deben reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Ser Español.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad.
3. Ser demandante de empleo.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Además de lo anterior solicitado, para cada uno de los puestos se reunirán los siguientes requisitos:

- **SOCORRISTAS:**
 - Título de Socorrista Acuático.
- **RECAUDACIÓN, ENTRADAS Y TAQUILLAS:**
 - Título de Bachiller Superior, F.P. 2º Grado o equivalente.
- **VIGILANTES:**
 - Graduado Escolar, F.P. 1º Grado o equivalente.
 - No haber cumplido los 35 años de edad.
- **LIMPIADORAS/ES:**
 - No haber cumplido los 50 años de edad.

BASE TERCERA - Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes

deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones que se exigen en las bases anteriores, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de 10 días naturales, desde la fecha de la convocatoria.

Junto con la instancia se presentará, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de los méritos alegados.

Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA. Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo para la presentación de reclamaciones.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quienes resulten seleccionados tendrán que acreditarlo documentalmente en su momento. Resueltas las reclamaciones presentadas, la presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE QUINTA. Tribunal calificador. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

- PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- VOCALES: Concejales o Técnicos designados al efecto en la convocatoria.
- SECRETARIO: El Secretario de la Corporación quien a su vez,

actuará de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros que lo forman y su composición se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

BASE SEXTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas: la fecha y hora de los ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

No se notificará individualmente a los aspirantes el comienzo de los ejercicios, convocándolos mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, salvo causa mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan desarrollar conjuntamente vendrá determinado por aquel cuyo primer apellido se inicie por la letra "N" o inmediato posterior, de conformidad con el sorteo celebrado a tal efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

BASE SEPTIMA. Selección: la Selección de los aspirantes se realizará del siguiente modo:

- TAREAS DE RECOMENDACIÓN, ENTRADAS Y TORQUELLA:

La selección se realizará mediante ^{sorteo público, distinguido} ~~entrevista personal~~ ~~comparesca~~ ~~de todas las personas que hayan presentado la solicitud, o aquellos~~ ~~personas autorizadas por su titular.~~

- VIGILANTES: Idem anterior.

- SOCORRISTAS:

La selección se realizará mediante entrevista personal relacionada con las tareas del puesto a desempeñar.

- LIMPIEZA:

La selección se realizará mediante sorteo público, debiendo comparecer todas las personas que hayan presentado la solicitud, o aquellas personas autorizadas por su titular.

BASE OCTAVA. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente contrato. Con el resto de los aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes por renuncia, resolución de contrato, o cualquier otra causa, de duración superior a 10 días.

Asimismo, todos los contratos tendrán una duración correspondiente a la temporada de apertura en este ejercicio de la piscina municipal, formándose con el resto de los aspirantes una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para posibles sustituciones.

BASE NOVENA. Se establece un período de prueba de 15 días con los aspirantes que resulten seleccionados. Este período de prueba tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

BASE DECIMA. Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en las causas y formas establecidas en la ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Villanueva del Fresno, a 7 de Mayo de 1.999.

EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez. Gómez.

Acto seguido se da lectura el informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo, Obras, etc., que sometido el asunto a votación, resulta aprobada, con cuatro votos a favor.

IV.- RECTIFICACIÓN CONVENIO SERVICIO SOCIAL DE

BASE:

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria da lectura al

siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el riesgo de su adopción por el Ayuntamiento Pleno por el honor, según dispone el artículo 94.2 del citado texto legal se deja la siguiente

PROPOSICION

Habiéndose adoptado acuerdo por esta Corporación el día 29 de Enero del presente, relativo a la aprobación del Convenio y Programa del Servicio Social de Base para 1999 y recibiendo posteriormente comunicación de la Consejería de Bienestar Social respecto al error cometido en el importe de la aportación Municipal, solicito se adopte acuerdo plenario en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del importe de la aportación municipal del Programa del Servicio Social de Base, según lo señalado para 1999, por el citado Organismo, ascendiendo a la cantidad de 831.334 ptas.

SEGUNDO: Realizar la oportuna retención de crédito presupuestario.

TERCERO: Autoritar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios en relación con lo anteriormente acordado.

En Villanueva del Fresno, a 10 de Mayo de 1999. El
ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se emite el informe favorable emitido por la Comisión Municipal de Asuntos Sociales sobre la presente propuesta del Sr. Alcalde, que sometida a votación, resulta aprobada con cuatro votos a favor.

VI - SUBVENCIÓN ENTIDADES LOCALES, COMPRA MATERIA ÚTILES Y EQUIPOS CON DESTINOS A AGRUPACIONES MUNICIPALES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL.

De orden del Sr. Alcalde, la Sta. Secretaria de

lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 94.2 del citado texto legal de leer la siguiente

PROPOSICIÓN

Habiendo convocado la Consejería de Presidencia y Trabajo, mediante Orden de 24 de Febrero de 1999, subvenciones para la compra de material, útiles y equipos, con destino a las Agrupaciones Municipales de Protección Civil y considerando la conveniencia de acogernos a los citados aydos solicitados se adopte el acuerdo Plenario de acuerdo con la siguiente propuesta:

PRIMERO. Solicitar la Consejería de Presidencia y Trabajo, la concesión de una subvención para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de conformidad con la memoria elaborada por la Agente de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Comprometerse a incluir los bienes adquiridos en el Inventario, en el momento de procederse a su rectificación anual.

TERCERO. Comprometerse a utilizar exclusivamente el material o equipos adquiridos con dicha subvención en fines de Protección Civil.

En Villanueva del Fresno, a 10 de Mayo de 1999. EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda sobre la precedente propuesta de Sr. Alcalde que sometido a votación, resulta aprobada con votos

votos a favor.

VII. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

De orden del Sr. Alcalde, la Srta. Secretaria, da lectura al siguiente escrito:

« D. ENILTO GÓNEZ GÓNEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que les confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 8586/1.986 de 38 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el riesgo de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 94.º del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPÓSICIÓN

Considerando la existencia de facturas procedentes del ejercicio anterior, sin cobertura presupuestaria, y dado que dicha situación en ningún caso debe perjudicar a los proveedores que efectivamente han aportado los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.º del R.D. 500/1.990 de 20 de Abril, se propone el Plan de la Corporación por el reconocimiento extrajudicial de las siguientes créditos:

Número	Factura	Importe	Part. Presu.	
0081	Alefrandra S.L.	2.449.000.-	4.226.08	98
0015	José Barrasa Andrade	1.400.000.-	6.810	11
1105	Juan María Calero González	456.960.-	1.824	08
A-6950	CAMPESA	105.019.-	4.881	P-
0011	Florencio Carrasquero Salgado	90.000.-	4.881	16
0014	Florencio Carrasquero Salgado	1.925.-	4.221	98
0018	Florencio Carrasquero Salgado	2.055.-	4.221	98
0037	Florencio Carrasquero Salgado	41.000.-	4.221	98
0042	Florencio Carrasquero Salgado	3.960.-	4.221	000
0049	Florencio Carrasquero Salgado	60.500.-	4.221	A4
131898	Florencio Carrasquero Salgado	8.000.-	4.221	98
0408	Florencio Carrasquero Salgado	52.500.-	4.221	98
0111	Florencio Carrasquero Salgado	1.500.-	4.221	310
0045	Florencio Carrasquero Salgado	8.596.-	4.226.08	05

Número	Factura	Importe	Part. Presu.
0113	Florencia Carrasquero Salgado	3.000-	4.226.08
941056	José Luis Martín Gómez	4.210.435-	4.141.02
1594755	El Corte Inglés	339.450-	2.226
0898	Hotel Restaurante Crimela	62.500-	4.226.09
98000396	Distribuciones Bernal Núñez	25.056	4.226
0015	Emilia Díaz Cayero	1.140	4.226
0132	Dier Chao, C.B.	58.850	3.480
346576	Defusora Internacional S.A.	328.700-	4.226
0148	Ingenieros Técnicos Indust.	46.400	4.226
0290	Ingenieros Técnicos Indust.	34.800	4.226
T 480071	Renault Extrem. Camiones, S.A.	22.628	4.226
T 480253	Renault Extrem. Camiones, S.A.	14.048	4.226
T 480255	Renault Extrem. Camiones, S.A.	4.322	4.226
T 480393	Renault Extrem. Camiones, S.A.	13.083	4.226
T 480430	Renault Extrem. Camiones, S.A.	18.723	4.226
T 981480	Renault Extrem. Camiones, S.A.	17.532	4.226
480436	Renault Extrem. Camiones, S.A.	7.633	4.226
T 480369	Renault Extrem. Camiones, S.A.	40.382	4.226
T 481110	Renault Extrem. Camiones, S.A.	64.410	4.226
T 481474	Renault Extrem. Camiones, S.A.	28.295	4.226
T 983064	Renault Extrem. Camiones, S.A.	6.613	4.226
T 481614	Renault Extrem. Camiones, S.A.	12.754	4.226
T 481716	Renault Extrem. Camiones, S.A.	22.497	4.226
980544	Ferrera Carpi. Metálica, C.B.	204.287	4.226.
110898	Floristería Felicidad	24.000	4.226.08
080898	Floristería Felicidad	22.000	4.226.09
P-590	Miguel Fdez. de Arévalo Delgado	20.000-	1.227.
169/97	Miguel Fdez. de Arévalo Delgado	2.227-	1.227
98000220	Ferrera Carpi. Metálica, C.B.	54.282-	4.226.08
98000113	Ferrera Carpi. Metálica, C.B.	27.537-	6.226
98001061	Ferrera Carpi. Metálica, C.B.	262.212	4.226
00001284	Ferrera Carpi. Metálica, C.B.	516.948	4.226
A45	Fersa, s.c.a.	353.120	4.226.08
981144	Fitobadajos	3.149	4.226
9800906	Gráficas Refas, C.B.	197.704	4.226.06
310598	Guillermo Fdz Simal	10.225	4.226
051098	Guillermo Fdz	146.227	4.226

Número	Factura	Importe	Part. Presu.
810798	Domingo Franquillo Rodríguez	446.884 33.060	4.221
810998	Domingo Franquillo Rodríguez	45.240	4.221
416	Itaca Discos, S.L.	19.309	4.221
380	Jardinería de Extremadura, S.L.	1.040	4.221
246	Jardinería de Extremadura, S.L.	49.263	4.221
300697	Leda, S.A.	40.884	4.226.09
980109	Sebastián Lucas Ardila	23.003	4.226.08
800494	Construcciones Mantones	148.074	1.218
150998	Fco. Javier Montero Adame	24.940	4.221
150998	Fco. Javier Montero Adame	800	4.221
150998	Fco. Javier Montero Adame	30.221	4.221
261098	Fco. Javier Montero Adame	5.000	4.221
261	Carpintería Metálica H. Montero	64.164	4.226.08
33	Montiplant	808.500	6.221
24	Montiplant	83.419	6.221
9800608	Repuestas Olivenza, S.L.	11.600	4.221
810898	Antonio Palos Gordillo	85.000	4.226.08
130998	José Fco. Perera Sotino	35.800	1.221
00000064	Piano Arte en Muebles S.L.	1.900.001	1.221
14698	Luciano Pirez Fernández	135.818	4.210
14498	Luciano Pirez Fernández	239.137	6.210
982878	Imprenta Rayego	114.400	1.220
982787	Imprenta Rayego	28.220	1.220
982828	Imprenta Rayego	69.600	1.220
981490	Imprenta Rayego	54.530	1.220
982732	Imprenta Rayego	4.640	1.220
982335	Imprenta Rayego	52.300	1.220
0127	Repuestas Redondo	4.408	4.226.08
0128	Repuestas Redondo	3.596	4.221
0135	Repuestas Redondo	6.645	4.221
0136	Repuestas Redondo	27.12	4.221
0140	Repuestas Redondo	3.538	4.221
0140	Repuestas Redondo	3.132	4.221
0159	Repuestas Redondo	16.408	6.210
0023864	Ramiro Reynolds de Miguel	45.000	1.227
020498	Río Farlas, S.A.	132.000	4.221
0082	Bater. Riebles	65.540	4.221

Número	Factura	Importe	Part. Presu. ¹⁰⁰
0084	Bazar Robles	9.875	4.210
0081	Bazar Robles	85.830	4.221
0749	Bazar Robles	73.000	4.212
0512	Bazar Robles	137.500	4.210
1108779	Sociedad Gral. Autores Editores	82.476	4.226.08
1108016	Sociedad Gral. Autores Editores	12.876	4.226.08
1108780	Sociedad Gral. Autores Editores	66.120	4.226.08
128	TEDESA	1.261.326	4.221
00013	TEDESA	145.139	4.221
00008	TEDESA	948.273	4.210
00009	TEDESA	463.854	4.210
00010	TEDESA	398.043	4.210
00011	TEDESA	354.638	4.210
001106	CASA VALADAS	28.000	4.221
3/98	Autocares Vázquez, S.A.	24.610	4.226.09
33/98	Autocares Vázquez, S.A.	96.300	4.226.09
0162	Autocares Vázquez, S.A.	120.910	4.226.09
0213	Autocares Vázquez, S.A.	28.890	4.226.09

V. Villanueva del Fresno, a 10 de Mayo de 1999. EL ALCALDE,
Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometida a votación, resulta aprobada con cuatro votos a favor.

VIII.- CONVENIO INTERCOMUNICACIÓN REGISTROS ADMINISTRATIVOS.

De orden del Sr. Alcalde, la Srta Secretaria da lectura al siguiente escrito:

" D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1.986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según

dispone el artículo 97.3 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Habiéndose recibido escrito de la Consejería de Presidencia y Trabajo, relativo a la firma del Convenio Marco ante la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registro, así como a la progresiva adhesión al Convenio de las Entidades obrables, se solicita acuerdo favorable de la Corporación relativo a los siguientes aspectos:

PRIMERO: Solicitar la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno al Convenio Marco ante la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura de fecha 10 de Julio de 1998 (BOP nº 194 de 14 de Agosto de 1994) permitiendo de esta forma a los ciudadanos presentar en el Registro de esta Entidad, las solicitudes, escritos, y comunicaciones que se dirijan tanto a la Administración General del Estado, como a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y asumiendo las obligaciones administrativas derivadas del mismo.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para proceder a la firma de cualquier documentación relacionada con lo anteriormente acordado.

En Villanueva del Fresno, a 10 de Mayo de 1999. El
ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Gobernación, sobre la precedente propuesta el Sr. Alcalde, que sometido a votación resulta aprobada por cuatro votos a favor y ninguno en contra.

IX.- LICENCIA DE APERTURA DE FERNANDO MONTERO ADAME

De orden del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria da lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y

concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Visto el expediente sobre solicitud de licencia de apertura formulada por D. FERNANDO MONTERO ADAME, destinada a "CAFE-BAR", y teniendo que emitir esta Corporación informe según prevé el vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y vistos los trámites llevados a cabo en el presente expediente se acuerda informar:

PRIMERO: El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y con la Ley 1/1992 sobre Seguridad Ciudadana, no existiendo inconveniente en conceder la licencia solicitada.

SEGUNDO: En la zona de emplazamiento y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por lo que se hace constar que no se opone esta Corporación a informar favorablemente al expediente para la concesión de la licencia solicitada.

En Villanueva del Tresno, a 10 de Mayo de 1999.
El ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al Informe favora emitido por la Comisión Municipal Informativa de Gobernación, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometida a votación resulta aprobada con cuatro votos a favor.

X- EXPEDIENTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN.-

De orden del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria da lectura al siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Pre

dente del Ayuntamiento de esta Villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el riesgo de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 94.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Habiéndose recibido comunicación del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en relación a las actuaciones llevadas a cabo por el mismo, así como por la Comisión Provincial del Gobierno, referente a la exención del IBI de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1996 (R.D. 4/96 de 1 de marzo) elevada al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Compromiso de afectación expresa de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación del IBI de naturaleza rústica de dicho ejercicio a la devolución de las cuotas y recargos al objeto de proceder a la exención de los contribuyentes que procedieron a su abono y que a continuación se detalla:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE	IMPORTE
8	Calzadilla Sánchez, Antonio Tomás	309.908,90 Has.	49.910,-
8379114	Díaz Gómez, Emilio	125.245,50 Has.	23.311,-

En Villanueva del Fresno, a 10 de Mayo de 1.999. EL ALCALDE,
Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que sometida a votación resultó aprobada con cuatro votos a favor.

Y no habiéndose más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos del día y lugar anteriormente citados, de lo cual como Secretario certifico.



EL ALCALDE,

Fdo: Emilio Gómez Gómez.



LA SECRETARIA,

Fdo: M. Silene González de
Mendoza VillacoNOTA:

El Pleno que se escribe a continuación es anterior al del día 11 de Mayo de 1999

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER ORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DIA 30 DE MARZO DE 1999.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. Emilio Gómez Gómez.

Sres./as. Concejales/as:

- D^a. Margarita del Barco Álvarez.

- D. Evaristo Guarino Layero

- D. Manuel Sierra Durán

Sr. Secretario:

- D. Juan Carlos Chávez Moreno.

En Villanueva del Fresno, siendo las diecinueve horas del día treinta de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los Sres. reseñados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mí, D. Juan Carlos Chávez

Moreno, Secretario de la Corporación, para lo cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando sin causa justificada D. Joaquín Pérez Carrasco, D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Preciado, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas Alvelo, D^a. M^a. Rojas Cruz Silvo, y D. Antonio Barreto Porras.

A continuación se abrió el acto de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

El Sr. Alcalde explica que les ha sido repartida a las/ps Sres./as. concejales/as junto con la citación a la sesión, los borradores de las actas de fecha 29 de Enero y 17 de Febrero de 1999, y pregunta si algún grupo tiene alguna objeción que formular.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

II.- EQUIPAMIENTO AGRUPACIÓN LOCAL PROTECCIÓN CIVIL

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 44 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Enteradas del material adquirido con cargo a la subsención de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. N.º 54 de fecha 14 de Mayo de 1998); esta Alcaldía tiene a bien someter a la votación del Ayuntamiento - Pleno lo siguiente:

PRIMERO: Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario cuando se realice su rectificación anual.

SEGUNDO: Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente para fines de Protección Civil.

En Villanueva del Fresno, a 24 de Marzo de 1999. Fdo. EL ALCALDE, D. Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se dio lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios que, sometido a votación, resulta aprobada por la unanimidad de las presentes.

III.- LICENCIA DE APERTURA Hª FELICIDAD GUARDINOS CHAVEZ.-

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las

atribuciones que le confieren los artículos 44 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

VISTO expediente relativo a licencia de apertura de la actividad "comercio menor de toda clase de artículos", cuyo titular es D.^a María Felicidad Guarnas Chaves, sito en la Avda. Juan Carlos I, 33 de esta localidad, y

EXAMINADO informes favorables del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23 de Marzo de 1999; y del Sr. Coordinador Médico Local, en las que se señala que dicha actividad no vulnera lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de fecha 30 de Marzo del presente, y

EXAMINADA la documentación presentada por la interesada en materia de seguridad contra incendios, de fecha 8 de Agosto de 1997,

SOLICITO del Ayuntamiento - Pleno acuerdo favorable para la concesión de la correspondiente LICENCIA DE APERTURA de establecimiento, bajo la modalidad de "comercio menor de toda clase de artículos".

En Villanueva del Fresno a 24 de Marzo de 1999.

Fdo.: EL ALCALDE, D. Emilio Gómez Gómez

Acto seguido se dió lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios que, sometido a votación, resultó aprobado por la unanimidad de los presentes.

IV. - DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL NAVES INDUSTRIALES AVICOLAS. -

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de

las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 3568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPÓSICIÓN

VISTA las distintas documentaciones presentadas por los interesados, relativas a los Anteproyectos para la Construcción de dos Naves para Granja Avícola en esta Localidad situadas en una Parcela situada en el Polígono 10, parcela 6, y Polígono 9, parcela 56, cuyo promotor es D. Guillermo Robles Conejo; y en una Parcela situada en el Polígono 6, parcela 21, cuyo promotor es D. José Francisco Priiz Cayero, respectivamente, y

CONSIDERANDO que dichas anteproyectos pueden suponer un beneficio económico traducido en puestos de trabajo, y por tanto, social, por cuanto se trata de empresas nuevas en el término de nuestro municipio, y

EXAMINADO informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30 de Marzo de 1999;

Esta Alcaldía - Presidencia tiene el honor de someter a la votación del Ayuntamiento - Pleno lo siguiente:

PRIMERO: Declarar la actividad de Interés Social, a los efectos oportunos enmarcadas en la tramitación administrativa del expediente, dentro de los requisitos previos a los correspondientes informes a dictaminar por los órganos de la Consejería de Obras Públicas y Turismo y Medio Ambiente, así como de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

En Villanueva del Fresno, a 24 de Marzo de 1999.
Firma: EL ALCALDE, D. Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se dió lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Empleo y Obras que, sometido a votación, resulta aprobada por la unanimidad de los presentes.

V. - BASES PLAZA FUNCIONARIO OPERARIO CEMENTERO.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, preado dictámen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal, de elaborar la siguiente

PROPOSICIÓN

En concordancia con la 4/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al estar vacante en la plantilla de Funcionarios de Administración especial de este Ayuntamiento una plaza de Operario de Cementero, perteneciente al grupo E, y habiéndose publicado la correspondiente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 31 de Julio de 1997,

Esta Alcaldía solicita del Pleno de esta Corporación, acuerdo favorable para anunciar la convocatoria y aprobar las Bases que regirán la Convocatoria del Concurso - Oposición de libre acceso para cubrir la referida plaza. En Villanueva del Fresno, a 16 de Marzo de 1999. EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se dió lectura al dictámen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación que sometido a votación, resulta aprobada por la unanimidad de los presentes.

VI. - EXPEDIENTES DE BUENA.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario dió lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen de la Comisión pertinente, y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno, tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal, de elevar la siguiente

PROPUESTA

Teniendo constancia de distintos informes de ruina redactados por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento, de fechas 12 de Enero de 1998; 18 de Junio de 1998; 21 de Octubre de 1998; y 24 de Marzo de 1999, relativos a expedientes de ruina de inmuebles sitos en calle San Ginés, 51; Pablo Iglesias, 31; Nueva, 36; e inmueble de la Plaza de Toros, respectivamente, todos ellos de esta localidad, y

EXAMINADA la documentación obrante referida a las gestiones realizadas sin haberse solucionado los problemas que suscitaron la apertura de los expedientes señalados,

Esta Alcaldía tiene a bien someter a la votación del Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

PRIMERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de quince días Edicto a través del cual se ponga en conocimiento los expedientes aludidos, para que los interesados presenten las alegaciones oportunas y restauren los posibles daños a terceros que el estado de los inmuebles están ocasionando, así como eliminando riesgos que para las personas puedan ocasionarse.

SEGUNDO: En el supuesto de no presentarse alegaciones alguna sobre los expedientes aludidos en este Edicto, el Ayuntamiento entenderá como denegado el derecho sobre los mismos y, por tanto, el Ayuntamiento se reservará cuantas actuaciones considere oportunas con el fin de garantizar la seguridad sobre terceros y viandantes.

TERCERO: Facultar al Alcalde para ejercer cuantas acciones y actuaciones sean necesarias con el fin de hacer cumplir con lo acordado en el presente acuerdo.

En Villanueva del Fresno, a 26 de Marzo de 1999.

EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se dio lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales que, sometido a votación, resulta aprobada por la unanimidad de los presentes.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el primer teniente de Alcalde, D.^a Margarita del Barco Álvarez propuso incluir como punto de Urgencia una Declaración Institucional de reconocimiento profesional de D.^a María de los Dolores Fernández Gallardo, por su nombramiento el día 29 de Marzo del presente como Magistrada.

Sometido a votación, se aprobó por la unanimidad de los miembros de la Corporación, presentes el asunto y se decidió incluirlo en el orden del día.

VII. - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL DE D.^a MARIA DE LOS DOLORES FERNÁNDEZ GALLARDO.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario dió lectura al siguiente escrito:

Con motivo de la promoción a la categoría de Magistrada de D.^a María de los Dolores Fernández Gallardo, y su nombramiento como Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Taen, esta corporación aprovecha la ocasión para reconocer sus méritos, a los que nos congratulamos y enorgullecemos por contar como vecina de Villanueva del Fresno a tan distinguida personalidad ilustre entre los hombres y mujeres de este país.

Igualmente expresamos nuestra más grata enhorabuena y deseamos que su labor y carrera profesional sirva de ejemplo a seguir entre todas/as las/as vecinas/as de nuestro pueblo.

Dicha declaración institucional será entregada a la Magistrada recientemente nombrada por el Ilustre Consejo General del Poder Judicial, como acto de solemnidad y perpetuidad por parte de la Corporación que representamos.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Marzo de 1999

EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se sometió el asunto a votación, resultando aprobado por la unanimidad de los presentes.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se han formulado.

Y no habiéndose más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las veintinueve horas y treinta minutos del día arriba señalado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno

NOTA:

Este Pleno va a continuación del de fecha 11-05-1999 ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 18 DE MAYO 1999

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ

Sres. Concejales:

- D.^a MARGARITA DEL BARRIO ALVAREZ

- D. EVARISTO GUARINO CAYERO

- D. MANUEL SIERRA DURÁN

Sr. Secretario en funciones:

- D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CASADO

En Villanueva del Fresno, siendo las doce horas del día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los Sres. Presenados al margen al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en 1.^o convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Emilio Gómez Gómez,

asistido de mí, el secretario en funciones, D. José Antonio Gómez Casado, para la cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando sin justificar su ausencia, D. Antonio Zameto Ferras, D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Preciado, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas Alvelo, D. Joaquín Pérez Carrasco y D.^a M.^a Reyes Cruz Silva.

De orden del Sr. Alcalde, se pasa al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

I.- ELECCIÓN MIEMBROS MESAS ELECTORALES.-

El Sr. Alcalde explica a los asistentes que se va a

proceder a elegir a las personas que formaran parte de las mesas electorales en las próximas elecciones que se celebraran el día 13 de Junio.

Se elegirá un Presidente y dos vocales por cada mesa electoral, así como dos suplentes por cargo.

Una vez cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las mesas electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se señalan.

SECCIÓN 1ª MESA: ÚNICA.-

Presidente: GEHA SERRANO RAMÍREZ.

1er. Suplente: FRANCISCO MÁRQUEZ FARJÁN.

2º Suplente: JUAN JOSÉ HAUT HUERTADO.

1er. Vocal: JUAN JOSÉ MARTÍN GARRAS.

1er. Suplente: FRANCISCO CAYERO MÉNDEZ.

2º Suplente: MARÍA LASO GUARINO.

2º Vocal: ISABEL CAYERO GUARINO.

1er. Suplente: JUAN MANUEL DIAZ MANCHADO.

2º Suplente: JUAN FRANCISCO MONROY FIDALGO.

SECCIÓN 2ª MESA: ÚNICA.-

Presidente: MIGUEL MÉNDEZ MARGALLO.

1er. Suplente: Mª SOLEDAD PARRA PIRIZ.

2º Suplente: ANTONIO JOSÉ CALZADILLA SÁNCHEZ.

1er. Vocal: GUILLEPMA BOCANEGRA FARIAS.

1er. Suplente: LUIS ADOLFO REVIRIEGO MARTÍNEZ.

2º Suplente: ISABEL GARCÍA PRECIADO.

2º Vocal: ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ PÉREZ.

1er. Suplente: JUAN MARTÍN SALGUERO.

2º Suplente: ANTONIO JOSÉ PARRA CARRASCO.

SECCIÓN 3ª MESA: A.

Presidente: ISABEL GARCÍA GARCÍA.

1er. Suplente: FRANCISCO ALVELO JIMÉNEZ.

2º Suplente: MARIA BARATAS ALVAREZ

1er Vocal: M^a. BELÉN FERNÁNDEZ VARELA.

1er. Suplente: M^a. CARMEN DIAZ ADAME

2º Suplente: BEGOÑA GROSERO CAYERO

2º Vocal: JUAN MANUEL DIAZ ADAME.

1er. Suplente: MANUELA ADAME GARCIA.

2º Suplente: M^a. PILAR ITHENO FLORES.

SECCIÓN 3ª MESA: B.

Presidente: ANGEL SOLA MARQUEZ

1er. Suplente: M^a. CARMEN SOLA MARQUEZ.

2º Suplente: M^a. ANGELES PALOS GORDILLO

1er. Vocal: GLORIA SANCHEZ IGLESIAS

1er. Suplente: FRANCISCO MÉNDEZ GÓMEZ

2º Suplente: EVA ISABEL LAVADO BERHEJO.

2º Vocal: OLGA PARRA GONZÁLEZ.

1er. Suplente: JOSÉ ANTONIO MARTINEZ SÁNCHEZ

2º Suplente: SOLEDAD PERERA BORREGO.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del día y lugar anteriormente señalados, de lo cual como Secretario, certifico,



El ALCALDE,



EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo: Amilillo Gómez Gómez

Fdo: José Antonio Gómez Casado

000

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1999

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde- Presidente:

D. AMILILLO GÓMEZ GÓMEZ

En Villanueva del Fresno, siendo las trece horas del día treinta de junio de mil nove-

N

Sres. Concejales:

- D.^o MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ.
- D. EVARISTO GUARINO CAJERO.
- D. MANUEL SIERRA DURAN.

Srta. Secretaria:

- D.^o M.^o Selene González de Mendoza Villace.

cientos noventa y nueve, se tienen los Sres. señados al margen al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria, en 1.^a convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mi, la Secre-

taria, D.^o M.^o Selene González de Mendoza Villace, para la cual han sido previa y reglamentariamente convocados faltando por motivos de trabajo D. Antonio T. Barrieto Porras, y sin justificar su ausencia D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Precados, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas Alvarado, D. Joaquín Pérez Carrasco y D.^o M.^o Reyes Cruz Silva.

Abierta la reunión y declarada pública por la Presidencia, se procede a conocer el único asunto incluido en el orden del día, adoptándose el siguiente acuerdo:

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que ha sido distribuida con la convocatoria. No formulándose ninguna observación se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos del día y lugar anteriormente citado, de lo cual doy fe y certifico.



EL ALCALDE,

Fdo: Emilio Gómez Gómez



LA SECRETARIA,

Fdo: M.^o Selene González de Mendoza Villace.

NOTA:

Este Pleno va a continuación del Pleno del día 28-06-1999

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

FOAMEX

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDI-
NARIO URGENTE POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN
EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1999.-

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde- Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ

Sres. Concejales:

- D^o MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ

- D. EVARISTO GUARINO CAYERO.

- D. HANDEL STERRA DURÁN

Sra. Secretaria en funciones:

- D^o M^o Angeles Palos Gordillo

En Villanueva del Fresno,
siendo las trece horas del
día cinco de junio de mil
novecientos noventa y nueve,
se reúnen los Sres. reseñados
al margen al objeto de
celebrar Sesión Plenaria
Extraordinaria, en 1^o conve-
natoria, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde- Presidente,

D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mi, la Secretaria
D^o M^o Angeles Palos Gordillo, para la cual han sido
previa y reglamentariamente convocados, faltando por
justificar su ausencia, D. Antonio Barreto Porras, D. Julián
Viera López, D. Manuel Vega Preciado, D. Leopoldo
López López, D. Luis Manuel Villegas Alvelo, D. Joaquín
Pérez Carrasco, y D^o M^o Reyes Cruz Sillo

De orden del Sr. Alcalde, da comienzo la sesión, pasando
al siguiente

ORDEN DEL DÍA.

I. - RATIFICACIÓN A LA URGENCIA. -

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno que
siendo preciso proceder a la mayor brevedad posible a tratar
los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la
convocatoria, es por lo que solicita del Órgano Plenario
ratificación de la declaración de urgencia de la sesión, de confor-
midad con lo establecido en el art. 79 del Real Decreto
2568/86, de 28 de Noviembre, Vista la propuesta anterior y
sometida a votación queda aprobada por unanimidad de
los asistentes, procediéndose a debatir el resto de los puntos
incluidos en el Orden del Día.

II. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE
LAS SESIONES ANTERIORES. -

Comienza la sesión preguntando al Presidente si alguna de
los asistentes tiene que formular alguna observación a las

actas de las sesiones celebradas los días 14 y 18 de Mayo de 1999, que fueron distribuidas con la convocatoria. No habiéndose formulado ninguna objeción, se entiende aprobada definitivamente por unanimidad de los asistentes.

III.- CONVENIO INE. CENSO AGRARIO.-

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria en funciones da lectura al siguiente escrito:

D. ENLIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Habiéndose recibido escrito del Instituto Nacional de Estadística, relativo a la formación de un Censo Agrario que comprenda una relación exhaustiva de las Explotaciones agrícolas de nuestro país, al objeto de dar cumplimiento al Reglamento Comunitario 2467/96, y solicitando dicho Organismo, la colaboración de este Ayuntamiento, se solicita acuerdo favorable de la Corporación relativo a los siguientes aspectos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración, entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ayuntamiento para la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en el ámbito territorial de este Municipio, que a continuación se detalla:

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PUESNO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL CENSO AGRARIO 1999 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CITADO MUNICIPIO.-

El reglamento 2467/96 del Consejo de Gobierno de la Unión Europea, de 17 de diciembre, establece la necesidad de llevar a cabo, en una fecha comprendida entre el 1 de diciembre del año 1998 y el 1 de marzo del año 2001, un

Censo general referido a todas las explotaciones agrícolas que operan en el territorio nacional.

Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 26,9) de la Ley 18/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, corresponde al Instituto Nacional de Estadística (INE) la formación de los censos generales, tanto los demográficos como los de carácter económico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el fin de conservar la periodicidad decenal respecto al Censo anterior, se ha previsto realizar el Censo Agrario 1999, con referencia a la campaña agrícola 1998-99, debiéndose realizar la recogida de datos en el último trimestre del año 1999.

La envergadura de esta operación censal y la trascendencia de sus resultados para la ordenación y desarrollo de la actividad del sector agrario y ganadero, así como la especial incidencia en la mayoría de los municipios españoles, aconsejan formalizar la colaboración tradicional entre el Instituto Nacional de Estadística y los Ayuntamientos en materias censales, colaboración actualmente amparada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Precisamente en el artículo 6 de la Ley 30/1990, antes citada, se prevé la posibilidad de celebrar Convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas si de ello se deriva una mayor eficacia de la función pública.

En consecuencia, para realizar la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en las mejores condiciones posibles y para favorecer la disposición y colaboración de los informantes en el territorio municipal de VILLANUEVA DEL FRENO, el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en BADAJOZ, por delegación de la Presidenta del citado Organismo (Resolución de 25 de marzo de 1999) y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de la

recogida de datos del Censo Agrario 1999 en el ámbito territorial del municipio de VILLANUEVA DEL FRESNO, mediante la colaboración entre el INE y el Ayuntamiento de dicho municipio.

2. Realización de la recogida de datos.

El Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL FRESNO colaborará con el INE en la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en su propio ámbito territorial, mediante la aportación de los medios que se indican a continuación, y el INE efectuará las contraprestaciones económicas que se determinan en la cláusula 3.

2.1 Medios materiales:-

El Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL FRESNO facilitará al INE, en alguno de sus locales, el espacio necesario para situar la oficina censal en la que se instalará el personal, que, en función de las necesidades del municipio, va a efectuar los trabajos de recogida de información del Censo Agrario y en la que además sea posible el almacenamiento y correcta salvaguarda de la documentación censal.

Dichos locales serán utilizados desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1999 si en ellos se estableciera exclusivamente la oficina censal municipal y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de enero del 2000, si fuese necesario que ostentara además la categoría de oficina comarcal.

Las dependencias cedidas podrán identificarse como oficinas censales por medio de los carteles que el INE determine, pudiéndose instalar con cargo a los Presupuestos del INE líneas telefónicas para el contacto con los informantes y la organización censal provincial.

Si el espacio disponible no tuviese mobiliario se permitirá la instalación del que fuese necesario para la realización de los trabajos.

2.2 Medios humanos (personal de recogida del censo).

El Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL FRESNO podrá proponer, siempre que le parezca oportuno y según las necesidades que le indique antes del 1 de mayo de 1999 el Delegado Provincial del INE, una relación de candidatos para desarrollar los trabajos censales en el ámbito geográfico municipal, en las categorías de Encargado de

grupo, si el número de explotaciones a censar supera la cifra de 1300, y de Agente censal. La selección de personas preseleccionadas deberá remitirse a la Delegación Provincial del INE antes del 1 de julio de 1999 o en fechas inmediatamente posteriores, si es deseo del Ayuntamiento, siguiendo el Modelo 1 del Anexo.

Dos candidatos deberán tener nivel educativo mínimo de EGB o equivalente y, en su caso, amplios conocimientos del idioma oficial de la Comunidad Autónoma. Los propuestos para Encargado de grupo dispondrán además de carnet de conducir y, preferiblemente, con conocimientos del entorno agrícola de la comarca.

Si el local cedido ostentará además la categoría de oficina comarcal, el Ayuntamiento podrá proponer también, si lo juzga conveniente, a una persona en la categoría de Encargado comarcal y el/los candidatos que el INE determine para la categoría de Auxiliar administrativo.

El candidato para la categoría de Encargado comarcal deberá tener un nivel educativo mínimo de BUP o equivalente, amplios conocimientos del entorno agrícola de la comarca, de microinformática a nivel de usuario y, en su caso, del idioma oficial de la Comunidad Autónoma, así como carnet de conducir.

El/los candidato/s para la categoría de Auxiliar administrativo deberán disponer de un nivel educativo mínimo de EGB o equivalente y capacidad para realizar labores de mecanografía tanto en máquinas convencionales como en ordenadores personales.

En el procedimiento de selección, a efectuar por el INE, pueden quedar algunos de los candidatos en lista de espera para solventar posibles contingencias de personal durante el periodo de realización de los trabajos. Una vez realizada la selección y contratación efectiva, pasarán a depender funcional y orgánicamente de la organización censal provincial del INE.

El Ayuntamiento y el Delegado Provincial del INE podrán acordar también, siempre que el Ayuntamiento lo crea adecuado, una relación de personas que,

dependiendo orgánicamente de la Administración Local, se vinculen funcionalmente en las categorías de Agente censal y, en su caso, de Encargado de grupo y Encargado comarcal, a la organización provincial para el desarrollo de los trabajos. Este desempeño está condicionado a la suficiente disponibilidad de tiempo, nivel de estudios adecuado y resto de los requisitos especificados anteriormente para las diferentes categorías de Agente censal, Encargado de grupo y Encargado comarcal. La relación de personas de estas características deberá estar establecida antes del 1 de julio de 1999 o en fechas inmediatamente posteriores, si es deseo de ese Ayuntamiento, según el Modelo 3 del Anexo. Este personal no tendrá con el JNE relación jurídica ni estatutaria.

3. Compromisos financieros.

El JNE, con cargo a los créditos consignados para esta operación en los Presupuestos Generales del Estado, compensará económicamente al Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL FRESCO para atender los gastos de mantenimiento de los locales cedidos, que se refieran exclusivamente a servicios de limpieza, consumos de agua corriente, energía eléctrica y calefacción, si procede, según los siguientes baremos para todo el periodo:

Pago por persona ubicada:

- 15.000 pesetas, en locales sin mobiliario.
- 25.000 pesetas, en locales con mobiliario.

Así mismo el JNE remunerará la labor realizada por el personal dependiente del Ayuntamiento, pero vinculados durante el desarrollo de los trabajos a la organización censal (cláusula 2.3), según los siguientes baremos:

- Pago por cuestionario válido obtenido desempeñando labores de Agente censal: 900 pesetas.
- Pago por cuestionario válido superado desempeñando labores de Encargado de grupo: 350 pesetas.
- Pago por la labor de depuración del directorio de explotaciones del municipio, siguiendo las directrices que determine el JNE, una cantidad variable por persona para todo el periodo, en función del porcentaje

de depuración realizado:

Por Agente censal: cero a 30.000 pesetas.

Por Encargado de grupo: cero a 45.000 pesetas.

Pago por titular de explotación incluido en el directorio comarcal desempeñando, en su caso, labores de Encargado comarcal: 20 pesetas.

El pago total por mantenimiento del local, se hará efectivo al Ayuntamiento desde el momento en que se produzca la plena utilización del mismo por parte de la organización censal del municipio.

El pago por el trabajador realizado, en su caso, por el personal dependiente de la Administración local, se hará efectivo al Ayuntamiento en dos entregas, la primera, según la labor censal desarrollada hasta las días finales del mes de noviembre de 1999 y la segunda, una vez finalizados los trabajos de recogida de datos del Censo Agrario en el municipio.

Del pago efectuado por el segundo concepto, tareas censales desempeñadas por el personal dependiente de la Administración local, el Ayuntamiento se compromete a remunerar a dicho personal según las bases establecidas.

4. Secreto estadístico.

El Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL FBESNO y el Instituto Nacional de Estadística se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación, independientemente de su dependencia funcional y/o orgánica, sometido a la obligación de preservar el Secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 18/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

5. Seguimiento del Convenio.

Se creará una Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de lo pactado en este convenio, con sede en las locales de la Delegación Provincial del INE, que estará formada por las siguientes personas:

Delegado Provincial del INE.

- Inspector comarcal, responsable de la comarca censal en la que se encuadra el municipio de VILLANUEVA DEL FRESNO.
- La/s persona/s que designe el Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL FRESNO.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiese surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

El Convenio finalizará al terminar los trabajos de recogida de datos objeto del mismo, sin necesidad de previo aviso de ninguna de las partes: día 31 de diciembre del año 1999, a no ser que estuviese también instalada en el municipio la oficina comarcal, en cuyo caso sería el día 31 de enero del año 2000. Solo, excepcionalmente, podría prorrogarse a partir de las fechas indicadas y, en ese caso, por razones debidamente justificadas.

6. Desarrollo de aspectos puntuales-

Para la concreción de determinadas aspectos puntuales de este Convenio, a acordar entre el Delegado Provincial de Estadística y el/los representantes que designe el Ayuntamiento, se añaden los Anexos, Modelo 1: "Lista de candidatos para las categorías de Encargados de grupo y Agente censal del Censo Agrario 1999" y Modelo 2: "Relación de funcionarios del Ayuntamiento que realizarán las labores de recogida del Censo Agrario 1999"

----- a, ----- de ----- de 1999

EL DELEGADO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN
BADAJOS

EL ALCALDE - PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL FRESNO

Fdo.: LUCIANO NOGALES GUILLEN

Fdo.:

SEGUNDO: Autoritar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria, en relación con lo anteriormente acordado.

En Villanueva del Fresno a 3 de Junio de 1999. EL ALCALDE,
Fdo. Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Deporte Comunal, ^{según la} precedente propuesta del Sr. Alcalde que sometida a votación, resulta aprobada con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

IV.- OBRAS A.E.P.S.A. 1999

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria en funciones lee el siguiente escrito:

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el riesgo de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Otorgada por el J.N.E.M. una reserva de crédito con destino a los fondos del A.E.P.S.A. para ejercicio 1999, por importe de \$9.260.000, vistas las necesidades de este municipio, y efectuando los correspondientes Proyectos técnicos, esta Alcaldía-Presidentencia propone la inclusión en esta reserva de las obras que a continuación se citan:

- ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS VIAS PÚBLICAS -

* c/obs Arboles.

* c/ Doctor Fleming (centro Salud) 2ª Fase.

* Prolongación de Calle Espronceda.

* Plazoleta - Hilario López.

* Acerados Plaza España, (perímetro de Iglesia) 2ª Fase.

- CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN HUERTA DEL MARQUES PARA ALMACEN. 2ª Fase.

Para todo lo cual solicito del Pleno de esta Corporación acuerdo favorable para la reserva de su razón.

En Villanueva del Fresno, a 3 de Junio de 1999. EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Acto seguido se da lectura al dictamen favorable

emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Boyal, sobre la precedente propuesta del Sr. Alcalde, que una vez sometido el asunto a votación resulta aprobada con cuatro votos a favor.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos del día por anteriormente señalados.



Fdo. Emilio Gómez Gómez



Fdo. M^{ra} Selene González de Mendoza Villacé.

000

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER ORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1999.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

Sres. Concejales:

- D^a MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ.

- D. EVARISTO GUARINO CAYERO.

- D. MANUEL SIERRA DURAN.

- D. ANTONIO T. BARBETO PORRAS.

Srta. Secretaria:

- D^a M^{ra} SELENE GONZÁLEZ DE MENDOZA VILLACÉ.

En Villanueva del Fresno, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen las Sras. reseñadas al margen al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria, en 1^a convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Emilio Gómez Gómez, asistido de mi, la

Secretaria, D^a M^{ra} Selene González de Mendoza Villacé, para la cual han sido previa y reglamentariamente convocados, faltando sin justificar su ausencia, D. Eduardo Viera López, D. Manuel Vega Preciados, D. Leopoldo López López, D. Luis Manuel Villegas Alvelo, D. Joaquín Pérez Carmelo y D^a M^{ra} Reyes Cruz Silva.

Comprobada a asistencia de miembros en número suficiente para la válida constitución del órgano, comienza la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente

aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan:

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Comienza la sesión preguntando el Sr. Presidente si alguno de los miembros asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 5 de Junio de 1999, que fue distribuida con la convocatoria. En este momento, el Sr. D. Evaristo Guarino Cayero, señala que en el punto IV de dicha acta, denominado "OBRAS A.E.P.S.A. 1999", donde pone "calle Doctor Fleming (Centro de Salud) 2ª Fase", debe poner "calle Doctor Fleming (Centro de Salud)"; y donde pone "plazuela Hilario López", debe poner "plazuela Hilario López 2ª Fase".

Una vez debatida dicha observación, se aprueba por unanimidad de los asistentes la procedencia de su inclusión en el acta de referencia.

II.- APROBACIÓN MODELO REGISTRO INTERESES-

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria da lectura al siguiente escrito:

"D. ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 44 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 91.8 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Aprobar modelo de declaración de registro de intereses comprensivos de declaración de causas de posibles incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o le pueda proporcionar ingresos económicos así como declaración de bienes patrimoniales de los miembros de esta Corporación de conformidad con el artículo 75.5

de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villanueva del Fresno, a 28 de Junio de 1999. EL ALCALDE,
Fdo: Emilio Gómez Gómez.

REGISTRO DE INTERESES.

DE LOS MIEMBROS DE ESTA CORPORACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REAL DECRETO 3568/86 DE 28 DE NOVIEMBRE.-

REGISTRO DE INTERESES

DECLARACIÓN

SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MIEMBROS ELECTOS DE ESTA CORPORACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.-

Corporación de Villanueva del Fresno.

SECRETARIA

SELLO DE REGISTRO

REGISTRO DE INTERESES

SOBRE CAUSAS DE POSIBLE
INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES.

Declaración Inicial

I.- DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE.

Apellidos y Nombre:		N.º I.º E.
Domicilio	C.º P.	Teléfono:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 9/1994, de 23 de marzo, así como de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión plenaria de 28 de Junio de 1999, el Concejal cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, y manifiesta bajo su responsabilidad, que los datos que

exponen son rigurosamente ciertos.

1.- SUPUESTO DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

2.- TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES O EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.-

Denominación de la Entidad

Cargo o Categoría

3.- ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES

4.- EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES

Dirección del despacho, consulta, gabinete o estudio

Colegio Profesional al que pertenece

Número de Colegiado

5.- OTRAS ACTIVIDADES

Por tanto, en quien suscribe no concurre ninguna de las causas de incompatibilidad para el desempeño de su cargo a que hace referencia el Art. 78 de la ley 5/1985, de 19 de Junio de Régimen Electoral General.

En Villanueva del Arzobispo, a de 1999

El Concejal,

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria para hacer constar que, con esta fecha, presenta D./D^a ---, la anterior declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre alguna actividad que pueda proporcionar ingresos económicos, que consta de folios, quedando incorporada la misma al Registro de Intereses, cuya custodia me corresponde.

De lo que doy fe, en Villanueva del Fresno, a de de ¹⁹⁹⁹



Fdo: M^a Selene González de Mendoza Villace.

REGISTRO DE INTERESES
DECLARACIÓN

SOBRE BIENES PATRIMONIALES
QUE POSEEN LOS MIEMBROS ELECTOS DE
ESTA CORPORACIÓN
QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN

- | | |
|-----|-----|
| 1.- | 6.- |
| 2.- | 7.- |
| 3.- | 8.- |
| 4.- | 9.- |
| 5.- | |



CORPORACIÓN DE VILLANUEVA DEL FRESNO

SECRETARIA

SELLO DE REGISTRO

REGISTRO DE INTERESES
DE BIENES PATRIMONIALES
Declaración Inicial

I.- DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE.-

Apellidos y Nombre:		N.I.F.	
Domicilio	C.P.	Teléfono	

REGISTRACIÓN

POAMEX

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 4/1985, de 3 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, modificado por la Ley 9/1991, de 23 de marzo, así como de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en su Sesión plenaria de 28 de Junio de 1999, el Concejal expone datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración de sus bienes patrimoniales, y manifiesta bajo su responsabilidad, que los datos que exponen son rigurosamente ciertos.

1.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

Clase de finca	Emplazamiento	Inscripción Registral	Fecha de Adquisición

2.- PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase de Títulos	Número	Entidad Emisora	Fecha adquisición

3.- CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS, SALDOS MEDIO ANUALES

Clase	Número	Entidad Bancaria	Cuantía

4.- OBJETOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR.

Clase	Descripción

5.- AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE

Clase	Marca y Modelo	Año matriculación	Matricula	Observaciones

6.- OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR.

Clase	Descripción.

En Villanueva del Fresno, a de de 1999

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria para haver constar que, con esta fecha, presenta D/D^a , la anterior declaración de bienes patrimoniales, que consta de folios, quedando incorporada la misma al Registro de Intereses, cuyo custodia me corresponde.

De lo que doy fe, en Villanueva del Fresno, a de de 1999
LA SECRETARIA,

Fdo: M^a Selene González de Mendoza Villace.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:

-
-
-

DILIGENCIA: Que pone el/la Secretario/a que suscribe para hacer constar que a la Declaración Inicial se ha incorporado posteriormente, y con la fecha que se indica la anterior Declaración Complementaria.

En Villanueva del Fresno, a de de 1999.

DECLARACIÓN FINAL:

-
-
-

DILIGENCIA: Que pone el/la Secretario/a que suscribe para haver constar que a las Declaraciones anteriores se ha incorporado la Declaración Final que antecede.

En Villanueva del Fresno, a de de 1999

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se han presentado.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión siendo las veintuna horas y quince

minutos del día y lugar anteriormente mencionados, de lo cual como Secretaria, certifico.



ALCALDE,

Fdo. Emilio Gómez Gómez



SECRETARIA,

Fdo. Mercedes González de Mendoza Villacé.

000

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 3 DE JULIO DE 1999, PARA LA CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DEL SR. ALCALDE.-

SEÑORES ASISTENTES:

- D. JOAQUÍN PÉREZ CARRASCO.
- D. SEBASTIÁN CHAVEZ PRADO.
- D. LUIS MANUEL VILLEGAS ALVELO
- D. ENILIO BASTROJO CARRASCO.
- D. MANUEL VEGA PRECIADO.
- D. ENILIO GÓMEZ GÓMEZ.
- D. ANTONIO T. BARBETO FERRAS.
- D. AMPARO GANERO FDEZ.
- D. JOSÉ CHAVEZ SÁNCHEZ.
- D. MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ.
- D. MANUEL SIERRA DURÁN.

En Villanueva del Fresno, a tres de Julio, de mil novecientos noventa y nueve. A las veintina horas del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales electos señalados al margen, al objeto de celebrar sesión constitutiva en 1ª convocatoria, a la que

previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad en lo establecido en la Ley 7/1985 de 3 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Comienza, en este momento, la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, a dar lectura a los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio de Régimen Electoral General, que regulan el procedimiento de constitución de los Ayuntamientos, así como la elección del Sr. Alcalde para señalar a continuación que una vez comprobado que todos los asistentes han presentado sus correspondientes declaraciones a efectos del Registro de Intereses, se va a proceder a formar la Mesa de Edad integrada por los Concejales de mayor y menor edad presentes en el acto, que son:

D. Sebastián Chávez Prado, y D. Luis Manuel Villegas Alvelo,

actuando como Secretaria la Secretaria de la Corporación.

A continuación los miembros de la Mesa de Edad proceden a comprobar las credenciales presentadas y encontrándolas conformes, el Presidente declara constituida la Corporación por los siguientes Concejales:

- D. Joaquín Pérez Carrasco
- D. Sebastian Chávez Prado
- D. Luis Manuel Vellegas Aludo
- D. Emilio Pastroja Carrasco
- D. Manuel Vega Preciado
- D. Emilio Gómez Gómez
- D. Antonio Tobias Barrieto Torres
- D. Amparo Gamero Fernandez
- D. José Chávez Sánchez
- D. Margarita del Barco Alvarez
- D. Manuel Sierra Durán

Posteriormente dichos miembros comienzan a prestar juramento de sus cargos mediante la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril.

Acto seguido la Sra. Secretaria informa que los concejales que encabezan las correspondientes listas, y que por tanto pueden resultar candidatos para el cargo de Alcalde de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio son los siguientes: D. Joaquín Pérez Carrasco, D. Emilio Gómez Gómez y D. Margarita del Barco Alvarez, prestando su conformidad para ser candidatos, cada uno de ellos.

Llegando este punto el Presidente de la Mesa comunica que los representantes del grupo socialista desearían que la elección del Alcalde fuera mediante el procedimiento de votación secreta, solicitando el resto de los grupos que la votación sea a mano alzada, e informando la Sra. Secretaria que ni la legislación electoral, ni la legislación local determinan de forma expresa como debe ser la forma de elección del Alcalde. A su vez, señala la Sra. Secretaria que tampoco conoce jurisprudencia alguna sobre la materia y que el único criterio que rinde para llevar a cabo esta elección es el establecido en el

Art. 101 y 102 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los cuales da lectura, así como una consulta publicada en el n.º 9 del 15 de mayo de 1999 de la Revista del Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, la cual, a su vez, procede a reproducir literalmente y que es la que a continuación se recoge:

“En cuanto al sistema de votación para la elección del alcalde, el artículo 5 de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establece el principio de que nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho al sufragio, ni a revelar su voto.”

Aplicando tal principio a la elección del Alcalde, nos conduce necesariamente a que tal elección ha de hacerse por votación secreta, depositando cada concejal su papeleta con el voto o nombre de la persona que elige en la urna o bolsa preparada al efecto, lo que no impide, y esto es frecuente, que por disciplina del grupo, voluntariamente muestre su contenido, pues lo que la L.O. R.E.G. prohíbe es obligar a revelar el voto, por lo que la imposición de la elección a mano alzada o cualquier otro sistema que suponga coacción u obligación de revelar el voto determinaría la nulidad de la elección.”

Seguidamente el Sr. Pérez Larrago manifiesta lo siguiente: “El principio general de voto secreto que se recoge en la normativa autonómica y del Congreso de los Diputados obliga a utilizar la fórmula de votación secreta que se establece en los artículos 101 y 102 del Reglamento, cuya finalidad específica es la elección y destitución de personas.”

No obstante, se aporta otra consulta del Grupo Socialista que hace referencia al número 9 del Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados en su página 1.384, que recoge exactamente lo que viene a decir el artículo 5 de la L.O. R.E.G. y los artículos 101 y 102 del Reglamento, que es la garantía del voto secreto, por tanto se solicita por parte del grupo socialista el voto secreto.”

El Sr. Emilio Gómez Gómez y mediante asentimiento de la Sra. Del Barco Álvarez señalan que no tienen inconveniente en llevar a cabo la votación secreta pero que los concejales de su partido político van a mostrar voluntariamente su contenido.

Por tanto, la Sra. Secretaria manifiesta que se va a proceder a cabo la votación para la elección del Sr. Alcalde, mediante el procedimiento de votación secreta, procediendo cada uno de los concejales por orden alfabético a introducir en un sobre una papeleta con el nombre del Candidato al que se le ofrece el voto, y que como habían anunciado y muestran y anuncian su contenido los Concejales de las listas S.I.E.-X y P.P.

Una vez finalizada la operación anterior, se procede al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

- Votos emitidos: 11.
- Votos válidos: 11.
- Votos en blanco: 0
- Votos nulos: 0.

distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

- D. Emilio Gómez Gómez: 6 Votos.
- D. Joaquín Pérez Carrasco: 5 Votos.

Finalmente, el recién elegido Alcalde procede a prestar promesa de su cargo y dirige estas palabras a las personas asistentes:

"Agradezco a todos vuestra presencia y una vez que he sido nombrado Alcalde estaré a vuestra disposición en aquello que os pueda ayudar y señalar que no tengo nada ni a favor ni en contra de nadie, que pueden contar conmigo como un amigo, y que estaré dispuesto, dentro de mis posibilidades, sin mirar ideas políticas a hacer lo que sea beneficioso para mi pueblo, que es el deber que un Alcalde tiene, y doy las gracias por el apoyo recibido en todo momento."

Finalmente, a las veintiuna y treinta horas, y no existiendo otros asuntos a tratar se levanta la Sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe y Certifico.



POAMEX



FDO. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 15 DE JULIO DE 1999.

SEÑORES ASISTENTES:

- Sr. Alcalde - Presidente:
- D. ENLJO GÓMEZ GÓMEZ.
- Sres. Concejales:
- D^a. MARGARITA DEL BARRIO ALDREZ
- D. ANTONIO T. BARBETO FORRAS.
- D^a. AMPARO GAHERO FERNÁNDEZ.
- D. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ.
- D. MANUEL SIERRA DURÁN.
- D. JOAQUÍN PÉREZ CARRASCO.
- D. SEBASTIÁN CHAVEZ PRADO.
- D. JULIO M. VILLEGAS AVELO.
- D. ENLJO BASTROJO CARRASCO.
- D. MANUEL VEGA PREDADO.
- Sra. Secretaria:
- D^a. M^a. SELENE GONZÁLEZ DE HENDÓEA VILACÉ.

En Villanueva del Fresno, a quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Siendo las veintiuna horas del día de la fecha, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se tienen los Sres. Concejales señalados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en 1^a convocatoria, a la que previa y reglamentariamente han sido convocadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida constitución del órgano, comienza la sesión, con estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día, que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde explica que ha sido repartida a los/as Concejales/as, junto con la citación a la sesión, el borrador del acta de la sesión anterior, y pregunta si algún grupo tiene alguna objeción que formular. No existiendo ninguna y sometido a votación el borrador del acta anterior del fecha 3 de Julio del corriente, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

II.- PERIODICIDAD DE SESIONES.

De orden del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 3568/1986, de 28 de Noviembre, con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor de elevar la siguiente,

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo previsto en el art. 38 del citado Real Decreto, corresponde al Pleno de la Corporación determinar la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por los órganos colegiados de la Corporación.

Por ello se propone para su aprobación el siguiente régimen de sesiones.

- El Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria cada 3 meses, la sesión se celebrará en la última semana de los meses de Junio y Septiembre a las 21,00 horas y la última semana de los meses de Marzo y Diciembre a las 20,00 horas.

- La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada veinte días aproximadamente, a las 13,00 horas.
En Villanueva del Fresno, a 13 de Julio de 1999. EL ALCALDE,
Fdo. Emilio Gómez Gómez.

Iniciado el momento del debate sobre este punto del orden del día, el Sr. Pérez Carrasco, quiso informarse de si existe algún día en concreto de la semana para la celebración de las sesiones ordinarias, contestando el Sr. Alcalde que se celebrarán cualquier día de la última semana de los meses indicados.

Sometido el asunto a votación, ésta arrojó el siguiente resultados: 6 votos a favor (de los representantes de los grupos SIEX y PP) y 5 abstenciones (de los representantes del grupo socialista).

III - CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTE.-

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria, da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 3568/1986, de 38 de Noviembre, con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.8 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno en sesión extraordinaria celebrada dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva debe decidir sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, estando formada cada Comisión de forma que su composición, se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

Por ello, y según escrito dirigido por los portavoces de cada grupo político, se propone la creación y composición de las siguientes Comisiones Informativas:

+ ECONOMÍA Y HACIENDA - ESPECIAL DE CUENTAS.-

PRESIDENTE.- D. Emilio Gómez Gómez

VOCALES.- Dña Amparo Gamero Fernández

Dña Margarita del Barco Álvarez

D. Sebastian Chávez Prado

D. Luis Manuel Villegas Alvelo

D. Emilio Rastrojo Carrasio

SUPLENTE.- D. José Chávez Sánchez

D. Manuel Sierra Durán

+ SERVICIOS.-

PRESIDENTE.- D. Emilio Gómez Gómez

VOCALES.- Dña Amparo Gamero Fernández

Dña Margarita del Barco Álvarez

D. Sebastian Chávez Prado



POAMEX

D. Luis Manuel Villegas Aluelo.
D. Emilio Bastrojo Carrasco.

- SUPLENTE: D. José Chávez Sánchez.
D. Manuel Sierra Durán.

+ POSITO MUNICIPAL-

PRESIDENTE: D. Emilio Gómez Gómez.

VOCAL: Dña. Amparo Gamero Fernández.
Dña. Margarita del Barro Alvarez.
D. Sebastián Chávez Prado.
D. Luis Manuel Villegas Aluelo.
D. Emilio Bastrojo Carrasco.

SUPLENTE: D. José Chávez Sánchez.
D. Manuel Sierra Durán.

En Villanueva del Fresno a 18 de Julio de 1999. EL
ALCALDE.

Vista y estudiada suficientemente la propuesta anterior, y llegada el turno de votación se aprueba con 6 votos a favor (de los representantes de los grupos SIEX y PP) y 5 abstenciones (del grupo PSOE).

IV.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.-

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 44 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación según dispone el Art. 97.º del citado texto legal la siguiente

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo prescrito en el Art. 38 del R.O.F., el Pleno de la Corporación debe decidir sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en Organos Colegiados.

Por todo lo expuesto, se propone para su aprobación

Los siguientes representantes:

- Consejo Escolar: Margarita del Barco Álvarez.
- Consejo de Salud: Emilio Gómez Gómez.
- Cruz Roja.
- Mancomunidad de Aguas: Emilio Gómez Gómez.
Suplente: Margarita del Barco Álvarez.
- Mancomunidad de Maquinaria: Asamblea General.
- Emilio Gómez Gómez.
- Manuel Sierra Durán.

Villanueva del Fresno a 13 de Julio de 1999. EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Llegado el momento de debate, sobre este punto del orden del día, el Portavoz del Grupo Socialista, explica que el voto de su grupo será en contra de la proposición, porque la oposición no se ve representada en ninguno de los órganos colegiados, contestando el Sr. Presidente que este tipo de representantes deben realizarse a favor de los miembros del Grupo de Gobierno.

Finalmente, iniciado el turno de votación, queda aprobada la propuesta anterior por 6 votos a favor (SIX y PP) y 5 en contra (PSOE).

V.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO Y DELEGACIONES.-

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta al resto de los miembros de la Corporación asistentes, de las siguientes resoluciones por él adoptadas, relacionadas con este punto del orden del día y que a continuación se transcriben:

D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOS), considerando lo establecido en los artículos 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre y de conformidad con las atribuciones que la legislación local me otorga,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Realizar las siguientes delegaciones de materias y servicios, en los conceptos que a continuación se relacionan:

- D. AMPARIO GANERO FERNANDEZ.

Mujer, Parques y Jardines, Mercado.

- D.^a MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ
Piscina, Educación, Cultura, Escuela Taller, Cursos,
Alumbrado Público.

- D. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ.-
Obras, Empleo, Limpieza Viaria.

- D. MANUEL SIERRA DURÁN.
Tercera Edad, Cementerio (Bienestar Social).

- D. ANTONIO TOBIAS BARRETO TORRAS
Fiestas, Deporte, Tráfico.

SEGUNDO: Notificar a los designados la presente Resolución, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

En Villanueva del Fresno, a doce de Julio de 1999.

D. ENILIO GÓMEZ GÓMEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO, (BADAJOS), considerando lo establecido en los artículos 46 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre y de conformidad con las atribuciones que la Legislación Local me otorga,

HE RESUELTO:

Primero: Realizar las siguientes delegaciones de materias y servicios, en las Concejalías que a continuación se relacionan:

- D.^a AMPARO GANERO FERNÁNDEZ.

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno:

1.^o Teniente de Alcalde: D.^a MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ

2.^o Teniente de Alcalde: D. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Corresponderá a los designados, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacante, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO: La presente Resolución se notificará a los designados, publicándose a su vez en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

En Villanueva del Fresno, a doce de Julio de 1999.-

D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO, (BADAJOS), considerando lo establecido en los artículos 43 y 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre de conformidad con las atribuciones que la legislación local me otorga,
HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno a las siguientes personas:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.
- D^a. MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ
- D. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Delegar en la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de que el Alcalde por razones de urgencia pueda resolver sobre las mismas:

- Concesión de licencias de obras.
- Concesión de permisos de enganche de agua y alcantarillado.
- Aprobación de facturas cuya competencia correspondan al Sr. Alcalde.

TERCERO: Notificar a los designados la presente Resolución, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

En Villanueva del Fresno, a doce de Julio de 1999.

Sometido el asunto a votación, queda aprobado por 6 votos a favor (SIEX y PP) y 5 abstenciones (PSOE).

VI. DAR CUENTA FORMACIÓN GRUPOS POLÍTICOS.-

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria, da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, tiene a bien informar al Pleno de la Corporación de la formación de los distintos Grupos Políticos así como de la designación de sus Portavoces de conformidad con lo preceptuado

en el Art. 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

GRUPOS POLITICOS CONSTITUIDOS:

* PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

- Portavoz: D. Joaquín Pérez Carrasco.

- Suplente: D. Emilio Bastrojo Carrasco.

* SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA.

- Portavoz: D. Emilio Gómez Gómez.

- Suplente: D. Antonio T. Barreto Torres.

* PARTIDO POPULAR.

- Portavoz: D^a Margarita del Barco Alvarez.

- Suplente: D. Manuel Sierra Durán.

Iniciado el turno de votación, queda aprobado este punto del orden del día por unanimidad.

VII.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente, del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 44 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación según dispone el Art. 97.2 del citado texto legal, la siguiente:

PROPOSICIÓN

Habiendo cesado en el puesto de Tesorero de esta Corporación el Sr. Guarino Cayero, y de conformidad con lo prescrito en la Ley 4/1985, R.D. 1732/1994 y demás normativa aplicable, es preciso para proceder a desarrollar el funcionamiento ordinario de este Ayuntamiento nombrar a otra persona que sustituya en el puesto al anterior, por ello se propone al Pleno de la Corporación para su aprobación:

PRIMERO: Designar para el puesto de Tesorero de este Ayuntamiento al funcionario D. José Antonio Gómez Casado, aceptando las condiciones formuladas por el mismo.

SEGUNDO: Exigir la aportación de una fianza por importe de 500.000 pesetas.

TERCERO: Aprobar la gratificación de dichos servicios en concepto de complemento de productividad, con un importe neto anual de 600.000 pesetas.

Villanueva del Fresno a 13 de Julio de 1999. EL ALCALDE, Fdo:
Emilio Gómez Gómez.

Iniciado el turno de debate, el Sr. Pérez Carrasco quiere informarse sobre la compensación económica que percibirá el funcionario por el desempeño de dicho puesto, a lo cual dió contestación la Sra. Secretaria.

Posteriormente y sometido a votación el asunto, queda aprobado por unanimidad.

VIII - APROBACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA. INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA.

De orden del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97-2 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Visto el informe elaborado al efecto, y dentro de la consignación existente para tal concepto en el presupuesto vigente, vengo a solicitar del Pleno de la Corporación, la aprobación de los siguientes miembros con dedicación exclusiva:

PRIMERO: Aprobar la dedicación exclusiva en el ejercicio de los cargos que ostentan en esta Corporación para el Sr. Alcalde D. Emilio Gómez Gómez y la 1ª Teniente de Alcalde Dª Margarita del Barco Álvarez, con fecha desde el día 3 de Julio de 1999.

SEGUNDO: Fijar como régimen de retribuciones para estos

miembros el siguiente:

- D. Emilio Gómez Gómez 182.000 Ptas./brutas por paga, distribuidas en 14 pagas anuales, actualizables según el tanto por ciento fijado en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Dña. Margarita del Barco Álvarez 167.000 Ptas./brutas por paga, distribuidas en 14 pagas anuales, actualizables según el tanto por ciento fijado en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad a dichos miembros, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

CUARTO: Fijar el siguiente régimen de indemnización y asistencias:

- Asistencias a sesiones plenarios o de Comisiones Informativas, de los miembros que no desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva:

- Asistencia a Plenos: 5.000 Ptas.

- Asistencia a Comisiones Informativas: 3.000 Ptas.

- Dieta entera, siempre que se pernocte fuera de la residencia oficial, por día: 14.000 Ptas.

- Dieta de almuerzo: 8.750 Ptas.

- Dieta de almuerzo y cena: 5.500 Ptas.

- Gastos de viaje: los que ocasione la utilización de los medios públicos de transporte, o en caso de utilizar vehículo propio, se abonará el gasto a razón de 24 Ptas./Km.

Villanueva del Fresno, 14 de Julio de 1999. EL ALCALDE,
Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Allegado el momento de proceder al debate, el portavoz del Grupo Socialista, señaló que por parte de su grupo no existe objeción alguna a la aprobación de un sueldo para el Sr. Alcalde, puesto que debe desempeñar un trabajo al frente del Ayuntamiento, pero que no están de acuerdo con la aprobación del cargo con dedicación exclusiva para la Sra. Margarita del Barco, considerando la situación económica por la que atraviesa este Ayuntamiento y dado que existe un aumento

considerable en la propuesta actual con respecto al sueldo que con anterioridad venía percibiendo dicha Teniente de Alcalde. Por ello, continúa señalando que si se aprobaran dichas dedicaciones de forma separada, darían su aprobación a la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde, pero no a la de la 1º Teniente de Alcalde.

Asimismo el Sr. Alcalde manifiesta, que la partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos vigente, que da cobertura a los gastos derivados de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos con dedicación exclusiva, no se ve modificada por la subida propuesta.

No obstante el Sr. Pérez Larrasco, insiste, que aunque no se ve modificada dicha consignación presupuestaria, anteriormente se venía retribuyendo la dedicación al cargo de tres personas, y ahora, con el mismo importe, se retribuye sólo a dos personas, repartiéndose entre ellos casi cuatrocientas mil pesetas.

Una vez resuelto por el Sr. Alcalde, que dichas dedicaciones y retribuciones se van a aprobar de forma conjunta y sometido el asunto a votación, ésta arrojó el siguiente resultado: 6 votos a favor (SIEX, P.P) y 5 en contra (PSOE).

Finalmente siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe y certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo: Emilio Gómez Gómez

Fdo. H.º Selene Glez. Mendoza Villacé

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 19 JULIO 1999 -

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ

Sres. Concejales:

- D^o AMPARO GANERO FERNÁNDEZ

- D. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ.

- D^a MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ

- D. MANUEL SIERRA DURAN.

- D. EMILIO BASTOJO CARRASCO.

- D. LUIS MANUEL VILLEGAS ALVELO

- D. SEBASTIÁN CHÁVEZ PRADO

Sra. Secretaria:

- D^a M^o SELENE GONZÁLEZ DE
HENDÓZA UJILACÉ.

En Villanueva del
Fresno, siendo las trece horas
del día de la fecha y en el
Salón de Sesiones de la
Casa Consistorial se reúnen
los Sres. mencionados al
margen bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde, D. Emilio Gómez
Gómez, al objeto de celebrar
Sesión Plenaria Extraordi-
naria en primera convocatoria
a la que previa y reglamen-
tariamente habían sido
convocados de conformidad
con lo establecido en la Ley

7/1985, del 3 de Abril reguladora de las Bases de Régimen
Local. Comprobada la asistencia de miembros en número
suficiente para la válida celebración del acto, comienza la
sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación
de los puntos del Orden del día que a continuación se
detallan:

ORDEN DEL DÍA:

T.- ACUERDO INTEGRACIÓN BIBLIOTECA EN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO
DE EXTREMADURA.-

« D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones
que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen
Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real
Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la
comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el
Ayuntamiento Pleno frente el honor, según dispone el
artículo 97.3 del citado texto legal de elevar la
siguiente

PROPOSICIÓN

Habiendo sido escrito de la Consejería de Cultura y

Patrimonio, relativo a la necesidad de proceder a integrar los Centros y Servicios de Bibliotecas de este Municipio en el sistema bibliotecario de Extremadura, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 6/1987, de 29 de Mayo de Bibliotecas de Extremadura, es por lo que solicito del Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo favorable en el siguiente sentido:

PRIMERO: Solicitar la integración de la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva del Fresno, en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo, así como del texto de la documentación necesaria, a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

En Villanueva del Fresno, a 19 de Julio de 1999.

EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Vista la proposición anterior así como el informe emitido por la Comisión correspondiente, se aprueba por unanimidad.

II.- OBRAS, PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.-

"D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 3586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.º del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

Otorgada por el I.N.E.M. una reserva de crédito con cargo al Programa: Fomento de Empleo Agrario, para realizar proyectos de interés general y social generadores de empleo estable, año 1999, por importe de 15.000.000,-, vistas las necesidades de este municipio, y efectuados los correspondientes Proyectos Técnicos, esta Alcaldía- Presidencia propone del Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo favorable para los siguientes puntos:

PRIMERO: La inclusión en esta reserva de las obras que a

continuación se citan: CONSTRUCCIÓN DE NAUVE PARA INDUSTRIA TEXTIL.

SEGUNDO: Designar Técnico Director de las obras, a D. Antonio M^o Risco Méndez, así como Coordinador en materia de Seguridad y Salud, durante la elaboración del Proyecto, así como en la ejecución de la obra.

TERCERO: Aprobar la memoria redactada por el Técnico Municipal.

CUARTO: Aprobar el Estudio básico de seguridad y salud. En Villanueva del Fresno, a 19 de Julio de 1999. EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Abierto el turno de intervenciones, por parte del Partido Socialista quiere hacer constar que todo lo que se someta a la consideración del Pleno y que produzca un beneficio para este Municipio, contará con la aprobación unánime de su grupo, por lo cual sometido el asunto a votación, queda aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos del día y lugar anteriormente mencionado, de lo cual como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo: Emilio Gómez Gómez

Fdo: M^o Selene Glez de Mendiz Villares

000

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DIA 22 DE JULIO DE 1999.-

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.-

Sres. Concejales:

- D^o AMPARO GAMERO FERNÁNDEZ.

- D. ANTONIO TOBIAS BARRETO FORRAS

- D. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ

- D^o MARGARITA DEL BARGO ALVAREZ

- D. MANUEL SIERRA DURAN

En Villanueva del Fresno, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúnen las Sres. mencionadas al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Gómez,

- D. JOAQUIN PÉREZ CARRASCO
 - D. ENILJO BASTROJO CARRASCO
 - D. LUIS MANUEL VILLEGAS AVELLO
 - D. SEBASTIAN CHÁVEZ PRADO
 - D. MANUEL VEGA PRECIADO
- Sra. Secretaria:
- D^a. MARIA SELENE GONZALEZ DE HENDORA VILLACÉ.

al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1985, del 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Comprobada

la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del Orden del Día que más adelante se relacionan.

Con carácter previo al estudio de dichos puntos el Portavoz del Grupo Socialista quiso conocer por qué no se había distribuido el acta de la sesión anterior, contestándole la Sra. Secretaria que las actas están redactadas pero no se han distribuido, debido al retraso que está sufriendo el desempeño de las funciones administrativas que se realizan en este Ayuntamiento, por la ausencia del personal que se encuentra disfrutando del período de vacaciones.

I. - SELECCIÓN TRABAJADOR CURSO ELECTROMECÁNICO DE MANTENIMIENTO.

Comienza la Sra. Secretaria dando lugar al siguiente escrito:

"D. ENILJO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre previo dictamen de la Comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.º del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL A

CONTRATAR POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE ELECTROMECÁNICO DE MANTENIMIENTO.

Aprobar las Bases que regirán las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de trabajo de personal laboral temporal que desempeñe las funciones de Electromecánico de Mantenimiento.

BASE PRIMERA. Objeto: Es objeto de la presente, la provisión de las pruebas selectivas para la contratación del personal en régimen laboral y con carácter temporal, que es necesario contratar por esta Corporación, y en particular 1 Plaza de Electromecánico de Mantenimiento.

BASE SEGUNDA. Requisitos: Para poder ser admitidos y en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán tener a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1- Ser Español/a.
- 2- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- 3- Haber superado el Curso de Electromecánico de Mantenimiento realizado por este Ayuntamiento con cargo al Fondo Social Europeo.
- 4- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- 5- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

BASE TERCERA. Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones que se exigen en las bases anteriores, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la Corporación hasta el día 28 de Julio.

Junto con la instancia se presentará, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de los méritos alegados. Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA. Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quienes resulten seleccionados tendrán que acreditarlo documentalmente en su momento.

BASE QUINTA. Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

- PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- VOCALES: Concejales o Técnicos designados al efecto en la convocatoria.
- SECRETARIO: El Secretario de la Corporación, o funcionario de la misma, quien a su vez, actuará de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros que lo forman y su composición se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1993 de 36 de Noviembre.

BASE SEXTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas: la fecha y hora de los ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

No se notificará individualmente a los aspirantes el comienzo de los ejercicios, convocándolos mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, salvo causa mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan desarrollar conjuntamente vendrá determinado por aquel cuyo primer apellido se inicie por la letra "N" o inmediata posterior, de conformidad con el sorteo celebrado a tal efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

BASE SEPTIMA - Selección: La selección de los aspirantes se realizará del siguiente modo:

- Desarrollo de una prueba práctica que será valorada por las miembros del Tribunal.

BASE OCTAVA - Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente contrato.

Con el resto de los aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes por renuncia, resolución de contrato, o cualquier otra causa, de duración superior a 30 días y hasta un máximo de seis meses.

Asimismo, el contrato, tendrá una duración de seis meses, a jornada completa.

BASE NOVENA - El plazo de presentación de los documentos acreditativos de reunir condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, será de 1 día natural a partir de la publicación de las listas de seleccionados. Si dentro del plazo establecido y excepto las causas de fuerza mayor, los aspirantes y propuestas no presentaran la documentación exigida, o de la presentada se dedujere que no reúne los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en la que hubiere incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaban tomar parte en las pruebas para la provisión de los puestos de trabajo.

BASE DÉCIMA - Se establece un período de prueba de 15

días con los aspirantes que resulten seleccionados. Este período de prueba tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE UNDÉCIMA - Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en las causas y formas establecidas en la Ley 30/1998, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Julio de 1999.
EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez."

Iniciado el momento del debate, el Portavoz del Grupo Socialista quiso informarse sobre la financiación de dicha plaza, y saber si la persona que va a ser contratada será un vecino de esta localidad.

A dicha petición contestó la Sra. Secretaria que la financiación correrá a cargo del Ayuntamiento, puesto que anteriormente se había firmado un Convenio con la Junta de Extremadura para desarrollar un Curso de Formación Ocupacional de la Especialidad Electromecánico de Mantenimiento, comprometiéndose esta Corporación, tras su formalización, a contratar a uno de los alumnos que hubieran superado el curso.

Con respecto a la segunda cuestión, contestó la Sra. del Barco afirmando que la persona que finalmente resulte contratada, necesariamente será vecina de esta localidad, puesto que todos los asistentes al curso son de este municipio.

Una vez debatido suficientemente el asunto anterior y sometido a votación, queda aprobado por unanimidad.

II PLAN DE CONDICIONES SUBASTA DE REGADIOS

Se inicia el estudio de este punto, dando lectura la Sra. Secretaria a la proposición formulado por el Sr. Alcalde, que a continuación se transcribe:

El D. ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 48 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1.986 de 38 de Noviembre previo dictamen de la comisión pertinente y con el ruego de su adopción por el Ayuntamiento Pleno tiene el honor, según dispone el artículo 97.3 del citado texto legal de elevar la siguiente

PROPOSICIÓN

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la explotación de 60 Hectáreas de la finca San Amador, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 72 de la L.C.A.P., dado el retraso que ha ido sufriendo dicha adjudicación y la necesidad por parte de este Ayuntamiento de recaudar los ingresos procedentes de la misma.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta para la adjudicación de dichos bienes.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE LA EXPLOTACIÓN DE 60 HECTÁREAS DE LOS BIENES COMUNALES.-

1.- OBJETO: El objeto de esta subasta es la adjudicación de la explotación de 60 hectáreas de la finca San Amador, propiedad de este Ayuntamiento; mediante el procedimiento de tramitación urgente regulado en el art. 72 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- DURACIÓN: La duración del arriendo de las 60 hectáreas citadas serán de 4 años, contados a partir de la adjudicación definitiva, con derecho a prórroga de 1 año, que se producirá de forma automática salvo que por cualquiera de las partes, con una antelación de 3 meses se comunique la intención de dar por finalizado el objeto del contrato. En el supuesto de que se produzca la prórroga automática el contratista deberá abonar, en el plazo de

15 días, 8.125.000 pesetas, y a los 6 meses, el mismo importe.

3.- FIANZAS: Para poder tomar parte en la subasta, será necesario consignar provisionalmente en la Depositaria Municipal una fianza provisional de 85.000 ptas. Dicha cantidad podrá constituirse en metálico o en cualquier otra forma de las previstas en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La fianza definitiva será de 170.000 ptas. Dichas fianzas habrán de hacerse efectivos antes de la firma del contrato definitivo.

La fianza provisional será devuelta a los señores participantes en la subasta que no hayan sido adjudicatario provisional, una vez realizada la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento.

4.- TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación es de 120.000 de pesetas en los cuatro años a mejorar a la alza.

5.- FORMA DE PAGO: El importe del precio de adjudicación será ingresado por el adjudicatario - arrendatario en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la cuenta bancaria que al efecto se designe, en los siguientes plazos:

1.- Primer 50% de 4.350.000 pesetas: en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

2.- El segundo 50% de 4.350.000 pesetas: a los 6 meses de la adjudicación definitiva.

3.- Para los siguientes ejercicios los ingresos se realizarán en el mismo día y mes en el que debieron de ingresarse en el año 1999.

6.- NORMA SOBRE LAS MEJORAS: Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo al alza, consignando la cantidad concreta para el tiempo de contrato.

7.- CONDICIONES: El adjudicatario se compromete a:

1.- Garantizar que al menos el 90% de los jornales necesarios para la explotación de las 60 Has. Vale recordar, se den a trabajadores vecinos de Villanueva del Fresno, en un número no inferior a 1000 jornales anuales.

2.- Con el fin de que el Ayuntamiento lleve un control sobre los jornales, será obligatorio que el adjudicatario le envíe una vez pagados, copia de los boletines de cotización

a la Seguridad Social de todos los Trabajadores

3.- Los despojos que se produzcan en las Cotas de Regadíos serán aprovechados por el ganado existente en los Bienes Comunales.

4.- No ceder el contrato, prohibición expresa recogida en el art. 201.3 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

8.- GASTOS: Será de cuenta del arrendatario todas las gastos de reparaciones para las averías que puedan producirse en las maquinarias e instalaciones o cualquier otro derivado de la explotación.

Igualmente correrán por cuenta del adjudicatario, los gastos de suministro eléctrico.

La Administración podrá acordar la resolución del contrato por no haberse producido el pago de suministro eléctrico por parte del contratista, en el plazo de un mes, desde el requerimiento que haya realizado el Ayuntamiento, dándole por a su vez la incantación de la finca definitiva y a la indemnización por daños y perjuicios en la cuantía que determine el pleno de la Corporación.

Para la explotación de la zona de regadío, el arrendatario tendrá derecho a utilizar agua de la presa del pantano de los Bienes Comunales, sita fuera de la zona de 60 hectáreas de regadío.

9.- OBRAS DE MEJORA: Las obras que a juicio del arrendatario deban realizarse, correrán por su cuenta. No obstante, podrá solicitar del Ayuntamiento que asuma los gastos, siendo el Pleno de la Corporación el que decida la propuesta.

10.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN: En el caso de incumplimiento del plazo total del contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, o imponer una sanción pecuniaria por cada día de retraso. La cuantía de esta sanción se determinará en función del precio del contrato.

Cuando las penalidades por demora en la ejecución, alcancen el 20% del importe del contrato, se resolverá por el órgano de contratación el mismo, dándose trámite de audiencia al contratista. Se formulará

oposición, será necesario dictamen de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Dirección General de Administración Local e Interior.

11.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. El contratista vendrá obligado a indemnizar todas las daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, toda reclamación de daños se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado mediante Real Decreto 429/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

12.- TRIBUNALES COMPETENTES: El arrendatario se someterá a los Tribunales de Olivenza o cualquier otro que sea competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del arriendo del servicio que se contrata.

13.- DERECHOS Y DEBERES: Los adquiridos recíprocamente por el Ayuntamiento de Villanueva del Trieno y por el arrendatario, serán los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego de Condiciones y demás legislación vigente en esta materia.

14.- RIESGO Y VENTURA: El contrato se entenderá otorgado a riesgo y ventura, no habiendo lugar a condonaciones, ni a reducciones de renta, salvo causas de fuerza mayor, apreciadas por el Pleno de esta Corporación.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: Los licitadores presentarán en el registro de este Ayuntamiento en el plazo de 13 días naturales a partir de su publicación en el B.O.P., dos sobres (A y B) cerrados y sellados por el licitador con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente indicando en cada uno el nombre y apellidos del que firma la proposición, el carácter con el que concurre, en nombre propio o en representación de otra persona o entidad y la denominación (SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PREGO DE LA EXPLOTACIÓN DE 60 HECTÁREAS DE LOS BIENES COMUNALES), todo ello en forma legible.

El sobre A contendrá la proposición económica firmada,

ajustada al modelo anexo al pliego.

El sobre B deberá contener los siguientes documentos:

- a) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (Si se requiere del N.I.F. D.N.I., y EN SU CASO ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD).
- b) PODER BASTANTEADO CUANDO ACTUE EN REPRESENTACIÓN DE TERCERO.
- c) PRUEBA DEL PROPONENTE DE QUE SU CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR MEDIANTE LA DECLARACIÓN RESPONSABLES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21.5 DE LA L.C.A.P.
- d) LICENCIA FISCAL QUE LE AMPARE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE EMPRESAS.
- e) CERTIFICACIÓN DE LA TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUSTAS CORRESPONDIENTES.
- f) CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
- g) MEMORIA INDICATIVA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ETC.
- h) RESGUARDO ACREDITATIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA.

La falta de presentación de cualquier de los documentos que deben incluirse en el sobre B será CAUSA DE EXCLUSIÓN de la licitación.

16.- APERTURA DE OFERTAS. La Mesa de Contratación el siguiente día hábil a la terminación del plazo por presentación de proposiciones (salvo que sea sábado), procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observará defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estime conveniente un plazo no superior a 2 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviera defectos o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, en caso de no existir plazo de subsanación de defectos formales, procederá seguidamente a la apertura del sobre A, y dará lectura a las proposiciones económicas presentadas, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la clase de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional, frente a la Administración.

17.- MESA DE CONTRATACION. La clase de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- PRESIDENTE; que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

- VOCALES: Un concejal por cada una de las grupos políticos existentes en la Corporación.

- SECRETARIO: el de la Corporación o funciones en quien delegue, actuando también como Interventor.

Ésta se constituirá en acto público en fecha y hora que será anunciado con la debida antelación.

La adjudicación provisional se hará para aquella persona que presente mejor oferta económica.

18.- EMPATES: En el supuesto de que una vez abiertos los sobres existe igualdad en la oferta económica entre dos o más proposiciones, para resolver este empate se aplicará el siguiente orden de preferencia.

Se preferirá por la clase de Contratación a aquel postor que de acuerdo con la experiencia y advierte económica financiera presente la oferta más ventajosa.

19.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: La clase de Contratación elevará al expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será noticiada, se acomodará a la propuesta, salvo que éste se hubiere hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando medie caso bajo desproporcionado o tenencia.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por algunas de las causas enumeradas en el Art. 113 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, y por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas de este Pliego.

23.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA:

D/D^o _____, mayor de edad,
 vecino de _____, con domicilio en
 C/ _____, nº _____, titular del D.N.I.
 núm. _____, expedido con fecha _____, en nombre
 propio (o en representación de _____ conforme acreditado
 con Poder Bastanteado) enterado de la subasta tramitada
 para adjudicar la explotación de 60 Has. de los Bienes
 Comunales de Villanueva del Fresno, y reuniendo todos y
 cada uno de los requisitos exigidos para optar a la
 adjudicación, se compromete a explotarlos en la forma determi-
 nada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
 en el precio de _____ (en letra y número), efectuando
 su sometimiento a las exigencias establecidas en la misma y
 en la legislación vigente.

En Villanueva del Fresno, a _____ de _____ de 1999.-

Fdo.:

En Villanueva del Fresno, a 22 de Julio de 1999.-

EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Finalizada dicha lectura, e iniciado el turno de debate,
 el Sr. Pérez Carrasco señaló que dada la importancia del
 expediente que se estaba tratando desearía conocer en
 profundidad algunas de las cuestiones señaladas en el Pliego y
 más concretamente las siguientes:

- En primer lugar señaló que desearía que las Comisiones
 Informativas se celebraran con 24 o 48 horas de antelación
 al Pleno correspondiente.

- En segundo lugar solicitó asesoramiento jurídico de la
 Secretaría sobre la posibilidad de incluir una prórroga
 en la duración de la adjudicación.

- En tercer lugar hizo alusión a que por parte
 de su Grupo se propone la aprobación de un pliego en el
 que se reduce el tipo de licitación a una aportación
 testimonial y se incrementa el número de jornales al año
 a repartir entre los vecinos de Villanueva llegando al
 número de 2.500 jornales al año.

- En cuarto lugar preguntó por qué debe decidir el Pleno de la Corporación si los gastos de mejora se financian por parte de la Corporación, y no corren, en todo caso, a cuenta del adjudicatario.

- Finalmente propuso que se incluyese en el pliego de referencia la posibilidad de solucionar un hipotético empate entre las ofertas presentadas a favor de los vecinos de Villanueva del Fresno.

A las anteriores propuestas, el Sr. Alcalde, la Sra. del Barco, el Sr. Barreto y la Sra. Secretaria contestaron de la siguiente forma:

El portavoz del Partido Popular señaló que las Comisiones Informativas se han celebrado con la antelación necesaria, contestando el Sr. Pérez Carrasco que habiéndose celebrado en el mismo día ~~de~~ la Comisión y el Pleno, su grupo no ha tenido oportunidad de asesorarse debidamente.

En relación con la inclusión de una prórroga de un año en el pliego propuesto, la Sra. Secretaria señaló que las prórrogas en la L.L.A.P. están previstas para los supuestos de retrasos en la ejecución del expediente, imputables a la Administración.

Posteriormente, el Sr. Barreto alegó que es deseo de su grupo mantener el tipo de licitación propuesto, puesto que con el dinero recaudado el Ayuntamiento puede contratar a trabajadores de Villanueva, añadiendo el Sr. Alcalde que con dichos ingresos puede contratar a trabajadores o pagar lo que estime más conveniente.

A continuación, y sobre la posibilidad de solucionar un hipotético empate entre las ofertas presentadas, el Sr. Alcalde y la Sra. del Barco señalaron que es preferible solucionar dichas situaciones a favor de la persona con mayor experiencia y solvencia al objeto de evitar situaciones como las que se han venido produciendo en años anteriores.

Finalmente, el portavoz del grupo Socialista hizo alusión a que el Sr. Villagas Abelo ha sido designado, como el concejal de su grupo que llevará el seguimiento de los asuntos municipales, al objeto de solicitar información en

Secretaría.

Por tanto, una vez deliberado suficientemente el punto anterior, y llegado el momento de votación, ésta arrojó el siguiente resultado: 6 votos a favor (SSEX y PP) y 5 votos en contra (PSOE).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintuna horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe y certifico.



Fdo. Emilio Gómez Gómez

EL ALCALDE



Fdo. M.ª Selene González de Hendoza Villace.

LA SECRETARÍA,

000

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 1999.-

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

Sres. Concejales:

- D.º AMPARO GÁMERO FERNÁNDEZ

- D. ANTONIO TOBIAS BARRETO PORRAS,

- D. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ.

- D.º MARGARITA DEL BARRIO ALVAREZ.

- D. MANUEL STERRA DURAN.

- D. JOAQUÍN PÉREZ CARRASCO.

- D. EMILIO ROSTROJO CARRASCO.

- D. LUIS MANUEL VILLEGAS ALVELO

- D. SEBASTIÁN CHAVEZ PRADO

- D. MANUEL VEGA PRECIADO.

Sra. Secretaria:

- D.º MARIA SELENE GONZÁLEZ DE HENDOZA VILLACÉ.

En Villanueva del Fresno, siendo las veintiuna horas y dos minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúnen los Sres. mencionados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Gómez, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habiéndose convocado de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, del 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen

Local. Comprobado la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, expresando el Sr. Alcalde el sentir de esta

Corporación por el reciente fallecimiento de D. Vicente Chaves Harguez, padre del Concejal del Grupo S.I.E.X, D. José Chaves Sánchez, sumándose a dicha manifestación el Portavoz del Grupo P.S.O.E., Joaquín Pérez Carrasco, el cual hizo, alusión a que lamentaba el incidente ocurrido en relación con dicho suceso y que en su momento se preguntara, por parte de su grupo, sobre la responsabilidad del mismo. A continuación se procede al estudio, debate y en su caso, aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN DEL 15 DE JULIO DE 1999

Procede a preguntar el Sr. Presidente, si algún miembro de la Corporación desea hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 15 de Julio de 1999, que fue distribuida con anterioridad.

No habiéndose formulado ninguna observación, se entiende aprobada definitivamente por unanimidad.

Seguidamente la Sra. Secretaria a requerimiento del Sr. Alcalde procede a dar lectura al siguiente escrito:

D. ENLISO GÓMEZ GÓMEZ, Alcalde Pte. del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en virtud de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (favorable a la retirada de los puntos 2 y 3 incluidos en el orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 23 de julio del presente, por tres votos a favor SIEX y PP y tres abstenciones PSOE), vengo a proponer al Pleno de la Corporación proceda a votar sobre la retirada de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan, dado que a la fecha de hoy, se encuentran incompletas las respectivas expedientes, siendo imposible proceder, por tanto, a su aprobación:

Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto 1998

Aprobación del Presupuesto 1999

Una vez finalizada dicha lectura, el Sr. portavoz del Grupo Socialista solicita la palabra del Sr. Alcalde,

para manifestar que dada la importancia de los expedientes a aprobar y las fechas de vacaciones que se aproximan no entiende porque se demoran tanto la aprobación de dichas puntas.

A dicha manifestación, dió contestación el Sr. Alcalde manifestando que era su deseo aprobar antes de las vacaciones del mes de Agosto la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, así como la aprobación inicial del Presupuesto actual, pero que dado que sus asesores le han informado de que no está preparada dicha documentación, debe someter a votación la retirada.

Una vez iniciado el turno de votación, esta arrojó el siguiente resultado 6 votos a favor (SIEX y PP) y 5 en contra (PSOE) de la retirada de los puntos 2 y 3 del orden del día de la presente sesión.

Finalmente siendo las veintiuna horas y ocho minutos y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe y Certifico.



Fdo. Emilio Gómez Gómez

000

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1999

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde- Presidente:

- D. ENILIO GÓMEZ GÓMEZ

Sres. Concejales:

- D. AMPARO GOMERO FERNANDEZ

- D. MARGARITA DEL BORGIO ALVAREZ

- D. MANUEL SIERRA DURAN.

- D. JOAQUIN PÉREZ CORRASIO

- D. ENILIO BASTROJO CORRASIO.

- D. LUIS NEL VILLEGAS ALVELO.

- D. SEBASTIAN CHAVEZ PRADO

En Villanueva del Fresno, siendo las doce horas del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúnen los Sres. mencionados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Gómez Gómez, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la

Sra. Secretaria en funciones: que previa y reglamentariamente
-D. M.º ELEND GARCIA MARTÍN habían sido convocados de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, del 8 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión.

A continuación se procede al estudio, debate y en su caso, aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE LOS DIAS 28 y 29 DE JULIO DE 1999.

Procede a preguntar el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación desea hacer alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 28 y 29 de Julio de 1999, que fueron distribuidas con anterioridad.

No habiéndose formulado ninguna observación, se procede a su votación, aprobándose con cinco votos a favor (voto de desempate del Sr. Alcalde, en su calidad como tal) y cuatro en contra, del grupo PSOE.

II.- RENUNCIA DEL CONCEJAL D. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ

Toma de conocimiento de la renuncia a la condición de Concejal, presentada por D. José Chávez Sánchez.

Se inicia la lectura del escrito registrado con fecha 29 de Julio de 1999, por D. José Chávez Sánchez, concejal miembro del grupo político STEX, del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, mediante el cual presenta su renuncia a la condición de concejal ante el Pleno de la Corporación, y por unanimidad de los miembros asistentes, acuerdan:

PRIMERO: Tomar conocimiento de dicha renuncia en virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación aplicable.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y cinco minutos del día anteriormente mencionado, de lo cual como Secretaria,



EL ALCALDE

Fdo. Emilio Gómez Gómez



LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Fda. M^{te} Elena García Martín.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE 1999

SEÑORES ASISTENTES:

- Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

Sres. Concejales:

- D^{ña} MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ.

- D. HANUEL SIERRA DURAN.

- D. JOAQUIN PÉREZ CARRASCO.

- D. SEBASTIAN CHAVEZ PRADO.

- D. LUIS H. VILLEGAS ALVELO

- Sra. Secretaria:

- D^{ña} M^{te} SELENE GONZÁLEZ DE HENDEZA VILLACÉ.

En Villanueva del Fresno, a ocho de Septiembre de mil novecientos noventa nueve. Siendo las veintiuna horas del día de la fecha, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales nominados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en 1^{ra} convocatoria, a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la

Ley 4/1985 de 3 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día, que a continuación se relacionan:

ORDEN DEL DÍA

I.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Comienza el desarrollo de la sesión informando la Sra. Secretaria, que con ocasión de la celebración del Día de Extremadura, el Grupo de Gobierno de esta Corporación ha redactado un Manifiesto al cual posteriormente

dará lectura.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, quiso conocer si dicho Manifiesto se iba a someter a votación y solicitó la autorización del Sr. Presidente para exponer, en un momento posterior, el parecer de su Grupo. A dichas declaraciones contestó el Sr. Alcalde explicando que el escrito redactado por el Grupo de Gobierno consiste una mera declaración institucional que no se someterá a votación y autorizó al Sr. Pérez Carrasco para que emitiera posteriormente las declaraciones que creyera convenientes.

Seguidamente la Sra. Secretaria procede a dar lectura al escrito redactado por el Grupo de Gobierno que se transcribe literalmente

MANIFIESTO

Un año más las extremeñas y los extremeños conmemoramos nuestro día, el Día de Extremadura, en casi todos los pueblos de nuestra Región este día habrá fiestas, verbenas, actos socio-culturales y todo lo que conlleva un día grande para nuestra Región.

No obstante las Extremeñas y Extremeños conmemoramos nuestro día y no debemos olvidar los problemas diarios de nuestros pueblos y los generales que atañen a Extremadura.

No debemos dejar de exigir, nosotras a nuestro Gobierno Regional y nuestro Gobierno Regional al Central, la solución a los problemas más acuciantes que tenemos los extremeños y las extremeñas, como son:

EL PARO: Seguimos siendo la Comunidad Autónoma que más paro tiene, de todas las Comunidades Autónomas españolas, con un 24,7%.

Pedimos que se tomen medidas eficaces contra la sequía que padecemos, principalmente para los agricultores y los ganaderos, sin olvidar a los que viven de un jornal pues la sequía les ha privado de muchos.

Pedimos el pago de la Deuda Histórica, la reducción de la jornada laboral a 35 horas, reforma de la PAC, etc.

Esperamos y deseamos que nuestro pueblo viva un Día 8, alegre, y en convivencia y también esperamos que tanto el Gobierno Regional como el Central tomen nota de nuestras problemáticas y nos den soluciones en la medida en que se pueda.

Una vez finalizada dicha lectura el Portavoz del Grupo Socialista aclaró que en dicho Manifiesto se requiere al Gobierno Regional para que desarrolle medidas que actualmente son competencia del Gobierno Central, y señaló que no se hacía alusión alguna a determinadas transferencias como las relativas a Educación y Sanidad. Asimismo, hizo constar el Sr. Pérez Carrasco que no se debe culpar de todas las carencias que sufre nuestra Comunidad al Gobierno Regional, cuando las competencias todavía no han sido transferidas desde el Gobierno de la Nación y solicitó, por otra parte, que en posteriores actos institucionales se requiera el consenso de todas las Grupos Políticos de esta Corporación para elaborar los sucesivos Manifiestos.

Posteriormente, la Sra. del Barco Álvarez quiso recalcar que en el Manifiesto redactado por su Grupo se recoge que la solución a los problemas de esta Comunidad, se eleva desde este Municipio al Gobierno Regional, para que sea éste el que a su vez acuda a plantear dichas exigencias ante el Gobierno Central.

Finalmente, siendo las trece horas y cinco minutos y no existiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión de todo lo cual como Secretaria, doy fe y certifico.



ALCALDE,

Fdo. Andrés Giménez Giménez.



SECRETARIA,

Fdo. H.ª Selene Glez. Mendoza Villace.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE
SEPTIEMBRE DE 1999.-

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

Sres. Concejales:

- D. ANTONIO GANERO FERNÁNDEZ

- D. JOSÉ BABASCO GATA.

- D. MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ.

- D. MANUEL SIERRA DURAN.

- D. EMILIO BASTROJO CARBASCO.

- D. LUIS M. VILLEGAS ALVELO

- D. SEBASTIAN CHÁVEZ PRADO

Sra. Secretaria:

- D. MARÍA SELENÉ GONZÁLEZ DE
HENDOZA VILLACÉ.

En Villanueva del
Fresno, siendo las doce
horas y un minuto del
día de la fecha y en el
Salón de Sesiones de la
Casa Consistorial se
reunieron los Sres. mencio-
nados al margen bajo
la Presidencia del Sr.
Alcalde, D. Emilio Gómez
Gómez, al objeto de cele-
brar Sesión Plenaria
Extraordinaria en primera
convocatoria a la que
previa y reglamentariamente
habían sido convocados de

conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, del 2
de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
Comprobada la asistencia de miembros en número
suficiente para la válida celebración del acta, comienza
la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente
aprobación de los puntos del Orden del Día que
más adelante se relacionan.

I.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Comienza la sesión preguntando el Presidente si alguno
de los asistentes desea formular alguna observación sobre
las actas que fueron distribuidas con la convocatoria.
No habiéndose formulado ninguna, quedan aprobadas por
unanimidad las actas correspondientes a las sesiones
plenarias celebradas con fechas: 30-06-99; 19-07-99;
06-08-99 y 08-09-99.

II.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JOSÉ BABASCO GATA.-

Se inicia el estudio de este punto, dando lectura la
Sra. Secretaria a la proposición formulada por el Sr.
Alcalde, que a continuación se transcribe:

POAMEX

PROPOSICIÓN

Dada la renuncia presentada por D. José Chávez Sánchez, a la condición de Concejal, y una vez remitida Credencial a favor de D. José Babasco Gata, y cumplidos los requisitos legalmente previstos, procede prestar juramento o posesión ante el Pleno de la Corporación, al objeto de tomar posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, e integrarse en el Grupo Político Socialista Independientes de Extremadura.

En Villanueva del Fresno, a 24 de Septiembre de 1999, Fdo. Emilio Gómez Gómez

Posteriormente, el Sr. Babasco Gata procede a prestar juramento del cargo de concejal de este Ayuntamiento, según le fórmula preste en el R.D. 707/1979, de 5 de Abril.

III.- CONVENIO COLABORACION COMPANIA SEVILLANA ELECTRICIDAD.-

Comienza el estudio de este punto dando lectura la Srta. Secretaria del siguiente escrito:

"Don. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y con concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PROPOSICION

Teniendo este Ayuntamiento una deuda pendiente, de cuantía considerable con la Compañía Sevillana de Electricidad, y al objeto de proceder a racionalizar el pago de dicha deuda, en períodos razonables para la Tesorería de esta Corporación, es por lo que de acuerdo con el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y aprobado por tres votos a favor de SIEX y PP, tres en contra del grupo socialista y voto de abstención favorable del Presidente, omite la siguiente propuesta.

PRIMERO: Aprobar un Convenio de Colaboración con dicha Compañía con el siguiente contenido.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA

DEL FRESNO.

En Villaverde del Fresno a de ... de 1999

REUNIDOS

De una parte D. Emilio Gómez Gómez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Fresno (en adelante Ayuntamiento), en nombre y representación de dicha entidad local, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado en fecha...

De otra, D. José M^o González Herrer~~a~~ en su calidad de Director del Departamento Pedagog~~o~~ de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. (en adelante Sevillana), actuando en nombre y representación de la misma.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el suministro de energía eléctrica a las diferentes dependencias y servicios del Ayuntamiento viene suponiendo una cantidad bimestral variable (medida estimada) de Ptas. 700.000.- en función, fundamentalmente, de la estacionalidad por efecto de la temperatura ambiente y de las horas de uso diarias.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con la ordenanza municipal, los ingresos por suministro de energía eléctrica están sometidos a la tasa de ocupación de la vía pública, siendo la base de determinación de este valor de facturación neta de dicho suministro en el término municipal, deducidos los exonerados, tal como remanace el Pto. Contable del Sector Eléctrico para 1998, y el tipo a aplicar el 15% lo que supone una cantidad mensual (medida estimada) de Ptas. 25.000.- que varía en las distintas meses, dependiendo de los mismos factores que se recogen en el apartado anterior.

TERCERO.- Que en el momento actual, la situación de la deuda que el Ayuntamiento mantiene en Sevillana alcanza la cifra de 3.795.352.- Ptas., con el detalle recogido en el anexo I adjunto.

CUARTO.- Que como consecuencia de la deuda reflejada en el punto anterior, Sevillana ha iniciado trámites de reclamación de deuda e intereses por vía contencioso-administrativa.

QUINTO.- El objeto del presente documento es la obtención de las condiciones más beneficiosas para ambas partes, minimizando el costo financiero que este servicio produce o pudiera producir sobre ambas partes y reconducir a la normalidad

las relaciones comerciales existentes entre ambas partes. Ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente documento, en el que se establece el procedimiento de pago, compensación y recargo de las facturas de energía eléctrica que se produzcan en la base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - En septiembre 1999 se efectuará un pago de 100.000.- Ptas. y además se compensará tasa devengada (liquidación a cuenta) por importe de 512944.- Ptas que se aplicará a la factura de Agosto/95 de importe 613.944.- Ptas.

- A partir de Octubre de 1999 inclusive, el Ayuntamiento efectuará un pago mensual de Ptas. 600.000.- Además, en Diciembre de 1999 se compensarán facturas pendientes de pago por el importe devengado en el año en compensación de tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, de forma que la deuda al final de 1999 sea de 3.100.000.- Ptas aproximadamente.

- Durante el año 2000, el Ayuntamiento continuará efectuando pagos mensuales de Ptas. 600.000 hasta el momento en que la deuda sea equivalente a dos meses de facturación.

- Los primeros pagos se aplicarán sobre las facturas de mayor antigüedad que corresponde al periodo Agosto/Septiembre del año 1995.

A partir de ese momento, el pago de las facturas se deberá realizar dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación. Superando el periodo de 60 días establecido, Seüllana girará con cargo al Ayuntamiento, el interés legal establecido en los Presupuestos Generales del Estado, a contar desde la fecha de presentación hasta el pago real.

SEGUNDA. - Seüllana se compromete a renunciar al cobro de los intereses de la reclamación de deuda por vía contencioso-administrativa.

TERCERA. - El incumplimiento de los plazos de pago establecidos implicará que Seüllana

ejecutará de inmediato las acciones legales que considere necesarias, además de facturar los intereses no atendidos en sus plazos.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha reseñados al comienzo.

Señalana,

Excmo Ayuntamiento.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria en relación con lo anteriormente acordado.

En Villanueva del Fresno, a 24 de septiembre de 1999.
EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez."

Una vez debatido suficientemente dicho punto y sometido a votación, este arrojó el siguiente resultado: cinco votos a favor (SIEX y PP) y tres votos en contra (PSOE).

IV.- ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

A continuación se procede a llevar a cabo el estudio de este punto, dando lectura la Sra. Secretaria al siguiente escrito:

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación lo siguiente

PROPOSICIÓN

Habiendo recibido escrito de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Badajoz, mediante el cual se solicita de este Ayuntamiento en virtud de lo previsto en la Orden Ministerial de 20 de Diciembre de 1989, el nombramiento de tres representantes de la Corporación en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, y aprobado por tres votos a favor de SIEX y PP y

tres abstenciones del grupo socialista, tiene el honor de elevar la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Nombrar como Ayuntamientos correspondientes a la primera sección (Ayuntamientos de menos de 30.000 habitantes) que han de representar a este Ayuntamiento en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria a los siguientes:

- 1.- Valencia del Hombrey
- 2.- Chelas.
- 3.- Taliga.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del citado Consejo.

En Villanueva del Fresno, a 24 de Septiembre de 1999. - EL ALCALDE, Fdo.: Emilio Gómez Gómez."

Iniciado el momento del debate el grupo socialista recuerda que tal y como habían señalado en la Comisión Informativa de Gobernación, su grupo propone como Ayuntamientos que ejercitan dicha representación ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria los siguientes: Olivenza, Valverde de Leganés y Alconchel.

Sometida a votación la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, ésta arrojó el siguiente resultado: cinco votos a favor (STEX y PP) y tres en contra (PSOE).

V.- CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112

Seguidamente, la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente propuesta:

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 3.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar a la Comisión Informativa de Servicios la siguiente propuesta:

Habiéndose recibido comunicación de la Consejería de

Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura relativo a la inminente puesta en marcha del Teléfono Único de Urgencia 112, al objeto de dar cumplimiento a la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de Julio de 1991 y considerando la necesaria colaboración que ha de presidir las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas, es por lo que solicito se adopte por esta Comisión Informe favorable en el siguiente sentido:

PRIMERA: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y este Ayuntamiento sobre la integración de los servicios de Urgencia, Emergencia y Seguridad dependientes del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112, con el siguiente contenido:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112.

En Mérida, a --- de --- de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. VICTORINO MAYORAL CORTES, Consejero de Presidencia y Trabajo, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión del día --- de --- de 1999.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Emilio Gómez Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de fecha --- de --- de 1999.

Ambas partes se reconocen reciprocamente, con el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco y, al efecto,

EXPONEN:

I.- Que la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991 establece la obligación

de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

II.- A fin de dar cumplimiento a la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, en el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al Servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Mediante este servicio, los ciudadanos podrán requerir, en los casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, de extinción de incendios y salvamento y de protección civil, cualquiera que sea la Administración de la que dependan.

III.- La comunidad Autónoma de Extremadura ha considerado prioritaria la implantación, en su ámbito territorial, del servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112, a cuyos efectos aprobó por decreto 137/1998, de 1 de diciembre, la puesta en funcionamiento del mismo.

IV.- El Ayuntamiento de Villanueva del Fresno considera necesario establecer los sistemas y mecanismos que garanticen la participación de los servicios de Urgencias, Emergencias y Seguridad de titularidad en la puesta en aplicación y desarrollo del servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112, con la finalidad de dar una respuesta rápida y eficaz a las demandas formuladas por los ciudadanos, en situaciones de urgencia y en el

ámbito competencial atribuido a aquellos.

V - De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o convenios de colaboración.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDOS

PRIMERO - Incorporar a los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno al servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112, que prestará la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito territorial de su competencia.

SEGUNDO - Los procedimientos y métodos a través de los cuales se ejecutará tal incorporación se determinarán mediante protocolos adicionales de desarrollo al presente convenio Marco, con la finalidad de garantizar una respuesta atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico 112 y asegurar una actuación de los servicios de Urgencias, Emergencias y Seguridad dependientes del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno de manera rápida y eficaz y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias, emergencias y seguridad.

En los mencionados protocolos adicionales de desarrollo se determinarán entre otras cuestiones, los derechos y obligaciones de las partes, los procedimientos de actuación ante cada llamada de urgencias, así como las actuaciones formativas que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

TERCERO - Al efecto de la debida atención de las demandas ejecutadas por los ciudadanos a través del teléfono único de urgencias 112, el Centro Coordinador del servicio

de Atención de Urgencias y Emergencias 112 se constituye en el órgano de recepción de las llamadas y clasificación de las demandas para la efectiva activación de los servicios de Urgencias, Emergencias y Seguridad dependientes del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, que tengan competencia territorial y funcional para intervenir, de conformidad con cuanto se establece en la ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como en la ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- CUARTO - Al objeto de analizar y canalizar de manera adecuada y eficaz las demandas efectuadas por los ciudadanos cuando se refieran al ámbito competencial de la Policía Local, en el centro Coordinador del servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 habrá una representación permanente de las Policías Locales de Extremadura.

- QUINTO - Los protocolos adicionales de desarrollo del presente Convenio se formalizarán con la mayor brevedad posible y se firmarán por el consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y el Alcalde de Villanueva del Fresno.

- SEXTO - La Junta de Extremadura proveerá y dotará la correspondiente estructura técnica al Centro del servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112.

El Ayuntamiento de Villanueva del Fresno efectuará las aportaciones necesarias para la integración en el sistema de sus Servicios de Urgencias, Emergencias y Seguridad.

- SÉPTIMO - Al objeto de posibilitar el desarrollo y aplicación del presente convenio, se creará una Comisión Mixta de seguimiento del conjunto de convenios firmados con los Ayuntamientos, que estará integrada por igual número de representantes de los municipios, que serán designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, y de la Junta de Extremadura, que serán designados por el Consejero de Presidencia y Trabajo.

En todo caso, en representación de los municipios, formarán parte de dicha Comisión los Ayuntamientos que hayan asignado miembros de sus respectivas Policías Locales a la representación permanente de las Policías Locales de Extremadura en el Centro Coordinador del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 1-1-2.

La mencionada Comisión controlará los indicadores de calidad necesarios para la correcta operatividad de los protocolos adicionales de desarrollo y resolverá los conflictos que surjan en el desarrollo de las intercomunicaciones y ante las actuaciones de Emergencia.

-OCTAVO- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, siendo su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a la otra con seis meses de antelación a la fecha que se quiera fijar para su finalización.

Del presente convenio hacen dos ejemplares, uno para cada uno de los firmantes y, en prueba de capacidad, se firman estos en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y
TRABAJO.

EL ALCALDE DE
VILLANUEVA DEL
FRESNO

Tdo. VICTORINO MAYORAL CORTES. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ

-SEGUNDA- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cualquier documento en relación con lo anteriormente acordado, así como la suscripción de protocolos adicionales de desarrollo al presente convenio.

En Villanueva del Fresno, a 24 de Septiembre de 1999 - EL ALCALDE, Tdo. Emilio Gómez Gómez."

VI - NOMBRAMIENTO DE TESORERO:

Comienza el estudio de este punto del orden del día con la lectura por parte de la Sra. Secretaria de la siguiente proposición:

"D. Emilio Gómez Gómez en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 y concordantes del vigente Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda la siguiente

PROPOSICIÓN

Habiendo cesado mediante renuncia en el puesto de Tesorero de esta Corporación D. José Antonio Gómez Casado, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril Real Decreto 1.732/1994 y demás normativa aplicable, es preciso para proceder a desarrollar las funciones ordinarias de esta Administración, designar de forma urgente, a otra persona que proceda a ocupar dicho puesto, por todo ello se eleva a esta Comisión la siguiente propuesta para su aprobación.

- PRIMERO - Designar para el puesto de Tesorería de este Ayuntamiento a la concejala D^a Margarita del Barco Álvarez.

- SEGUNDO - Exigir la aportación de una fianza por importe de 500.000 pesetas.

Villanueva del Fresno, 21 de septiembre de 1999.

El ALCALDE, Tdo. Emilio Gómez Gómez"

Iniciado el momento del debate, el Sr. Rastrojo Carrasco quiso conocer las razones esgrimidas por el anterior Tesorero para presentar dicha renuncia, dando lectura la secretaria, a requerimiento del Sr. Alcalde, al escrito registrado por el funcionario que desempeñaba dicho cargo.

A continuación el grupo socialista preguntó por qué se designaba a un representante del grupo popular para Tesorero, cuando la representación mayoritaria en este Ayuntamiento pertenece dentro del grupo de Gobierno al SIEX, contestando el Sr. Alcalde que su grupo no pensaba que la Sra. Del Barco

es la persona idónea para desempeñarlo por encontrarse ejerciendo un cargo con dedicación exclusiva y estar presente durante toda la jornada de trabajo en las oficinas municipales.

Sometido este punto a votación, queda aprobado por cinco votos a favor (SIEX y PP) y tres en contra (PSOE)

VII- OBRA 163, PLAN OPERATIVO LOCAL 1.999-

Procede la Sca. Secretaria a dar lectura al siguiente escrito:

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de al pleno de la Corporación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Habiéndose recibido notificación de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, relativa a la autorización efectuada a favor de este Ayuntamiento para ejecutar directamente por administración la obra nº 163 / Plan Operativo Local / 99, y vistos los informes suscitados por el Técnico Municipal, la Sca. Secretaria de este Ayuntamiento, y la comisión Informativa de Empleo, obras, Agricultura y Dehesa Comunal (informada favorablemente por unanimidad) procede adoptar, a la mayor brevedad, acuerdo en la siguiente sentido:

-PRIMERO-; Aprobar la ejecución directa, por Administración, de la que a continuación se detalla:

1. OBRA

A) Denominación: ESCUELA TALLER

B) Número: 163

2. MUNICIPIO:

A) Denominación: VILLANUEVA DEL FRESNO

B) Código de identificación: 154

3. SUPUESTO DEL ARTICULO 153 LCAP

4. ORGANISMO AUTORIZANTE: Pleno

5. FECHA DE RESOLUCIÓN O ACUERDO: 29. Enero. 1999

6. FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 30. Noviembre. 2000

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACION

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	IMPORTE DE EJECUCIÓN	DIFERENCIA
A. GASTO ELEGIBLE	11.300.000,-	11.300.000,-	0
I. FONDO ESTRUCTURAL F.E.D.E.P.	8.475.000,-	8.475.000,-	0
1. ADMÓN. GRAL. ESTADO (MAP)	1.525.500,-	1.525.000,-	0
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL	6.949.500,-	6.949.500,-	0
II ADMINISTRACIONES NACIONALES	2.825.000,-	2.825.000,-	0
3. ADMON. GRAL. ESTADO M.A.P.	508.500,-	508.500,-	0
4. DIPUTACIÓN PROVINCIAL	0	0	0
5. AYUNTAMIENTO	2.316.500	2.316.500	0
B. GASTO NO ELEGIBLE	0	0	0
6. ENTIDADES LOCALES	0	0	0
7. OTROS	0	0	0
TOTALES (A+B)	11.300.000	11.300.000	0

III. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A. G. E. (MAP)

SUBVENCIÓN A.G.F.	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)
2.034.000	1.525.500	508.500

SEGUNDO: Comprometarse a ejecutar y acreditar las distintas actuaciones dentro de los plazos marcados en el comunicado remitido por la Exma. Diputación Provincial de Badajoz

TERCERO: Declarar plenamente disponibles los terrenos afectados por dichas obras.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde para la gema de la documentación relacionada con lo anteriormente acordado

En Villanueva del Fresno, 24 de septiembre de 1994.
EL ALCALDE, Fdo Emilio Gómez Gómez"

Iniciado el turno de debate el grupo socialista manifiesta que aprueba de forma rotunda dicha propuesta, por tratarse de una obra solicitada ya en el ejercicio 1994. Ante dicha afirmación, el Sr. Alcalde señala que dicha obra no ha podido ser solicitada en dicho ejercicio, puesto que ha sido aprobada durante la etapa de gobierno de su Grupo, que a su vez es el que ha presentado la correspondiente solicitud ante la Exma. Diputación Provincial,

A requerimiento del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria manifiesta que no ha encontrado en el presupuesto del ejercicio 1994 partida que se refiera a dicha obra, sin que haya indagado a través del Organismo Provincial, más allá, acerca del ejercicio al que corresponde.

Sometido dicho punto a votación, queda aprobado definitivamente por unanimidad de los asistentes.

VIII. SUBVENCIÓN PLANES DE INSERCIÓN EDUCATIVA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD O JÓVENES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS.

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente

de del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y concordantes del vigente Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de llevar al pleno de la Corporación la siguiente

PROPOSICIÓN

Habiendo remitido el Ministerio de Educación y Cultura información relativa a la publicación de la orden de 20 de julio de 1999 (B.O.E. 4-8-99) por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de planes de inversión socioeducativas de personas con discapacidad o jóvenes socialmente desfavorecidos, a los que puedan optar los Ayuntamientos, considerando dicha ayuda de gran interés para este Municipio, se ha encargado la redacción de una Memoria a la Agente de Desarrollo Local.

Por todo ello, de acuerdo con el informe favorable emitido por unanimidad por la Comisión Informativa de Empleo, obras, Agricultura y Dehesa Comunal, se solicita por esta Presidencia, se adopte acuerdo favorable por el órgano plenario, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Educación y Ciencia una subvención por importe de 12.531.312 pesetas destinada a la contratación de 7 Técnicos, así como a financiar los gastos de funcionamiento de dichos servicios, de acuerdo con los criterios establecidos en la orden y Memoria anteriormente mencionados.

SEGUNDO: Autorizar al sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria, al objeto de llevar a buen término lo acordado.

Villanueva del Fresno, a 24 de septiembre de 1999.
EL ALCALDE, Fdo. Emilio Gómez Gómez."

Una vez debatido dicho punto de forma suficiente, queda aprobado por unanimidad de los votos de los miembros asistentes.

221

IX - DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO

A solicitud de Sr. Alcalde la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente Resolución:

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de dar cuenta al pleno de la Corporación de la Resolución en virtud de la cual, se procede a dar aprobación a la liquidación de Presupuesto del Ejercicio 1.998.

DECRETO DEL SR. ALCALDE PTE. DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, correspondiente al ejercicio 98, de acuerdo con los informes emitidos por la secretaria Interventora de esta Entidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 172.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del R.D. 500/1990

HE RESUELTO

- PRIMERO - Aprobar la liquidación formulada del ejercicio presupuestario 1.998, que ofrece el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos reconocidos netos:	244.240.372 -
- Obligaciones reconocidas netas:	250.842.632 -
- Resultado presupuestario:	-6.602.260 -
- Desviaciones positivas de financiación:	50.630.123 -
- Desviaciones negativas de financiación:	28.126.043 -
- Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería	0 -
- Resultado presupuesto Ajustado:	29.106.342 -

REMANENTE LIQUIDO TESORERIA

- Deudores Pendientes de cobro en gin ejec.	80.167.489 -
• De Pto. De ingresos, Pto. Corriente	63.265.144 -
• De Pto. De ingresos, Pto. cerrados	37.717.164 -
• De operaciones comerciales	0 -
• De recursos de otros entes públicos	0 -
• De otras opera. No presupuse	763.217 -
• Menos = Saldos de dudoso cobro	0 -
• Menos = Ingresos Ptes. Aplicación	21.578.086 -
- Acreedores Pendientes de pago en gin ejec.	68.660.462 -
• De Pto. De Gastos, Pto. Corriente	29.219.255 -
• De Pto. De Gastos, Pto. Cerrado	16.082.106 -
• De Pto. de ingresos	0 -
• De operaciones comerciales	0 -
• De recursos de otros entes públicos	0 -
• De otras operac. No presupuestarias	23.359.101 -
• Menos = pagos realizados Ptes. Aplic.	0 -
- Fondos liquidación de Tesorería	8.612.182 -
- Remanente de Tesorería agec. A.6.	50.630.123 -
Con ginan. Afectada	
- Remanente de Tesorería para gastos Generales.	30.510.964 -
Remanente de Tesorería total.	20.119.159 -

SEGUNDO: Dacuenta al pleno en sesión plenaria a celebrar, por aplicación del artículo 174.3 de la ley Haciendas Locales.

TERCERO: Remítase copia de esta liquidación a la Administración General del Estado y otra al órgano competente de la CCAA.

Lo manda y firma el Alcalde en Villanueva del Fresno a 17 de septiembre de 1999

En Villanueva del Fresno, a 24 de septiembre de 1.999.
 El ALCALDE, Ddo. Emilio Gómez Gómez."

X- OBRA 166/99 "MEJORA Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO"

"D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPOSICIÓN

Habiendo comunicado el Area de Fomento de obras de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, la aprobación de un plan local de subvenciones destinadas a la Mejora y Ampliación del Alumbrado Público, financiado al 100% por la Diputación (sin exigir aportación municipal alguna), en la cual queda incluida la obra 166 a favor de este ayuntamiento, por un importe total de 1.893.000 PESETAS, ES POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME FAVORABLE DE LA COMISION INFORMATIVA DE EMPLEO, OBRAS, AGRICULTURA Y DEHESA COMUNAL, (APROBADO POR TRES VOTOS A FAVOR SIEX Y PP, Y TRES RESERVAS DE VOTOS DEL PSOE) SE SOLICITA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN SE ADOpte ACUERDO EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA 166/99 "MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PREVISTO EN EL ARTICULO 143. LCAP.

SEGUNDO: APROBAR EL PROYECTO TÉCNICO SUSCRITO POR EL TÉCNICO D. ANTONIO PALOS GORDILLO, ASI COMO EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE

REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLANUEVA DEL FRESNO.

1º OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto de este contrato la ejecución de las obras de Mejora y Ampliación de Alumbrado Público, mediante procedimiento negociado, por razón de la cuantía, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por D. Antonio Palos Gordillo.

2º FINANCIACIÓN DE LA OBRA: Las obras serán financiadas con cargo a la subvención aprobada por la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, habilitándose, por tanto, la correspondiente partida en el presupuesto vigente.

3º CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo de un mes siguiente a la formalización del Acta de comprobación de Replanteo, cumpliéndose en todo caso, los plazos marcados por la Diputación Provincial. El incumplimiento de tales plazos será sancionado a tenor de lo establecido en el Art. 96 CCRA.

Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato, tendrá lugar la comprobación del replanteo.

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

El contratista estará obligado a la ejecución de la obra y a su conservación hasta la Recepción, haciéndose responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se ejecutará dentro del mes siguiente a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato, y se instrumentará en acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistiendo de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas

Se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlo.

Corregidos los defectos o transcurrido el plazo para hacerlo, se levantará acta de conformidad, o en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá a declarar resuelto el contrato.

Podrá ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obras susceptibles de ser ejecutadas por gases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar desde la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto del contrato. El pago del precio de dichas obras se ejecutará mediante certificaciones de obras expedidas por el Técnico Director de la misma, una vez aprobado por el órgano competente de la Administración. No obstante, previa petición del contratista, podrán hacerse abonos a cuenta cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

4: CAPACIDAD PARA CONTRATAR Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 17 de la L.C.A.P., y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20, como prohibiciones para contratar.

A tales efectos dichos requisitos se acreditarán con los siguientes documentos:

- a) NIF del proponente y además, en su caso, si se tratase de empresas que fueran personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil.
- b) Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar, conforme a lo prevenido en L.C.A.P., mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos.

• Cuando dicho documento pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una decla-

zación responsable otorgada ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

c) Impuesto de Actividades Económicas que se ampare en el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

d) Carta de pago del impuesto de sociedades correspondientes al último ejercicio económico, o en su caso el del impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, de los pagos a cuenta o gracionada, o de las retenciones a cuenta de ambos, del Impuesto del valor añadido.

e) Relación anual de ingresos y pagos (modelos 347) al que se regiere el R.D. 2529/86, de 5 de diciembre.

f) Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o inscripción en el caso de las sociedades, alta de los trabajadores que tenga a su servicio y certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

g) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los mandos de la empresa, y en particular, de los responsables de las obras.

h) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los ~~cuatro~~ últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

I) Declaración indicando maquinaria, material, equipo técnico y egectivos personales de las que dispondrá para la ejecución de la obra.

l De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejecutar los actos y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan hasta la extinción del mismo.

J) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas estén o no integradas en la empresa, de las que este dispone para la ejecución de las obras.

K) La solvencia económica y financiera podrá

acreditarse por una o varias de las medidas previstas en el Art. 36 LCAP.

1) El contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista estará obligado a realizar declaración expresa en ese sentido.

5ª GARANTIA PROVISIONAL = La garantía provisional será equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 36 LCAP.

6ª GARANTIA DEFINITIVA = La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Art. 37 de la L.C.A.P.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

7ª PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación de las obras se hará por el procedimiento negociado sin publicidad, para lo cual será necesario solicitar la oferta a empresas capacitadas para la realización de la obra, sin que su número sea inferior a tres. Se fijará con la seleccionada el precio del contrato dejando constancia en el expediente. Para ello, la propuesta de adjudicación será elevada al órgano de contratación por la Mesa.

8ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

8.1 Lugar y plazo de presentación: las proposiciones se presentarán en secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación de la invitación para tomar parte en el procedimiento negociado.

También podrán presentarse proposiciones por correo,

en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera guerra del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos tres días naturales desde la determinación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La secretaria acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y su recepción, en el libro de registro correspondiente.

3.2 Formalidades: las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula general y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la adjudicación de las obras de Mejora y Ampliación de Alumbrado Público en Villanueva del Fresno"

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: documentos generales para la adjudicación de las obras de Mejora y Ampliación de Alumbrado Público en Villanueva del Fresno.

B.1.- Documento o Documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del gerente de la proposición, consistentes:

B.1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada de quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando

el empresario fuera persona jurídica.

B.1.2: Poder Bastanteado por el secretario Letrado de la corporación, por los servicios jurídicos o por letrado con ejercicio en el ámbito del colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

B.1.3: En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas designando a la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

B.2: Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

B.3: Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo suafiligado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 20 de la LCAP.

B.4: Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 17 de la LCAP y Cláusula 4ª de ese Pliego.

B.5: Los que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y trabajo.

9: MESA DE CONTRATACIÓN: La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue

- Vocales (un concejal por cada uno de los grupos políticos existentes en la corporación)

- El secretario, el de la corporación o funcionario en quien delegue, actuando también como interuendos.

Esta se constituirá en acto público en fecha y hora que será anunciado con la debida antelación.

10.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 8 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, rechazará la proposición.

La constitución de la Mesa tendrá lugar el 5º día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Calificado previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a las apertura de las ofertas admitidas, y propondrá al órgano de Contratación que adjudique el contrato al postor que oferte la proposición más ventajosa, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del empresario propuesto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL: Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar por originales y copias compulsadas los documentos requeridos por la Mesa de Contratación.

12.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: La mesa de contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes a la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará

a la propuesta, salvo que ésta se hubiere hecho con infracción del ordenamiento jurídico.

Cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación, deberá motivar la decisión.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 6 o apóste los documentos enumerados en la cláusula anterior.

13: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá girar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo, y el proyecto técnico. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse en dicho plazo, la Corporación acordará la Resolución del contrato con sanción, previa audiencia del interesado.

14: REVISIÓN DE PRECIOS: Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al Art. 104 de la LCAP.

15: INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR:

15a.- La ejecución de la obra, se realizará y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, siendo obligación del mismo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, en los términos previstos en el Art. 99 de la LCAP.

15b. El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en caso de Fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

16: INDEMNIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN. Para el caso de que el Presupuesto de ejecución de la obra prevista en el Proyecto se derivara en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, regirá el sistema de indemnizaciones previsto en el Art. 218 de la LCAP.

17 = RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS. El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

18 = RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los Arts. 112 y 150 de la LCAP.

19 = REGIMEN JURIDICO. En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de Abril y R.D. Legislativa 781/86 de 18 de Abril.

20 = JURISDICCION COMPETENTE. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuya resolución agotará la vía administrativa y abrirá la vía Contenciosa - Administrativa, a tenor de la ley de dicha jurisdicción.

21 = MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

D..... mayor de edad, vecino de
..... con domicilio en....., titular
del DNI num..... expedido con fecha..... en
nombre propio (o en representación de.....
Vecino de..... con domicilio en.....
..... con arreglo a lo acordado con Poderes Basales
deado), enterado del procedimiento negociado de
para adjudicar las obras de Mejora y Ampliación
de Alumbrado público en Villanueva del Fresno y
cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigi-
dos para optar a la adjudicación se compromete a ejecu-
tarlas en la forma determinada en el pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y proyecto técnico, aprobado
en el precio de..... pesetas (en letra y
número), ejecutando su cometido a las exigencias estableci-
das en la misma y en la legislación vigente.

..... de..... de 199.....

Fdo.....

TERCERA: Designar como Técnico Director de las
obras a D. Antonio Palos Sordillo.

CUARTO: Declarar plenamente disponibles los terrenos
afectados por dicha obra.

En Villanueva de Fresno, a 24 de Septiembre de 1999.
EL ALCALDE, Dto. Emilio Gómez Gómez"

Debatido suficientemente dicho punto, y sometido a
votación queda aprobada por cinco votos a favor
(SIEX y PP) y tres abstenciones (PSOE)



Finalmente siendo las doce y Veintisiete minutos y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy Fe y certifico.



Fdo. Emilio Gómez Gómez



Fdo. M. Selene González de Mendosa Villacé.

NOTA: ESTE ACTO ESTÁ COPIADO EN SU ORIGINAL DESPUÉS DEL ACTO DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1999

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

Sres. Concejales:

- D. José Rebeco Gete
- D^e Amparo Gemeso Fernández
- D^e Margarita del Bero Alvarez
- D. Manuel Sierra Durán
- D. Joaquín Pérez Carrasco
- D. Sebastian Ménez Prada
- D. Emilio Restrepo Carrasco
- D. Luis M. Villegas Alvelo.

Sra. Secretaria:

- D^e Ill^{da} Selene González de Mendosa Villacé.

En Villanueva del Fresno, siendo las trece horas y treinta minutos del día de la fecha y en el salón de Sesiones de la casa Consistorial, se reunen los Sres. Concejales mencionados el merge, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Gómez Gómez, el objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reglamento de las Bases de Régimen Local. Compruebo la existencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DÍA

- I.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO A TENIENTE DE ALCALDE Y MIEMBRO DE

LA COMISION DE GOBIERNO.

Por parte de la Sra. Secretaria, se da lectura el siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobada por Real Decreto 2.562/1986, de 28 de Noviembre, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Informadora de Gobernación, (3 votos a favor

NOTA: ESTE ACTA SE HA COPIADO EN PARTE PORQUE ANTES VA EL ACTA DEL 30 DE SEPTIEMBRE.

000

ACTA DE LA SESIÓN, CELEBRADA CON CARACTER ORDINARIO, POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.-

SEÑORES ASISTENTES:

- Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

Sres. Concejales:

- D. JOSÉ BABASCO GATA.

- D. ANPARD GARCERA FERNÁNDEZ.

- D. MARGARITA DEL BARRIO ALVAREZ.

- D. MANUEL SIERRA DURAN.

- D. JOAQUÍN PÉREZ CARRASCO.

- D. SEBASTIÁN CHAVEZ PRADO.

- D. EMILIO BASTROSO CARRASCO.

- D. MANUEL VEGA PRECIADO.

- D. LUIS M. VILLEGAS ALVELO.

Sra. Secretaria:

- D. M. SELENE GONZÁLEZ DE MENDOZA VIHACÉ.

En Villanueva del Fresno, a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las veintuna horas y treinta minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales señalados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Gómez Gómez, asistido por la Sra. Secretaria, D. M. Selene González de Mendoza Villacé, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en 1.ª convocatoria a la que

previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza

la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan:

ORDEN DEL DIA.

T.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza el Sr. Alcalde, preguntando si algunos de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1999, que fue distribuida en la convocatoria.

En este momento, el Portavoz del Grupo Socialista hizo las siguientes observaciones:

- Cuando se da lectura al dictámen de las Comisiones Informativas, se debería incluir las presupuestas en las que el informe ha sido aprobado con el voto de calidad del Presidente.

- Asimismo en la página 13 del acta de la sesión anterior, que hace referencia a la obra 163, donde dice "Iniciado el turno de debate, el grupo socialista manifiesta que aprueba de forma rotunda dicha propuesta, por tratarse de una obra solicitada ya en el ejercicio 1994. Ante dicha afirmación el Sr. Alcalde, señala que dicha obra no ha podido ser solicitada en dicho ejercicio, puesto que ha sido aprobada durante la etapa de Gobierno de su Grupo, que a su vez es el que ha presentado la correspondiente solicitud ante la Excm. Diputación.

A requerimiento del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria manifiesta que no ha encontrado en el Presupuesto del ejercicio 94, partida que se refiera a dicha obra, sin que haya indagado a través del Organismo Provincial, más allá acerca del ejercicio al que corresponde."

El Sr. Pérez Carrasco quiso manifestar que al haber sido solicitada la obra en el ejercicio 94, la partida presupuestaria que le da cobertura debería estar incluida en el Presupuesto del ejercicio 95, y asimismo dicho Concejál manifestó que deseaba que las actas reflejaran el desarrollo del debate, y que no se encuentren en cierta forma coartadas.

Debatidas dichas observaciones, y llegado el momento

de votación, esta arrojó el siguiente resultado: 5 votos a favor (SIEX y PP) y 5 votos en contra (PSOE). En aplicación del artículo 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectuó una nueva votación, persiguiendo el empate y decidiendo finalmente el voto de calidad del Presidente, a favor de la aprobación del acta de referencia.

II.- PLIEGO DE SUBASTA DE REGADÍO.-

A continuación, la Sra. Secretaria procede a dar lectura a la siguiente proposición:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Tranco, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Comunal, aprobado por tres votos a favor (SIEX y PP) y tres abstenciones (PSOE) tiene el honor de solicitar acuerdo plenario en el siguiente sentido:

PRIMERO: Declarar desierta la Subasta convocada para la adjudicación de 60 hectáreas de la Finca San Amador, cuyo pliego y expediente de contratación se aprobó en Sesión Plenaria celebrada el 23 de Julio de 1999, al no haberse presentado en plazo oferta alguna, y haber sido acreditado debidamente por los órganos competentes.

SEGUNDO: Iniciar un nuevo expediente de contratación para la adjudicación de la explotación de las mencionadas 60 hectáreas de la Finca San Amador, por el procedimiento de urgencia previsto en el Art. 73 de L.C.A.P., debido al retraso que sigue sufriendo dicha adjudicación.

TERCERO: Aprobar un nuevo Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la Subasta para la adjudicación de dichas hectáreas.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PRECIO DE LA EXPLOTACIÓN DE 60 HECTÁREAS DE LOS BIENES COMUNALES.

1.- OBJETO: El objeto de esta subasta es la adjudicación de la explotación de 60 hectáreas de la finca San Amador, propiedad de este Ayuntamiento; mediante el procedimiento de tramitación urgente regulado en el art. 76 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- DURACIÓN: La duración del arriendo de las 60 hectáreas citadas serán de 4 años contados a partir de la adjudicación definitiva, con derecho a prórroga de 1 año salvo que por cualquiera de las partes, con una antelación de 3 meses se comuniquen la intención de dar por finalizado el objeto del contrato. En el supuesto de que se produzca la prórroga automática el contratista deberá abonar, en el plazo de 15 días, 3.135.000 pesetas, y a los 6 meses, el mismo importe.

3.- FIANZAS: Para poder tomar parte en la subasta, será necesario consignar provisionalmente en la Depositaria Municipal una fianza provisional de 85.000 ptas. Dicha cantidad podrá constituirse en metálico o en cualquier otra forma de las previstas en la Ley de Contratos de la Administración Pública.

La fianza definitiva será de 120.000 ptas. Dichas fianzas habrán de hacerse efectivas antes de la firma del contrato definitivo.

La fianza provisional será devuelta a los señores participantes en la subasta que no hayan sido adjudicatario provisional, una vez realizada la adjudicación por el órgano competente del Ayuntamiento.

4.- TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación es de 17.000.000 de pesetas en los cuatro años a mejorar a la alba.

5.- FORMA DE PAGO: El importe del precio de adjudicación, será ingresado por el adjudicatario - arrendatario en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la cuenta bancaria

que al efecto se designe en los siguientes plazos:

1.- Primer 50% de 4.350.000 pesetas: en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

2.- El segundo 50% de 4.350.000 ptas: a los 6 meses de la adjudicación definitiva.

3.- Para los siguientes ejercicios, los ingresos se realizarán en el mismo día y mes en el que debieron de ingresarse en el año 1999.

6.- NORMA SOBRE LAS HORAS: Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo al alza, consignando la cantidad concreta para el tiempo de contrato.

7.- CONDICIONES: El adjudicatario se compromete a:

1.- Garantizar que al menos el 90% de los jornales necesarios para la explotación de las 60 Has. de regadío, se den a trabajadores vecinos de Villanueva del Fresno.

2.- Con el fin de que el Ayuntamiento lleve un control sobre los jornales, será obligatorio que el adjudicatario le envíe una vez pagados, copia de los boletines de cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores.

3.- Los despojos que se produzcan en las 60 Has. de Regadío serán aprovechados por el ganado existente en los Bienes Comunales.

4.- No ceder el contrato, prohibición expresa recogida en el art. 301.3 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

8.- GASTOS: Será de cuenta del arrendatario todos los gastos de reparaciones para las averías que puedan producirse en las maquinarias e instalaciones o cualquier otro derivado de la explotación.

Igualmente correrán por cuenta del adjudicatario, los gastos de suministro eléctrico.

La Administración podrá acordar la resolución del contrato por no haberse producido el pago de suministro eléctrico por parte del contratista, en el plazo de un mes, desde el requerimiento que haya realizado el Ayuntamiento, dando lugar a su vez a la incautación de la fianza definitiva y a la indemnización

por daños y perjuicios en la cuantía que determine el Pleno de la Corporación.

Para la explotación de la zona de riego, el arrendatario tendrá derecho a utilizar agua de la presa pantano de los bienes comunales, sita fuera de la zona de 60 hectáreas de riego.

9.- OBRAS DE MEJORA: Las obras que a juicio del arrendatario deban realizarse, correrán por su cuenta. No obstante, podrá solicitar del Ayuntamiento que asuma los gastos, siendo el Pleno de la Corporación el que decida la propuesta.

10.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN: En el caso de incumplimiento del plazo total del contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, o imponer una sanción pecuniaria por cada día de retraso. La cuantía de esta sanción se determinará en función del precio del contrato.

Cuando las penalidades por demora en la ejecución, alcancen el 20% del importe del contrato, se resolverá por el órgano de contratación el mismo, dándose trámite de audiencia al contratista. Si formulare oposición, será necesario dictamen de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Dirección General de Administración Local e Interior.

11.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El contratista vendrá obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. La reclamación de daños se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado mediante Real Decreto 429/93, de 36 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

13.- TRIBUNALES COMPETENTES: El arrendatario se someterá a los Tribunales de Olivenza o cualquier otro que sea competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del arriendo del servicio que se contrata.

13. - DERECHOS Y DEBERES: Los adquiridos recíprocamente por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno y por el arrendatario, serán los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego de Condiciones y demás legislación vigente en esta materia.

14. - RIESGO Y VENTURA: El contrato se entenderá otorgado a riesgo y ventura, no habiendo lugar a condonaciones, ni a reducciones de renta, salvo causas de fuerza mayor, apreciadas por el Pleno de esta Corporación.

15. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIONES: Los licitadores presentarán en el registro de este Ayuntamiento en el plazo de 13 días naturales a partir de su publicación en el B.O.P., dos sobres (A y B) cerrados y sellados por el licitador con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente indicando en cada uno el nombre y apellidos del que firma la proposición, el carácter con el que concurre, el nombre propio o en representación de otra persona o entidad y la denominación (SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PRECIO DE LA EXPLOTACIÓN DE 60 HECTÁREAS DE LOS BIENES COMUNALES), todo ello en forma legible.

El sobre A contendrá la proposición económica firmada, ajustada al modelo que va al pliego.

El sobre B deberá contener los siguientes documentos:

- a) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (S.E. COPIA DEL N.I.F., D.N.I., Y EN SU CASO ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD)
- b) PODER BASTANTEADO CUANDO ACTÚE EN REPRESENTACIÓN DE TERCERO.
- c) PRUEBA DEL PROPONENTE DE QUE SU CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR MEDIANTE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31.5 DE LA L.C.A.P.
- d) LICENCIA FISCAL QUE LE AMPARE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE EMPRESAS.
- e) CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
- f) CERTIFICACIÓN DE LA TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.
- g) MEMORIA INDICANDO LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN

EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ETC.

b) RESERVA ACREDITATIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA.

La falta de presentación de cualquier de los documentos que deban incluirse en el sobre B será CAUSA DE EXCLUSIÓN de la licitación.

16.- APERTURA DE OFERTAS. La mesa de Contratación el siguiente día hábil a la terminación del plazo para presentación de proposiciones (salvo que sea sábado), procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente en plazo no superior a 2 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviera defectos o deficiencias materiales no subsanables, se rebazará la proposición.

La mesa de Contratación, en caso de no existir plazo de subsanación de defectos formales, procederá seguidamente a la apertura del sobre A, y hará lectura a las proposiciones económicas presentadas, acordando la mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional, frente a la Administración.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN. La mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- PRESIDENTE: que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- VOCALES: un Concejal por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.
- SECRETARIO: el de la Corporación o funciones en quien delegue, actuando también como Interventor.

Esta se constituirá en acto público en fecha y hora que será anunciado con la debida antelación.

La propuesta de adjudicación se hará para aquella persona que presente mejor oferta económica.

18.- EMPATES: En el supuesto de que una vez abiertos los sobres, existe igualdad en la oferta económica entre dos o más proposiciones, para resolver este empate se aplicará el siguiente orden de preferencia:

Se propondrá a la Mesa de Contratación a aquel postor que de acuerdo con la experiencia y solvencia económica financiera, presente la oferta más ventajosa.

19.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación, que deberá recibir dentro de los 30 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiera hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por algunas de las causas enumeradas en el Art. 136 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, y por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas de este Pliego.

22.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

D./D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en C/ _____, n.º _____, titular del D.N.I. n.º _____, expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de la subasta tramitada para adjudicar la explotación de 60 Has. de los Bienes Comunales de Villanueva del Fresno, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos para optar a la adjudicación, se comprometo a explotarlos en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio (de número) _____ (en letra y número), efectuando su sometimiento a las exigencias establecidas en la misma y en la legislación vigente.

En Villanueva del Fresno, a 29 de Septiembre de 1999.
Fdo.:

En Villanueva del Fresno, a 29 de Septiembre de 1999.
El Alcalde,

Fdo.: Emilio Gómez Gómez.

Se inicia el debate de este punto del orden del día con la intervención del Sr. portavoz del Grupo Socialista, que solicita informe de Secretaría, acerca del número legal de miembros que deben votar a favor de dicha proposición para ser aprobada, respondiéndose a dicha pregunta que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, es decir, de al menos 6 miembros.

Asimismo se solicita por parte de dicho Grupo a la Presidencia, un turno de réplica y de contraréplica en el debate que se va a desarrollar.

Seguidamente el Sr. Pérez Carrasco señala que se observa que el Pliego aprobado en sesión Plenaria de 23-Junio-99, es un calco del incluido en la proposición que en estos momentos se somete a debate, salvo en el aspecto de los 1000 jornales que en estos momentos se somete a anuales que se exigían al adjudicatario del anterior Pliego.

Por ello el Grupo Socialista, se satisface de que el Grupo de Gobierno no cuente en esta sesión con la mayoría necesaria para aprobar este punto del orden del día, pues según su Portavoz, el PSOE es el grupo que defiende a las capas medias y a los más desfavorecidos de la población y que con tal Pliego se está tratando de "hacer un traje a la medida", para dárselo al agricultor más poderoso, puesto que en el punto número 7 se exige que al menos el 90% de los jornales empleados se den entre vecinos de Villanueva del Fresno, sin que quede reflejado, cuántos jornales supondran ese 90%.

En palabras del portavoz del Grupo Socialista,

121
quedaba la esperanza por parte de su partido de que un Gobierno conservador, aunque de línea progresista, mantuviera las 4.000 peonadas (durante 4 años), recogidas en el Pliego anterior para vecinas de este Municipio, aunque ellas ya habían manifestado que lo consideraban insuficiente y habían solicitado que dicho número ascendiera a 8.500 jornales anuales. En esta línea, el Grupo Socialista considera que por parte del Gobierno actual lo único que se persigue es recaudar ingresos, sin importar la situación económica y laboral de los vecinos del Municipio, ya que no se tiene en cuenta que no existen actualmente jornales, tan sólo los del A.P.P.S.A, y que ya se cuenta con la persona que va a resultar adjudicatario, la cual recibirá en concepto de primas o beneficios de las diferentes Administraciones el importe que tiene que desembolsar al Ayuntamiento de Villarueva del Fresno. Asimismo manifestó el deseo de no volver a ser convocados a una nueva sesión para tratar el mismo asunto para no ser partícipes de la aprobación del Pliego propuesto, que a su juicio debería haber sido consultado con su grupo, que es el que mayor número de votos ha obtenido en el Municipio.

Seguidamente el Sr. Alcalde procede a responder a las cuestiones planteadas por el Grupo Socialista señalando que a la Subasta anunciada según el Pliego anteriormente aprobado no acudió nadie, por ello no es que por parte del Grupo que Gobierno se quiere quitar poner o quitar jornales en el Pliego, puesto que sería su deseo que pudieran estos aumentarse, pero que llegado este punto, antes que perder todos los jornales, puesto que no está adjudicado la explotación de dichas hectáreas, se debe modificar el Pliego para que pueda adjudicarse la explotación.

El Sr. Alcalde manifiesta que queda debatido suficientemente este punto y se somete a votación, ante lo cual discrepa el Sr. Félix Carrasco que solicita se le conceda un turno de réplica, negándose a ello el Sr. Presidente que considera suficientemente

debatido el punto, y señalando el Portavoz del Grupo Socialista que no entiende por qué no se le concede nueva intervención, puesto que piensa que lo que se trata de evitar es llegar al fondo de la cuestión.

Finalmente la votación arrojó el siguiente resultado: 5 votos a favor (SITEX y PP) y 5 votos en contra (PSOE), dejándose sin aprobar dicho punto, por no haberse obtenido la mayoría requerida en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

III. - RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Tratándose de una sesión ordinaria y en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede como último punto del orden del día a iniciar la fase de ruegos y preguntas, con el comentario por parte del Sr. Alcalde de que considerando el gran número de preguntas formuladas, el escaso tiempo desde su recepción y otros motivos, se va a proceder a dar contestación a las preguntas formuladas por el Grupo Socialista, mediante la lectura por parte de la Sra. Secretaria, de las respuestas redactadas por el Sr. Alcalde. Asimismo el Sr. Alcalde advierte que una vez dada lectura a la pregunta y a la correspondiente respuesta, no habrá lugar a formular réplica alguna, ante lo cual el Sr. Portavoz del Grupo Socialista discrepa señalando que en los plenos ordinarios, es el único momento en que pueden intervenir la oposición, y requieren de la Sra. Secretaria, que informe al respecto, llegado este punto la Sra. Secretaria señala que viene recogido en el artículo 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las intervenciones en los debates de las sesiones plenas, dando somera lectura a algunos párrafos de dicho artículo.

Ante lo cual el Sr. Pérez Larrauco, señala que es el Alcalde el que dirige y modera la sesión, y que debe existir una interpelación por parte de la oposición, ante las respuestas formuladas por el Grupo de Gobierno,

consistiendo por tanto en ello, la esencia del debate, y requiriendo confirmación de la Sra. Secretaria, ante dichas afirmaciones, la cual confirmó lo solicitado.

No obstante, el Sr. Alcalde ordena a la Sra. Secretaria que de lectura a dichas preguntas y respuestas, que fueron las que a continuación se transcriben:

PREGUNTA: ¿Qué gestiones se han realizado al día de hoy sobre el Hogar del Pensionista, con pisos tutelados de la 3ª Edad, que después de más de cuatro años sigue sin ponerse en funcionamiento? ¿En qué se han invertido la subvención de Caja Badajoz de cerca 7.000.000-pts? ¿Cómo se encuentra el contencioso con el proveedor del mobiliario que hay en el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres?

RESPUESTA: Las gestiones están paralizadas desde el momento que existe un pleito entre el proveedor del mobiliario y el Ayuntamiento, esperando este que pronto se resuelva.

Hasta el día de hoy el Tribunal Superior de Justicia no nos ha notificado nada.

Subvención de Caja Badajoz

- Ingreso Aportación 1ª	3.504.517 ptas
- Ingreso Aportación 2ª	756.668 ptas
- Ingreso Aportación 3ª	2.526.733 ptas

- Haberes 01/98 Contrato Auxiliar

Albanilería Jardinería - - - - - 1.147.041 ptas

- Haberes 02/98, Contrato Auxiliar

Albanilería Jardinería - - - - - 1.147.041 ptas

- Instalación Eléctrica Hogar del Pensionista 3.367.717 ptas

- Compresor PUS+HCA - - - - - 303.000 ptas

- Arreglo tejado nave SENPA - - - - - 1.136.800 ptas

- A/cda. Mesas Cooperativas - - - - - 300.000 ptas

- Maquinaria Industrial Confección - - - - - 108.228 ptas

- Mobiliario Cooperación Industrial - - - - - 98.600 ptas

- Mobiliario y Equipo de Cooperativo - - - - - 146.840 ptas

- Materiales solería Vía Acc. Buges Perera - - - - - 286.641 ptas

- Plantas Jardines Municipales - - - - - 94.909 ptas

- Plantas Jardines Municipales - - - - - 10.399 ptas

TOTAL - - - - - 6.847.918 PTAS

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, insistió en que se diera una respuesta clara a la pregunta del contencioso, contestando el Sr. Alcalde, que hasta la fecha no se ha recibido ninguna notificación al respecto, con lo cual no puede contestar nada.

Nº 2

PREGUNTA: Sobre la consulta del Consejo de Estado en relación con el Kiasko Bar ante la decisión popular, ¿qué se sabe?

RESPUESTA: Esta consulta no se llegó a realizar, por no contar con la mayoría necesaria para su aprobación, dicho punto hubo de ser retirado.

Nº 3

PREGUNTA: La situación del Colegio de la calle Castelar, provocada por IId, puesto que ha habido tiempo suficiente para hacer las gestiones oportunas y no dar al traste que iniciado el curso escolar, los pequeños no pudieran entrar en dichas aulas.

RESPUESTA: Las deficiencias en dicho Colegio, no son culpa de esta Alcaldía puesto que no hizo las obras, en todo caso de la empresa encargada de la misma. No he habido tiempo suficiente puesto que los maestros nos avisaron de esas deficiencias pocos días antes de comenzar el curso y desde entonces, rápidamente nos pusimos en contacto con el Ministerio de Educación y Cultura, que prometieron actuar con la mayor rapidez posible y quedó solucionado el tema en 24 horas por el Técnico que mencionó el Ministerio.

A continuación el Sr. Pérez Corresca, señaló que consideraba suficiente dicha respuesta, y que si el Alcalde no es responsable de una educación, no se le exige responsabilidad alguna, aunque en este caso, dado que el Alcalde debe velar por el seguimiento del estado de las obras, se podía haber exigido responsabilidad al contratista.

Asimismo el Sr. Alcalde manifestó que muestra una especial preocupación por los niños y que el Técnico ha verificado que no existe ninguna deficiencia en las instalaciones.

Nº 4.

PREGUNTA: Puesto que antes que otras obras educativas el AEPSA no se

termines, ¿cuáles son los motivos?

RESPUESTA: Al ser trabajos importantes, como la nave y la plaza de la C/ Hilario López, y no utilizar mano de obra cualificada, dichas obras no se terminaron. Pedimos la segunda fase que se nos concedió y en eso estamos, le recuerdo que en el AEPSA, antiguo PER siempre han trabajado, además de en sus obras, en otros ministerios ajenos a los trabajos del AEPSA, sobre todo en su etapa de Gobierno.

Nosotros desde que unos señores del pueblo denunciaron esas irregularidades, el personal, incluidas las mujeres trabajen en los proyectos.

A continuación el Sr. Pérez Carrasco solicita intervenir para hacer una moción, no prestando su conformidad al Grupo de Gobierno que eludió a que en el Gobierno anterior no se accedía a dichas intervenciones y afirmando el Portavoz del Grupo Socialista que hay que acceder al diálogo y hablar del presente.

Nº 5:

PREGUNTA: El alumbrado público es una verdadera calamidad las vías públicas y carreteras apagadas, sabemos que por parte de algún miembro del Gobierno se responde que no hay dinero, lo sabemos pero entendemos que hay que dar soluciones inmediatas.

RESPUESTA: No creemos que el alumbrado público está tan deficiente como usted dice, esa es su opinión. Es verdad que de vez en cuando hay averías que se intentan reparar lo más rápido posible, pero le recuerdo que el alumbrado es totalmente nuevo.

Nº 6:

PREGUNTA: Se va a llevar a cabo la elaboración del censo agrario, ¿qué personas lo van a realizar?, entendemos que no serán concejales o contratados administrativos, ya que el montante es de 400.000 ptas y vendría bien que fuera del pueblo y ajenos al Ayuntamiento.

RESPUESTA: Antes que usted, nosotros entendimos que ese trabajo, como todos los que hemos dado, y han sido muchos, debería ser para personas del pueblo, y así será. En su momento sabrá quién es y no será ni concejal ni funcionario de este Ayuntamiento.

Nº 7:

PREGUNTA: ¿Cuándo están previstos que den comienzo las 10 viviendas de la Junta de Extremadura?, y si se conoce la empresa que se negoció pudiendo trabajar obreros del pueblo que no sean los de siempre.

RESPUESTA: Hace 15 días que se habló con el arquitecto D. Juan Antonio Galindez y dijo que todavía no se le había adjudicado a ninguna empresa, pero según le habíamos dicho en la Junta, se le adjudicarían en muy poco tiempo. No se conoce fecha ni empresa. No hace falta que nos recuerden las consignas a seguir en el Ayuntamiento y por lo tanto sabemos de sobra que el personal para trabajar en dichas viviendas será del pueblo, en el máximo número posible, pero como se verá no serán los mismos como cuando gobernaban ustedes.

El Sr. Portariz del Grupo Socialista señaló que no se debe aludir siempre al pasado, pues ahora el Grupo de Gobierno es otro, contestando el Sr. Alcalde, que no entiende por qué se acusa desde la oposición de que los trabajos del Arquitecto hayan sido realizadas siempre por las mismas personas, cuando no es esa la idea que se ha venido siguiendo, y que por supuesto lo que interesa a todos, es que los puestos de trabajo que vayan saliendo se ocupen por vecinos de Villanueva.

Nº 8:

PREGUNTA: Rogamos se nos entregue copia de los gastos e ingresos de las fiestas y fiestas San Lino's 97, 98, 99.

RESPUESTA: Debido a que ha habido cambios de instalación de ordenadores y que actualmente están ocupados en confeccionar los mismos, en próximas fechas se harán los gastos e ingresos y se les contestarán en próximos Plenos.

Nº 9:

PREGUNTA: Asimismo rogamos se nos entregue copia de los gastos e ingresos de las campañas de la Piscina Municipal de los ejercicios 97, 98 y 99.

RESPUESTA: Lo mismo que en relación a la anterior pregunta.
El Sr. Peter Carrasco solicita aclaración sobre si dicha información se facilitará en el próximo Pleno ordinario o extraordinario, señalando tal Sra. Secretaria que en el escrito facilitado por el Sr. Alcalde la expresión utilizada es "en próximos plenos" y recalca que el Sr. Presidente de la Corporación que "en cuanto se cuente con dichas copias se facilitará, ya sea en el primero o en el segundo, y ante la insistencia del portavoz del Grupo Socialista, sabe si se dará cuenta en una primera o en una segunda sesión plenaria, el Sr. Alcalde manifestó que él no puede conocer cuando estará preparada dicha documentación, pero que cuando esté se facilitará.

Nº 10:

PREGUNTA: ¿La báscula del antiguo SENPA, hoy llevada por el Ayuntamiento, queremos saber forma de explotación y qué persona está al frente de la misma y en qué condiciones.

RESPUESTA: Forma de explotación, ninguna, no hay ordenación y para todo el mundo que quiera, la persona que está al frente es Francisco Díaz (más conocido como "El Ration") y se encarga de conservarla limpia, de poner a todas las agricultores y ganaderos que lo necesitan, sin cobrar nada.

Nº 11:

PREGUNTA: ¿Cuál es la subvención de los festejos taurinos por parte del Ayuntamiento, a la empresa en el ejercicio 99?

RESPUESTA: Son 8.000.000,- Ptas.

Nº 12:

PREGUNTA: Deseamos y rogamos se nos digan los importes de las deudas al día de hoy con:

Telefónica, Sevillana, Mancomunidad de Aguas, Seguridad Social y aplazamiento, IRPF y aplazamientos, Espectáculos Alejandro García, Barroso Andrade, Otros proveedores.

RESPUESTA: Importe de las deudas al día de hoy:

- Telefónica: nada

- Compañía Sevillana de Electricidad: 3.184.408 ptas.

- Mancomunidad de Aguas:

* Factura 1^{er} bimestre/99: 591.270 ptas.

* Factura 2^o bimestre/99: 619.507 ptas.

Suma Total - 1.210.777 ptas.

- Barroso Andrade: Las facturas pendientes son las siguientes:

* Factura 19 de 15/1/97 Resto - - - - 563.773 ptas

* Factura 14 de 11/5/98 Resto - - - - 100.000 ptas.

* Factura 11 de 03/10/98 Resto - - - - 34.800 ptas.

* Factura 15 de 08/05/98 - - - - 238.752 ptas

* Factura 13 de 03/10/98 - - - - 9.880 ptas.

* Factura 15 de 33/4/95 Resto - - - - 1.400.000 ptas

SUMA TOTAL - - - - - 2.236.605 ptas

- Otros proveedores: nada.

En relación con la deuda que declara el Sr. Alcalde, que existe con la Mancomunidad, el Sr. Pérez Carrasco, en primer lugar preguntó si era la única obligación que tenía este Ayuntamiento pendiente con la Mancomunidad de Aguas, y posteriormente señaló que según sus datos la deuda es superior, y asciende a la cantidad aproximada de 2.000.000 ptas, zanjándose la cuestión con las afirmaciones del Sr. Alcalde y la portavoz del grupo Popular, que emplazaron al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, para que al día siguiente a las 9,00 horas acudieran a las oficinas municipales, a constatar dichas cifras. Asimismo, en relación con las deudas existentes con la empresa Espectáculos Alejandro García S.L., el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, solicitó que constara en acta que la deuda realmente existente con dicha empresa era la que se había declarado.

Nº 13:

PREGUNTA: Solicitamos se nos entregue copia de los mandamientos de pago del letrado Sr. Calero.

RESPUESTA: Operación nº 766/886 referente al pago de

minuta Honorario 1.193. Procedimiento abreviado 5/97.

Por el estudio de las Diligencias Penales, Desplazamientos y asistencias en la instrucción, calificación, en el procedimiento Abreviado número 5/97, ante el Juzgado de Instrucción de Olivenza (Badajoz), seguida la instancia del Ayuntamiento contra D. Joaquín Pérez Carrasco, hasta sentencia - - - - - 325.000,- ptas.

16% I.V.A. - - - - - 52.000,- ptas.

30% IRPF (Sobre 325.000 ptas) - - - - - 97.500,- ptas

TOTAL PTAS - - - - - 474.500 ptas.

Operación n° 641/780 referida al pago de minutos de Honorarios n° 1.195, Recurso contencioso administrativo 83/98.

Por la personación, contestación a la demanda, proposición de pruebas y demás trámites procesales hasta sentencia, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en el Recurso Contencioso Administrativo n° 83/98 seguido por Piano Arte en Muebles, S.L.

- - - - - 680.000 ptas.

16% I.V.A. - - - - - 108.800 ptas.

30% I.R.P.F. (Sobre 680.000 ptas) - - - - - 204.000 ptas

TOTAL PTAS - - - - - 992.800 ptas.

Operación n° 648/781 referida al pago de minutos de Honorarios 1.992, Recurso Contencioso Administrativo 1916/95.

Por personación en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, y demás trámites procesales, hasta la suspensión provisional del Recurso Contencioso Administrativo seguido por D. Ramón Pérez Alvelo, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno y la Junta de Extremadura, sobre la nulidad de adjudicación de explotación de la Finca "San Amador" de la localidad, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia - - - - - 100.000 ptas

16% I.V.A. - - - - - 16.000 ptas

30% I.R.P.F. (Sobre 100.000 ptas) - - - - - 30.000 ptas

TOTAL - - - - - 146.000 ptas.

Por otra parte el Sr. Portavoz del Grupo Socialista solicitó que se expidieran copia de dicha documentación, a la cual dio su conformidad el Sr. Alcalde.

Nº 14:

PREGUNTA: No entendemos cómo no se adquirieron las plantas ornamentales a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, subvencionado al 85% y se adquirieran en otra provincia pagando el 100% cómo se explica esto si no hay dinero.

RESPUESTA: Nosotros tampoco entendemos su falta o falsa información puesto que las plantas que adquirimos han sido gratis ya que han sido donados por lo tanto más barato que las de Diputación de Badajoz.

En relación con dicha cuestión el Sr. Pérez Carrasco quiso conocer el año de adquisición de dichas plantas, contestando la Sra. del Barco, que se tratan de plantas adquiridas en este año.

Nº 15:

PREGUNTA: Cuando han transcurrido dos meses de esta nueva legislatura, se han producido dos dimisiones: una política y otra técnica. Las explicaciones dadas no nos satisfacen. ¿Hay algo detrás de estas temas?

RESPUESTA: Es cierto que ha dimitido un Concejal, porque su trabajo no le permitía la asistencia a los Plenos y las Comisiones de Gobierno, si Ud. cree que hay otras razones, pregúntele a él.

También dimitió el Tesorero, D. José Antonio Gómez Casado, según él porque de pensarlo mucho, y como había tenido la experiencia con Ud., siendo Alcalde, en la que estuvo a punto de enfermar, Ud. sabrá por qué, no quería volver a correr el riesgo.

Ante dicha contestación el Sr. Pérez Carrasco señaló que la respuesta del Grupo de Gobierno es una forma de tirar balones fuera, y el Sr. Rastrojo solicitó que se diera lectura al escrito de renuncia presentado por dicho funcionario, contestando la Sra. Secretaria, que tal documentación se encontraba en el despacho de Secretaria.

Nº 16:

PREGUNTA: ¿Dónde se encuentran el despacho antiguo, es decir, el mobiliario de la Alcaldía, para referencia así nos entenderemos, que ocupó en par descanse, D.

Emilio Fernández y Fernández, y posteriormente el PSOE durante años?

RESPUESTA: Parte del mobiliario, como dos sillones, están en la nave del Sempa. Había también un mueble que también estaba en la misma nave, antes de entrar nosotros en el Gobierno, y que actualmente está en los altos de donde vive M^o Ina, en la barriada de Fátima, dándosele utilidad.

Si había algún mobiliario más, ud, sabrá dónde está.

En este sentido el Sr. Portavoz del grupo PSOE, manifestó que se ha visto parte de ese mobiliario en la Casa de Rabit, y que tiene seguridad de que también se encuentra parte del mismo, en alguna otra vivienda del municipio, y que si se preocupa por ello, es porque al haber ocupado dicho despacho no le es ajeno dicho interés; ante ello el Sr. Alcalde señaló que si el Sr. Pérez Carrasco conocía la existencia de dicho mobiliario, que lo manifestara.

N^o 17:

PREGUNTA: Después de retirar la aprobación inicial del Presupuesto Ordinario para el año que acaba, 1999, en Julio por motivos de sus asesores y encontrándonos en el día de hoy, en Octubre, es vergonzoso que dicho presupuesto no se haya traído a debate, cuando está gastado más del 75%.

RESPUESTA: Estamos funcionando como muchos Ayuntamientos, e incluso la Junta, alguna vez, con presupuesto prorrogado del 98, se está intentando que antes de que finalice el año 99, se pueda presentar, si es posible.

N^o 18:

PREGUNTA: Rogamos se nos entregue copia de todos y cada uno de los mandamientos de pago que son numerosas y con irregularidades y que tengas diligencias e Informes de la Secretaría e Intervención.

RESPUESTA: Efectivamente hay mandamientos en los que la Secretaría informa y eso lo sabe Ud, mejor que nadie, pues tiene muchos informados, pero actualmente no es posible darle copia. Lo cuanto lo sea, le daremos tanto las de ahora como las suyas.

Una vez leída la respuesta del Grupo de Gobierno, el Sr. Pérez Carrasco señaló que su grupo solicitará copia de todos los documentos diligenciados desde hace cuatro años, y que quiere conocer si por parte del Sr. Alcalde se va a autorizar la expedición y entrega de los mismos.

En este sentido la Sra. Del Barco manifestó en este sentido que en cuanto sea posible se entregarán las copias solicitadas y las del anterior Alcalde.

Ante la insistencia manifestada por el portavoz del Grupo Socialista, en relación con la fecha en la que se va a autorizar dicha entrega, el Grupo de Gobierno, pregunta a la Secretaria, cuanto tiempo puede necesitar dicho trabajo; contestando ésta que en el plazo de un mes podría estar preparado.

Nº 19:

PREGUNTA: Rogamos se nos entregue copia del contrato de la persona de confianza y del proceso iniciado ante el INEM y nóminas de D. Evaristo Guarino.

RESPUESTA: Por ética de empresa y al haberse pedido el de un trabajador en concreto, no le podemos dar la nómina ni el contrato, que por otra parte si van al INEM, seguramente allí lo tendrán, lo demás pregúnteselo a él directamente.

Seguidamente la Sra. del Barco, manifestó que si lo desean pueden acudir a solicitarlo a las oficinas del INEM, aunque piensan que no se lo entregarán, pero que desde luego desde esta oficina no se dará dicha información, pues se refiere a un sólo trabajador. Ante dicha respuesta el Sr. Pérez Carrasco, aludió a que quizás podría existir una posible preverificación en relación con dicha contratación.

Nº 20:

PREGUNTA: ¿Se han sembrado plántones de olivo del Ayuntamiento en terrenos rústicos particulares?

RESPUESTA: Si se refiere a los plántones como los que hay en San Romador, la respuesta es NO.

Si se refiere a unos que el propio Ayuntamiento hizo en un nº aproximado de 500, de los cuales se sembraron muchos en los Bienes Comunales, otras se regalaron a vecinos de Villanueva, y otras se dieron a vecinos

emigrantes de Madrid, Barcelona, otros puntos, el resto aún todavía los conservamos.

Nº 31:

PREGUNTA: Queremos saber en qué liquidación se encuentre la deuda que tiene la Corporación con el anterior Alcalde, producto de su consignación y que no ha cobrado, aproximadamente de 300.000,- ptas.

BESPUESTA: La deuda que tiene la Corporación con el Sr. Pérez Carrasco, se encuentra reconocida y pendiente en la partida 1.300 del ejercicio 1995, por un importe de 306.667 ptas.

Nº 32:

PREGUNTA: Durante el año 96 y 97, se realizaron al parecer obras de demolición y retirada de escombros, a un vecino del municipio, con maquinaria de la Mancomunidad, parece ser que dicho vecino entregó al Sr. Alcalde, una cantidad aproximada de 380.000 ptas., por dichos trabajos, de ser así solicitamos fotocopia del mandamiento de ingreso, y que se nos diga en qué liquidación se encuentra.

BESPUESTA: Aquí están los recibos, que con dicho dinero se pagaron las horas extraordinarias que hicieron los maquinistas. Porque eran horas que trabajaron fuera de su jornada laboral, por esto se pagaron de lo que entregó el vecino D. José M.º Irurzun, que es el vecino al que usted se refiere.

En relación con dicha pregunta el Sr. Alcalde, continuó manifestando que dichas obras son las que se hicieron con la maquinaria de la Mancomunidad, en la casa de D. José M.º Irurzun, y que se abonaron a los maquinistas, en recibos de las Escuelas de Lectura, cuyo importe asciende a: 300.400 ptas, 125.400 ptas, 17.500 ptas.

Seguidamente el Sr. Pérez Carrasco señaló que solicita copia de todos los recibos, contestándole el Sr. Alcalde que no tiene inconveniente en entregárselas.

Nº 33:

PREGUNTA: Solicitamos se nos deje intervenir en la Emisora local, y se diga día y hora después de

haberlo solicitado en otras ocasiones sin conseguirlo.

RESPUESTA: La programación está hecha hasta final de año y no queremos que la Emisoras se convierta en un tema político para ningún partido. Ya tienen ustedes a su disposición en las Elecciones con los tiempos que la Junta Electoral de Zona, como este año que si han hecho uno de ellos.

Una vez finalizada dicha lectura el Sr. Pérez Carrasco aludió a que no se trata de una cuestión política, que únicamente se utilizará la base para los socialistas. Ante dichas afirmaciones el Sr. Alcalde informa que en la Emisora Municipal tan solo interviene él para hablar de su gestión en el Ayuntamiento y no interviene ningún otro grupo.

Asimismo el portavoz del Grupo Socialista, señaló que sería conveniente que existiera, acuerdo tácito entre los grupos para que cuanto uno quiera intervenir en dicha Emisora, sea posible, manifestando su conformidad con dicha pregunta el Grupo de Gobierno.

Nº 24:

PREGUNTA: Recordamos que las familias más allegadas al Grupo de Gobierno no pueden participar en los trabajos por parte del Consistorio.

RESPUESTA: No hay ninguna ley que diga que un trabajador no pueda acceder a un puesto de trabajo por ser familiar de un Concejal o del Alcalde, si hay incompatibilidad en hacerse contratos administrativos a estas familias, como usted hizo con su primo. También hay incompatibilidad en pertenecer al Jurado si participa un familiar y aquí no se ha hecho. Se recuerda que cuando usted era Alcalde, sus hijos trabajaron para el Consistorio.

Acto seguido el Sr. Pérez Carrasco solicitó la palabra para manifestar que de la cuestión de su primo ya se había hablado, y que en cuanto a sus hijos tan sólo estuvieron contratados durante 3 ó 4 meses, pero que en cualquier caso no se está refiriendo con la pregunta a los hijos de los miembros del Grupo de Gobierno. Asimismo señaló que el Grupo de Gobierno no deberá dar siempre contestación a las preguntas.

tes formuladas, eludiendo el pesedo.

Posteriormente los Sres. portavoces del resto de los Grupos manifestaron que dichos controles se han realizado mediante la selección que ha efectuado el INEM.

Finalmente el Sr. Portavoz del Grupo Socialista felicitó públicamente al Sr. Roberto Gato, por su nueva incorporación a la condición de Concejal de esta Corporación.

A continuación el Sr. Vega Preciado solicitó al Sr. Alcalde que diese contestación a la pregunta que formula oralmente y que a continuación se transcribe: ¿Existe un pago de una empresa a este Municipio por importe de 1965.800 ptas que ha sido ingresado en la cuenta privada del Sr. Alcalde?

A ello dio contestación el Sr. Alcalde, el cual manifestó que se trata de un préstamo que avaló al Hotel Crimela, no ya como Alcalde sino de forma particular, por importe de 1900.000 ptas, y a raíz del cual todavía sufre las consecuencias de los intereses devengados y pendientes de pagar. Asimismo expresó el Sr. Presidente de la Corporación que en cualquier momento puede acudir con él, el Sr. Vega Preciado para que el Director del Banco Central Hispano, le aclare dicha cuestión.

Finalmente, siendo las veintidós horas y veinte minutos, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe y certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



D. Emilio Gómez Gómez

Fdo. D. Roberto Gato de Mendez Villanueva

ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE LA CORPORACION, EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1999

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ

Sres. Concejales:

D. Roberto Gato

En Villanueva del Fresno, siendo las doce horas y treinta minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron los Sres. Concejales mencionados

- D^o Amparo Gernero Fernández
- D^o Ildefonso del Barro Alvarez
- D. Manuel Sierra Durán
- D. Joaquín Pérez Cerrazo
- D. Sebastián Chaves Prado
- D. Emilia Restrepo Gonzalez
- D. Luis M. Villegas Alvelo

Sra. Secretaria:

- D^o M^o Selene González de Alandaze Villacé

al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Gómez Gómez, el objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Comprobada la

asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA:

1.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO 2º TENIENTE DE ALCALDE Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO-

Por parte de la Sra. Secretaria, se da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, (3 votos a favor, P.P. y S.J.E.X., 3 abstenciones PSOE), tiene el honor de informar al Pleno de la Corporación de la siguiente

PROPOSICIÓN

En aplicación de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, tengo a bien informar al Pleno de la Corporación, que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de Octubre de 1999, ha resuelto nombrar como 2º teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno al Concejal, D. José Rabasco Gata.

En Villanueva del Fresno, a 13 de Octubre de 1999. EL ALCALDE, D. Emilio Gómez Gómez.

II. - FIESTAS LOCALES DEL AÑO 2000 -

Seguidamente la Sra. Secretaria continúa dando lectura a la proposición formulada por el Sr. Alcalde, que a continuación se transcribe.

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, (3 votos a favor, PP y SIEX, 3 abstenciones PSOE y voto calidad del presidente), tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación de la siguiente

PROPOSICIÓN

Habiéndose recibido escrito de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, requiriendo comunicación de los dos días fijados por este Ayuntamiento como Fiestas Locales para el año 2000, es por lo que tengo a bien solicitar acuerdo favorable en el siguiente sentido:

PRIMERO: Declarar como días de Fiesta Local en el año 2000 los días 25 de Agosto y 14 de Septiembre.

SEGUNDO: Dar traslado del anuncio a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

En Villanueva del Fresno, a 13 de Octubre de 1999. EL ALCALDE
Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Finalmente y en ausencia de debate, se somete el asunto a votación, la cual arroja el siguiente resultado: cinco a favor (SIEX y PP) y cuatro abstenciones (grupo Socialista).

III. - PLAN TRIENIO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2000 - 2002 -

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y visto el informe favorable emitido por la Comisión

Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Comunal, (3 votos a favor PP y STEX y 3 reservas de voto PSOE), tiene el honor de llevar al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPOSICIÓN

Habiéndose recibido escrito de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, que a continuación se transcribe:

24 Como continuación de nuestra circular del pasado 9 de Julio relativa a los ~~(puntos)~~ guturos planes de inversiones de la Diputación en materia de infraestructura y equipamientos municipales, y una vez estudiados los aspectos globales de los mismos y conjugadas las previsiones financieras, se le comunica que esta Aca pretende elaborar y proponer al Pleno de Diputación un Plan Trienal de obras y Equipamientos Municipales para el periodo 2000-2002, que afectará a todos los municipios de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes y a todas las entidades locales menores y H poblados sin excepción; plan que será independiente de las posibles programaciones suplementarias que la Diputación pueda acordar acometer, en el guturo, e independiente también de los posibles nuevos planes que se deriven de la obtención, en su caso, de guturas ayudas de fondos europeos para Programas Operativos o de subvención de la Administración Autónoma para electrificaciones rurales (Convenios PLANER). Y respecto a la última anualidad de esta legislación (2003), no incluida en el ámbito de esta programación trienal, será objeto de un nuevo plan o planes específicos, con un tratamiento y criterios diferentes, que se lo notificaremos en su momento (en el 1º semestre del 2002) para que emitan las correspondientes propuestas de obras.

En el plan Trienal que hoy nos ocupa la distribución intermunicipal de las inversiones se establecerá a razón de 4000 Ptas por habitante y año, con una inversión global mínima resultante de 8.000.000 Ptas por municipio o entidad local menor de 4.000.000 Ptas

por poblado; incluya indistintamente obras o equipamientos y la aportación municipal se fijará indistintamente en el 20% (en obras relacionadas con los servicios municipales obligatorios) o en el 25% (en los equipamientos y en las restantes obras de competencia municipal).

De ese plan plurianual, supuesta su aprobación definitiva, obtendremos directamente los sucesivos Planes anuales de Cooperación Económica Estatal según se vayan concretando las subvenciones concedidas para el periodo afectado, y las inversiones que no resulten subvencionadas de ese modo se financiarán exclusivamente por diputación y los propios Ayuntamientos (manteniendo para éstos los porcentajes de aportación indicados anteriormente).

Para el caso concreto de ese municipio y por aplicación del criterio de reparto regerido, la inversión global que les corresponde en el periodo trienal asciende a 42.500.000 Ptas. Por consiguiente y al objeto de la elaboración del plan deberán remitirnos, antes del 15 de octubre próximo (como fecha límite), una propuesta priorizada de obras y/o equipamiento en el impreso normalizado que se adjunta (modelo 99/3), cumplimentado con arreglo a sus instrucciones específicas, y conjuntamente con la misma acreditaremos el correspondiente acuerdo plenario municipal, en el modelo 99/2 que también se adjunta.

Badajoz, 24 de Septiembre de 1999. EL DIPUTADO-DELEGADO DEL AREA DE FOMENTO DE OBRAS.
Fdo. Gabriel R. Mayoral Galavis

Considerando este Ayuntamiento la relación de obras y de equipamiento, que pueden incluirse en dicho plan, es por lo que se solicita se adopte acuerdo favorable en el siguiente sentido:

PRIMERO: Incluye dentro de la propuesta de inversiones en obras de Infraestructura y Equipamiento local para el

Trienio 2000 - 2002, la siguiente relación con las características que seguidamente se detallan:

1ª Denominación de la obra: "Nichos"

- N° de prioridad: 1
- Presupuesto: 4.000.000-
- Tipo: obra
- Proyecto: No existe y se solicita su redacción a los Técnicos de la Diputación.
- Terrenos: Se declaran plenamente disponibles los terrenos a los que afecta dicha obra, no estando condicionada su ejecución a la obtención de autorización o concesión administrativa alguna.
- Gestión: El Ayuntamiento desea encargarse directamente la ejecución de la obra a una empresa, según modalidades previstas en la L.C.A.P.
- Se trata de una obra completa, susceptible a ser otorgada al uso o servicio público correspondiente.

2ª Denominación de la obra: "Regoma planta baja del Ayuntamiento".

- N° de prioridad: 2
- Presupuesto: 4.500.000-
- Tipo: obra
- Proyecto: No existe se solicita su redacción a los Técnicos de la Diputación.
- Terrenos: Se declaran plenamente disponibles los terrenos a los que afecta dicha obra, no estando condicionada su ejecución a la obtención de autorización o concesión administrativa alguna.
- Gestión: El Ayuntamiento desea encargarse directamente la ejecución de la obra a una empresa, según las modalidades previstas en la L.C.A.P.
- Se trata de una obra completa, susceptible de ser entregada al uso o servicio público correspondiente.

3ª Denominación de la obra completa, susceptible de ser entregada al uso o servicio público correspondiente.

3^o Denominación de la obra: "Saneamiento y abastecimiento calle San Juanito"

- Presupuesto: 15.000.000
- Tipo: Obra
- Proyecto: Existe proyecto de ejecución.
- Terrenos: Se declaran plenamente disponibles los terrenos a los que afecta dicha obra, no estando condicionada su ejecución a la obtención de autorización o concesión administrativa alguna.
- Gestión: El Ayuntamiento desea encargar directamente la ejecución de la obra a una empresa, según las modalidades presentes en L.C.A.P.
- Se trata de una obra completa, no susceptible de ser entregada al uso o servicio público correspondiente.

4^o Denominación de la obra: Saneamiento calles: José Sarabia, Nueva y Plaza General Ingarte.

- Presupuesto: 19.000.000
- Tipo: Obra
- Proyecto: No existe y se solicita su redacción a los técnicos de la Diputación.
- Terrenos: Se declaran plenamente disponibles los terrenos a los que afecta dicha obra, no estando condicionada su ejecución a la obtención de autorización o concesión administrativa alguna.
- Gestión: El Ayuntamiento desea encargar directamente la ejecución de la obra a una empresa, según las modalidades previstas en L.C.A.P.
- Se trata de una obra completa, susceptible de ser entregada al uso o servicio público correspondiente.

SEGUNDO: Remite certificado del acuerdo y resto de documentación al Área de Fomento de obras de la Exma. Diputación Provincial.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria en relación con lo anteriormente acordado.

En Villanueva del Fresno, a 13 de Octubre de 1999. EL ALCALDE Fdo Emilio Gómez Gómez.

Iniciado el debate sobre este punto, el Sr Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que no entienden como dichas obras no se solicitan a través del AEP SA, lo cual supondría que no tuviera que aportar fondos este Ayuntamiento, a diferencia de los Planes Provinciales que exigen un 20%, o en su caso en cual supondría que no tuviera que aportar un 25%, de aportación municipal.

Por ello y dado que no ha existido consenso entre el Grupo de Gobierno y la oposición en relación con las obras a incluir en dicha relación, manifiestó dicho Concejal que el voto de su grupo será contrario a la proposición presentada.

Una vez sometido a votación ésta accedió el siguiente resultado: cinco votos a favor del grupo SIEX y PP, y cuatro votos en contra PSOE.

IV. OBRA 243/98 PLAN GENERAL DE DIPUTACIÓN.

A continuación la Sra. Secretaria inicia la lectura de la siguiente proposición:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 568/1986, de 28 de Noviembre, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Comunal, (3 votos a favor, P.P. y SIEX, 3 abstenciones PSOE, tiene el honor de solicitar acuerdo favorable emitido por la en relación a la siguiente

PROPOSICIÓN

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, y en virtud del informe del Técnico Municipal, la certificación final, y el acta de recepción de la obra 243/6E/1998, es por lo que voy a solicitar, se adopte acuerdo favorable del Pleno de la Corporación, en orden a la ratificación de

dicha aprobación.

En Villanueva del Fresno, a 13 de Octubre de 1999. El
ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Una vez finalizada dicha lectura, e iniciado el momento del debate, el Sr. Pérez Carrasco quiso conocer la denominación, importe y lugar de localización de dicha obra, a lo cual dio contestación la Sra. Secretaria. Asimismo señaló dicho portavoz que tal y como había manifestado su grupo en relación con el anterior punto del orden del día, el voto de sus miembros será contrario a la proposición formulada por el Sr. Alcalde, al tratarse de una obra correspondiente al ejercicio 1998, y no haber sido consensuada entre el Grupo de Gobierno y la oposición.

Sometido el asunto a votación, se procede a aprobar la proposición formulada por el Sr. Alcalde, con 5 votos a favor (SIEX y PP) y 4 en contra (PSOE).

V- OBRA 168/99 "CONSOLIDACIÓN DEL CASTILLO DE VILLANUEVA DEL FRESNO."

Se inicia el estudio de este punto del orden del día, dando la Secretaria lectura a la proposición suscrita en el Sr. Alcalde, que a continuación se transcribe.

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Comunal, (3 votos a favor PP y SIEX y 3 Abstenciones PSOE, tiene el honor de solicitar acuerdo favorable en relación a la siguiente

PROPOSICIÓN

PRIMERO: Aprobar el proyecto suscrito por el Técnico D. José Manuel Pagés lladrigal, relativo a la obra del Plan Interreg II, nº 168, denominada "Consolidación del Castillo de Villanueva del Fresno".

SEGUNDO: Ratificar el encargo del Proyecto a dicho

Técnico, acordando mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 1 de Junio de 1999.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria en relación con el expediente de dicha. En Villanueva del Fresno, a 13 de Octubre de 1999. EL ALCALDE, Fdo: Lútilio Gómez Gómez.

Iniciado el debate, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, señaló que el voto de los miembros de su grupo será contrario a dicha aprobación, dadas las críticas recibidas por el anterior Grupo de Gobierno, este acordó llevar a cabo la anterior inversión en dicha zona, dicho Portavoz considerando el estado lamentable en el que se encuentran dichas instalaciones, opinan que se podría haber hablado con la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, al objeto de que el importe de dicha obra, podría ser destinado a otra inversión, pues de lo contrario a su juicio sería como tirar el dinero.

Finalmente, sometido el punto a votación, esta arrojó el siguiente resultado: cinco votos a favor (SIEXY PP) y 4 votos en contra (PSOE).

VI.- CONVENIO DE SERVICIO A LA COMUNIDAD.-

Procede la Sra. Secretaria, a dar lectura al siguiente escrito:
CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.-

D. Lútilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Deporte Comunal, tiene a bien solicitar a usted favorable, en relación a lo siguiente.

PROPONICIÓN

Habiendo recibido escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias, mediante el cual se nos anuncia que tras la entrada en vigor del nuevo Código Penal, existe la posibilidad para los penados de sustituir el ingreso en un centro penitenciario o un depósito municipal de detenidos por la realización de trabajos de carácter

no lucrativo y de utilidad pública, para los casos de comisión de pequeños actos irresponsables cuya reparación no encuentra su justificación en el ingreso en un centro de privación de libertad, y debiendo conocimiento a través de dicho órgano del Convenio de colaboración suscrito ante el organismo Autónomo de Trabajo y Prestación Penitenciaria y algunos Ayuntamientos, es por lo que se da a bien solicitar acuerdo favorable en el siguiente sentido:

PRIMERO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, al Convenio que a continuación se transcribe en el anexo.

SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde para la firma de cualquier documentación en relación con lo anteriormente acordado.

En Villanueva del Fresno, a 13 de octubre de 1999.
EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Una vez finalizada dicha lectura, y sin efectuar debate alguno, se somete a votación la proposición anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

VI- DECLARACION DE INTERES SOCIAL, EXPEDIENTE PLANO ARTE EN MUEBLES.

Como último punto del orden del día, la Sra. Secretaria de lectura a la proposición formulada por el Sr. Alcalde, que a continuación se inoleve:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 43 y concordantes del vigente Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, visto el ingreso favorable emitido por unanimidad de los votos de los miembros de la comisión Informativa de Empleo, Obras, Agricultura

y Dehesa Comunal, Tiene el honor de solicitar acuerdo favorable, en relación a la siguiente,

PROPOSICIÓN

Vista la solicitud presentada por Piano Arte Muebles, relativa a la solicitud de licencia de obras para construcción por motivos de interés social en la parcela no urbanizable n° 9 del Polígono n° 3 del paraje denominado "Cruz de los borrachos" de este municipio, una Fabrica de Muebles, según memoria redactada por el Técnico Industrial D. J. Fernando Cid de Rivero y Samaniego, vistos los informes técnicos y jurídicos procede:

PRIMERO: Emitir informe favorable al objeto de declarar de interés social dicha construcción por cuanto ello supondrá la creación de nuevos puestos de trabajo en el Municipio, y considera por parte de esta Corporación que se trata del lugar idóneo para la ubicación de dicha actividad al carecer esta población de terreno calificado de uso industrial, y suponer su instalación en el casco urbano un grave perjuicio para el resto de los vecinos.

SEGUNDO: Remite el expediente tramitado al órgano competente de la comunidad Autónoma, al objeto de solicitar la autorización correspondiente.

En Villanueva del Fresno, a 13 de Octubre de 1999
EL ALCALDE, Fdo Emilio Gómez Gómez.

Sumado al punto a votación, se aprueba por unanimidad de los votos de los asistentes.

Finalmente siendo las trece horas y cincuenta minutos, y no existiendo otros asuntos a tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como secretaria, doy fe y certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo Emilio Gómez Gómez

POAMEX

Fdo H^a Selene Glez. Mendoza Villace

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADJERAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.
(En Madrid, a de de mil novecientos noventa y siete)

De una parte el Ilmo. Sr. D. Ángel Yuste Castillejo, Director General de Instituciones Penitenciarias y Presidente del organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

y de otra los representantes de los Ayuntamientos que se adjerán.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14, el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de concordancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Constitución y el artículo 3 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, establecen como fin primordial de las penas y medidas penales privativas de libertad, la reeducación y reinserción social de las personas a ellas sometidas.

2. Que la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su Título II, Capítulo II, artículo 25.2, establece como competencias de los municipios, entre otras cosas, la prestación de los servicios

sociales y de promoción y reinserción social.

3. Que la ley orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal las nuevas penas de arrestos de fin de semana (privativa de libertad) y de trabajos en beneficio de la comunidad (privativa de derechos y con carácter de pena sustitutiva de la de arrestos de fin de semana).
4. Que los artículos 37 y 49 de la referida Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal, remiten las circunstancias de ejecución de estas dos nuevas penas a la vía penitenciaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Penitenciaria, cuyas normas se aplicarán supletoriamente en lo no previsto expresamente en dicho código.
5. Que el Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, en su artículo 1, establece que, a los efectos de lo previsto en el artículo 49 del Código Penal, se considerarán trabajos en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la comunidad perjudicada por el ilícito penal y no sujeta al logro de intereses económicos.
6. Que dicho Real Decreto 690/1996, artículo 2, establece que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración Penitenciaria. A tal fin, podrá establecer los oportunos convenios con otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública o social.

En este caso, éstas podrán asumir las funciones de gestión de los trabajos, asesoramiento, seguimiento y asistencia de los penados, sin perjuicio de la supervisión de la Administración Penitenciaria.

En consecuencia las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA El objeto del presente convenio es establecer la forma de colaboración entre el organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y los Ayuntamientos que se adhieran, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad en el ámbito territorial de cada municipio.

SEGUNDA: Los Ayuntamientos que se adhieran a este convenio únicamente se comprometen a facilitar el trabajo de penados que residan en el propio término municipal.

TERCERA: Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a facilitar un número de puestos de trabajo en sus servicios municipales en los términos previstos en el Protocolo de Adhesión, asimismo el Ayuntamiento de acuerdo con sus necesidades elaborará el plan de Adhesión, asimismo el Ayuntamiento de acuerdo con sus necesidades elaborará el plan de ejecución en el que se definirán las condiciones, horarios y funciones a desempeñar en el trabajo propuesto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 690/1996, de 26 de abril. La Administración Penitenciaria deberá atender a dicho plan en el momento de ofertar a los penados los puestos de trabajo disponibles.

El Protocolo de Adhesión y la información contenida en el mismo se hará llegar a la Federación Española de Municipios y Provincias con quien tiene suscrito un convenio el Ministerio del Interior para esta finalidad.

CUARTA: Cada jornada de trabajo tendrá una extensión máxima de ocho horas diarias y mínima de cuatro. Si así se determinase por el Jue o Tribunal, el cumplimiento puede hacerse de forma partida, en períodos mínimos de 2 horas.

QUINTA: El trabajo que realice el penado no será retribuido.

SEXTA: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda y dado que, con carácter general, el compromiso de admisión de penados para la realización del trabajo objeto de los Ayuntamientos se circunscribe exclusivamente a los residentes en el propio término municipal, no se derivarán gastos de transporte ni manutención alguna, salvo en casos excepcionales en lo que por razón de la distancia u otra circunstancia se acredite debidamente su necesidad, en cuyo caso el penado será debidamente indemnizado, salvo que los servicios de transporte o manutención sean prestados directamente por el propio Ayuntamiento.

En todo caso, los gastos de transporte se entenderán referidos al transporte público colectivo.

SEPTIMA: Durante el cumplimiento de la condena, el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la autoridad judicial competente y de la autoridad en cargada de la ejecución de la pena. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, deberá seguir las instrucciones del Ayuntamiento en el que el penado preste sus servicios.

OCTAVA: La Administración Penitenciaria, asume el seguimiento y control del sometimiento del penado a la pena, así como el cumplimiento efectivo del trabajo impuesto, a fin de informar a las autoridades judiciales de las incidencias que surjan en la ejecución, a cuyo efecto, el Ayuntamiento establecerá los mecanismos oportunos para informar a la Federación Española de Municipios y provincias, que los comunicará al Organismo Autónomo de Trabajo

y Prestaciones Penitenciarias, de las incidencias que surjan en la ejecución, tales como:

- Ausencias del trabajo o abandonos injustificados
- Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación
- Cuando su conducta sea tal que el responsable del trabajo se negara a mantenerle en el puesto de trabajo.

NOVENA: La Administración Penitenciaria comprobará con la periodicidad necesaria el sometimiento del penado a la pena, así como el cumplimiento efectivo del trabajo impuesto, a cuyo fin puede mantener contacto con el Ayuntamiento en que se lleve a cabo, adoptando en su caso, las medidas procedentes.

DÉCIMA: El seguimiento de lo establecido en el presente convenio así como la resolución de las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento constituida en virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la gestión del cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, suscrito con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que se originen en aplicación y ejecución del mismo, de no ser resueltas prácticamente por la Comisión mixta citada en la cláusula anterior, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso - Administrativo.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio entrará en vigor, en relación a los Ayuntamientos que se adhieran, al día siguiente de su adhesión y tendrá vigencia de un año renovándose tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su

vencimiento.

y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

El Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias presta su consentimiento unilateral al presente convenio mediante su firma, perfeccionándose el mismo con la adhesión de los Ayuntamientos a través de la suscripción del correspondiente Protocolo, y para que conste se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicado.

El Director General de Instituciones Penitenciarias y Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Ángel Yuste Castillejo.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1999.

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ

SRES. CONCEJALES:

- D. José Rabasco Gata.

- D^o Amparo Gamero Fernández.

- D^o Margarita del Barco Alvarado.

- D. Manuel Sierra Durán.

- D. Antonio Baccato Perras.

- D. Joaquín Pérez Carrasco.

- D. Sebastián Chaver Prado.

- D. Emilio Rastrojo Carrasco.

Sra. Secretaria.

- D^o M^o Selene González de Mendocina.

En Villanueva del Fresno, Siendo las catorce horas del día de la fecha y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales mencionados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Gómez Gómez, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad

con lo establecido en la ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

I- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 30-9-99 Y 14-10-99.

Comienza el Sr. Alcalde preguntando si alguno de los asistentes tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 30 de Septiembre de 1999 y 14 de Octubre de 1999, que fueron distribuidas con la convocatoria.

En este momento el Sr. Pérez Carrasco manifestó las siguientes alegaciones, en relación con el acta de la sesión celebrada el 30 de septiembre de 1999:

- En la página 3 de dicho acta donde dice: "Asimismo manifestó su deseo de no volver a ser convocados a una nueva sesión para tratar el mismo asunto", debería decir "Asimismo manifestó su deseo de no volver a ser convocados a la Mesa de Contratación para tratar el mismo asunto"

En la página 13 de dicho acta no se contempla la deuda pendiente con Espectáculos Alejandro García S.L., que según se manifestó ascendían al siguiente importe:

Factura nº 21 de 25 de Septiembre de 1999 (resta) 1.449.000 ptas.

Factura nº 4 de 15 de febrero de 1999 408.330 ptas.

TOTAL 1.857.330 PTAS.

- En la página 17, donde dice "la tienen ustedes a su disposición en las Elecciones con los tiempos que marca la Junta Electoral de zona, como este año que si han hecho uso de ellas", debería decir: "de la tienen ustedes a su disposición en las Elecciones con los tiempos que marca la Junta Electoral de zona, como este año que no han hecho uso de ellos".

- En la página 18, falta la pregunta nº 25, y su correspondiente respuesta que deberían ser las siguientes:
Nº 25

PREGUNTA: En relación con las 400 ó 500 hectáreas que inundará la cola de la presa de Alqueva, en la última reunión celebrada con los Alcaldes en Portugal, se debatió profundamente las compensaciones, queremos saber situación actual, y una vez recibidos dichas compensaciones, cuales y dónde se van a invertir.

RESPUESTA: En las últimas reuniones no hay nada concreto. Se que se había llegado con 300 personas en Portugal, pero con los Españoles hasta la reunión que tendremos a primeros de año, no se concretará el precio de la expropiación, incluso nos anunciaron que hablarán con los Ayuntamientos más afectados por si hubieran alguna Finca de las mismas hectáreas mas o menos, por si interesara el intercambio.

Por otra parte el Sr. Alcalde, manifestó que en la página 17 en respuesta de la pregunta 22, donde se mencionan el importe de los recibos, se debe excluir del acta el de 300.400 Ptas.

Asimismo en relación con el acta de la sesión celebrada el día 14 de octubre de 1999, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, hizo referencia a las siguientes observaciones:

- En la página 3 de dicho acta, en el punto III del orden del día se debería haber incluido el compromiso de la Corporación de efectuar la correspondiente aportación en relación con las obras referenciadas.

- En la página 7 de dicho acta, en el punto V del orden del día, donde dice "dadas las críticas recibidas por el anterior Grupo de Gobierno", debería decir "dadas las críticas recibidas o al anterior Grupo de Gobierno".

Una vez debatidas dichas observaciones, se acuerda incluir en las actas mencionadas, aprobándose dichas actas con 6 votos a favor del grupo (SIEX y PP) y 3 en contra (PSOE)

II. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN INICIAL ORDENANZAS FISCALES.

Se da lectura por parte de la Sra. Secretaria, al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.563/1986, de 23 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por la comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por tres votos a favor (SIEX y PP), y 3 en contra (PSOE), decidiendo el voto de calidad del Presidente, tiene el honor de elevar al pleno de la corporación, la siguiente,

PROPOSICIÓN

Habiendo entrado en vigor la Ley 25/1998 de 14 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, resulta preceptiva la reordenación del sistema de financiación de las Entidades Locales, y por ello, aprovechando dicha imperativa legal, es interés de esta Corporación proceder a revisar todas las ordenanzas fiscales vigentes y tramitar la aprobación de otros nuevos instrumentos tributarios, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobación inicialmente y de forma definitiva para el caso de que no se presente reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la imposición de los impuestos y tasas que a continuación se mencionan y su ordenación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras que seguidamente se relacionan, que habrán de regir a partir del 01-01-2000

1º Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2º Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras.

3º Tasa por Ocupación y uso en Bienes de Dominio Público Local.

4ª Tasa por la prestación de los Servicios de Piscina Municipal, Instalaciones Deportivas y Utilización de otras Instalaciones de Ocio y Tiempo Libre.

5ª Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

6ª Tasa por la Prestación del Servicio de suministro de Agua.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto de los artículos 15.1 y 60.2, de la Ley 39/1988, de 2 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 105 a 111 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.-

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Villanueva del Fresno, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.-

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquiera de los modos de la Constitución o transmisión de cualquier

dececho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2- El dículo a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en cualquiera de estos supuestos:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Dedicación formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter onerosos o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 4º:

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o enriñado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 5º

No estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústico a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

CAPITULO III

EXENCIONES

Artículo 6º

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiestan como consecuencia de:

- a) las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus deberes

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos sucesivos.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 7.º

Están exento de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondiente cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Extremadura, la provincia de Badajoz, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.

c) El municipio de Villanueva del Fresno y las entidades locales integradas en el mismo o que gocen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Previsión Social reguladas en la Ley 30/1998, de 8 de Noviembre de ordenación y supervisión de los Seguros Privados.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas susceptibles respecto de los derechos afectadas a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

CAPITULO IV

SUJETOS PASIVOS

Artículo 8.º

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

2) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trata.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmisor del terreno o la persona que se constituya o transmita el derecho real de que se trata.

CAPITULO V

BASE IMPONIBLE

Artículo 9º

1- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento de el devengo al porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiere generado dicho incremento.

3- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresados en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en el periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años 2,6%.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años 2,4%.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años 2,6%.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de hasta veinte años 2,6%.

Artículo 10.-

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que tenga en consideración las graciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 11.-

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considera como valor de los mismos, al tiempo de devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 12.-

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativo del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor registivo en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100

del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá, al 100 del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en la letra A), B) y c) anteriormente se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de ^{propiedad su} valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculando éste último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar el 75% por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o ^{transmisión} de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintas de los enumerados en letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

- a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
- b) Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 13.º

En la constitución o tramitación del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que

resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir el suelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Artículo 14°-

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que correspondan al valor del terreno.

CAPITULO VI

SECCIÓN PRIMERA: CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 15°

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda de entre los siguientes:

- Si el período de generación del incremento de valor es de uno a cinco años, el 26%.
- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta diez años, el 36%.
- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta quince años, el 36%.
- Si el período de generación del incremento de valor es de hasta veinte años, el 36%.

SECCIÓN SEGUNDA: BONIFICACIONES EN LA CUOTA.-

Artículo 16°-

Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la ley 46/1980, de 26 de Diciembre, siempre que así lo acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación guesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho.

CAPITULO VII

DEVENGO

Artículo 17°

1: El impuesto de devengo:

- Cuando se transmite la propiedad del terreno,

ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2: A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considera como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento privado, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su objeto.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Artículo 18^o

1: Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que cadame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones, a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil, aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2: Cuando el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes no procederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la abrogación en acto de constitución y el simple llenamiento de la

demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su celebración se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese sucesiva no se liquidará el impuesto desde luego que éste se cumple. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición cumple, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

CAPITULO VIII

GESTION DEL IMPUESTO

SECCION PRIMERA: OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES.

Artículo 19°.-

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- Quando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- Quando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto.

3.- A la declaración se acompañarán los documentos en el que conste los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 20°.-

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 21°.-

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6

de la presente ordenanza siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 22º.-

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCIÓN SEGUNDA: INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 23º.-

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN TERCERA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que le complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo previsto en la presente ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988 de 23 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria y demás normas que los desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día uno de enero del dos mil, hasta su modificación o derogación.

DILIGENCIA: La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ha sido aprobada con carácter provisional por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día ---, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ---, de ---, y expuesta al público por período de treinta días hábiles, plazo que finalizó el ---, sin que durante el mismo se presentase reclamación alguna. En consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 17.3, inciso último, de la Ley 33/1998, de 28 de Diciembre, el acuerdo de aprobación de la presente Ordenanza fiscal ha quedado elevado a definitivo.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.:

ORDENANZA REGULADORA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

CAPITULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.º-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 33/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de los Ayuntamientos locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/1988.

Artículo 2.º-

La presente Ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Villanueva del Fresno desde

su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.º

1.- Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras de edificios, tanto si aquellas que modifique su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y pasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

CAPITULO III

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.º

1.- Se aplicará una bonificación del 50% sobre el tipo de gravamen a aquellos sujetos pasivos que, acogidos al Decreto 11/16 de la Junta de Extremadura, construyan viviendas en régimen de autopromoción.

CAPITULO IV

SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.º

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las dos entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u

obras, siempre que sean dueños de la obra; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

CAPITULO VI-

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

Artículo 7.º-

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será del dos con cuarenta por ciento (2,40%).

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CAPITULO VII-

GESTIÓN

Artículo 8.º-

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido usado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de los mismos, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CAPITULO VIII

INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 9°

La investigación y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

CAPITULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10°

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 2000, hasta su modificación o derogación.

DILIGENCIA - La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras ha sido aprobada con carácter provisional por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día --- publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº ---, de --- y expuesta al público por periodo de treinta días hábiles, plazo que finalizó el día ---.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido definitivamente aprobada en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo tomado con fecha ---.

EL SECRETARIO GENERAL,



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y USO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

ARTÍCULO 1.º - FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 143 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 3 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 30 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA POR OCUPACIÓN Y USO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º - HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa las utilizaciones privativas o los aprovechamientos especiales derivados de la ocupación y uso en bienes de dominio público local siguientes:

- a) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- b) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- c) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- d) Instalación de quioscos en la vía pública.
- e) Ocupación de terrenos de uso público local con puestos de mercado, que se celebrará con la periodicidad establecida por el Ayuntamiento, en lugar público basado en la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta.

Artículo 3.º - SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General

Tributaria, a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se beneficien de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, en el caso de que procediesen sin la oportuna autorización, sin perjuicio de las sanciones que correspondiesen.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- BASE IMPONIBLE.-

La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 3º anterior, y se fija tomando como referente el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local, estableciendo como presupuesto configurador, la no consideración de los bienes afectados, como bienes de dominio público.

ARTICULO 6º.- COTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el APARTADO B) DEL ANEXO.

2.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será

indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

ARTICULO 7º: EXENCIONES Y BONIFICACIONES-

1.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por la ley y sean acreditadas por el solicitante, y las que en su caso se rijan en el APARTADO C) DEL ANEXO.

2.- El Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ARTICULO 8º: DEVENGO.-

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local.

a) En el caso de concesión de nuevos usos privativos o nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) En el caso de tratarse de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el 1 de Enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales.

c) En el supuesto de aprovechamiento sin licencia, en el momento en que se inician, sin perjuicio de las sanciones que procedieren.

ARTICULO 9º DECLARACION E INGRESO NORPPAS DE GESTION-

1.- Los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, indicando superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, duración del aprovechamiento o en su caso renuncia expresa a la prórroga del mismo, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

2.- En el supuesto de que los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc, sean consecuencia de las ferias o fiestas podrán sacarse a licitación pública por el procedimiento de puja a la plana, y el tipo de licitación en concepto de tasa será el cuantía fijada en la tarifa del artículo anterior de esta ordenanza. Una vez efectuado la adjudicación al mejor postor, el adjudicatario deberá hacer efectivo el importe, acto seguido en la Tesorería Municipal.

Se exceptúan de la licitación y podrán ser adjudicados directamente por el Ayuntamiento los terrenos destinados a casetas recreativas, culturales, etc.

3.- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjeren desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independiente de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

4.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán reducibles por las periodos naturales de tiempo señalados en el APARTADO D) DEL ANEXO.

5.- Las licencias que se concedan de acuerdo con esta ordenanza, se entenderán otorgadas en la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento siempre que se considere conveniente a los intereses

municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.

6.- Así mismo, el Ayuntamiento puede exigir el depósito previo del importe total o parcial de la cuantía de la tasa, no consinténdose la ocupación, hasta que esta se haya abonado y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan. En el caso de que no se haya exigido el depósito previo se procederá al ingreso de la cuota tributaria según el procedimiento legalmente establecido.

7.- En los casos de ocupación de terrenos en mesasy sillas, o quioscos, una vez autorizada, se entenderá anualmente prorrogada en tanto no se acuerde su caducidad, o sustituir o no renuncie expresamente a aquella o se presente ésta por los legítimos representantes en caso de fallecimiento. En los años que siguen al de la concesión de la autorización, los sujetos pasivos podrán incluirse en un padrón y, por lo tanto vendrán obligados al pago de la cuota con la periodicidad establecida en el APARTADO D) DEL ANEXO en los correspondientes servicios de recaudación.

8.- La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9.- Las autoridades tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que correspondan abonar a los interesados.

10.- El período voluntario de cobranza será determinado por el Ayuntamiento, a propuesta o informe de la Excmo. Diputación Provincial, en el caso de haberse delegado la recaudación, y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes a notificadas individualmente cuando así proceda.

11.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento especial no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 10º.- INSPECCION Y RECAUDACION.

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 174 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA. REGIMEN TRANSITORIO DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 35/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter periódico y siempre que el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye, no estarán sujetas al requisito de notificación individual a que se refiere el artículo 134 de la Ley General Tributaria. Ello será de aplicación aún en el supuesto en el que la cuota de la tasa resulte incrementada respecto del importe del precio público al que sustituye, siempre que tal incremento se corresponda con una actualización de carácter general.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR.-

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo especificado en el APARTADO E) DEL ANEXO, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de dos mil, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

A) MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESCO

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

B1) Puestos, Barracas, etc.

75 ptas./m²/día, con un mínimo de 5m².

B2) Mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.

75 ptas/m²/día.

B3) Mesas y sillas.

75 ptas/m²/día. Se establecerá una superficie ocupada por velador, de 3'5m². La cuota tributaria se liquidará por un periodo no inferior a 10 días.

B4) Quisascos.

75 ptas/m²/día, con un mínimo de 4m².

B5) Mercados.

⊖ Mercado interiores

+ puestos fijos, 300 ptas. día.

+ eventuales, 400 ptas/día.

⊖ Mercado exterior:

+ toda clase de puestos 500 ptas. día.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

D) PERIODICIDAD:

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DE OJO Y TIEMPO LIBRE.

ARTICULO 1.º - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 148 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.º a 19.º de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento del APARTADO A) DEL ANEXO, establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS

281
Y UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DE OJO Y TIEMPO LIBRE», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 3.º - HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y utilización de otras instalaciones de ojo y tiempo libre que, a solicitud de los interesados, obliguen a la Administración local a prestar servicios o realizar actividades, de las que conforman la competencia municipal en régimen de derecho público (artículo 35.3 Ley 7/1985 de 2 de abril), configurándose desde la solicitud del interesado como de recepción obligatoria para el mismo, entre otras, encuadradas en las siguientes actividades o servicios:

a) Casas de baños, balnearios, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, así como, la utilización de las instalaciones o servicios, accesorios o anexos a las anteriores.

b) Asistencias y estancias en albergues, casas rurales, viviendas municipales, campings y otros establecimientos de naturaleza análoga, así como, la utilización de las instalaciones o servicios, accesorios o anexos a los anteriores.

c) Visitas y asistencias a museos, teatros, centros culturales y de juventud, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos, u otros centros o lugares análogos, así como, la utilización de las instalaciones o servicios, accesorios o anexos a los anteriores.

d) La prestación de cualquier servicio o la realización de cualquier actividad, deportiva, cultural o de ojo y tiempo libre programada por el Ayuntamiento, de conformidad con la habilitación establecida en el artículo 30.4 de la Ley 39/1988 citada, en la redacción dada por la Ley 35/1998, así misma citada.

2.- A tales efectos, se consideran servicios o actividades municipales impartidas en régimen de derecho público, todas las relacionadas con las competencias municipales.

comprendidas en el artículo 25.º de la Ley 4/1985 citada, en especial, actividades de enseñanza, culturales, deportivas o de ocio y tiempo libre relacionadas con la seguridad, medio ambiente, salubridad pública, servicios sociales y de promoción y reinserción social, culturales, deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

ARTÍCULO 3.º - SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que, soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, ya sea individualmente o en representación de una colectividad, por la prestación de los servicios o la realización de las actividades diversas especificadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.º - RESPONSABLES.-

1.º - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.º y 39.º de la Ley General Tributaria.

2.º - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.º - BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.-

1.º - La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y tiene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 2.º anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

2.º - La base liquidable de esta Tasa coincidirá con la base imponible, al no preverse reducciones o bonificaciones en esta.

ARTÍCULO 6.º - CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por

servicio prestado, y a tal efecto se aplicarán las Tarifas del APARTADO B) DEL ANEXO.

ARTICULO 7º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exigencia de la presente tasa, salvo las que se establezcan por ley y sean auditadas por el solicitante, y las que en su caso se refieran en el APARTADO C DEL ANEXO.

2.- No obstante, podrán gozar de bonificaciones porcentuales en la cuota tributaria aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional, previo acuerdo municipal de concesión de la bonificación adoptado a la vista de las circunstancias de capacidad económica del sujeto pasivo obligado al pago de la tasa.

ARTICULO 8º - DEVENGO.

Se devenga la tasa y nae la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal de que se trate, por parte del sujeto pasivo, debiendo satisfacerse la cuota tributaria correspondiente.

ARTICULO 9º - DECLARACIÓN E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal, objetos de gravamen, pudiendo exigirse el depósito previo de la cuantía de la tasa. En caso de que no se haya exigido el depósito previo, se procederá al ingreso de la cuota tributaria según el procedimiento legalmente establecido.

2.- Los sujetos pasivos, solicitarán la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal correspondiente, produciéndose el cobro de cada servicio o actividad, mediante liquidación individual y autónoma, bien previamente, al iniciarse el servicio o la actividad, bien una vez hayan finalizado, en función de la naturaleza de los distintos hechos impositivos establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal de la presente Tasa y de conformidad con las normas que regulen los aspectos organizativos propios de los

mismas.

3.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio o la realización de la actividad, no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 10.º INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.-

1.- La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Los periodos de cobranza, en voluntaria, serán determinados por el Ayuntamiento, en su caso, a propuesta o informe de la Excmo. Diputación Provincial, en caso de haberse delegado la recaudación, y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

ARTICULO 11.º - INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.-

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen legal de Tasas Estatales y locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter público, la sustitución de los Precios Públicos por Tasas, en aquellos que sean de carácter periódico y siempre que el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye, no estarán sujetos el requisito de notificación individual a que se refiere el artículo 124 de la Ley General Tributaria. Ello será de aplicación aún en el supuesto en el que la cuota de la tasa resulte incrementada respecto del importe del precio público al que sustituye, siempre que tal incremento se

corresponde con una actualización de carácter general.
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo especificado en el APARTADO E) DEL ANEXO, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de dos mil, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

A) MUNICIPIO:

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

B.1) PISCINA

- Adultos día 825 ptes
- Niños día 225 ptes
- Adultos Abono temporale . . . 7.100 ptes
- Niños Abono temporale . . . 3.550 ptes
- Abono mensual familiar . . . 11.800 ptes
- Abono familiar temporale . . . 22.400 ptes
- Adultos festivos 425 ptes
- Niños festivos 300 ptes
- Abono temporale pensionista . 3.500 ptes

B.2) ALBERGUE

- Adultos día 1.000 ptes
- Niños y pensionistas día . . . 500 ptes

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

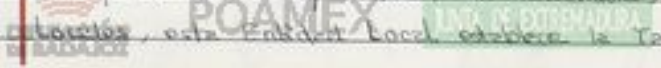
D) PERIODICIDAD:

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPEDA O DE QUE ENTIENDA LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 el 19 y 20 apartados 1º y 4º de la Ley 39/88, de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por documentos que



expide o de que extiende las Administraciones o Autoridades Locales e instancia de parte, que se regirán por lo presente ordenanza Tiscal, cuyas normas atienden a lo prescrito en el artículo 53 de la citada Ley 39/1983.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, e instancia de parte, de todo clase de documentos que expide y de expedientes de que extiende la Administración a las Autoridades Municipales.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que solicitan, promuevan o en cuyo interés reclunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 33.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuda tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6º Tarifa

de Tarifa a que se refiere el artículo anterior se regulará de acuerdo con lo que figure en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los impuestos de los cuotes

tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 8°.- Derogación.

Se deroga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 9°.- Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. Los escritos recibidos que no reúnen debidamente requisitos serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, e cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone los cuotas correspondientes con el percibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expide la Administración Municipal en virtud de oficio de juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10°.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el _____ de _____ de 1998, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa el _____ de _____ de 1998.

EL Alcalde - Presidente

EL Secretario - Interventor

ANEXO

Las cuotas tributarias se determinan de acuerdo con las siguientes tarifas:

Por cada certificación expedida por cualquiera de las dependencias municipales 150 pts.

Quando dahan más de 5 años, 500 ptes.

Instancias de toda clase, 150 ptes

Copias compulsadas, legitimaciones, visadas y declaraciones juradas.
150 ptes

Títulos de Gracias Jurados particulares, 1.000 ptes

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art 106 de Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 e 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, del PARTIDO A) DEL ANEXO, establece la "TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA", servicio que obligatoriamente ha de prestar el Municipio en virtud de lo dispuesto por los artículos 26.1.e) y 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local. Dicha tasa se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas rigen e lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley de Haciendas Locales.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendiente a verificar la contratación del servicio y el cumplimiento de las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua

b) La prestación del servicio de abastecimiento de agua.

2. Conforme lo establecido en el artículo 21.1.e) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no estará sujeta a la tasa el abastecimiento de agua en fuentes públicas.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que solicitan o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio o actividad pasiva.

En concreto:

POAMEX

TASA DE EXTINCIÓN

1081

Quando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

En el caso de la prestación del servicio de suministro, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habilitacionistas, arrendatarios y precaristas.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario del inmueble, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4.º OTROS DEUDORES NO PRINCIPALES OBLIGADOS AL PAGO RESPONSABLES.-

1.- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Los adquirentes de explotaciones y actividades económicas a que se refiere el artículo 4.º de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.º - BASE IMPONIBLE.-

1. La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se fija como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 3.º anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

ARTICULO 6.º - CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuota tributaria será la que, para cada modalidad de suministro, resulta de la aplicación del sistema tarifado establecido, y por los importes que figuran, en el APARTADO B.1) DEL ANEXO.

A tal efecto:

Por cuota fija o de servicio se entenderá la cantidad fija que periódicamente deben abonar los distintos usuarios, por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

La cuota variable o de consumo se determinará, en función del consumo de agua realizado, medido en metros cúbicos, según se establece en el anexo para cada modalidad o sistema tarifario.

Los recargos especiales que se exijan, con independencia de los conceptos anteriormente citados, en la prestación del servicio de agua a una población, un sector de la misma, o a ciertos concretos abonados, que por motivos de explotación de instalaciones diferentes a la del normal abastecimiento, como pudieran ser instalaciones para modificación de presiones o caudales, generen un coste adicional al general de explotación. El recargo será exigido a los abonados afectados, de modo que su importe asuma el mayor coste derivado del tratamiento diferenciado con carácter permanente o transitorio, sobre el precio del metro cúbico de agua facturada.

2.- La cuota de contratación, será exigida a los solicitantes de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota de contratación se establece en el APARTADO B.3) DEL ANEXO.

3.- Los derechos de acometida son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, bien en el momento de su petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de

distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro y sin merma alguna para las preexistentes.

Los derechos de acometida a la red se establecen en el APARTADO B.3) DEL ANEXO

4. Canón: Independientemente de la tarifa, se establece un recargo, de carácter finalista para hacer frente a las inversiones en infraestructuras, determinado en el APARTADO B.4) DEL ANEXO.

ARTÍCULO 7.º EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por ley y sean acreditadas por el solicitante, y las que en su caso se recojan en el APARTADO C DEL ANEXO.

ARTÍCULO 8.º DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio de suministro de agua o se soliciten las actividades municipales que constituyen su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma a tal efecto.

Dado que la naturaleza del servicio de suministro domiciliario de agua conlleva la prestación continuada del mismo, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota fija o de servicio, con la periodicidad establecida en el APARTADO D) DEL ANEXO.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9.º DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se

practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- En el supuesto de licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar en el Ayuntamiento declaración - liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para practicar la procedente liquidación.

Dicha declaración - liquidación deberá ser presentada conjuntamente a la solicitud de la acometida, acompañada de justificante de abono en la Caja municipal, bancos & entidades de ahorros, colaboradoras.

3.- Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará en el periodo especificado en el APARTADO D) DEL ANEXO, a efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidas, en un recibo único que agrupe de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo periodo.

ARTICULO 10.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.-

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El periodo voluntario de cobro será determinado por el Ayuntamiento, a propuesta o informe de la Excmo. Diputación Provincial, en caso de haberse delegado la recaudación, y será publicado simultáneamente en los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

ARTICULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter público, la sustitución de los Precios Públicos por Tasas, en aquellas que sean de carácter periódico y siempre que el sujeto pasivo y la cuota coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye, no estarán sujetas al requisito de notificación individual a que se refiere el artículo 134 de la Ley General Tributaria. Ello será de aplicación aún en el supuesto en el que la cuota de la tasa resulte incrementada respecto del importe del precio público al que sustituye, siempre que tal incremento se corresponda con una actualización de carácter general.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE PRECIO PRIVADO INTERVENIDO DURANTE EL PERIODO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO.

Durante el período de vigencia del contrato suscrito con la empresa TEDESA, de concesión administrativa del servicio de suministro de agua potable, regirá el régimen de precio privado intervenido, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el contrato, y las tarifas establecidas al efecto, recogidas en los artículos de la presente ordenanza y en los anexos de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo especificado en el APARTADO E) DEL ANEXO, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de Enero de dos mil, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

A) MUNICIPIO: Villanueva del Fresno

B) CUOTA TRIBUTARIA.

B.1) Cuotas fijas, variables y recargos especiales según la

modalidad de suministro.

B.1.1) Modalidad de suministro doméstico:

1) Cuota fija: Trimestral por importe de 1794 ptas.

2) Cuota variable:

- tarifa de bloques crecientes. No superior a 4.

1º Bloque, de 0 a 15 m³ - - - - 63 ptas.

2º Bloque de 16 a 30 m³ - - - 88 ptas.

3º Bloque de 31 a 45 m³ - - - 170 ptas.

4º Bloque, más de 45 m³ - - - 331 ptas.

B.1.2) Modalidad Industrial:

1) Cuota fija: Trimestral por importe de 2158 ptas.

2) Cuota variable:

- Tarifa de bloques crecientes. No superior a 3.

1º Bloque, de 0 a 90 m³ - - - 63 ptas.

2º Bloque, de 91 a 120 m³ - - 124 ptas.

3º Bloque, más de 120 m³ - - 248 ptas.

3) Recargos especiales:

B.1.5) Suministros para otros usos: (abonados circunstanciales por ferias, suministros para un fin específico, suministros a tanto alzado, suministros para abonados que presten servicios de interés general, servicio de extinción de incendios en el interior de edificaciones. Artículos 50 y 52 RSDA).

1) Cuota fija:

2) Cuota variable: cabe establecer;

- tarifa constante.

- tarifa de bloques crecientes. No superior a 2.

- tarifa de bloques decrecientes.

3) Recargos especiales:

B.2) Cuota de contratación.

B.3) Derechos de acometida: 5000.-

B.4) Canon:

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

D) PERIODICIDAD, FACTURACIÓN Y COBRO:

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SEGUNDO: Aprobar inicialmente y de forma definitiva

para el caso de que no se presentaron reclamaciones

durante el plazo de exposición al público la modificación

de las tarifas de los tributos que a continuación se mencionan, y que habrán de regir a partir del 01-01-2.000:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:
Bienes de naturaleza urbana: 0,55.
- Tasa de prestación del servicio de recogida de basura:
Importe Mensual:
 - Viviendas de carácter familiar, 350 ptas.
 - Locales comerciales e industriales, incluidos bares, cafeterías, fondas y establecimientos de carácter similar, 500 ptas.
 - Bares y cafeterías donde se sirvan comidas, 750 ptas.
- Tasa por Licencia urbanística.
Tarifa: 2,1% del importe del presupuesto.
- Tasas de Alcantarillado
 - 1º Bloque de 0 a 15m³, 16 ptas.
 - 2º Bloque de 16 a 30m³, 19 ptas.
 - 3º Bloque de 31 a 45m³, 37 ptas.
 - 4º Bloque más de 46m³, 66 ptas.

TERCERO: Aprobar inicialmente y de forma definitiva para el caso de que no presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público la supresión de los precios públicos que a continuación se mencionan, y la correspondiente derogación de las Ordenanzas Reguladoras de las mismas con efectos desde 01-01-2.000:

- Precio público por expedición de documentos administrativos.
 - Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
 - Precio público por servicio de mercado.
 - Precio público por suministro de agua, gas y electricidad.
- En Villanueva del Fresno, a 29 de Octubre de 1999

Iniciado el turno de debate, el Sr. Pérez Carrasco, solicitó asesoramiento de la Sra. Secretaria, acerca de la mayoría requerida para dar aprobación a dicho punto del orden del día, contestando la misma, que es preciso obtener el voto favorable de la mayoría absoluta del voto del

número legal de miembros de la Corporación para que prospere la proposición presentada, es decir al menos 6 votos favorables.

Seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, aludió a que se pretende crear un nuevo impuesto y subir las tarifas de los existentes, para paliar la situación de liquidez en la que se encuentra el Ayuntamiento, y no sólo porque los servicios que se prestan sean deficitarios, puesto que con la aprobación que se propone el coste de los servicios sigue siendo superior a los ingresos previstos a través de las correspondientes liquidaciones.

Una vez sometida a votación la citada proposición se aprueba por 6 votos a favor (SIEX y PP) y 3 votos en contra (PSOE).

III.- PLIEGO SUBASTA RESADIO.-

Por parte de la Sra. Secretaria, se da lectura al siguiente escrito:

D. Zúñigo Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Comunal, aprobado por tres votos a favor (SIEX y PP) y 3 abstenciones (PSOE), tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO: Declarar desierta la subasta convocada para la adjudicación de 60 hectáreas de la Finca San Aquador, cuyo pliego y expediente de contratación se aprobó en Sesión Plenaria celebrada el 23 de Julio de 1999, al no haberse presentado en plazo oferta alguna y haber sido acreditado debidamente por los órganos competentes.

SEGUNDO: Iniciar un nuevo expediente de contratación para la adjudicación de la explotación de las mencionadas 60 hectáreas de la Finca San Aquador, por el procedimiento de urgencia previsto en el Art. 73, de L.C.A.P., debido al retraso que sigue sufriendo dicha adjudicación.

TERCERO: Aprobar un nuevo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la Subasta para la adjudicación de dichas hectáreas.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PRECIO DE LA EXPLOTACIÓN DE 60 HECTÁREAS DE LOS BIENES COMUNALES.

1.- OBJETO: El objeto de esta subasta es la adjudicación de la explotación de 60 hectáreas de la finca San Nuador, propiedad de este Ayuntamiento; mediante el procedimiento de tramitación urgente regulado en el art. 46 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- DURACIÓN: La duración del arriendo de las 60 hectáreas citadas serán de 4 años, contados a partir de la adjudicación definitiva, con derecho a prórroga de 1 año salvo que por cualquiera de las partes, con una antelación de 3 meses se dé una o de la intervención de dar por finalizado el objeto del contrato. En el supuesto de que se produzca la prórroga automática el contratista deberá abonar, en el plazo de 15 días, 2.335.000 ptas y a los 6 meses, el mismo importe.

3.- FIANZAS: Para poder tomar parte en la subasta, será necesario consignar provisionalmente en la Depositaria Municipal una fianza provisional de 85.000 ptas. Dicha cantidad podrá constituirse en metálica o en cualquier otra forma de las previstas en la Ley de Contratos de la Administración Pública.

La fianza definitiva será de 100.000 ptas. Dichas fianzas habrán de hacerse efectivas antes de la firma del contrato definitivo.

La fianza provisional será devuelta a las señoras participantes en la subasta que no hayan sido adjudicatario provisional, una vez realizada la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento.

4.- TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación es de 17.000.000 de pesetas en los cuatro años a mejorar a la alza.

5.- FORMA DE PAGO: El importe del precio de adjudicación, será ingresado por el adjudicatario - arrendatario en la

Depositaría de este Ayuntamiento o en la cuenta bancaria que al efecto se designe, en los siguientes plazos:

1.- Primer 50% de 4.350.000 pesetas: en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

2.- El segundo 50% de 4.350.000 pesetas: a los 6 meses de la adjudicación definitiva.

6.- NORMA SOBRE LAS MEJORAS: Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarla al alza, consignando la cantidad concreta para el tiempo de contrato.

7.- CONDICIONES: El adjudicatario se compromete a:

1- Garantizar que al menos el 90% de los jornales necesarios para la explotación de las 60 Has. de Regadío, se den a trabajadores vecinos de Villanueva del Fresno.

2- Con el fin de que el Ayuntamiento lleve un control sobre los jornales, será obligatorio que el adjudicatario le envíe una vez pagados copia de los boletines de cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores.

3- Los despojos que se produzcan en las 60 Has. de Regadíos serán aprovechados por el ganado existente en los Bienes Comunales.

4- No ceder el contrato, prohibición expresa recogida en el art. 201.3 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

8.- GASTOS: Será de cuenta del arrendatario todos los gastos de reparaciones para las averías que puedan producirse en las maquinarias e instalaciones o cualquier otro derivado de la explotación.

Igualmente correrán por cuenta del adjudicatario, los gastos de suministro eléctrico.

La Administración podrá acordar la resolución del contrato por no haberse producido el pago de suministro eléctrico por parte del contratista, en el plazo de un mes, desde el requerimiento que hayan realizado el Ayuntamiento, dando lugar a su vez a la incautación de la fianza definitiva y a la indemnización por daños y perjuicios en la cuantía que determine el Pleno de la Corporación.

Para la explotación de la zona de regadío, el arrendatario tendrá derecho a utilizar agua de la presa pantano

de los bienes Comunales, sita fuera de la zona de 60 hectáreas de riego.

9.- OBRAS DE MEJORA: Las obras que a juicio del arrendatario deban realizarse, correrán por su cuenta. No obstante, podrá solicitar del Ayuntamiento que asuma los gastos, siendo el Pleno de la Corporación el que decida la propuesta.

10.- DEHORA EN LA EJECUCIÓN: En el caso de incumplimiento del plazo total del contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, e imponer una sanción pecuniaria por cada día de retraso. La cuantía de esta sanción se determinará en función del precio del contrato.

Cuando las penalidades por demora en la ejecución, elevasen el 20% del importe del contrato, se resolverá por el órgano de contratación el mismo, dándose trámite de audiencia al contratista. Si formulara oposición, será necesario dictamen de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Dirección General de Administración Local e Interior.

11.- INDENNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. El contratista vendrá obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. La reclamación de daños se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado mediante Real Decreto 439/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

12.- TRIBUNALES COMPETENTES: El arrendatario se someterá a los Tribunales de Oviedo o cualquier otro que sea competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del arriendo del servicio que se contrata.

13.- DERECHOS Y DEBERES: Los adquiridos recíprocamente por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno y por el arrendatario, serán los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego de Condiciones y demás legislación vigente en esta materia.

14.- RIESGO Y VENTURA: El contrato se entenderá otorgado a riesgo y ventura, no habiendo lugar a condonaciones, ni a reducciones de renta, salvo causas de fuerza mayor, apreciadas por el Pleno de esta Corporación.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: Los licitadores presentarán en el registro de este Ayuntamiento en el plazo de 13 días naturales a partir de su publicación en el B.O.P., dos sobres (A y B) cerrados y sellados por el licitador con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente indicado en cada uno el nombre y apellidos del que firma la proposición, el carácter con el que concurre, el nombre propio o en representación de otra persona o entidad y la denominación (SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PRECIO DE LA EXPLOTACIÓN DE 60 HECTÁREAS DE LOS BIENES COMUNALES), todo ello en forma legible.

El sobre A contendrá la proposición económica firmada, ajustada al modelo anexo al pliego.

El sobre B deberá contener los siguientes documentos:

- a) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (si se careciera del N.I.F., D.N.I., y en su caso ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD).
 - b) PODER BASTANTEADO CUANDO ACTUE EN REPRESENTACIÓN DE TERCERO.
 - c) PRUEBA DEL PROPONENTE DE QUE SU CAPACIDAD Y COMPETIBILIDAD PARA CONTRATAR MEDIANTE LA DECLARACIÓN RESPONSABLES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21.5 DE LA L.C.A.P.
 - d) LICENCIA FISCAL QUE LE AMPARE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE EMPRESAS.
 - e) CERTIFICACIÓN DE LA TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.
 - f) CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
 - g) MEMORIA INDICATIVA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DE CONTRATO, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ETC.
 - h) RESGUARDO ACREDITATIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA.
- de Jella de presentación de cualquier de los documentos que deben incluirse en el sobre B. **POAMEX** CAUSA DE EXCLUSIÓN de la licitación.

16. APERTURA DE OFERTAS. de clase de Contratación el siguiente día hábil a la terminación del plazo para presentación de proposiciones (salvo que sea sábado), procederé a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión o pública.

Si la Mesa de Contratación observare defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estime conveniente un plazo no superior a 2 días para que el licitador la subsane. Si la documentación contuviere defectos o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

de Mesa de Contratación, en caso de no existir plazo de subsanación de defectos formales, procederé seguidamente a la apertura del sobre A, y daré lectura a las proposiciones económicas presentadas, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato el pastor que oferte el precio más alto de propuesta de adjudicación hecha por la clase de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

17. MESA DE CONTRATACION. de clase de Contratación estará integrada del modo siguiente:

PRESIDENTE: que lo será el de la Corporación Municipal a quien delegue.

VOCALES: un Concejal por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.

SECRETARIO: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuando también como Interceptor.

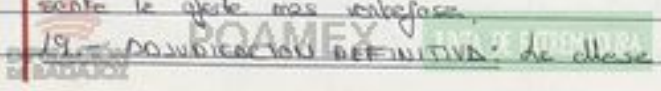
Esta se constituirá en acto público en fecha y hora que será anunciado con la debida antelación.

de propuestas provisional se hará para aquella persona que presente mejor oferta económica.

18. EMPATES: En el supuesto de que una vez abiertos los sobres existe igualdad en la oferta económica entre dos o más proposiciones, para resolver este empate se aplicará el siguiente orden de preferencia:

Se priorizará a la Mesa de Contratación a aquel pastor que de acuerdo con la experiencia y solvencia económica disponiere presente la oferta más ventajosa.

19. ADJUDICACION DEFINITIVA: de clase de Contratación elevaré el



expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recibir dentro de los 20 días siguientes el de la apertura de proposiciones económicas.

de adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiere hecho en infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase falta de proporcionalidad o tenerse.

30.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por algunas de las causas enumeradas en el Art. 118 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, sobre incumplimiento de lo preado en las cláusulas de este Pliego.

32.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

D./D. _____, mayor de edad,
vecino de _____, con domicilio en
c/ _____, n.º _____, titular del D.N.I. n.º _____,
expedido con fecha _____, en nombre propio (o en
representación de _____, conforme acredita con Poder
Bastanteado) enterado de la subasta tramitada para
adjudicar la explotación de 60 Has. de los Bienes Comunales
de Villanueva del Fresno, y reuniendo todos y cada uno de los
requisitos exigidos para optar a la adjudicación, se compromete
a explotarlos en la forma determinada en el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de
(en letra y número), efectuando su
sometimiento a las exigencias establecidas en la misma y
en la legislación vigente.

En Villanueva del Fresno, a _____ de _____ de 1999.-
Fdo: _____

En Villanueva del Fresno, a 29 de Octubre de 1999.- EL ALCALDE
Fdo: Emilio Gómez Gómez.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Socialista manifestó que entiende que con la aprobación de la proposición que se discute se va a cometer una verdadera aberración puesto que no se garantiza un número de jornadas mínimas para los vecinos de la localidad, contestando el Sr. Alcalde que no se puede

mantener la situación actual de dichas hectáreas de riego y que si no se aprueba el Pliego para su explotación, el perjuicio será para todas las vecinas de Villanueva. Asimismo el Sr. Gómez Gómez, señaló que anteriormente se aprobó un Pliego que garantizaba un determinado número de personas, pero no se presentó oferta alguna.

Seguidamente el Sr. Pérez Carrasco, pregunta, ¿cuántas personas se van a conseguir cuando se hace referencia a que el 90% de los jornales necesarios para la explotación de las 60 hectáreas se dan a vecinas de Villanueva del Fresno?, contestando al Sr. Alcalde que ello dependerá de la cosecha que se siembre.

Una vez sometido el punto a votación, queda aprobada la proposición anterior por 6 votos a favor (SIX y PP) y 3 en contra (PSOE).

IV.- SUBVENCIÓN EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD.

Procede el Sr. Alcalde en aplicación del artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a proponer la retirada de dicho punto del orden del día.

En este sentido el Sr. Pérez Carrasco quiso conocer por qué se había retirado de la correspondiente Comisión Informativa, el punto "Obra 340-EX 1.998 LS, Mejora de Abastecimiento y Saneamiento Pied de Agua", contestando la portavoz del Grupo Popular que no se procedía a debatir dicho asunto, puesto que no estaba incluido en el orden del día de esta sesión.

Aprobada la retirada de dicho punto, se procede a dar lectura a la siguiente proposición.

V.- INFORME LICENCIA DE APERTURA TALLER MECÁNICO, FRANCISCO ESTEBAN INFANTES LÓPEZ.

De orden del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria da lectura al siguiente escrito:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 44 y concordantes del agente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, de este el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, aprobado por tres votos a favor (SIE y PP) y 3 abstenciones (PSOE), tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPOSICIÓN

Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Esteban Infantes López y

Considerando que en su tramitación se han observado las normas aplicables, y que obran los informes técnicos Municipales, y del Jefe Local de Sanidad,

Considerando a su vez que la actividad ha sido clasificada como Molesta y Nociva por ruidos, vibraciones y vertidos tóxicos, y que se autoriza por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, la instancia de dicha actividad en suelo no urbanizable de este Municipio, es por lo que se propone la siguiente aprobación:

PRIMERO: Otorgar autorización a D. Francisco Esteban Infantes López, para la instalación de un "Taller de Reparación de Automóviles", en carretera de Badajoz, Km. 63 de esta localidad, de conformidad con el Proyecto suscrito por el Técnico D. José López Sánchez, y debiendo acreditarse el cumplimiento de lo preisto en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

SEGUNDO: Otorgar licencia de obra a D. Francisco Esteban Infantes López, para la construcción de nque para taller mecánico en carretera Badajoz, Km. 63, bajo las siguientes características:

Primero: Conceder a D. Francisco Esteban Infantes López, licencia urbanística para realizar las obras solicitadas por el interesado, mediante el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables y las particularidades siguientes.

Segundo: Aprobar la liquidación de Tasas por licencia de obras, así como la liquidación provisional, cuyo importe asciende a:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	TIPO	PESETAS
Licencia de Obras	1.586.338	4%	63.453,-
Instancia			- 100,-
TOTAL LIQUIDACIÓN			63.553,-

Tercero: las obras se iniciaran en el plazo de un mes y se terminaran en el de 6 meses, contadas a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, - admitiéndose una interrupción máxima de un mes que habrá de solicitarse por escrito.

Quinto: Licencia quedara sujeta a las siguientes condiciones:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
2. las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las Normas legales y reglamentarias en vigor, y a los Planes aprobados. Toda variación posterior que se proponga introducir en las mismas no podra llevarse a cabo sin recabar la conformidad de las Administraciones Públicas.
3. Por parte del propietario se adoptaran todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y Ordenanzas en vigor.
4. Todo desperfecto que se ocasione en la calle, vía pública o servicios públicos debera ser debidamente reparado.
5. Los escombros deberan ser vertidos en el lugar destinado al efecto, quedando totalmente prohibido en rambles, barrancos, etc.

En Villanueva del Fresno, a 29 de Octubre de 1999. EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Una vez sometida a votación la proposición anterior, este arrojó el siguiente resultado, 6 votos a favor (SDEX y PP), y 3 abstenciones (PSOE).

Finalmente, siendo las catorce horas y veintiseis minutos, y no existiendo otros asuntos a tratar se levanta la Sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe y certifico.



EL ALCALDE



LA SECRETARIA,

Fdo: Emilio Gómez Gómez

Fdo: M. SERENE GIL MENDOZA VILLACI



POAMEX

EXTREMADURA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999.

SRRES ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

- D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

Sres. Concejales:

- D. ANTONIO T. BARRETO PORRAS.

- D. JOSÉ RABASCO GATA.

- D. AMPARO GAMERO FERNÁNDEZ.

- D. MARGARITA DEL BARCO ALVAREZ.

- D. MANUEL SIERRA DURAN.

- D. JOAQUÍN PÉREZ CARRASCO.

- D. SEBASTIÁN CHÁVEZ PRADO.

- D. EMILIO RASTROJO CARRASCO.

- D. LUIS M. VILLEGAS ALVELO.

Sra. Secretaria:

- D.ª M.ª Selene González de Mendoza Villacé.

En Villanueva del Fresno siendo las catorce horas del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales mencionados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Gómez Gómez, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primer convocatoria a la que previo y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley

4/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local. Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DÍA

I. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR.

Comienza el Sr. Alcalde preguntando si alguno de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1999, que fue distribuida con la convocatoria.

No habiéndose formulado observación alguna, se acuerda su aprobación, por 6 votos a favor (SIEX y PP) y 1 en contra (PSOE).

II. - DECLARACIÓN INTERÉS SOCIAL EXPEDIENTE MANUEL R. ANDRADE VAQUERO.

Procede la Sra. Secretaria a dar lectura a la siguiente

Proposición:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, aprobado por tres votos a favor (SIEX y PP) y tres abstenciones (PSOE), eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPOSICIÓN

Vista la solicitud presentada por D. MANUEL R. ANDRADE VARGAS, para la instalación de "Bar - Restaurante" en este municipio,

Considerando que las Normas Urbanísticas del Municipio califican dichas terrenos como suelo no urbanizable de valor agrícola.

Considerando que dicho proyecto, puede suponer un beneficio económico para esta localidad, por la creación de nuevas puestos de trabajo, así como la conveniencia de ubicar dicha actividad en la zona solicitada, es por lo que, de acuerdo con los informes emitidos, se solicita acuerdo favorable en el siguiente sentido:

PRIMERO: Informar favorablemente la declaración de interés social de dicho expediente.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Extremadura.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Noviembre de 1999. EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez.

Seguidamente iniciado el momento del debate el Portavoz del Grupo Socialista señaló que los miembros de su Grupo desearían votar a favor de la propuesta formulada, pero considerando el informe emitido por Secretaría, procedería abstenerse. A continuación la votación realizada arrojó el siguiente resultado, seis votos a favor (SIEX y PP) y 4 abstenciones (PSOE).

III.- ADJUDICACIÓN SUBASTA 60 HECTAREAS DE REGADÍO

Se inicia el estudio de este punto del orden del día dándose lectura a la proposición formulada por el Sr. Alcalde, que a continuación se transcribe:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 568/1986, de 28 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Comunal, aprobado con tres votos a favor (S.IEX y PP) y 3 en contra (PSOE), decidiendo el voto de calidad del Presidente, a favor de la propuesta presentada, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPOSICIÓN

Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar 60 Hectáreas de Regadío de la Finca San Aluador, y resultando que una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones a la subasta convocada, sólo se ha presentado una por AGRIPAM, C.B.

Resultando que la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato a dicho contratista, se solicita acuerdo favorable en el siguiente sentido:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO: Adjudicar la subasta para la explotación de 60 hectáreas de Regadío de la Finca San Aluador a la empresa AGRIPAM, C.B., en la cantidad de 17.000.000 ptes, y de acuerdo con las cláusulas del Pliego aprobado en Sesión plenaria el 29 de Octubre de 1999.

TERCERO: Requerir al adjudicatario para la constitución de la fianza definitiva.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para suscribir el oportuno contrato administrativo.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Noviembre de 1999. EL ALCALDE,
Fdo: Emilio Gómez Gómez

Iniciado el turno de debate, el portavoz del Grupo Social

Esta quiso conocer en qué localidad tiene su sede la empresa adjudicataria, contestándosele que la sede de dicha empresa se encuentra en Olivenza.

Una vez realizada la votación, queda aprobada la propuesta formulada con 6 votos a favor (SIEX y PP) y cuatro en contra (PSOE).

IV.- ADIUDICACIÓN OBRA 166/99 "MEJORA Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO".-

Procede la Sra. Secretaria a dar lectura a la proposición formulada por el Sr. Alcalde, que a continuación se transcribe:

D. Emilio Gómez Gómez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 Noviembre, visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Deporte Comunal, aprobado por unanimidad de los asistentes, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPOSICIÓN

Visto el procedimiento tramitado para la adjudicación de la obra nº 166 del Plan de Alumbrado Público para 1999 de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que las ofertas presentadas han sido las siguientes:

* Instalaciones Eléctricas Haut: 1.718.633 ptas.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a la empresa "Instalaciones Eléctricas Haut" por ser la más ventajosa económicamente, y de conformidad con lo previsto en la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se solicita acuerdo favorable en el siguiente sentido:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación de la obra 166 denominada "Mejora y Ampliación de Alumbrado

Público.²⁰

SEGUNDO: Adjudicar la obra por procedimiento negociado sin publicidad a la empresa ²¹ "Instalaciones Eléctricas Hanit" por haber presentado la proposición más ventajosa por la Corporación, en la cantidad de 1.718.678 ptas.

TERCERO: Aprobar el gasto con cargo a la partida 4.601.00 del Presupuesto de Gastos.

CUARTO: Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, que deberá ser requerido para la constitución de la garantía definitiva.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del oportuno contrato.

En Villanueva del Tresno, a 30 de Noviembre de 1999. EL ALCALDE, Fdo: Emilio Gómez Gómez

Llegado el momento del debate, el Grupo Socialista señaló que no contaba con la documentación relativa a dicho punto del orden del día y formuló las preguntas que a continuación se detallan, a las cuales dio contestación la Sra. Secretaria:

PREGUNTA: ¿Cuántos licitadores optaron a dicha adjudicación?

RESPUESTA: Se presentaron tres presupuestos, pero tan sólo una de las empresas aportó la documentación completa exigida en el Pliego.

PREGUNTA: ¿Cuál es el Presupuesto total de la obra?

RESPUESTA: El presupuesto total asciende a 1.893.000 ptas.

Llegado el momento de la votación, queda aprobada la propuesta formulada por unanimidad de los votos de los Concejales asistentes.

V.- BASES SELECCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO.

A continuación se procede a dar lectura al siguiente escrito: D. EMILIO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2586/1986 de 28 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Obras, Agricultura y Dehesa Comunal, aprobado con tres votos a favor (SDEX y PP), y tres abstenciones (PSOE) tiene

el honor de elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente
PROPOSICIÓN

Aprobar las Bases que regirán las pruebas selectivas para la provisión de los puestos de trabajo de personal laboral temporal que desempeñe las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

BASE PRIMERA. Objeto: Es objeto de la presente, la provisión de las pruebas selectivas para la contratación del personal en régimen laboral y con carácter temporal, que es necesario contratar por esta Corporación, y en particular 4 Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

BASE SEGUNDA. Requisitos: Para poder ser admitidos y en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las siguientes requisitos:

- 1.- Ser español/a.
- 2.- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- 3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- 4.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.- Para optar a una de las Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio acreditar Cursos de Formación en Geriatría o Ayuda a Domicilio de duración inferiores a 400 horas y ser demandante de empleo.

6.- Para optar a 3 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio acreditar Cursos de Formación en Geriatría o Ayuda a Domicilio de duración igual o superior a 400 horas, contar con experiencia acreditada como Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Geriatría y acreditar certificado de estudios primarios.

BASE TERCERA. Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y

cada una de las condiciones que se exigen en las bases anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la Corporación del día 1 al 10 de Diciembre.

Junto con la instancia se presentará, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de los méritos alegados. En la instancia se determinará la plaza a la que se opta, renunciando al resto de las plazas convocadas. Así el hecho de presentarse a uno de los cupos de plazas exige de participar en el otro cupo.

Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA. Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo para la presentación de reclamaciones.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quienes resulten seleccionados tendrán que acreditarlo documentalmente en su momento. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE QUINTA. Tribunal calificador. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

- **PRESIDENTE:** El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

- **VOCALES:** Concejales o Técnicos designados al efecto en la convocatoria.

- SECRETARIO: El Secretario de la Corporación, o funcionario de la misma, quien a su vez, actuará de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros que lo forman y su composición se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

BASE SEXTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas: la fecha y hora de los ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

No se notificará individualmente a los aspirantes el comienzo de los ejercicios, convocándose mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, salvo causa mayor debidamente justificada y aprobada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan desarrollar conjuntamente vendrá determinado por aquel cuyo primer o segundo se inicie por la letra "A" o inmediato posterior.

BASE SÉPTIMA. - Selección:

1.- Para seleccionar una de las plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, se celebrará un sorteo público, en el que se obtendrá un titular y dos suplentes para cubrir posibles vacantes, bajas o renuncias.

2.- Para seleccionar 3 auxiliares de Ayuda a Domicilio, se utilizará el sistema de concurso-oposición, a través de las siguientes fases:

- Experiencia profesional. Puntuación máxima 2 puntos
 - + Por cada mes trabajado como auxiliar de ayuda a domicilio o auxiliar de geriatría para cualquier Administración Pública, 0,3 puntos.
 - + Por cada mes trabajado como auxiliar de guarda

a domicilio o auxiliar de geriatría en Entidades Privadas, 0, 1 punto.

• Formación. Puntuación máxima 3 puntos.

+ Por cada 2,5 horas de formación acreditada en cursos de Auxiliar de Ayuda a domicilio o Auxiliar de Geriatría, a excepción de las 700 h. mínimas necesarias para acceder a dichos puestos, 0,3 puntos.

• Entrevista personal realizada por los miembros del Tribunal con el aspirante y relacionada con el puesto a desempeñar, de 0 a 6 puntos.

BASE OCTAVA. - Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente contrato.

Con el resto de los aspirantes que opten a las 3 plazas de Ayuda a Domicilio y que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes por renuncia, resolución de contrato, o cualquier otra causa, de duración superior a 30 días y hasta un máximo de seis meses.

Asimismo, todos los contratos tendrán una duración de seis meses, a jornada parcial.

Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes seleccionados, se dará un plazo para presentar reclamaciones, por los interesados.

BASE NOVENA. - El plazo de presentación de los documentos acreditativos de reunir condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, será de un día natural a partir de la publicación de las listas de seleccionados. Si dentro del plazo establecido y excepto las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida, o de la presentada se dedujere que no reúne las requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en lo que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaban formar parte en las pruebas para la provisión de los puestos de trabajo.

101

BASE DÉCIMA. Se establece un periodo de prueba de 15 días con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el alcance y efectos que determinase el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

BASE UNDECIMA. Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en las causas y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Villavieja del Fresno, a 30 de Noviembre de 1999, EL ALCALDE,
Edo.: Emilia Gómez Gómez.

Iniciado el debate sobre dicho punto, el Grupo PSOE señaló en primer lugar que según las Bases redactadas no se ofrecen oportunidades a las personas que anteriormente no han sido contratadas.

Asimismo advirtió el Sr. Pérez Cerezo que no se especifica en las Bases el número de miembros que componen el Tribunal, ni tampoco se observa en el mismo la presencia de los Agentes Sociales.

A dichas observaciones contestó el portavoz del Partido Popular, señalando que por parte del Grupo de Gobierno, se entiende que para una adecuada prestación del servicio se debe contar con personal debidamente cualificado, y que a su vez se están desarrollando por este Ayuntamiento cursos de Formación en dicho Área y por tanto debe favorecerse a las personas que existan e las mismas. Asimismo señaló el Sr. Del Pozo que no existe inconveniente en incluir a los representantes sindicales sobre los miembros del Tribunal.

Llegado el momento de la votación se aprueba la propuesta formulada por 6 votos a favor (SIEX y PP) y 4 abstenciones (PSOE), incluyendo dentro de las Bases 5ª lo anteriormente debatido en relación a los Agentes Sociales.

VI- BASES DE SELECCIÓN DEL CONDUCTOR CAMIÓN DE LA BASURA

Seguidamente se da lectura a la siguiente proposición:

D. ENIHO GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado

por el Real Decreto 2568/1986 de 23 de Noviembre, vista el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Empleo, obras, Agricultura y Dabese General, aprobado por tres votos a favor (SIEX y PP) y 3 abstenciones (PSOE), tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPOSICION

Aprobar las Bases que regirán las pruebas selectivas para la provisión de los puestos de trabajo de personal laboral temporal que desempeñe las funciones de Conductores del camión de Residuos Sólidos Urbanos.

BASE PRIMERA. Objeto: Es objeto de la presente, la provisión de las pruebas selectivas para la contratación del personal en régimen laboral y con carácter temporal, que es necesario contratar por esta Corporación, y en particular 2 Plazas de Conductores del camión de Residuos Sólidos Urbanos.

BASE SEGUNDA. Requisitos: Para poder ser admitidos y en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1.- Ser Español/a.
- 2.- Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de 50.
- 3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- 4.- No haberse incurso en causa de ineptitud o incompetencia, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.- Estar desempleado.
- 6.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias del carnet de conducir, clase C1.

BASE TERCERA. Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la Corporación

del día 15 de Diciembre.

Junto con la instancia se presentará, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de los méritos alegados.

Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 98.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA. Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo para la presentación de reclamaciones.

La Admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quiénes resulten seleccionados tendrán que acreditarlo documentalmente en su momento. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado alguna reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE QUINTA. Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

- PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- VOCALES: Concejalos o Técnicos designados al efecto en la convocatoria.
- SECRETARIO: El secretario de la Corporación, o funcionario de la misma, quien a su vez, actuará de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros que lo forman y su composición se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

FINA DE EXTREMADURA